COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022

200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821·2021

LA GACETA
Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.19 15:31:08 -06'00'

Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 238 A LA GACETA Nº 225

Año CXLIII | San José, Costa Rica, lunes 22 de noviembre del 2021 | 564 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

NOVENO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y OCTAVA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente N° 22.786

Contenido

1. Presentación 2

2. Presupuesto Extraordinario 7

2.1 Ingresos corrientes 8

2.2 Ingresos Extraordinarios Internos 10

2.3 Ingresos Extraordinarios Externos 13

2.4 Incorporación y desincorporación de Gastos 14

2.5 Cumplimiento de los numerales 10, 12, 13 y 18 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N.° 9926 33

2.6 Eliminación de Puestos 48

3. Modificación Legislativa 48

4. Cumplimiento de Regla fiscal 89

5. Cumplimiento de los numerales 11 y 15 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N.º 9926 90

1. Presentación

El presente proyecto de presupuesto extraordinario tiene el propósito de efectuar movimientos a la ley de presupuesto vigente, necesarios para cumplir con los objetivos y el gasto de la operación establecidos para el cierre del año, según los requerimientos de las instituciones que conforman el presupuesto nacional.

El presente proyecto de presupuestos incorpora los recursos de la Ley 10.056 “Aprobación del contrato de préstamo No. 2270 para financiar el proyecto adquisición y aplicación de vacunas COVID-19, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, los cuales serán destinados a la adquisición y aplicación de vacunas contra el COVID-19. Lo anterior, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta del país para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, a través de recursos financieros directos y del reembolso de gastos e inversiones, conforme lo establece el artículo 2 de la citada Ley.

Por otra parte, se incorporan tres diferenciales cambiarios de créditos en ejecución que incrementan el presupuesto de tres instituciones, así como quince superávits que aumentan el presupuesto de siete instituciones. Asimismo, un incremento en los ingresos corrientes producto de ingresos no tributarios, recalificación en contribuciones sociales y la incorporación de transferencias corrientes.

Además, este presupuesto contempla movimientos de rebaja pura que corresponden a cuatro instituciones, conforme al detalle que se muestra en los artículos 1.° y 2.°; a los cuales se suman los movimientos de rebaja de quince instituciones, producto del cumplimiento de los numerales 10, 12 y 13 y del Servicio de Deuda producto del numeral 18 del artículo 7-Normas de ejecución presupuestarias de la Ley 9926 y sus reformas, tal como se muestra en el artículo 3.°. De igual forma, se eliminan ocho puestos del Ministerio de Hacienda, con el detalle que se muestra en el artículo 4.°; un traslado de recursos entre partidas, programas e instituciones para responder a las necesidades de movilización de

recursos de veintiún instituciones, se muestra en el artículo 5° y, finalmente, el artículo 6.° corresponde a un movimiento en el título del Servicio de la Deuda para sustituir la fuente de financiamiento 280, Títulos valores de Deuda Interna por la fuente 001, Ingresos corrientes.

Por concepto de recursos de vigencias anteriores (superávit libre y superávit específicos), provenientes de la Ley 9524, se incorporan ₡15.774.702.687,12 (Quince mil setecientos setenta y cuatro millones setecientos dos mil seiscientos ochenta y siete colones con doce céntimos), con el propósito de atender diversas necesidades de las siete instituciones que los reciben. Asimismo, se incorpora por Contribuciones Sociales a Fodesaf un total de ₡12.506.307.843,00 (Doce mil quinientos seis millones trescientos siete mil ochocientos cuarenta y tres colones sin céntimos), así como Ingresos No Tributarios por un monto de ₡865.183,00 (Ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres colones sin céntimos); también se incorporan recursos por las leyes 5792 y 8461, por un total de ₡59.263.961,50 (Cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y un colones con cincuenta céntimos).

Por otra parte, se incorporan recursos de conformidad con las leyes 9371, 9635, 9840 y 9925 para atención del servicio de la deuda por ₡12.427.047.366,18 (Doce mil cuatrocientos veintisiete millones cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis colones con dieciocho céntimos), y recursos de créditos externos producto del diferencial cambiario y la incorporación de un crédito nuevo por ₡57.505.764.852,95 (Cincuenta y siete mil quinientos cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos colones con noventa y cinco céntimos).

Además, se contempla la rebaja de ingresos de colocación títulos valores de deuda interna producto del cumplimiento de los numerales 10, 12, 13 y 18 del artículo N.°7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley 9926, junto con una rebaja de emisión de títulos valores de deuda interna por un monto que asciende a los ₡199.314.691.125,61 (Ciento noventa y nueve mil trescientos catorce millones

seiscientos noventa y un mil ciento veinticinco colones con sesenta y un céntimos).

Para la comprensión del origen de los recursos producto de los numerales 10, 12, 13 y 18 del artículo 7-Normas de ejecución presupuestarias de la Ley 9926 y sus reformas, se citan de los mismos, los textos que al efecto interesan:

10) Durante el año 2021, con el objetivo de generar ahorros presupuestarios efectivos, todas las instituciones que forman parte del presupuesto de la República deberán establecer un mínimo de su planilla en un rango entre un veinticinco por ciento (25%) y un cincuenta por ciento (50%) del total que se mantengan otorgando de forma remota los servicios de la institución en un formato de teletrabajo, de conformidad con lo definido en la Ley 9738, Ley para Regular el Teletrabajo, de 18 de setiembre de 2019 y la legislación vigente y garantizándose los servicios que impliquen la obligación de su presencia física para atender a los usuarios intermedios o finales de los procesos de trabajo de las instituciones. Los ahorros deberán ser informados al Ministerio de Hacienda, que tendrá la obligación de rebajarlos del presupuesto de la República, mediante las modificaciones presupuestarias siguientes que correspondan.
[…]"
12) […].

La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2021, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2021, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser rebajados a su vez del servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo.

Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos

desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base.

[…]"

13) Durante el año 2021, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar, durante el primer trimestre del año, una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar cuáles de estos pueden ser reducidos.

En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jerarcas estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.

[…].

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente, con el cambio de fuente de financiamiento.

[…]"

18) Al 31 de enero de 2021 y al finalizar cada uno de los tres primeros trimestres de 2021, el Poder Ejecutivo estará en la obligación de enviar un informe de los canjes deuda o reestructuración de deuda interna y externa, así como la respectiva modificación presupuestaria, a fin de eliminar del presupuesto nacional los recursos que dejen de ser necesarios para la amortización y los intereses del servicio de la deuda. Dicho informe debe incluir el saldo de intereses con la aplicación de cambios en la fuente de financiamiento. Queda totalmente prohibido utilizar estos recursos presupuestados en gasto corriente del Gobierno central y solo podrán ser

utilizados para realizar gasto de capital, luego de la autorización legislativa respectiva.

Los ahorros en recursos por la gestión del gasto que da efectividad a la aplicación de los numerales antes citados, ascienden a la suma de ₡164.581.089.038,66 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y un millones ochenta y nueve mil treinta y ocho colones con sesenta y seis céntimos).

Producto del cumplimiento de lo relacionado a la no utilización de plazas vacantes (numeral 12), se incorporan ₡4.812.284.107,00 (Cuatro mil ochocientos doce millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento siete colones sin céntimos). Este ahorro, obtenido durante el primer semestre del año, corresponde a los puestos que estuvieron vacantes en cuatro ministerios, en uno de los cuales, los movimientos corresponden a dos de sus órganos desconcentrados (OD). El rebajo producto de ahorros por teletrabajo en trece instituciones (numeral 10), es de ₡738.006.965,66 (Setecientos treinta y ocho millones seis mil novecientos sesenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos). El ahorro por alquileres (numeral 13), de ₡440.797.966,00 (Cuatrocientos cuarenta millones setecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis colones sin céntimos), fue aplicado en tres ministerios. Finalmente, se rebaja en el Servicio de la Deuda Pública (numeral 18) un monto de ₡158.590.000.000,00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos noventa millones de colones sin céntimos).

Según lo establecido en el artículo N.° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley correspondiente al *“Noveno Presupuesto Extraordinario y Octava Modificación Legislativa de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”.*

El proyecto de ley que se presenta a discusión y aprobación contiene cinco artículos:

1.° Incorporación de recursos producto de créditos externos, incorporación de ingresos corrientes y superávits de órganos desconcentrados, así como una rebaja en la fuente de financiamiento de la Deuda Interna; 2.° Nuevos gastos correspondientes a los créditos, a los ingresos corrientes y superávits incorporados, la rebaja pura de gastos con la fuente de financiamiento de la Deuda Interna y una sustitución de fuentes de financiamiento; 3.° Rebaja del gasto que corresponde al ahorro producto de la aplicación de los numerales 10, 12, 13 y 18 del artículo 7 de la Ley 9926; 4.° Eliminación de puestos, 5.° Traslado de Partidas y 6° Sustitución de fuentes de financiamiento en el Servicio de la Deuda.

En los apartados 2 y 3 siguientes, se ofrece un mayor detalle del proyecto de ley.

2. Presupuesto Extraordinario

En el artículo 1° del presente proyecto, se presentan movimientos que modifican los incisos A, B y C del artículo 1° de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021. En el inciso A se incorpora un total de ₡24.993.484.353,68 (Veinticuatro mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y ocho céntimos), que corresponde a Ingresos Corrientes del Gobierno de la República para 2021. Asimismo, en el inciso B se presenta una rebaja neta en los Ingresos Extraordinarios Internos del Gobierno de la República para 2021, por un monto de ₡174.149.541.168,99 (Ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho colones con noventa y nueve céntimos); y en el inciso C se incorpora un total de ₡57.505.764.852,95 (Cincuenta y siete mil quinientos cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos colones con noventa y cinco céntimos) que corresponden a los Ingresos Extraordinarios Externos del Gobierno de la República para 2021.

2.1 Ingresos corrientes

En el artículo 1, inciso A, se incrementan Ingresos Corrientes por un monto que asciende a los ₡24.993.484.353,68 (Veinticuatro mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y ocho céntimos) distribuidos entre Contribuciones Sociales, Ingresos no Tributarios y Transferencias Corrientes al Sector Público y Privado.

Las Contribuciones Sociales (Otras Contribuciones Sociales FODESAF) se incrementan como consecuencia del ajuste en las estimaciones de cierre para el año 2021 sobre la recaudación del 5% planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), que realiza el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un monto que asciende a ₡12.506.307.843,00 (Doce mil quinientos seis millones trescientos siete mil ochocientos cuarenta y tres colones sin céntimos). Estos recursos fueron certificados por el ente Contralor mediante oficio DFOE-FIP-0234 (14979), de fecha 8 de octubre de 2021.

En el caso de los Ingresos no Tributarios, se incorporan recursos por ejecución de contratos de seguros por la suma de ₡865.183,00 (Ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres colones sin céntimos), producto de la aplicación de la Póliza de Incendios número INC-0743569-02, en atención de la colisión de un vehículo contra las instalaciones de la DIS. Los recursos anteriores fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante Certificación N.° DCN-1009-2021, de fecha 12 de octubre de 2021.

En cuanto a las Transferencias Corrientes se incorporan recursos que ascienden a ₡12.486.311.327,68 (Doce mil cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos once mil trescientos veintisiete colones con sesenta y ocho céntimos), que provienen principalmente de las transferencias recibidas del Sector Público, por un monto de ₡12.458.214.537,61 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones doscientos catorce mil quinientos treinta y siete colones con sesenta y un céntimos); al que se suma un monto de ₡28.096.790,07 (Veintiocho millones noventa y seis mil setecientos noventa colones con siete céntimos) que corresponden a transferencias corrientes recibidas del Sector Privado.

Respecto a las Transferencias Corrientes del Sector Público, se incorporan ingresos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por un monto total de ₡11.507.444.570,29 (Once mil quinientos siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta colones con veintinueve céntimos), que son resultado de las transferencias que realizan dichos órganos como consecuencia de la aplicación del artículo 5 de la Ley 9371, el Transitorio III a Ley 9371 que adiciona la Ley 9925 y el artículo 17 del Título IV de la Ley 9635, con el fin de atender el servicio de la deuda.

Por otra parte, se incorporan recursos por Transferencias de Instituciones Descentralizadas No Empresariales por la suma de ₡890.536.183,74 (Ochocientos noventa millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y tres colones con setenta y cuatro céntimos), producto de la aplicación del artículo 5 de la Ley 9371, artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y artículo 4 de la Ley 9840, para atender el servicio de la deuda, y un incremento en los recursos que transfiere el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por la suma de ₡1.531.181,92 (Un millón quinientos treinta y un mil ciento ochenta y un colones con noventa y dos céntimos), según artículo 5 de la Ley 5792, para atender la educación técnica en el MEP; en este último caso se debe aclarar que se presenta una certificación de la Contabilidad Nacional por un monto total de ₡15.128.749,92 (Quince millones ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve colones con noventa y dos céntimos); pues en la Ley de Presupuesto se habían incorporado recursos por un monto de ₡13.597.568,00 (Trece millones quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho colones sin céntimos) debidamente certificados por el ente contralor, por lo que el monto que se está incorporando corresponde a la diferencia entre estos montos.

Adicionalmente, se incorporan en Transferencias corrientes, recursos de Gobiernos locales por un monto de ₡60.233.783,58 (Sesenta millones doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos), resultado de la aplicación del artículo 5 de la Ley 9371, para atender el servicio de la deuda y una transferencia de la Municipalidad de Puntarenas al Parque Marino del Pacífico, por la Ley 8461.

Finalmente, se incorporan Transferencias corrientes del Sector Privado por un monto de ₡28.096.790,07 (Veintiocho millones noventa y seis mil setecientos noventa colones con siete céntimos), resultado de la aplicación del artículo 5 de la Ley 9371 y artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 para atender el servicio de la deuda.

Los recursos anteriores, fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante los siguientes oficios:

- Certificación N.° DCN-1008-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, que corresponde a los recursos por el artículo 17 Título IV, Ley 9635.
- Certificación N.° DCN-1021-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, que corresponde a los recursos por el artículo 5, Ley 9371.
- Certificación N.° DCN-1052-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, que corresponde a recursos por el artículo 4, Ley 9840.
- Certificación N.° DCN-0951-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, que corresponde a recursos para el Parque Marino por la Ley 8461.
- Certificación N.° DCN-0953-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, que corresponde a recursos por el artículo 5, Ley 5792.
- Certificación N.° DCN-1103-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, que corresponde a recursos del artículo 5, Ley 9371 y artículo 17, Título IV, Ley 9635.
- Certificación N.° DCN-1126-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, que corresponde a recursos por Ley 9925, Adición al Transitorio III de la Ley 9371.

2.2 Ingresos Extraordinarios Internos

En el inciso B se rebajan recursos totales por ₡199.314.691.125,61 (Ciento noventa y nueve mil trescientos catorce millones seiscientos noventa y un mil ciento veinticinco colones con sesenta y un céntimos) de la Emisión Títulos Valores Deuda Interna (Colocación de títulos valores de corto y largo plazo), fuentes de financiamiento 280 y 282.

La rebaja anterior incluye una disminución por un monto de ₡43.000.000.000,00 (Cuarenta y tres mil millones de colones sin céntimos) que corresponde únicamente al rebajo de los intereses con fuente de financiamiento 280, producto del cumplimiento del numeral 18 del artículo N.° 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley 9926, que se solicitó mediante oficio DM-0821-2021 del señor ministro de Hacienda y el oficio DCP-0237-2021 del Director de Crédito Público, ambos de fechas 30 de julio de 2021.

También, se incluye una rebaja por ₡21.307.200.000,00 (Veintiún mil trecientos siete millones doscientos mil colones sin céntimos) en la Emisión de títulos valores de deuda interna (Colocación de títulos valores de largo plazo), dicho movimiento se sustenta en la solicitud realizada por el señor ministro de Hacienda mediante oficio DM-0990-2021, fechado 22 de setiembre del 2021, en el que se solicita una rebaja en el Título Servicio de la Deuda por el monto indicado y que impacta en la misma cuantía la colocación de títulos.

Así como, una rebaja adicional de ₡135.007.491.125,61 (Ciento treinta y cinco mil siete millones cuatrocientos noventa y un mil ciento veinticinco colones con sesenta y un céntimos), que corresponden al cumplimiento del inciso e) del transitorio III de la Ley 9925 por ₡10.000.000.000,00 (Diez mil millones de colones sin céntimos), la devolución del IMAS por ₡199.000.000,00 (Ciento noventa y nueve millones sin céntimos) y los restantes recursos por ₡124.808.491.125,61 (Ciento veinticuatro mil ochocientos ocho millones cuatrocientos noventa y un mil ciento veinticinco colones con sesenta y un céntimos) que corresponden a la aplicación de las numerales 10, 12 y 13 del artículo 7 Normas de ejecución presupuestarias de la Ley 9926 y sus reformas.

De igual manera, en el inciso B se muestra un incremento de recursos por ₡25.165.149.956,62 (Veinticinco mil ciento sesenta y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis colones con sesenta y dos céntimos), el cual se sustenta en un aumento en Títulos Valores Deuda Interna (Contribución del Estado Deuda Política, Elecciones Presidenciales) por la suma de ₡124.925.410,50 (Ciento veinticuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos diez colones con cincuenta céntimos), que se fundamenta en el oficio TSE-0922-2021 del 04 de

mayo de 2021 del Tribunal Supremo de Elecciones y corresponde a un ajuste con base en la información actualizada del PIB 2020. Asimismo, se incorpora un incremento en la colocación de Títulos Valores de Deuda Interna de largo plazo por un monto de ₡9.265.521.859,00 (Nueve mil doscientos sesenta y cinco millones quinientos veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve colones sin céntimos) destinados principalmente al pago de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales por recaudación de impuestos e ingresos no tributarios así como para el pago de sentencias judiciales.

También se incorpora un aumento en Recursos de Vigencias Anteriores (superávits libres y específicos de quince OD), por una suma de ₡15,774.702.687,12 (Quince mil setecientos setenta y cuatro millones setecientos dos mil seiscientos ochenta y siete colones con doce céntimos), que se distribuye en la forma que se detalla en el párrafo siguiente.

Los recursos por Superávit libre se incrementan en ₡338.395.383,86 (Trescientos treinta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres colones con ochenta y seis céntimos); estos recursos fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante los siguientes oficios, donde establecen las fuentes de financiamiento (FF):

- Certificación N.° DCN-0745-2021, de fecha 29 de julio de 2021, que corresponde a: FF 900, FF 911, FF 916, FF 917, FF 918, FF 919 y FF 920.
- Certificación N.° DCN-0599-2021, de fecha 07 de junio de 2021, que corresponde a la FF 902.
- Certificación N.° DCN-1031-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, que corresponde a la FF 906.
- Certificación N.° DCN-0966-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, que corresponde a la FF 912.
- Certificación N.° DCN-0726-2021 de fecha 22 de julio de 2021 que corresponde a: FF 913, FF 914 y FF 915.

El incremento en los recursos por Superávit específico es de ₡15.436.307.303,26 (Quince mil cuatrocientos treinta y seis millones trescientos siete mil trescientos tres

colones con veintiséis céntimos), que corresponden, principalmente, al Superávit Específico del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF); por un monto de ₡15.053.719.525,26 (Quince mil cincuenta y tres millones setecientos diecinueve mil quinientos veinticinco colones con veintiséis céntimos) los cuales fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en oficios de Certificación N.° DCN-1010-2021 de fecha 12 de octubre de 2021 (FF 959) y N.° DCN-1029-2021 de fecha 15 de octubre de 2021 (FF 959), y un Superávit Específico de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), por un monto de ₡382.587.778,00 (Trescientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y ocho colones sin céntimos) certificado por la Dirección de Contabilidad Nacional en oficio de Certificación N.° DCN-1097-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 (FF 962).

2.3 Ingresos Extraordinarios Externos

En el Inciso C del artículo 1° del presente proyecto, se incorpora un monto total de ₡57 505 764 852,95 (Cincuenta y siete mil quinientos cinco millones setescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos colones con noventa y cinco céntimos), producto de la Ley 10.056 y de recursos adicionales que se generaron por diferencias en el tipo de cambio de tres créditos externos incorporados con fuentes 508, 509 y 510.

Al respecto, es importante destacar la incorporación del Contrato de Préstamo N.° 2270, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica, que tiene como objetivo el financiamiento del Proyecto adquisición y aplicación de vacunas COVID-19, por un monto de USD $80.000.000,00 (Ochenta millones de dólares), aprobado mediante Ley 10.056, publicada en el Alcance N.º 199 a La Gaceta N.° 189, del viernes 1 de octubre de 2021, fuente de financiamiento 456. El monto de este crédito fue convertido a colones al tipo de cambio de ₡642,62/$, para un total certificado por ₡51.409.600.000,00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil colones sin céntimos).

La información que resume el importe y las características de los créditos que se

incorporan en este aparte, son los siguientes:

- Crédito BID N.º 2852/OC-CR-Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, autorizado mediante Ley N.º 9218, por la suma de ₡918.724.852,95; FF508, certificado por la Contabilidad Nacional mediante oficio Certificación N.° DCN-0509-2021, de fecha 4 de mayo de 2021.
- Crédito BID N.º 3071/OC-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), autorizado mediante Ley N.º 9283, por la suma de ₡4.317.440.000,00; FF509, certificado por la Contabilidad Nacional mediante oficio Certificación N.° DCN-ARP-0924-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021.
- Crédito BID Nº 3072/CH-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), autorizado mediante Ley N.º 9283, por la suma de ₡860.000.000,00; FF510, Certificación N.° DCN-ARP-0923-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021.
- Crédito BCIE N.º 2270- Proyecto adquisición y aplicación de vacunas COVID-19, autorizado mediante Ley 10056, por la suma de ₡51.409.600.000,00; FF456, Certificación N.° DCN-ARP-1096- 2021, de 8 de noviembre 2021.

2.4 Incorporación y desincorporación de Gastos

En el artículo 2° se presentan movimientos de aumento y rebaja de gastos que se corresponden con diversas fuentes de financiamiento del artículo 1°. El efecto de estos movimientos es un aumento neto por ₡72.933.323.055,30 (Setenta y dos mil novecientos treinta y tres millones trescientos veintitrés mil cincuenta y cinco colones con treinta céntimos).

Lo anterior, dado un aumento de recursos a dieciséis instituciones por un monto total de ₡105.474.029.144,30 (Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro millones veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro colones con treinta céntimos); y una rebaja en el presupuesto de cuatro instituciones y el servicio de la deuda que asciende a ₡32.540.706.089,00 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta millones

setecientos seis mil ochenta y nueve colones sin céntimos).

De las cuatro instituciones que presentan rebajas, sólo la Asamblea Legislativa presenta una rebaja pura, las tres instituciones restantes forman parte de las dieciséis que reciben recursos por diversas fuentes. Siete de las dieciséis instituciones reciben recursos producto de superávit de sus órganos desconcentrados y tres instituciones reciben recursos provenientes de créditos externos.

En el siguiente cuadro se observa la distribución de los recursos por título presupuestario y fuente de financiamiento:

Proyecto de Ley H-23
Artículo 2°: Modifícanse los artículos 2° y 3° de la Ley No. 9926,
Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021

COD.	TÍTULO	REBAJAS	AUMENTOS
101	**ASAMBLEA LEGISLATIVA**	**20 000 000,00**	
	001 Ingresos Corrientes	20 000 000,00	
201	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**		**51 409 894 249,00**
	456 Crédito BCIE-2270 Ley 10056 Proyecto adquisición y aplicación de vacunas COVID-19		51 409 600 000,00
	906 Superávit Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)		294 249,00
202	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**		**865 183,00**
	001 Ingresos Corrientes		865 183,00
203	**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**		**382 587 778,00**
	962 Superávit Específico Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)		382 587 778,00
206	**MINISTERIO DE HACIENDA**		**8 783 167 720,00**
	280 Colocación de Títulos Valores		8 783 167 720,00
207	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**		**23 100 000,00**
	902 Superávit Libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)		23 100 000,00
208	**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**		**510 033 693,00**
	001 Ingresos Corrientes		41 141 314,00
	280 Colocación de Títulos Valores		468 892 379,00
209	**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**		**5 177 440 000,00**
	509 Crédito BID Nº 3071/OC-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Ley Nº9283		4 317 440 000,00
	510 Crédito BID Nº 3072/CH-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Ley Nº9283		860 000 000,00
210	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**		**21 843 928 697,18**
	001 Ingresos Corrientes		6 790 209 171,92
	959 Superávit Específico Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)		15 053 719 525,26
211	**MINISTERIO DE SALUD**		**82 000 000,00**
	912 Superávit Libre Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)		82 000 000,00
212	**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**		**5 717 629 853,00**
	001 Ingresos Corrientes		5 717 629 853,00
213	**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**	**72 141 533,00**	**23 047 988,56**
	001 Ingresos Corrientes	69 641 533,00	
	280 Colocación de Títulos Valores	2 500 000,00	
	900 Superávit Libre Museo Histórico Cultural Juan Santamaría		522 552,37
	911 Superávit Libre Teatro Nacional (TN)		267 617,97
	916 Superávit Libre Museo Nacional (MN)		650 000,00
	917 Superávit Libre Casa de la Cultura de Puntarenas (CCP)		210 276,15
	918 Superávit Libre Teatro Melico Salazar (TPMS)		8 000 000,00
	919 Superávit Libre Archivo Nacional (AN)		2 486 882,38
	920 Superávit Libre Consejo de la Persona Joven (CPJ)		10 910 659,69
214	**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**		**209 953 146,30**
	913 Superávit Libre Junta Administrativa del Registro Nacional (JARN)		179 219 990,03
	914 Superávit Libre Dirección Nacional de Notariado (DNN)		2 716 185,80
	915 Superávit Libre Tribunal Registral Administrativo (TRA)		28 016 970,47
217	**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**		**13 461 760,00**
	280 Colocación de Títulos Valores		13 461 760,00
218	**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**		**918 724 852,95**
	508 Crédito BID 2852 OC-CR Ley N°9218 Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad		918 724 852,95
219	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**	**56 744 135,00**	**54 268 812,81**
	001 Ingresos Corrientes	45 940 000,00	54 268 812,81
	280 Colocación de Títulos Valores	10 804 135,00	
230	**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**	**31 506 200 000,00**	**10 199 000 000,00**
	001 Ingresos Corrientes		10 199 000 000,00
	280 Colocación de Títulos Valores	31 506 200 000,00	
401	**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**	**888 146 400,00**	**124 925 410,50**
	001 Ingresos Corrientes	424 908 000,00	
	280 Colocación de Títulos Valores	463 238 400,00	
	281 Colocación de Títulos Valores (Deuda Política)		124 925 410,50
	TOTAL	**32 543 232 068,00**	**105 474 029 144,30**

A continuación, se presenta un detalle de los movimientos efectuados por título

presupuestario, según su codificación.

101-Asamblea Legislativa

En el presupuesto de la Asamblea Legislativa, en el programa 2-Asamblea Legislativa se rebajan ₡20 000 000,00 (Veinte millones de colones sin céntimos) de la subpartida de “Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos”, por concepto de arrendamiento del nuevo edificio legislativo, cuya proyección presenta remanentes de recursos, dado que los montos de facturación resultaron menores a los presupuestados. Estos recursos se redestinarán a una disminución en la emisión de títulos de deuda pública, según oficio AL-DFIN-OFI-0332-2021 del 06 de setiembre de 2021, remitido por MBA. Rodney Lopez Rojas, Director Departamento Financiero de la Asamblea Legislativa, ratificado mediante oficio AL-DRLE-OFI-0550-2021, que comunica el acuerdo del Directorio Legislativo, sesión ordinaria No. 173-2021, celebrada el 31 de agosto del 2021.

201-Presidencia de la República

En el programa 29-Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), se aumentan recursos con la fuente FF906-Superávit de CONAPAM por un monto de ₡294.249,00 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve colones sin céntimos), que se incorporan en la subpartida 60102 Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados, como transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), con base en oficio DM-727-2021 de fecha 02 de julio 2021.

Dichos recursos son para el Fondo Nacional de Emergencias, por concepto del 3% de superávit libre del año 2020, del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), órgano adscrito a la Presidencia de la República, que a partir de este año forma parte del presupuesto nacional.

Lo anterior para financiar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del

Riesgo, N.° 8488 del 22 de noviembre de 2005.

Adicionalmente, se incorpora en la misma subpartida 6.01.02 Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados, ₡51.409.600.000,00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil colones sin céntimos), como transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), destinados al Fondo Nacional de Emergencias, con base en los oficios DM-1161-2021, DM-1197-2021 y ORCR-265/2021, de fecha 29 de octubre 2021, 5 de noviembre y 8 de noviembre 2021, respectivamente y certificación DCN-ARP-1096- 2021 de fecha 8 de noviembre 2021, emitida por la Contabilidad Nacional. El monto incorporado corresponde a la conversión a colones de $80.000.000,00 (Ochenta millones de dólares) al tipo de cambio del Banco Central del día 05 de noviembre de 2021, de ₡642,62/$ (Seiscientos cuarenta y dos colones con sesenta y dos céntimos por dólar).

Los recursos serán utilizados exclusivamente para fortalecer la capacidad de respuesta de Costa Rica, para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, a través de recursos provenientes del Contrato de Préstamo N.º 2270 para financiar el proyecto denominado "Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19", entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Ley 10056; publicada en el Alcance N.°199 a la Gaceta N.°189, del 01 de octubre de 2021; así como la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, N.° 8488 del 22 de noviembre de 2005.

202-Ministerio de la Presidencia

Se incorporan recursos en el programa 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) por ₡865.183,00 (Ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres colones sin céntimos), en la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de Edificios, Locales y Terrenos; solicitados mediante oficio DM-702-2021, del 23 de junio del 2021, producto de la aplicación de la Póliza de Incendios número INC-0743569-02,

en atención de la colisión de un vehículo contra las instalaciones de la DIS, el pasado 28 de diciembre 2020. Estos recursos son requeridos con el propósito de ser utilizado en la reparación de los daños ocasionados por la colisión.

203-Ministerio de Gobernación y Policía

La Dirección General de Migración y Extranjería se encuentra implementando y desarrollando a través del Fideicomiso del Fondo Especial de Migración, el Proyecto "Pasaporte Biométrico para el Bicentenario". Con este fin, se incorporan en el Programa 55-Control de Migración y Extranjería en el País, ₡382.587.778,00 (Trescientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y ocho colones sin céntimos), recursos que provienen del Superávit Específico de esa Dirección (DGMYE), fuente de financiamiento 962. El objetivo general del proyecto es el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, mediante el desarrollo de un sistema inteligente de expedición de documentos migratorios seguros y confiables, basados en el uso de características biométricas

El Proyecto incluye la disposición de un nuevo grupo de documentos migratorios, a saber: pasaporte biométrico, salvoconductos para personas nacionales; además, documentos de viaje y de identidad y viaje, para refugiados, apátridas, asilados políticos y personas extranjeras en condición de turista, que extraviaron el pasaporte y no cuentan con representación consular en Costa Rica. Así como, en los casos de personas deportadas o expulsadas del país que no cuenten con su documento de viaje y tampoco con representación consular en el país.

A través del mismo Proyecto, se adquirirán libretas de pasaporte y documentos de viaje con chip y policarbonato, que cuenten con todas las medidas de seguridad recomendadas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), lo que va a combatir la falsificación y alteración de los documentos migratorios que expide Costa Rica.

206-Ministerio de Hacienda

De conformidad con el oficio DM-0965-2021 de 15 de setiembre de 2021, se incorpora un monto total de ₡8.783.167.720,00 (Ocho mil setecientos ochenta y tres millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinte colones sin céntimos).

En el programa 132-Actividades Centrales se incorporan recursos por un monto de ₡658.000.000,00 (Seiscientos cincuenta y ocho millones de colones sin céntimos), con el propósito de dotar de recursos la subpartida presupuestaria 6.06.02 Reintegros y Devoluciones para atender el pago de resoluciones que se adeudan y se encuentran pendientes de confeccionar a los interesados y que deben ser rectificadas para pagar a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) la totalidad de la cuota tripartita, así como lo correspondiente a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), es necesario mencionar que al Ministerio de Hacienda se le está ordenando desde las diferentes instancias judiciales reconocer los pagos pendientes a los diferentes interesados por medio de recursos de amparos interpuestos.

Asimismo, en el programa 134-Administración de Ingresos, subprograma 2-Gestión de Ingresos Internos, se incorporan ₡8.125.167.720,00 (Ocho mil ciento veinticinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinte colones sin céntimos) en la subpartida 1.03.06 Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales, recursos necesarios para cubrir las comisiones que se liquidan a los bancos por efecto del servicio de cajero auxiliar (ILI-ADA) y por concepto de los servicios de recaudación a través de las plataformas conocidas como Conectividad, así como, por el servicio de recaudación del impuesto a la propiedad de vehículos, aeronave y embarcaciones, entre otros.

<u>207-Ministerio de Agricultura y Ganadería</u>

En el programa 172-Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA), se incluyen recursos por un total de ₡23.100.000,00 (Veintitrés millones cien mil colones sin céntimos) de la fuente de financiamiento 902-Superávit Libre del INTA; de los cuales, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante oficio DM-MAG-398-2021 del 05 de mayo de 2021, solicitó se incorporen ₡22.300.000,00

(Veintidós millones trescientos mil colones sin céntimos) como transferencia a la Comisión de Riesgos y Atención de Emergencias, en atención al artículo 46 de la Ley 8488 para el pago del 3% del superávit libre y ₡800.000,00 (Ochocientos mil colones sin céntimos) para el pago de intereses moratorios.

208-Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Se incluyen recursos por ₡510.033.693,00 (Quinientos diez millones treinta y tres mil seiscientos noventa y tres colones sin céntimos), solicitados mediante oficio DM-OF-608-2021, de 1° de setiembre de 2021, por el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC).

A los efectos de honrar el pago de sentencia dictada en sede judicial, de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, N.° 2018-001362, sobre la condenatoria a cancelar las diferencias salariales dejadas de percibir que se derivan de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático contenida en la resolución N.° DG-078-89 de las 13:00 horas de 14 de setiembre de 1989, emitida por la Dirección General del Servicio Civil, por lo anterior al haberse cancelado las diferencias salariales, se procede al cálculo de la correspondiente indexación según lo indica dicha sentencia, para lo cual es necesario contar con el monto de ₡468.892.379,00 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa y dos mil trescientos setenta y nueve colones sin céntimos), para lo cual se incluyen recursos en los programas: 215-Actividades Centrales por ₡128.859.902,00 (Ciento veintiocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos dos colones sin céntimos), 219-Dirección General Pequeña y Mediana Empresa por ₡276.685.844,00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos) y 224-Departamento Técnico de Apoyo (COPROCOM) por ₡63.346.633,00 (Sesenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres colones sin céntimos).

Mediante oficio DM-OF-301-2021, con fecha 27 de mayo de 2021 el MEIC, solicitó se incorporen recursos adicionales por un total de ₡41.141.314,00 (Cuarenta y un millones ciento cuarenta y un mil trescientos catorce colones sin céntimos), para los

movimientos que se detallan en los párrafos siguientes.

En el programa 218-Dirección de Calidad se incrementan ₡5.677.851,00 (Cinco millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y un colones sin céntimos) para dar contenido a tres subpartidas de gasto. En la subpartida 1.03.01 Información se incorporan ₡827.851,00 (Ochocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y un colones sin céntimos), que serán utilizados para publicar los reglamentos técnicos (RT), avisos de consulta pública, avales, y demás documentación relacionada con la reglamentación técnica. En la subpartida 1.04.03 Servicios de Ingeniería se incluyen ₡3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil colones sin céntimos), para la revisión, periódica y aleatoria, de los productos y los servicios ofrecidos en el mercado, a fin de constatar que cumplan con las normas y reglamentaciones relativas a la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad. Asimismo, en la subpartida 1.05.02 Viáticos dentro del país, se incorporan recursos por un monto de ₡1.350.000,00 (Un millón trescientos cincuenta mil colones sin céntimos) destinados a efectuar las verificaciones de mercado que se realizarán mediante giras por distintos puntos del país, verificación de los Reglamentos Técnicos y la recolección de muestras que se someterán al análisis de laboratorio para la comprobación del cumplimiento de los parámetros.

En el programa 225- Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) se incluyen recursos por un monto de ₡35.463.463,00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres colones sin céntimos); que se distribuyen entre tres subpartidas de gasto. En la subpartida 1.03.05 Servicios aduaneros, se incluye un monto de ₡3.905.160,00 (Tres millones novecientos cinco mil ciento sesenta colones sin céntimos), para realizar el aseguramiento de la validez de los resultados; por su parte, en la subpartida 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, se incluyen recursos para efectuar la trazabilidad de patrones nacionales, por un monto de ₡13.188.574,00 (Trece millones ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro colones sin céntimos); asimismo, en la subpartida 1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos, se incluyen recursos por un monto de ₡18.369.729,00 (Dieciocho millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve colones sin céntimos), para dar mantenimiento

al aire acondicionado de alta precisión.

209-Ministerio de Obras Públicas y Transportes

En el programa 327-Atención de Infraestructura Vial, se incluyen ₡5.177.440.000,00 (Cinco mil ciento setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil colones sin céntimos) con fuentes de financiamiento externo, correspondientes a diferenciales cambiarios; de los cuales, ₡4.317.440.000,00 (Cuatro mil trescientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil colones sin céntimos) corresponden al diferencial cambiario del crédito BID 3071/OC-CR, fuente de financiamiento 509, que se utiliza para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), según Ley 9283 y la Certificación No. DCN-ARP-0924-2021, con fecha 16 de setiembre 2021, y un monto de ₡860.000.000,00 (Ochocientos sesenta millones de colones sin céntimos), corresponden al diferencial cambiario del crédito BID 3072/OC-CR, fuente de financiamiento 510, que se utiliza para financiar el PIT, según Ley 9283 y Certificación DCN-ARP-0923-2021, con fecha 16 de setiembre 2021.

210-Ministerio de Educación Pública

En el programa 558-Programas de Equidad, se incorporan recursos por un total de ₡21.842.397.515,26 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos quince colones con veintiséis céntimos), de los cuales, ₡15.053.719.525,26 (Quince mil cincuenta y tres millones setecientos diecinueve mil quinientos veinticinco colones con veintiséis céntimos) corresponden a la fuente 959-Superávit Específico Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

Estos recursos resultan necesarios para cubrir faltantes que se presentan en las Juntas de Educación y Administrativas para distintos fines. Para el subsidio en la contratación de servicios mínimos requeridos para la preparación de alimentos en los comedores escolares se destinan ₡4.766.587.516,00 (Cuatro mil setecientos

sesenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil quinientos dieciséis colones sin céntimos); adicionalmente, ₡14.675.809.999,26 (Catorce mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y nueve colones con veintiséis céntimos), servirán para la adquisición de alimentos y el programa comedores escolares, y se transferirán al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) un monto de ₡2.400.000.000,00 (Dos mil cuatrocientos millones de colones sin céntimos), para el programa Avancemos.

Además, se están incorporando recursos nuevos por un monto de ₡1.531.181,92 (Un millón quinientos treinta y un mil ciento ochenta y un colones con noventa y dos céntimos), en el programa presupuestario 573-Implementación de la Política Educativa, subprograma 03-Tercer Ciclo Educación Diversificada Técnica, para el financiamiento de transferencias a las Juntas Administrativas Inst. III Ciclo y Educación Diversificada Técnica, con el fin de que atiendan las necesidades que surjan de los planes de desarrollo rural en materia de educación técnica, así como a la atención de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones educativas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 37 inciso a) de la Ley 9036 del 11 de mayo del 2012. Estos recursos provienen de un depósito efectuado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), que resultó mayor a la suma que se incorporó por esta fuente al presupuesto del Ministerio de Educación Pública (MEP).

211-Ministerio de Salud

Se incorporan recursos por ₡82.000.000,00 (Ochenta y dos millones de colones sin céntimos), en el programa 638-Consejo Nacional de Investigación en Salud, con la fuente de financiamiento 912-Superávit Libre Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), correspondiente al periodo 2020, que se distribuyen entre dos subpartidas. En la subpartida de Mantenimiento de edificios y locales, se incrementan por un monto de ₡71.900.000,00 (Setenta y un millones novecientos mil colones sin céntimos), con el fin de realizar el pago de compromisos no devengados del periodo 2020, referente a la contratación 2019LN-000003-0013500001 “Remodelación, Ampliación y Equipamiento del

CONIS”; asimismo, en la subpartida de Otros Servicios de Gestión y Apoyo, se incluyen recursos por la suma de ₡10.000.000,00 (Diez millones de colones sin céntimos), para la contratación de una asesoría por servicios profesionales que se encargue de establecer la categorización por riesgo de las sanciones contempladas en la Ley 9234, Ley Reguladora de Investigación Biomédica, y ₡100.000,00 (Cien mil colones sin céntimos) que son necesarios para completar el presupuesto que permitirá cumplir con el pago de intereses generados, debido al atraso en el pago de la transferencia del 3% del superávit libre al Fondo Nacional de Emergencias, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

212-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En el programa 737-Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se incorporan recursos por ₡5.717.629.853,00 (Cinco mil setecientos diecisiete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres colones sin céntimos) para distribuir de acuerdo a las solicitudes realizadas mediante los oficios MTSS-DMT-OF-1202-2021, MTSS-DMT-OF-1275-2021 y MTSS-DMT-OF-1383-2021, y en atención a la certificación emitida por la Contraloría General de la República No. DFOE-FIP-0234, por la reestimación de ingresos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con los que se cumplirán varios propósitos.

Se transfieren ₡681.629.853,00 (Seiscientos ochenta y un millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres colones sin céntimos) a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para fortalecer el Régimen No Contributivo, con lo cual se podrá cumplir con la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022, en cuanto al incremento de 5000 beneficiarios por año.

Se transfieren recursos por un monto de ₡5.000.000.000,00 (Cinco mil millones de colones sin céntimos) al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para atender a las familias que se encuentran en lista de espera de presupuesto para la

aprobación del beneficio de Atención a Familias, las personas, familias u hogares que están valorándose y la población que se incorporará a la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza “Puente al Desarrollo”, en el marco del Modelo de Intervención Institucional; estos recursos adicionales se solicitan con el propósito de atender las necesidades básicas de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema y coadyuvar a la superación de la pobreza, producto de un aumento de la población que requiere ayuda en todo el territorio nacional.

Asimismo, se transfiere un monto de ₡36.000.000,00 (Treinta y seis millones de colones sin céntimos) a la Municipalidad de Montes de Oro, con el objetivo de finalizar la segunda etapa del proyecto “construcción de aula adicional en el CECUDI de Montes de Oro” y “construcción de un centro comunitario inteligente”, lo que beneficiará a la población de esta zona, ya que facilitará impartir cursos a familias que no cuentan los medios económicos para estudiar una carrera y en este centro se les brindará la oportunidad de recibir educación de forma gratuita.

213-Ministerio de Cultura y Juventud

En el presupuesto de la institución, se incorporan movimientos con varias fuentes, para un rebajo total por ₡72.141.533,00 (Setenta y dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y tres colones sin céntimos) y un aumento de ₡23.047.988,56 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho colones con cincuenta y seis céntimos), que da como resultado la rebaja neta de ₡49.093.544,44 (Cuarenta y nueve millones noventa y tres mil quinientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos).

Por existir remanentes de subpartidas presupuestarias, producto de contrataciones a menor costo de lo proyectado y otras erogaciones que generaron sobrantes, se proponen rebajas en varios programas, según se detalla en los siguientes párrafos.

En el programa 749-Actividades Centrales se rebaja el monto de ₡46.329.127,00 (Cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil ciento veintisiete colones sin céntimos).

En el programa 751-Patrimonio y Desarrollo Sociocultural, se rebaja un total de ₡12.852.406,00 (Doce millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis colones sin céntimos) que se distribuyen en cuatro de sus subprogramas. En el subprograma 3-Museo de Arte Costarricense, la rebaja es por ₡326.427,00 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos veintisiete colones sin céntimos); en el subprograma 4-Museo Historico Cultural Juan Santamaría, se están rebajando ₡2.167.999,00 (Dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve colones sin céntimos); en el subprograma 6-Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, el monto rebajado es por ₡9.800.000,00 (Nueve millones ochocientos mil colones sin céntimos) y en el subprograma 7-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, por ₡557.980,00 (Quinientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta colones sin céntimos).

Completan esta rebaja, los ₡2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones sin céntimos) del programa 753-Gestión y Desarrollo Cultural y los ₡10.460.000,00 (Diez millones cuatrocientos sesenta mil colones sin céntimos) del subprograma 6-Centro de Producción Artística y Cultural, el cual forma parte del programa 758-Promoción de las Artes.

Adicionalmente, para dar cumplimiento al artículo 46 de Ley 8488, se incorporan ₡23.047.988,56 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho colones con cincuenta y seis céntimos) que se transfieren a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, producto del pago de la comisión de un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total del periodo 2020, de los órganos desconcentrados; suma que se desglosa entre cuatro programas, según el detalle que se indica en los párrafos siguientes.

En el programa 751-Patrimonio y Desarrollo Sociocultural, se incluyen recursos por ₡1.382.828,52 (Un millón trescientos ochenta y dos mil ochocientos veintiocho colones con cincuenta y dos céntimos) que se distribuyen en tres subprogramas. En el subprograma 2-Museo Nacional de Costa Rica, ₡650.000,00 (Seiscientos cincuenta mil colones sin céntimos); en el subprograma 4-Museo Histórico Cultural

Juan Santamaría, ₡522.552,37 (Quinientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos colones con treinta y siete céntimos), y, en el subprograma 8-Casa de la Cultura de Puntarenas, ₡210 276,15 (Doscientos diez mil doscientos setenta y seis colones con quince céntimos).

En el programa 758-Promoción de las Artes, se incluyen recursos por un total de ₡8.267.617,97 (Ocho millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos diecisiete colones con noventa y siete céntimos) que se distribuyen entre dos de sus subprogramas. En el subprograma 3-Teatro Nacional, ₡267.617,97 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos diecisiete colones con noventa y siete céntimos), y, en el subprograma 4-Teatro Popular Melico Salazar un monto de ₡8.000.000,00 (Ocho millones de colones sin céntimos).

Finalmente, en el programa 759-Dirección General de Archivo Nacional se incluyen recursos por ₡2.486.882,38 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos colones con treinta y ocho céntimos) y, en el programa 760-Consejo Nacional de la Persona Joven, ₡10.910.659,69 (Diez millones novecientos diez mil seiscientos cincuenta y nueve colones con sesenta y nueve céntimos).

214-Ministerio de Justicia y Paz

El presupuesto de la institución se incrementa en ₡209.953.146,30 (Doscientos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis colones con treinta céntimos), con base en oficio MJP-425-2021 y certificación de ingresos DCN-0726-2021 emitida por la Contabilidad Nacional, para transferirlos a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), específicamente para el Fondo Nacional de Emergencias, por concepto del tributo del 3% de superávit libre del año 2020 de tres de sus OD.

En el programa 794-Registro Nacional, con la fuente de financiamiento 913-Superávit Libre Junta Administrativa del Registro Nacional (JARN), se presenta un incremento de ₡179.219.990,03 (Ciento setenta y nueve millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa colones con tres céntimos).

En el programa 798-Dirección Nacional de Notariado se incrementa el presupuesto con recursos de la fuente de financiamiento 914-Superávit Libre Dirección Nacional de Notariado (DNN) por un monto de ₡2.716.185,80 (Dos millones setecientos dieciséis mil ciento ochenta y cinco colones con ochenta céntimos).

Asimismo, en el programa 799-Tribunal Registral Administrativo se presenta un aumento de ₡28.016.970,47 (Veintiocho millones dieciséis mil novecientos setenta colones con cuarenta y siete céntimos) con la fuente de financiamiento 915-Superávit Libre Tribunal Registral Administrativo (TRA).

217-Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Se aumenta el presupuesto de la institución en ₡13.461.760,00 (Trece millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos sesenta colones sin céntimos), conforme a los recursos solicitados mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0553-2021, con fecha 03 de junio 2021, con la siguiente distribución: ₡9.691.760,00 (Nueve millones seiscientos noventa y un mil setecientos sesenta colones sin céntimos) en el programa 856-Actividades Centrales y un monto de ₡3.770.000,00 (Tres millones setecientos setenta mil colones sin céntimos) en el programa 857-Planificación, Seguimiento y Evaluación del Desarrollo.

Del monto incorporado en el programa 856-Actividades Centrales, ₡59.414,00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce colones sin céntimos) incrementan la subpartida 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, para poder así cubrir la totalidad del arrendamiento del equipo de aire acondicionado de la sala de servidores del ministerio, y ₡9.632.346,00 (Nueve millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis colones sin céntimos) se asignan a la subpartida 59903 Bienes intangibles, para las renovaciones del software de virtualización de servidores *Red Hat*, licencias de diseño y diagramación que utiliza la unidad de comunicación (*AdobeCloud*) y del software de trabajo cotidiano de los equipos de cómputo de la Unidad de Comunicación, denominado *McOffice*.

En el programa 857-Planificación, Seguimiento y Evaluación del Desarrollo, los

recursos que se incorporan son requeridos para aumentar la subpartida 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones, en ₡3.730.000,00 (Tres millones setecientos treinta mil colones sin céntimos), con el fin de cubrir el diferencial cambiario que se genera por la contratación de internet de Racsa para las diferentes unidades regionales de Mideplan, así como, para aumentar la subpartida 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, en ₡40.000,00 (Cuarenta mil colones sin céntimos), para el pago del diferencial cambiario por mantenimiento y soporte de la licencia *Stata*.

218-Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

El MICITT incrementa su presupuesto por un monto total de ₡918.724.852,95 (Novecientos dieciocho millones setecientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos colones con noventa y cinco céntimos) que se concentran básicamente en su programa 894-Innovación y Capital Humano para la Competitividad con la fuente de financiamiento 508 del Crédito BID 2852 OC-CR Ley 9218 Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad.

219-Ministerio de Ambiente y Energía

Se rebajan recursos por la suma total de ₡56.744.135,00 (Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco colones sin céntimos), producto de remanentes en varias subpartidas de dos programas, según consta en los oficios DA-1737-2021 del 21 de octubre del 2021 y SETENA-SG-1337-2021 del 20 de octubre del 2021 y sus respectivas justificaciones. Las rebajas se presentan en el programa 887-Dirección de Agua, por ₡52.854.135,00 (Cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco colones sin céntimos), y el programa 889-Evaluación y Control Ambiental (SETENA) por un monto de ₡3.890.000,00 (Tres millones ochocientos noventa mil colones sin céntimos).

Adicionalmente, se incorporan recursos por concepto de la Ley N.º 8461, Ley

reguladora de la actividad portuaria de la costa del Pacífico (Ley Caldera), que se destinan a la Fundación del Parque Marino del Pacífico, por ₡54.268.812,81 (Cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos doce colones con ochenta y un céntimos), según consta en la Certificación Nº DCN-0951-2021 del 04 de octubre del 2021, extendida por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. Esta incorporación se hace en la subpartida 6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones del Programa 879 Actividades Centrales.

230-Servicio de la Deuda Pública

En el programa 825- Servicio de la Deuda Pública, se presenta una rebaja por la suma de ₡21.307.200. 000,00 (Veintiún mil trescientos siete millones doscientos mil colones sin céntimos) que obedecen a la solicitud de la Dirección de Crédito Público (DCP), mediante oficios DM-0930-2021 y DM-0990-2021 de fechas 03 y 22 de setiembre, respectivamente, para rebajar la colocación de títulos valores de largo plazo y la correspondiente subpartida de amortización de títulos valores internos de largo plazo, en cumplimiento a la utilización de los recursos del crédito por medio del instrumento de financiamiento rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), Ley 9895, para apoyo presupuestario en la atención a la emergencia COVID-19.

Adicionalmente, producto de sustitución de fuentes de financiamiento, que se origina en el incremento de ₡10.199.000.000,00 (Diez mil ciento noventa y nueve millones de colones sin céntimos) con ingresos corrientes, fuente 001, la rebaja en la Colocación de Títulos Valores, fuente de financiamiento 280, se incrementa por la suma antes citada y alcanza una rebaja total de ₡31.506.200.000,00 (Treinta y un mil quinientos seis millones doscientos mil colones sin céntimos).

El monto incorporado con fuente 001, que da origen a la sustitución de fuentes, corresponde a ¢10.000.000.000,00 (Diez mil millones de colones sin céntimos), que corresponden a los recursos que debe transferir el Fondo del Consejo de Salud Ocupacional, de conformidad con el inciso e) del Transitorio III a Ley 9371

que adiciona la Ley 9925.

Así como a ₡199.000.000,00 (Ciento noventa y nueve millones de colones sin céntimos), según certificación DCN-1052-2021, de fecha 28 de octubre de los corrientes, de la Dirección de Contabilidad Nacional (DCN), que obedecen a la devolución efectuada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) de conformidad con la Ley 9840 “Protección a las personas trabajadoras durante la Emergencia Nacional COVID-19 (Bono Proteger)”, que en su artículo 4 establece que los recursos no asignados, al finalizar el período de cobertura de esta ley, pasarán a la Caja Única del Estado y se utilizarán en el financiamiento del Servicio de la Deuda, el aumentar producto de la sustitución de fuentes se aplica en la subpartida de amortización de títulos valores internos de largo plazo.

401-Tribunal Supremo de Elecciones

En el único programa que cuenta la institución, 850-Tribunal Supremo de Elecciones se rebajan un total de ₡763.220.989,50 (Setecientos sesenta y tres millones doscientos veinte mil novecientos ochenta y nueve colones con cincuenta céntimos) producto de remanentes en diferentes subpartidas, que se distribuye entre sus dos subprogramas.

En el subprograma 850.01-Tribunal Supremo de Elecciones se rebaja un monto de ₡17.800.000,00 (Diecisiete mil ochocientos colones sin céntimos).

En el subprograma 850-02-Organización de Elecciones se rebajan recursos por ₡870.346.400,00 (Ochocientos setenta millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos colones sin céntimos) y por otra parte, se incorpora un monto de ₡124.925.410,50 (Ciento veinticuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos diez colones con cincuenta céntimos) con la fuente 281-Colocación de Títulos Valores (Deuda Política), para completar el monto del anticipo establecido en el artículo 96 de la Ley 8765, Código Electoral que rige en el país, producto de un ajuste al Producto Interno Bruto (PIB) 2020, no considerado en el cálculo inicial.

2.5 Cumplimiento de los numerales 10, 12, 13 y 18 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N.° 9926

En el artículo 3.° de este proyecto, se presenta la rebaja de recursos producto del cumplimiento de las normas en referencia, que corresponde a ₡164.581.123.648,66 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y un millones ciento veintitrés mil seicientos cuarenta y ocho colones con sesenta y seis céntimos), cifra que se alcanza principalmente por el cumplimiento del numeral 18, al presentar una rebaja por un monto de ₡158.590.000.000,00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos noventa millones de colones sin céntimos), misma que se presenta en el título del Servicio de la Deuda.

El cumplimiento del numeral 10, relacionado con el teletrabajo, da origen a una rebaja que alcanzó la suma total de ₡738.006.965,66 (Setecientos treinta y ocho millones seis mil novecientos sesenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos), producto de ahorros en la gestión de trece instituciones.

Por otra parte, se presenta una rebaja por el cumplimiento del numeral 12, que considera el ahorro por las plazas que estuvieron vacantes durante el primer semestre del año, el cual asciende a la suma de ₡4.812.318.717,00 (Cuatro mil ochocientos catorce millones ochocientos diez mil ochenta y seis colones sin céntimos) y que corresponde a cuatro instituciones. Es importante acotar que, los datos de ahorro que se ofrecen, corresponden al rebajo del contenido económico del tiempo en que cada una de las plazas estuvo en condición de vacante durante el primer semestre, por lo que los periodos varían según la plaza e institución.

En cuanto al cumplimiento del numeral 13 de las normas de ejecución vigentes, relacionada con el ahorro por alquiler de edificios, se presenta una rebaja total de ₡440.797.966,00 (Cuatrocientos cuarenta millones setecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis colones sin céntimos), que corresponde a la renegociación de alquileres de tres instituciones.

A continuación, se presenta información sobre el cumplimiento de las normas por título presupuestario, según el siguiente detalle:

102-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En atención al numeral 10, la institución presenta una rebaja por ₡43.000.000,00 (Cuarenta y tres millones de colones sin céntimos), producto del ahorro por teletrabajo, en la partida de Servicios, específicamente en las subpartidas correspondientes a los servicios básicos de agua y electricidad, así como en viáticos dentro del país, durante el periodo de julio a setiembre del 2021.

La rebaja corresponde a remanentes, producto de que existe una menor cantidad de funcionarios laborando en forma presencial, según manifiesta la institución en su oficio DGA-UAF-0315 (15211) del 06 de octubre de 2021, firmado por el jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Contraloría General de la República.

Su distribución por subprograma es la siguiente:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
9	Dirección Estratégica y de Apoyo	11.000.000,00
12	Fiscalización Superior de la Hacienda Pública	32.000.000,00

201-Presidencia de la República

En cumplimiento del numeral 10, la institución presenta un ahorro por ₡2.493.000,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil colones sin céntimos), que se presenta en la partida de Servicios, específicamente en el grupo de los Servicios básicos (agua, electricidad y telecomunicaciones), que según indica el centro gestor, es producto de una menor cantidad de funcionarios trabajando en la oficina, como consecuencia de la modalidad de teletrabajo.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en los oficios DM-0478-2021, de fecha 6 de abril 2021, que corresponde al ahorro del I trimestre por ₡490.000,00 (Cuatrocientos noventa mil colones sin céntimos), DM-735-2021, de fecha 7 de julio del 2021, sobre el ahorro del II trimestre por ₡793.000,00 (Setecientos noventa y tres mil colones sin céntimos) y DM-965-2021, de fecha 30 de setiembre 2021, que comunica el

ahorro del III trimestre por ₡1.210.000,00 (Un millón doscientos diez mil colones sin céntimos).

El rebajo reportado es exclusivo del siguiente centro gestor:

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
29	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	2.493.000,00

202-Ministerio de la Presidencia

En esta institución, se rebajan recursos por cumplimiento del numeral 10, por un monto de ₡1.400.000,00 (Un millón cuatrocientos mil colones sin céntimos), de conformidad con lo que se indica en el oficio DM-965-2021 de fecha 30 de setiembre 2021.

Dicha rebaja corresponde al III trimestre 2021, específicamente en la subpartida 1.02.01 Servicio de Agua y Alcantarillado que, según indica el centro gestor, es producto de que mantiene a 49 funcionarios en trabajo remoto y sólo un 39% de la población mantiene un rol de trabajo presencial. Asimismo, se han limitado las actividades tales como la práctica de educación física y, por ende, el uso de las duchas, todo lo cual implica una reducción significativa en el consumo de agua.
El rebajo reportado es exclusivo del siguiente centro gestor:

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
41	Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)	1.400.000,00

203-Ministerio de Gobernación y Policía

En cumplimiento con el numeral 10, se rebajan ₡278.229,00 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos veintinueve colones sin céntimos), de conformidad con el oficio DVG-CTS-144-2021, con fecha 6 de abril de 2021. Los recursos corresponden al ahorro que se ha generado producto de una menor asistencia de

funcionarios a las oficinas, mismos que se han acogido a la modalidad de teletrabajo según el plan diseñado por el Ministerio. La rebaja se presenta en la partida Servicios, específicamente en el grupo de los Servicios básicos (agua, electricidad y telecomunicaciones).

El rebajo reportado es exclusivo del siguiente centro gestor:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
44	Actividad Central	278.229,00

205-Ministerio de Seguridad Pública

En cumplimiento del numeral 12, se incorpora un ahorro por ₡1.169.807.152,00 (Un mil ciento sesenta y nueve millones ochocientos siete mil ciento cincuenta y dos colones sin céntimos), de conformidad con el oficio MSP-DM-1504-2021. Dicha rebaja corresponde al contenido económico por el periodo en vacancia de 366 plazas de cargos fijos durante el primer semestre del 2021, que se traduce en una rebaja en la partida de Remuneraciones por ₡1.154.811.166,00 (Un mil ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos once mil ciento sesenta y seis colones sin céntimos), que incluye salario base, incentivos y contribuciones patronales, así como un monto de ₡14.995.986,00 (Catorce millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis colones sin céntimos) en las Transferencias corrientes al Sector Público por las contribuciones estatales a los seguros de salud y pensiones. A continuación, se presenta el detalle de la rebaja por programa:

Código Prog	**Denominación**	**Monto en colones**
91	Actividades Centrales	20.693.647,00
92	Actividades Comunes a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Fronteriza, Aérea, e Investigación y Represión del Narcotráfico	51.165.718,00
93	Servicio de Seguridad Ciudadana	809.839.275,00
94	Servicio de Seguridad Fronteriza	14.069.553,00
95	Servicio de Seguridad Aérea	41.376.769,00
96	Servicio de Seguridad Marítima	78.488.191,00

Código Prog	Denominación	Monto en colones
97	Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico	154.173.999,00

Cabe señalar que ante consulta realizada por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto Nacional, el Ministerio de Seguridad Pública señala que no fue posible incluir una rebaja en la coletilla 125 de los programas: 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza, 096-00 Servicio de Seguridad Marítima y 097-00 Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico, por cuanto a la fecha estos programas mantienen recursos limitados en la coletilla, lo cual obedece al efecto de la rebaja aplicada a la subpartida 00301, por la Asamblea Legislativa durante el proceso de discusión del presupuesto 2021.

Como se manifestó en el oficio MSP-DM-1201-2021, mediante el cual se remitió el VI Presupuesto Extraordinario (Ley 10045), la situación de la subpartida 0.03.01 implicó la necesidad de restituir a estos programas contenido económico, mediante incrementos gestionados en las modificaciones presupuestarias H-005 (Decreto Ejecutivo 43069-H) y H-011 (Ley 9955).

De lo expuesto, según los controles que a efectos mantiene el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones del MSP, la inclusión de rebajas en la coletilla 125 de los programas detallados, implicaría el desfinanciamiento de recursos necesarios para el pago oportuno de anualidades, lo cual comprometería el ejercicio normal de la planilla de salarios al cierre del ejercicio 2021.

206-Ministerio de Hacienda

De conformidad con el oficio DM-0990-2021 de 12 de setiembre de 2021, se incluye una rebaja por una suma total de ₡457.696.635,00 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco colones sin céntimos), con el propósito de atender lo establecido en los numerales 10, 12 y 13, del artículo 7 “Normas de Ejecución”, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021, Ley 9926.

En atención al numeral 10, se rebaja un monto de ₡237.305.483,00 (Doscientos

treinta y siete millones trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta y tres colones sin céntimos), en la partida de Servicios, específicamente en el grupo de los servicios básicos, subpartidas de servicios de agua y alcantarillado, servicio de energía eléctrica y servicio de telecomunicaciones.

Con respecto al numeral 12, se incluye un ahorro por ₡84.953.186,00 (Ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis colones sin céntimos), correspondiente a la rebaja del contenido presupuestario de 9 plazas, de las cuales, 8 serán eliminadas de la relación de puestos del Ministerio de Hacienda. De ese monto, ₡83 840 105,00 (Ochenta y tres millones ochocientos cuarenta mil ciento cinco colones sin céntimos) corresponden a la partida de Remuneraciones, que incluye lo correspondiente a salarios base, pluses asociados y contribuciones patronales, y un monto de ₡1.113.081,00 (Un millón ciento trece mil ochenta y un colones sin céntimos) a Transferencias al Sector Público por las contribuciones estatales a los seguros de salud y pensiones.

Los restantes ₡135 437 966,00 (Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis colones sin céntimos), se rebajan estrictamente en la subpartida de Alquiler de edificios, locales y terrenos, en cumplimiento del numeral 13.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
132	Actividades Centrales	285.099.320,00
134-00	Administración de Ingresos	9.380.534,00
134-02	Gestión de Ingresos Internos	30.933.059,00
134-03	Gestión Aduanera	21.501.215,00
134-04	Recaudación de Adeudos y Gestión de Incentivos	20.305.198,00
135-01	Atención de Controversias Tributarias	13.339.254,00
135-02	Atención de Controversias Aduaneras	46.178.432,00
136-02	Rectoría del Subsistema de Presupuesto	13.000.000,00
136-03	Rectoría del Subsistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa	200.000,00

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
136-04	Rectoría del Subsistema de Tesorería	17.750.775,00
136-05	Rectoría del Subsistema de Contabilidad	8.848,00

209-Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Esta institución presenta una rebaja por un monto de ₡192.422,302,00 (Ciento noventa y dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos dos colones sin céntimos), producto de la aplicación del numeral 10 por teletrabajo y digitalización de los servicios públicos.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
330	Consejo Nacional de Concesiones (CNC)	7.916.187,00
331-02	Tribunal Administrativo de Transportes	723.183,00
331-03	Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)	116.413.488,00
333	Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC)	67.369.444,00

210-Ministerio de Educación Pública

En cumplimiento con el numeral 12 del artículo 7 de la Ley 9926; de acuerdo al oficio DM-1097-09-2021 del 06 de setiembre 2021, se rebaja el contenido presupuestario de 3089 plazas vacantes con corte al 30 de junio de 2021, de los cuales, 31 puestos se repiten debido a que se encontraron vacantes en periodos distintos, la rebaja es por un monto de ₡3.549.676.472,00 (Tres mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos colones).

El ministerio indicó que no se rebajan los pluses asociados a cada puesto, “por cuanto se tiene importante jurisprudencia por parte de la Sala Constitucional señalando que los mismos no son un derecho laboral por ser subjetivos y transitorios, pues se otorgan en función de que requiere el servicio educativo”. Asimismo, algunos componentes salariales como son recargos y ampliaciones de

jornada laboral se nombran de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa, por lo que no se formulan por puesto, estos, son asignados por cada director de centro educativo, basados en la necesidad educativa que persiste.

Además, indican que dado que el proceso de selección y reclutamiento del personal no se realiza incorporando presupuesto para cada componente salarial y plaza, según clase de puesto y grupo profesional, sino que se formula de acuerdo a históricos de gasto por cada componente, por lo que los componentes salariales no se presupuestan linealmente, es decir, para cada plaza no se presupuesta ciertos puntos de carrera, recargos y así sucesivamente por cada componente, esto por cuanto, la condición que trae cada servidor es particular y puede variar, conociéndose la condición final hasta que el servidor esté nombrado.

El MEP señaló que para la Dirección de Recursos Humanos resulta técnicamente imposible determinar cuáles componentes salariales quedan disponibles por cada plaza vacante, debido a que cada contratación es diferente, y no se tiene certeza del perfil del oferente a contratar (por ejemplo, qué clase de componentes se van a asignar al funcionario, anualidades y otros).

Los recursos provenientes de la aplicación de la norma en mención, no pudieron ser incorporados en el proyecto de ley presentado y aprobado mediante Ley 10.045, por cuanto el MEP no remitió los datos en el tiempo requerido.

En cuanto al efecto en el presupuesto institucional, se rebajan ₡3.504.445.989,00 (Tres mil quinientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve colones sin céntimos) en Remuneraciones, que incluye lo correspondiente a salarios base, pluses asociados y contribuciones patronales, y un monto de ₡45.230.483,00 (Cuarenta y cinco millones doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres colones sin céntimos) en Transferencias al Sector Público por las contribuciones estatales a los seguros de salud y pensiones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral13, se rebajan recursos por ₡283.409.124.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento veinticuatro colones sin céntimos), que según indicó el Ministerio corresponden al ahorro generado, producto de la renegociación de contratos y de

recursos previstos que no serán utilizados para el pago de alquileres en 2021.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
550	Definición y Planif. de la Politica Educ.	35.169.399,00
551	Servicios de Apoyo a la Gestión	297.248.127,00
553-1	Consejo Superior de Educación	6.753.626,00
553-2	Desarrollo Curricular	39.705.291,00
553-3	Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano	23.431.834,00
554	Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educ.	50.028.852,00
555	Aplicación de la Tecnología a la Educación	63.490.442,00
556	Gestión y Evaluación de la Calidad	8.069.905,00
557	Desarrollo y Coordinación Regional	141.283.863,00
573-1	Enseñanza Preescolar, 1er. y 2do. Ciclo	2.667.480.434,00
573-2	3er. Ciclo y Educación Diversificada Académica	310.274.491,00
573-3	3er. Ciclo Educación Diversificada Técnica	95.206.653,00
573-4	Enseñanza Especial	27.545.115,00
573-5	Educación para Jóvenes y Adultos	67.397.564,00

213-Ministerio de Cultura y Juventud

En cumplimiento del numeral 10 del artículo 7 de la Ley 9926, se rebaja por concepto de ahorro por teletrabajo una suma total de ₡121.462.657,00 (Ciento veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete colones sin céntimos). El rebajo se produce en la partida Servicios por ₡82.907.010,00 (Ochenta y dos millones novecientos siete mil diez colones sin céntimos), en la partida de Materiales y Suministros por un monto de ₡27.419.038,00 (Veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil treinta y ocho colones sin céntimos) y en la partida de Bienes duraderos por un monto de ₡11.136.609,00 (Once millones ciento treinta y seis mil seiscientos nueve colones sin céntimos).

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
749	Actividades Centrales	52.224.758,00
751-02	Museo Nacional de Costa Rica	3.256.477,00
751-03	Museo de Arte Costarricense	16.083.783,00
751-04	Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	125.000,00
751-05	Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	1.202.000,00
751-06	Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	895.000,00
751-07	Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer	5.384.076,00
753-00	Gestión y Desarrollo Cultural	533.112,00
755-00	Sistema Nacional de Bibliotecas	3.436.585,00
758-00	Promoción de las Artes	4.989.532,00
758-01	Centro Nacional de la Música	4.494.834,00
758-02	Sistema Nacional de Educación Musical	4.500.000,00
758-03	Teatro Nacional	6.500.000,00
758-05	Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	2.100.000,00
758-06	Centro de Producción Artística y Cultural	12.200.000,00
760-00	Consejo de la Persona Joven	3.537.500,00

214-Ministerio de Justicia y Paz

Se incluye un rebajo institucional por la suma de ₡47.751.790,00 (Cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa colones sin céntimos), con base en oficios MJP-DM-239-2021, MJP-DM-560-2021, MJP-DM-623-2021 y MJP-DM-647-2021, para dar cumplimiento a los numerales 10 y 13.

El monto que se reduce por concepto del numeral 10 es de ₡25.800.914,00 (Veinticinco millones ochocientos mil novecientos catorce colones sin céntimos), que proviene de ahorros generados desde abril hasta setiembre en gastos de alquiler de equipo de cómputo; servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones; actividades de capacitación y combustibles, producto no solo de la implementación del teletrabajo, sino también de la disminución del desarrollo de acciones para prevenir la violencia como resultado de las medidas sanitarias establecidas por las autoridades del Ministerio de Salud.

El ahorro generado por la aplicación del numeral 13 es por ₡21.950.876,00 (Veintiún millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis colones sin céntimos), que se derivan de renegociaciones de contratos de arrendamiento de edificios.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
788	Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción	14.700.000,00
789-00	Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional	7.770.876,00
789-05	Atención de Población en Comunidad	14.180.000,00
790	Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social	11.100.914,00

215-Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

El presupuesto institucional se disminuye en la suma de ₡10.047.699,00 (Diez millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y nueve colones sin céntimos) producto del ahorro que se produce por el cumplimiento de los numerales 10 y 12.

En cumplimiento del numeral 10 de Ejecución Presupuestaria, referente a los ahorros en teletrabajo, según lo comunicó el Ministerio mediante oficios MIVAH-DMVAH-0307-2021 y MIVAH-DMVAH-0354-2021, se rebajan ₡2.200.402,00 (Dos millones doscientos mil cuatrocientos dos colones sin céntimos) que corresponden a la partida de Servicios, en el grupo de servicios básicos, específicamente en los servicios de Agua y Alcantarillado y Energía Eléctrica, durante el primer y segundo trimestre del año 2021.

En cumplimiento con el numeral 12 se rebaja un total de ₡7.847.297,00 (Siete millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete colones sin céntimos), que incluye la rebaja del contenido presupuestario de tres puestos vacantes. Estas tres plazas estuvieron vacantes durante el primer trimestre y no pudieron ser incluidas en una modificación anterior, porque la institución presentó

la información con datos inconsistentes que hasta ahora se lograron subsanar. La información incluida fue remitida mediante oficio MIVAH-DMVAH- 0463-2021, de fecha 6 de setiembre del 2021. El monto que corresponde a la partida de Remuneraciones es de ₡7.746.699,00 (Siete millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve colones sin céntimos), que incluye lo correspondiente a salarios base, pluses asociados y contribuciones patronales, y un monto de ₡100.598,00 (Cien mil quinientos noventa y ocho colones sin céntimos) que corresponde a Transferencias al Sector Público por las contribuciones estatales a los seguros de salud y pensiones.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
811	Proyección de la Comunidad	2.316.859,00
814	Actividades Centrales	7.730.840,00

216-Ministerio de Comercio Exterior

El Ministerio de Comercio Exterior incorpora una rebaja por ₡1.336.500,00 (Un millón trescientos treinta y seis mil quinientos colones sin céntimos), según lo indicado en los oficios DM-COR-CAE-0325-2021 del 1 de junio de 2021 y DM-COR-CAR-0538-2021 del 6 de setiembre del 2021, que corresponden al cumplimiento a lo indicado por el numeral 10 sobre ahorros por concepto de teletrabajo y servicios de digitalización.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
792	Actividades Centrales	336 500,00
796	Política Comercial Externa	1 000 000,00

218-Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Se rebaja un monto de ₡13.296.834,00 (Trece millones doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro colones sin céntimos), por concepto de ahorros producto de la aplicación del numeral 10, que esencialmente se debe a que un alto volumen de funcionarios se encuentran laborando bajo la modalidad de teletrabajo, lo que produjo sobrantes en el grupo de los Servicios básicos (agua, luz y telecomunicaciones) por ₡10.500.000,00 (Diez millones quinientos mil colones sin céntimos), que corresponde al 78,97% del total del ahorro y el grupo de los Útiles, materiales y suministros diversos, por ₡751.834,00 (Setecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro colones sin céntimos), que representa el 5,65% del ahorro; adicionalmente se presentan rebajas en las subpartidas alquiler de equipo de cómputo, transporte y combustibles, que suman ₡2.045.000,00 (Dos millones cuarenta y cinco mil colones sin céntimos) y corresponden al 15,38% restante.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
893	Coordinación y Des. Científ. y Tecnológico	7.600.000,00
899	Rectoría del Sector Telecomunicaciones	5.696.834,00

219-Ministerio de Ambiente y Energía

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 10, ahorro por concepto de teletrabajo y de acuerdo con lo solicitado por el MINAE, se incorpora un rebajo total por ₡42.473.745,00 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco colones sin céntimos).

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	**Denominación**	**Monto en colones**
879	Actividades Centrales	16.831.927,00

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
881	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)	14.807.818,00
887	Dirección de Agua	2.700.000,00
888	Instituto Meteorológico Nacional (IMN)	4.634.000,00
889	Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)	3.500.000,00

401-Tribunal Supremo de Elecciones

Se rebajan ₡54.536.899,66 (Cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve colones con sesenta y seis céntimos), en atención al numeral 10 del artículo 7 de la ley de presupuesto vigente, producto del ahorro por teletrabajo en la partida Servicios, grupo de los servicios básicos, específicamente en las subpartidas de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, que corresponden a sus dependencias que, por sus servicios y funciones, efectuaron trabajo remoto no habitual por objetivos, durante el periodo de enero a julio del 2021; según lo manifiesta la institución en sus oficios DE-1517-2021 del 25 de junio de 2021 y DE-2460-2021 del 27 de setiembre de 2021, firmados por el Director Ejecutivo del Tribunal Supremo de Elecciones.

El rebajo reportado corresponde a los siguientes centros gestores:

Código Prog-Subp	Denominación	Monto en colones
850-01	Tribunal Supremo de Elecciones	40.730.947,00
850-02	Organización de Elecciones	13.805.952,66

A continuación, se incluye un cuadro que muestra la distribución del cumplimiento de las normas por título, según partida.

CÓD TÍTULO	TÍTULOS PRESUPUESTARIOS	NORMA 10 (TELETRABAJO)				NORMA 12 (CONTENIDO DE VACANTES)			NORMA 13 10101- ALQUILER	NORMA 18 SERVICIO DEUDA	TOTAL
		PARTIDA 1 SERVICIOS	PARTIDA 2 MAT.Y.SUM.	PARTIDA 5 BIENES DURADEROS	TOTAL	PARTIDA 0 REMUNERACIONES	PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL	PARTIDA 1 SERVICIOS	PARTIDAS: 3 INTERESES Y COMISIONES 8 AMORTIZACIÓN	
102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	43 000 000,00	-	-	**43 000 000,00**	-	-	**-**	-	-	***43 000 000,00***
201	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2 493 000,00	-	-	**2 493 000,00**	-	-	**-**	-	-	***2 493 000,00***
202	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1 400 000,00	-	-	**1 400 000,00**	-	-	**-**	-	-	***1 400 000,00***
203	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	278 229,00	-	-	**278 229,00**	-	-	**-**	-	-	***278 229,00***
205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	-	**-**	1 154 811 166,00	14 995 986,00	**1 169 807 152,00**	-	-	***1 169 807 152,00***
206	MINISTERIO DE HACIENDA	237 305 483,00	-	-	**237 305 483,00**	83 840 105,00	1 113 081,00	**84 953 186,00**	135 437 966,00	-	***457 696 635,00***
209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	148 439 769,00	43 982 533,00	-	**192 422 302,00**	-	-	**-**	-	-	***192 422 302,00***
210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	-	-	-	**-**	3 504 445 989,00	45 230 483,00	**3 549 676 472,00**	283 409 124,00	-	***3 833 085 596,00***
213	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	82 907 010,00	27 419 038,00	11 136 609,00	**121 462 657,00**	-	-	**-**	-	-	***121 462 657,00***
214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	24 800 914,00	1 000 000,00	-	**25 800 914,00**	-	-	**-**	21 950 876,00	-	***47 751 790,00***
215	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	2 200 402,00	-	-	**2 200 402,00**	7 746 699,00	100 598,00	**7 847 297,00**	-	-	***10 047 699,00***
216	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	-	1 336 500,00	-	**1 336 500,00**	-	-	**-**	-	-	***1 336 500,00***
218	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	12 045 000,00	1 251 834,00	-	**13 296 834,00**	-	-	**-**	-	-	***13 296 834,00***
219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	40 258 304,00	2 215 441,00	-	**42 473 745,00**	-	-	**-**	-	-	***42 473 745,00***
230	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	-	-	-	-	-	158 590 000 000,00	***158 590 000 000,00***
401	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	54 536 899,66	-	-	**54 536 899,66**	-	-	**-**	-	-	***54 536 899,66***
	TOTALES	649 665 010,66	77 205 346,00	11 136 609,00	***738 006 965,66***	***4 750 843 959,00***	***61 440 148,00***	***4 812 318 717,00***	***440 797 966,00***	***158 590 000 000,00***	**164 581 089 038,66**

2.6 Eliminación de Puestos

En el artículo 4° se específica el detalle de ocho plazas que se eliminan de la relación de puestos del Ministerio de Hacienda, las mismas corresponden a seis puestos por Cargos Fijos y dos puestos por Servicios Especiales.

El detalle de los puestos por centro gestor se presenta a continuación:

Código Categ. Progr.	Denominación	N.° de Puesto	Clase de Puesto	Salario Base (en colones)
Planilla por Cargos Fijos				
132-00	Actividades Centrales	9008	Profesional de Servicio Civil 2	699 500,00
		11791	Oficinista de Servicio Civil 2	330 000,00
134-02	Gestión de Ingresos Internos	76666	Profesional de Ingresos 3	759 950,00
134-03	Gestión Aduanera	12428	Jefe de Ingresos 1	835 450,00
134-04	Recaudación de Adeudos y Gestión de Incentivos	9233	Subdirector General de Ingresos	1 503 050,00
136-04	Rectoría del Subsistema de Tesorería	58510	Gerente de Egresos	1 186 200,00
Planilla por Servicios Especiales				
132-00	Actividades Centrales	379471	Profesional en Informática 2	699 500,00
		379480	Profesional en Informática 1A	526 050,00

3. Modificación Legislativa

El artículo 5° del presente Proyecto incorpora un traslado de partidas entre títulos presupuestarios y entre programas y partidas, por un total de ₡37.902.172.211,00 (Treinta y siete mil novecientos dos millones ciento setenta y dos mil doscientos once colones sin céntimos), con el fin de ajustar el presupuesto asignado para 2021 a las necesidades indispensables para la operación y prestación de los servicios de las veinticuatro instituciones que así lo solicitaron.

El resumen de los movimientos de traslado por título presupuestario es el siguiente:

Proyecto de Ley H-23

Artículo 4°: Modifícanse los artículos 2°, 3°,5° y 6° de la Ley No. 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021

COD.	TÍTULO	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
101	ASAMBLEA LEGISLATIVA	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00
103	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	5.459.156,00	5.459.156,00	0,00
201	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	9.483 749,00	9.483.749,00	0,00
202	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	6.747.056,00	6.747.056,00	0,00
203	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	500.000,00	500.000,00	0,00
204	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	628.858.079,00	628.858.079,00	0,00
206	MINISTERIO DE HACIENDA	1.694.502.565,00	1.694.502.565,00	0,00
207	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	204.378.700,00	204.378.700,00	0,00
209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.243.542.237,00	1.243.542.237,00	0,00
210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	23.302.661.027,00	23.302.661.027,00	0,00
211	MINISTERIO DE SALUD	5.772.482.845,00	1.772.482.845,00	-4.000.000.000,00
212	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	696.215.347,00	4.696.215.347,00	4.000.000.000,00
213	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	517.276.125,00	517.276.125,00	0,00
214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1.513.304.421,00	1.513.304.421,00	0,00
215	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	12.274.348,00	12.274.348,00	0,00
216	MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	141.222.800,00	141.222.800,00	0,00
218	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	3.015.448,00	26.515.448,00	23.500.000,00
219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	20.930.050,00	20.930.050,00	0,00
301	PODER JUDICIAL	2.092.818.258,00	2.092.818.258,00	0,00
401	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	23.500.000,00	0,00	-23 500 000,00
	TOTAL:	**37.902.172.211,00**	**37.902.172.211,00**	**0,00**

A continuación, se presenta un detalle por título de los movimientos de traslado, que justifica los cambios y las necesidades solicitadas por cada una de las instituciones.

101-Asamblea Legislativa

En el presupuesto de la Asamblea Legislativa, en el programa 2-Asamblea Legislativa se rebajan ₡11.000.000,00 (Once millones de colones sin céntimos) de la subpartida de “Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos”, por concepto de arrendamiento del nuevo edificio legislativo, cuya proyección presenta remanentes de recursos, dado que los montos de facturación resultaron menores a los presupuestados. Estos recursos se redestinarán a la subpartida para pago de

tiempo extraordinario correspondiente al 2021 que, de acuerdo con el comportamiento de este rubro, se considera insuficiente, para el resto del año, según oficio AL-DRLE-OFI-0577-2021, que comunica el acuerdo tomado por el Directorio Legislativo, en la sesión ordinaria No. 175-2021 celebrada el 21 de setiembre del 2021.

103-Defensoría de los Habitantes de la República

Se realiza un traslado entre partidas presupuestarias, por un total de ₡5.459.156,00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis colones sin céntimos), mediante la rebaja parcial de la transferencia 6.01.03 IP204 Convenio entre la institución y la Universidad de Costa Rica, destinada al mantenimiento del consultorio jurídico que funcionan en la sede de la Defensoría, con el fin de reforzar ocho subpartidas de gasto que fueron rebajadas durante el proceso de Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para 2021, y que corresponden a gastos ordinarios y necesarios para la operación normal de la institución, según el siguiente detalle: en la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos, se requieren ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones sin céntimos) para el mantenimiento de las casetas de seguridad y aulas de capacitación; en la subpartida 2.01.01 Combustibles y lubricantes, ₡649.156,00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis colones sin céntimos) para la adquisición del combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos institucionales y la planta eléctrica; adicionalmente, se requieren ₡50.000,00 (Cincuenta mil colones sin céntimos) en la subpartida 2.01.99 Otros productos químicos y conexos, para la compra de un silicón que, junto con ₡1.510.000,00 (Un millón quinientos diez mil colones sin céntimos) que se solicitan en cuatro subpartidas (2.03.01, 2.03.04, 2.03.06 y 2.03.99) del grupo 2.03 Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento, se utilizarán en el mantenimiento de los edificios y modificaciones menores de las oficinas de Gobernanza, Planificación y Laborales, finalmente, se requiere la adquisición de repuestos para los vehículos institucionales, para los que se está destinando un monto de ₡1.250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil colones sin céntimos) en la subpartida 2.04.02 Repuestos y accesorios.

201-Presidencia de la República

En el Programa 031-Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), se incluyen movimientos de traslado de recursos entre partidas, que requieren aprobación legislativa, por un total de ₡9.483.749,00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve colones sin céntimos).

Se disminuye en la subpartida 2.99.06 Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad ₡2.065.000,00 (Dos millones sesenta y cinco mil colones sin céntimos); el centro gestor expone que los recursos estaban destinados para la adquisición de zapatos de seguridad para el personal de mantenimiento de instalaciones y proceso de transportes; no obstante, en el mes de octubre 2020, se finiquitó una contratación que estaba pendiente de adjudicar por este mismo objeto de contratación, quedando a disposición en el mes de noviembre de ese año el ingreso de los zapatos de seguridad para su uso; razón por la que, dado el poco tiempo transcurrido desde que se distribuyeron los zapatos para uso del personal, no será necesario una nueva compra, lo que permite disponer de este saldo para trasladar a otras necesidades de la Unidad de Servicios Generales.

Cabe acotar que en la modificación H-005 se incrementó esta subpartida con una finalidad distinta, en ese momento los recursos eran necesarios para la adquisición de guantes de protección personal, mascarillas, mangas de protección UV, lentes de seguridad, todo en acatamiento a la Ley de Riesgos del Trabajo.

Adicionalmente, se rebaja en la subpartida 5.01.02 Equipo de Transporte, un monto de ₡7.418.749,00 (Siete millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve colones sin céntimos). Al respecto, de acuerdo con el PAO 2021, se presupuestaron recursos para dar continuidad a la programación de sustitución de la flotilla vehicular que ha cumplido su vida útil. Por lo anterior, se adjudicó la Licitación 2019LN-000001-0006500001 "Compra de vehículos para la atención de emergencias por demanda", para la adquisición de vehículos (tres tipos pick up y un camión para el traslado de suministros y materiales en la atención de

emergencias), y además se han elaborado las órdenes de pedido a favor de las empresas adjudicadas, quedando pendiente únicamente y de acuerdo con los plazos de adjudicación, que las Agencias respectivas, procedan con la entrega de los bienes a la institución; para luego gestionar el pago correspondiente, exteriorizan que lo anterior, les permite disponer del saldo para trasladar a otras necesidades.

El total disponible en el Programa 031-Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), por el monto de ₡9.483.749,00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve colones sin céntimos), se está redireccionando a la subpartida 1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones.

Lo anterior, según informa la institución, se debe a que presupuestaron recursos para el servicio de telefonía fija e internet de uso regular para los funcionarios, la comunicación interdepartamental y la atención al público en general, el acceso a los diferentes servicios públicos y llevar a cabo su papel como rector en lo que se refiere a la prevención de riesgos y a los preparativos para la atención de emergencias; por otra parte, se incluye a los funcionarios que, de acuerdo a sus funciones, la justificación y el reglamento respectivo, la Administración les aprobó la asignación de un plan de telefonía celular para su uso y custodia.

Asimismo, se incluye presupuesto para atender los contratos por el servicio de dispositivos Mifi (enrutador inalámbrico que brinda acceso wifi por medio de la infraestructura de telefonía móvil), que están asignados a funcionarios que de acuerdo al cargo que ocupan, por la complejidad y responsabilidades de sus funciones; deben cubrir diferentes zonas del país y requieren una comunicación efectiva durante las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, además deben de estar localizables por parte de la institución.

Por lo anterior, el centro gestor manifiesta que, de acuerdo al gasto promedio mensual en esta subpartida, no será suficiente para atender el gasto; razón por la que es necesario reforzar esta subpartida, para que el servicio por el cual se está utilizando no se vea afectado.

202-Ministerio de la Presidencia

Incluye un traslado de partidas por un monto total de ₡6.747.056,00 (Seis millones setecientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis colones sin céntimos) de los programas 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y 043-Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

El importe de rebaja del programa 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), por un monto de ₡3.247.056,00 (Tres millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis colones sin céntimos), se presenta en la subpartida 1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones, debido a la imposibilidad de la ampliación de los servicios que se tramitan mediante esta subpartida, tales como: el aumento de la banda ancha de la Internet, tanto para la Oficina Central como las oficinas auxiliares; líneas dedicadas y la adquisición de líneas telefónicas móviles para los oficiales destacados en el área operativa.

Se rebaja la suma de ₡3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil colones sin céntimos) en el programa 043-Instituto Costarricense sobre Drogas; de los cuales, en la subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior se rebaja un monto de ₡1.500.000,00 (Un millón quinientos mil colones sin céntimos), debido a que, al tener el país orden sanitaria por Pandemia COVID-19, por mandato de las jefaturas, se tomó la medida de que, los funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera, no realizarán viajes al exterior, ya que, de salir del país, cada funcionario debía sufragar gastos excesivos por seguros de vida ante algún eventual contagio en el país a visitar; también se dispone de ₡1.000.000,00 (Un millón de colones sin céntimos) en la subpartida 2.01.04 Tintas, Pinturas y Diluyentes, que se tenían programados para realizar la compra de cartuchos de tintas, tóner y otros insumos necesarios para impresión de material y documentos utilizados en capacitaciones y otros eventos que, debido a la pandemia por el COVID-19, algunos se digitalizaron y otros no se imprimieron, debido a la cancelación y/o reprogramación del evento; asimismo, en la subpartida 2.99.03 Productos de Papel, Cartón e Impresos se dispone de ₡1.000.000,00 (Un millón de colones sin céntimos) que se tenían programados para la realización de actividades de formación presenciales que contemplaban la facilitación de artículos como papel periódico y papel bond; los cuales no se necesitaron porque se suspendió la realización de este tipo de

actividades, por motivos de la orden sanitaria girada por la Pandemia COVID-19.

El total disponible en el programa 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), se está redireccionando a la subpartida 0.03.01 Retribución por Años de Servicio por un monto de ₡1.160.000,00 (Un millón ciento sesenta mil colones sin céntimos), para cubrir un faltante en el pago de anualidades y a la subpartida 0.03.99 Otros Incentivos Salariales por la suma de ₡2.087.056,00 (Dos millones ochenta y siete mil cincuenta y seis colones sin céntimos), para cubrir el faltante del pago de carrera policial, que según las proyecciones realizadas por el Departamento de Talento Humano de la DIS, es insuficiente para solventar el pago del periodo 2021, lo cual se señala que obedece al nombramiento en propiedad de cinco funcionarios a partir del 01 de enero 2021.

Finalmente, el disponible del programa 043-Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), servirá para incrementar la subpartida 5.01.06 Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación en ₡3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil colones sin céntimos), para hacerle frente al pago de un reajuste pendiente, a solicitud de la empresa All Fire Products S.A., a quien se adjudicó la contratación directa número 2020CD-000002-0008800001, denominada “Compra de Carpa para Centro de Atención Forense Externo”, financiada con recursos específicos provenientes de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, N.°8204. Lo anterior, obedece al aumento de costos que tuvo que afrontar la empresa, en lo que se refiere al almacenaje y otros, debido a la falta de documentos de exoneración, cabe acotar que la contratación se tramitó a solicitud del Organismo de Investigación Judicial.

<u>203-Ministerio de Gobernación y Policía</u>

En el Programa 044 Actividad Central, se incrementan recursos en la subpartida Equipo y Programas de cómputo por un monto de ₡300.000,00 (Trescientos mil colones sin céntimos), destinados a la compra de una computadora para el Departamento de Auditoría Interna del Ministerio y se aumentan ₡200.000,00

(Doscientos mil colones sin céntimos), para la compra de dos microondas para el comedor de empleados.

Para su financiación, se rebajan recursos por un monto de ₡500.000,00 (Quinientos mil colones sin céntimos) de la subpartida de Información; por cuanto, al 30 de junio de 2021, algunos de los cantones del país no solicitaron la emisión de asuetos.

204-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se realiza un traslado entre partidas presupuestarias por un total de ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones sin céntimos). Los movimientos fueron solicitados mediante oficio DM-DF-2168-2021, con fecha 27 de agosto 2021.

En el programa 079 Actividad Central, se rebajan ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones sin céntimos) de la subpartida 1.06.01 Seguros, dada la probabilidad de una disminución en el monto a cancelar por la contratación de pólizas de seguros con que cuenta la institución y se aumenta la misma suma para incrementar la subpartida 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos, para la atención del servicio de apostilla que se brinda al ciudadano por medio de la oficina de autenticaciones, el cual ha mostrado un aumento significativo durante los últimos meses debido a la flexibilización de algunas medidas para la contención del COVID-19, la apertura de fronteras, el aumento en el tránsito internacional de personas y los nuevos requerimientos del Ministerio de Salud con respecto a la certificación de vacunación para la entrada y salida del país.

205-Ministerio de Seguridad Pública

De conformidad con los oficios MSP-DM-0713-2021 y MSP-DM-1643-2021, se realizan movimientos intra y entre programas. Se presenta un movimiento de rebaja en el programa 092-00 Actividades Comunes a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Fronteriza, Aérea, e Investigación y Represión del Narcotráfico, que sirve para financiar necesidades propias del programa y de otras correspondientes al programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, por ₡628.858.079,00 (Seiscientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y nueve

colones sin céntimos).

Los recursos que se rebajan corresponden a la subpartida alimentos y bebidas del programa de Actividades Comunes, dado que en el primer semestre hubo una disminución considerable de estudiantes, en razón de que durante el presente año no habrá nombramientos de ingreso a los Cursos Básicos Policiales y además, la Academia no puede convocar a cursos de ascenso, según lo que se había programado, debido a que se debe cumplir con el aforo en el uso de las instalaciones, con ocasión de la emergencia nacional por la pandemia, generando una disminución de funcionarios en los cursos de formación.

Los aumentos que se efectúan en el programa de Actividades Comunes tienen el fin de cubrir más metros cuadrados de limpieza de zonas verdes en las sedes de la Academia Nacional de Policía en Pococí y Murciélago y realizar el pago de: reajustes de precios a la empresa Sermules S.A.; la resolución 7097-2019-DM a favor de la empresa Distribuidora M S.A., por concepto de reajuste de precios de la compra de equipo y mobiliario de oficina, equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo y maquinaria, equipo y mobiliario diverso; el reclamo presentado por las empresas Hermanos Navarro & Sojo S.A. por diseño y construcción de sistema para retención de aguas pluviales, la Constructora Joher S.A. por mantenimiento de plantas de tratamiento y la empresa Consorcio Ecruzarq-Técnicas de redes A&M por suministro e instalación de luminarias solares; así como honrar la contratación para la ampliación de la caseta de seguridad del acceso principal en la sede de la Academia Nacional de Policía en Pococí.

Los aumentos en el programa Servicio de Seguridad Ciudadana se realizan con el fin de reforzar los recursos para el pago de los servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica y municipales, los cuales son insuficientes, por cuanto existen compromisos no devengados del ejercicio económico 2020 a los cuales se les debe hacer frente, entre otros; cubrir el doceavo mes del contrato según demanda 0432018000100153-00 para el servicio de 445 dispositivos GPS en unidades móviles; y realizar el pago de obligaciones pendientes por concepto de infracciones de tránsito de periodos anteriores, correspondientes a 126 vehículos policiales que

actualmente se encuentran imposibilitados para transitar, en detrimento del servicio de seguridad ciudadana.

206-Ministerio de Hacienda

En este artículo se incluye un traslado de partidas por la suma de ₡1.694.502.565,00 (Mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos dos mil quinientos sesenta y cinco colones sin céntimos). Entre los movimientos más importantes incluidos en el traslado destacan los siguientes:

En el programa 132-00 Actividades Centrales, se trasladan recursos a la subpartida de Otros Alquileres por ₡600.000.000,00 (Seiscientos millones sin céntimos), para atender el arrendamiento de un centro de procesamiento de datos secundario, contratado al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que incluye equipamiento por demanda para el Ministerio de Hacienda. En este mismo programa se modifican recursos por un monto de ₡542.000.000,00 (Quinientos cuarenta y dos millones sin céntimos) para atender el pago de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en la subpartida de reintegros y devoluciones.

En la actividad específica 134-00 Policía de Control Fiscal (PCF), se trasladan recursos a la subpartida de tiempo extraordinario y su proporción en contribuciones sociales por un monto de ₡6.058.000,00 (Seis millones cincuenta y ocho mil colones sin céntimos), para atender los operativos policiales que deben ser incrementados por las actividades de fin año, así mismo, se trasladan recursos adicionales por un monto de ₡7.229.268,00 (Siete millones doscientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho colones sin céntimos) a contribuciones sociales y otros incentivos salariales, para atender el pago del incentivo de carrera policial, finalmente realizan otros movimientos de gastos operativos, entre los cuales se puede mencionar, los recursos destinados a combustibles y lubricantes para poder atender la demanda de los operativos programados por un monto de ₡4.593.540,00 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta colones sin céntimos).

En el subprograma presupuestario 134-02 Gestión de Ingresos Internos, incorporaron movimientos presupuestarios para dotar de recursos a la subpartida

de tiempo extraordinario y su proporción en contribuciones sociales, para atender las actividades específicas del último trimestre del presente ejercicio por un monto de ₡12.116.000,00 (Doce millones ciento dieciséis mil colones sin céntimos), igualmente, se modifican registros para atender un posible faltante en la subpartida de alquileres por ₡37.250.092,00 (Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil noventa y dos colones sin céntimos), finalmente, entre los principales movimientos que se presentan esta la incorporación de recursos a la subpartida de prestaciones legales por ₡276.786.548,00 (Doscientos setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho colones sin céntimos) para atender las resoluciones de jubilación de funcionarios durante el presente ejercicio.

En el subprograma 134-03 Gestión Aduanera, se incorporan movimientos presupuestarios para dotar de recursos la subpartida de tiempo extraordinario, otros incentivos salariales (zonaje) y lo correspondiente a contribuciones sociales y aguinaldo, por un monto de ₡60.640.665,00 (Sesenta millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco colones sin céntimos), cuyo propósito es cubrir los días feriados y los roles de los recintos aduaneros para los funcionarios ahí destacados, incluye recursos del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC), que son necesarios para mantener la continuidad del servicio público de las aduanas sin que este se pueda ver interrumpido, finalmente, se realizó una serie de movimientos para dotar de recursos a la subpartida de prestaciones legales por ₡102.815.000,00 (Ciento dos millones ochocientos quince mil colones sin céntimos).

Finalmente, se modificaron recursos para atender una serie de gastos operativos de diferentes direcciones, como es el caso del 134-04 Recaudación de Adeudos y Gestión de Incentivos, 135-02 Resolución Administrativa de Controversias Fiscales, 136-03 Rectoría del Subsistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y 136-05 Rectoría del Subsistema de Contabilidad, para atender la adquisición de productos de papel, equipo de cómputo, impresión y encuadernación, prestaciones legales y algunos incentivos salariales.

207-Ministerio de Agricultura y Ganadería

En este artículo el Ministerio de Agricultura y Ganadería incluye una serie de modificaciones que requieren aprobación legislativa. Se aumentan ₡111.300.000,00 (Ciento once millones trescientos mil colones sin céntimos) en el programa 169 Actvidades Centrales, para cubrir faltantes en las subpatidas de contribuciones sociales, debido a que el personal del programa 172 (INTA), durante el año 2020, era pagado por el programa 169 y a partir de enero 2021 se debió asumir por parte del programa 172, de acuerdo con el Reglamento a la Ley 9524 "Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los órganos Desconcentrados del Gobierno Central"; sin embargo, en la facturación enviada por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) no se hizo la segregación y se tuvo que pagar a través del programa 169 Actividades Centrales. Adicionalmente, se incluyen recursos para aumentar la subpartida de Prestaciones Legales, por cuanto muchos de los funcionarios se están acogiendo a su jubilación y con lo presupuestado no alcanza para hacerle frente a estos pagos.

Adicionalmente, en el subprograma 171-01 Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), se requiere un aumento por el monto de de ₡82.000.000,00 (Ochenta y dos millones de colones sin céntimos) en la subpartida de servicios generales, para sufragar las diferencias en los pagos de de seguridad, aseo y limpieza, chapeas, instalación y desinstalación de aires acondicionados y sistema de sanitisantes de los servicios sanitarios y orinales, que de no realizarse podrían poner en riesgo el servicio que se brinda tanto a usuarios como a funcionarios de las distintas oficinas del SFE.

Por otra parte se realiza un traslado de partidas en el programa 172 (INTA) por un monto de ₡11.078.700,00 (Once millones setenta y ocho mil setecientos colones sin céntimos), desglosados de la siguente manera ₡1.500.000,00 (Un millón quinientos mil colones sin céntimos) en Maquinaria y Equipo para la producción, para dar contenido al pago de la factura 09000002010000012045, de fecha 29 de setiembre de 2020, de El Colono Agropecuario, que tiene origen en la Contratación 2020CD-000050-0010500001, por la adquisición de bienes que se requirieron para la realización de trabajo de campo en las estaciones experimentales, ₡6.000.000,00

(Seis millones de colones sin céntimos) en Bienes Intangibles para renovación de licencia de antivirus de los equipos del INTA contra malware, ransomware, virus y otras amenazas y un monto de ₡3.578.700 (Tres millones quinientos setenta y ocho mil setecientos colones sin céntimos) en Maquinaria y equipo diverso para cubrir la Contratación 2020CD-000095-0010500001 que corresponde a la compra de bombas de agua para que el Laboratorio de Suelos ubicado en Ochomogo cuente con agua potable.

209-Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Se realiza una redistribución de recursos en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes por el orden de ₡1.243.542.237,00 (Mil doscientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete colones sin céntimos). Se rebajan recursos de los siguientes centros gestores: 326-00 Administración Superior, 328-00 Puertos y Regulación Marítima, subprograma 331-01 Administración Vial y Transporte Terrestre, subprograma 331-03 Consejo de Seguridad Vial, subprograma 331-04 Consejo de Transporte Público y programa 333-00 Consejo Técnico de Aviación Civil, con el fin de reforzar los gastos de varios programas, como se detalla en los párrafos siguientes.

En el Programa 327-00 Atención de Infraestructura Vial, se incluye un monto de ₡184.500.000,00 (Ciento ochenta y cuatro millones quinientos mil colones sin céntimos) para cubrir el pago por concepto de preaviso, cesantía y otros pagos a los que tienen derecho los funcionarios de la División de Obras Públicas, por conclusión de la relación laboral, además de reforzar los pagos del subsidio por concepto de incapacidad.

En el Programa 329-00 Edificaciones Nacionales refuerza recursos por un monto de ₡19.000.000,00 (Diecinueve millones de colones sin céntimos), para cubrir el pago de prestaciones del personal jubilado de esa dependencia.

En el Subprograma 331-01 Administración Vial y Transporte Terrestre requiere recursos por la suma de ₡11.440.000,00 (Once millones cuatrocientos cuarenta mil colones sin céntimos) para el pago de reajuste de precios en los alquileres de

terrenos de la Dirección General de Policía de Tránsito, utilizados como predios de resguardo de vehículos detenidos y oficinas administrativas, de acuerdo con la contratación 2019CD-000061-0012400001, aprobados por medio del oficio DAJ-ABI-2020-3088 y que a la fecha se encuentran pendientes de pago.

En el Subprograma 331-03 Consejo de Seguridad Vial, se aumentan recursos por el mismo monto que se rebajan, ₡33.000.000,00 (Treinta y tres millones de colones sin céntimos), con el fin de efectuar las transferencias a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social, de los ingresos recaudados por Multas de Tránsito e Intereses Moratorios correspondientes al artículo 145, inciso dd) de la Ley 9078, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9910 “Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional” del período diciembre 2020 a noviembre 2021.

En el Subprograma 331-04 Consejo de Transporte Público, se incorpora un monto de ₡353.599.000,00 (Trescientos cincuenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil colones sin céntimos), para el pago de intereses y amortización de la deuda contraída con el Banco de Costa Rica por la compra del Edificio de las Oficinas Centrales del CTP y el pago de la elaboración de un esquema operativo que le permita al CTP renovar las concesiones de Ruta Regular 2021-2028.

En el Programa 333-00 Consejo Técnico de Aviación Civil, se incorpora un monto de ₡642.003.237,00 (Seiscientos cuarenta y dos millones tres mil doscientos treinta y siete colones sin céntimos) que se requieren para adquirir muebles para el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, y así contar con mobiliario y espacios acordes a las necesidades, que permitan el desarrollo del trabajo de los puestos de control de seguridad y áreas restringidas del aeropuerto. Además, requieren cubrir el pago de honorarios y costas del proceso, según resolución 93-2015 de las 13:00 horas del 04 de agosto de dos mil quince, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y Resolución 00372-F-S1-2021 emitida el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

<u>210-Ministerio de Educación Pública</u>

En el programa 551 Servicios de Apoyo a la Gestión, se incrementa un monto de ₡400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de colones sin céntimos), con el fin de atender el déficit que se presenta en la subpartida 60601-Indemnizaciones, ya que los recursos presupuestados no alcanzan para terminar el año, por lo que según proyecciones que realiza el ministerio, es necesario darle contenido a esta subpartida, para atender gran cantidad de compromisos judiciales, para el resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, costas judiciales y gastos similares, así como la indemnización generada producto de juicios laborales por salarios caídos. Este incremento de recursos proviene del programa 573 Implementación de la Política Educativa, Subprograma 01-Enseñanza Preescolar, 1er. y 2do. Ciclo, específicamente de una rebaja en la subpartida 6.01.03 IP 204 Transferencia a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional por ₡200.000.000,00 (Doscientos millones de colones sin céntimos), y una rebaja por igual monto en la subpartida 6.03.99 Otras prestaciones; al respecto, el ministerio indica que, una vez realizada la revisión de contenido presupuestario, de acuerdo a las estimaciones de gasto para el ciclo económico vigente, con base en la proyección de salarios 2021, se determinó que existe un excedente que permite realizar los rebajos propuestos sin afectar la ejecución anual.

En el programa 556 Gestión y Evaluación de la Calidad, se están rebajando recursos por ₡6.500.000,00 (Seis millones quinientos mil colones sin céntimos) en la subpartida 6.03.99 Otras prestaciones, correspondiente a subsidios por incapacidad, estos recursos se están utilizando para aumentar la subpartida 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión; ya que, según el ministerio, una vez realizada la revisión de contenido presupuestario y las correspondientes estimaciones para el ciclo económico vigente, según proyección de salarios 2021, que considera el incremento del gasto observado desde julio, el cual se explica debido a la incorporación de un ascenso interino que a su vez implicó la contratación de un funcionario nuevo.

Por su parte, en el Programa 558 Programas de Equidad, se está incrementando en ₡1.460.291.766,00 (Un mil cuatrocientos sesenta millones doscientos noventa y

un mil setecientos sesenta y seis colones sin céntimos) la subpartida 6.01.03 IP 238 Transferencia a las Juntas de Educación y Administrativas, para el subsidio en la contratación de servicios mínimos requeridos para la preparación de alimentos en los comedores escolares. Al respecto, el ministerio indica que el movimiento obedece al desfinanciamiento actual que existe para atender en su totalidad el pago de dichos servicios, producto de un rebajo superior al 50% en el presupuesto que se realiza a las Juntas de Educación y Administrativas, que correspondía al traslado de 2000 cocineras contratadas por intermedio de las juntas, a plazas nuevas con cargo al MEP; movimiento que finalmente no fue concretado, razón por la que se trató de revertir la acción en el presupuesto para el 2021; sin embargo, durante el proceso de aprobación del presupuesto en la Asamblea, no fue restituida la totalidad de los recursos. Este financiamiento se está realizando con recursos provenientes de la subpartida 1.05.01 Transporte dentro del país, que estaban destinados para el pago de transportistas bajo la modalidad de rutas adjudicadas, cuya contratación se encuentra en proceso de elaboración, por cuanto no se contó con el aval de la Contraloría General de la República para prorrogar vía resolución las rutas adjudicadas.

Adicionalmente, en este título presupuestario, se modifican una serie de partidas del programa 573 Implementación de la Política Educativa, con la finalidad de precisar el objeto del gasto y las respectivas coletillas de los recursos que fueron incorporados en el sexto presupuesto extraordinario como consecuencia de la asignación del 10% de los recursos provenientes de la Ley 9988 (Únicamente del contrato de préstamo N°9146-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) y Ley 10002. Estos recursos son necesarios para pagar obligaciones del Estado, como consecuencia del cumplimiento al convenio de pago entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y la CCSS, por deudas del MEP. Dicho convenio de pago obedece a cuotas al Seguro de Enfermedad y Maternidad, cuotas al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y cuotas de la Ley de Protección al Trabajador originadas de una serie de informes de inspección. Tales cuotas han sido reconocidas por el MEP como deuda y este se ha comprometido a cancelar dicha deuda, con lo cual se convierte en una

obligación del Estado costarricense.

211-Ministerio de Salud

Se realiza un traslado entre partidas presupuestarias que presenta un rebajar por ₡5.772.482.845,00 (Cinco mil setecientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco colones sin céntimos), y un aumentar por un monto de ₡1.772.482.845,00 (Mil setecientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco colones sin céntimos), que deja un remanente de recursos de ₡4.000.000.000,00 (Cuatro mil millones de colones sin céntimos) que se ceden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los movimientos efectuados se detallan en los siguientes párrafos.

Para el programa 630-00 Gestión Intrainstitucional, se requiere aumentar recursos por ₡4.431.214,00 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos catorce colones sin céntimos) en la subpartida de Prestaciones Legales, con el objetivo de cancelar los derechos por jubilación, debido al incremento en el número de renuncias de funcionarios entre los meses de noviembre y diciembre del año 2020, como consecuencia de la modificación de las condiciones de retiro que sufrió el Régimen Obligatorio de Pensiones en la Ley 9906; además, se requieren recursos para la subpartida de Indemnizaciones por ₡1.100.000,00 (Un millón cien mil colones sin céntimos), con el fin de cumplir con el pago de la resolución administrativa DM-EE-437-2021, por concepto de intereses, por demora en el pago de factura por reajuste de precios, en favor de la empresa SERMULES S.A., que brinda los servicios de limpieza. Estos recursos están siendo rebajados de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes, debido a que, se han generado economías salariales por aumentos anuales y dedicación exclusiva (Ley 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas), según estudio MS-DDH-URH-459-2021 de la Dirección de Recursos Humanos, así como ahorros generados en la subpartida de Deducibles, debido a que no se han registrado accidentes con los vehículos de la flotilla de este programa.

Para el subprograma 631-01 Rectoría de la Producción Social de la Salud, se

requieren recursos por ₡28.808.777,00 (Veintiocho millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y siete colones sin céntimos), en la subpartida de Prestaciones Legales, con el objetivo de cancelar los derechos por jubilación, debido al incremento en el número de renuncias de funcionarios entre los meses de noviembre y diciembre del año 2020, como consecuencia de la modificación de las condiciones de retiro que sufrió el Régimen Obligatorio de Pensiones en la Ley N.º 9906. Estos recursos están siendo rebajados de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes, debido a que según señaló el ministerio se han generado economías salariales por aumentos anuales y dedicación exclusiva (Ley 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas), según estudio MS-DDH-URH-459-2021 de la Dirección de Recursos Humanos.

Dentro del subprograma 631-02 Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, se aumentan ₡180.735.268,00 (Ciento ochenta millones setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho colones sin céntimos), destinados a la subpartida de Servicios Jurídicos para la contratación de personal externo que trabajará en la resolución de los procesos sumarios referidos en la Ley de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley 9028, producto de la implementación del proyecto "Diseño y ejecución de plan de gestión para verificar el cumplimento de las disposiciones de la Ley 9028", el programa Control de Tabaco, requiere la contratación de un servicio de apoyo jurídico para que, de forma exclusiva, contribuya a descongestionar el alto volumen de trabajo generado por la fiscalización de la Ley, que actualmente cuenta con cerca de 7000 registros pendientes en el Sistema de Infractores del Ministerio de Salud, que por mandato de ley deben ser resueltos.

También, se requieren recursos por ₡7.500.000,00 (Siete millones quinientos mil colones sin céntimos), en la subpartida de Servicios Informáticos para efectuar los pagos del contrato N.° 0432018000100025-00, mediante el cual se requiere dar mantenimiento preventivo, asesoría, soporte técnico de incidentes, actualización e implementación de mejoras y nuevas funcionalidades requeridas del sistema OTRS (*Open - Source Ticket Request System*), el monto total para el pago del contrato es de $11 475,00 (Once mil cuatrocientos setenta y cinco dólares sin centavos). Sin

embargo, en la solicitud se incluye un monto adicional por concepto de diferencial cambiario. Los recursos provienen de la identificación de un remanente en la subpartida de Servicios Generales, ya que se logró completar el servicio de rotulación vehicular, según consta en licitación N.º 2020LA-000010-0009200001 y contrato N.º 0432020000100065-00. Asimismo, se rebajan recursos de la subpartida de Trasferencias a Gobiernos Locales, debido a las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva provocada por la alerta sanitaria por COVID-19, impiden la realización de eventos o actividades de concentración masiva.

Para el programa 632-00 Provisión de Servicios de Salud (CEN CINAI), son necesarios ₡1.515.000.000,00 (Un mil quinientos quince millones de colones sin céntimos), destinados a dotar de servicios de alimentación a toda la población materno infantil en condición de pobreza y vulnerabilidad, según las metas programadas, a través de la Estrategia “CEN CINAI en Casa”, la cual incluye el suministro de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar, que les permita garantizar la seguridad alimentaria nutricional y evitar deterioros en su estado de salud y nutrición.

Se realiza el rebajo del remanente de recursos, a pesar que estos fueron presupuestados para todo el año en apego a las necesidades de atención de los niños, niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, con servicios de Nutrición Preventiva, Atención y Protección Integral y Vigilancia del Crecimiento y Desarrollo, debido a la emergencia nacional por la Pandemia COVID-19, se presentan una baja en la afluencia de beneficiarios que utilizan los servicios de transporte, servicios de atención integral, cocina y limpieza para la atención diaria de los niños y niñas; por esta razón, se atiende a la población materno infantil de acuerdo con las metas programadas, pero utilizando temporalmente otras estrategias de atención.

Asimismo, para el programa 632 Provisión de Servicios de Salud (CEN CINAI), se está efectuando una rebaja de ₡4.000.000.000,00 (Cuatro mil millones de colones sin céntimos), correspondientes al reintegro de recursos al Fondo de Desarrollo

Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), solicitado mediante oficio MTSS-DMT-OF-681-2021, suscrito por la Sra. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, sobre aquellos recursos que el CEN CINAI prevé no podrá ejecutar durante el periodo 2021.

Para el Programa 637-00 Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), se incrementa en ₡6.194.969,00 (Seis millones ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y nueve colones sin céntimos), la subpartida de Seguros con la finalidad de realizar el pago del Seguro de Flotilla de Vehículos Institucionales, que presenta vencimiento en el segundo semestre del año. También, se requiere aumentar ₡792.617,00 (Setecientos noventa y dos mil seiscientos diecisiete colones sin céntimos) en la subpartida de Servicio de Agua y Alcantarillado, destinados al cumplimiento del compromiso de pago de recibos de agua, producto de la instalación de un medidor en Casa Jaguar lo cual provocó que el dinero proyectado para el resto del año por este concepto sea insuficiente.

Además, se incrementan ₡1.600.000,00 (Un millón seiscientos mil colones sin céntimos), para la compra de 76 aparatos telefónicos con el fin de sustituir los aparatos que se encuentran dañados y de esta forma, mantener la comunicación con actores sociales y usuarios, facilitando así las coordinaciones interinstitucionales.

El IAFA justifica que el rebajo en los recursos de las subpartidas: Alimentos y bebidas, Útiles y materiales de oficina y cómputo, Productos de papel, cartón e impresos, Textiles y vestuario, y Otros útiles, materiales y suministros diversos, es debido a que se desestimó la compra de los materiales que se pretendían entregar a los estudiantes participantes en las actividades de prevención y capacitación en modalidad presencial, que no se realizarán por la emergencia del COVID-19.

Por otro parte, el IAFA requiere incrementar la subpartida de Bienes Intangibles en ₡22.500.000,00 (Veintidós millones quinientos mil colones sin céntimos), con el fin de garantizar el soporte técnico y hospedajes para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos prioritarios de la institución, tales como el Expediente Clínico utilizado en la atención a pacientes en Sede San Pedro, Casa Jaguar, CAID Cartago

y San Ramón, además del sistema de Planificación y Gestión de Riesgo Institucional. Según lo indica el IAFA, el rebajo de los recursos obedece a que la subpartida de Alquiler de equipo de cómputo cuenta con un excedente generado por una sobreestimación del tipo de cambio del dólar, utilizado en el proceso de formulación del Presupuesto del 2021.

En el Programa 638-00 Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), se requiere aumentar recursos por un monto de ₡3.820.000 (Tres millones ochocientos veinte mil colones sin céntimos), destinados al pago de dietas de los representantes de los Colegios Profesionales en el Consejo, necesarios para continuar sesionando de acuerdo a la Ley 9234, Ley Reguladora de Investigación Biomédica, además se debe efectuar un ajuste debido a que incrementó la cantidad de representantes, esto por cuanto la Defensoría de los Habitantes, abrió concurso para designar al representante que faltaba, incorporándose en el mes de mayo 2021.

Se presenta un rebajo en las subpartidas de Otros impuestos, debido a que el pago de marchamo ya se ejecutó en este ejercicio económico, por lo que no será necesario hasta el período siguiente. Asimismo, se han generado sobrantes en las subpartidas de Combustibles y lubricantes, Alimentos y bebidas, Repuestos y accesorios, que responden a las restricciones por la adopción de medidas sanitarias por la emergencia del COVID-19, ya que no se podrán efectuar giras y no se podrán ingerir alimentos en las sesiones. Finalmente, en la subpartida de Útiles y materiales de oficina y cómputo, se presenta un remanente de recursos ocasionado por el hecho de que no será necesario efectuar compra de nuevos útiles y materiales, ya que se cuenta con existencias suficientes.

212-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Se aumentan en el programa de Actividad Central, un monto de ₡21.000.000,00 (Veintiún millones de colones sin céntimos) para la Comisión de Asuntos Indígenas (CONAI), con el fin de dar contenido al faltante que se presentará en el pago de los salarios de noviembre y diciembre del presente año; asimismo, se le traslada un monto de ₡10.028.582,00 (Diez millones veintiocho mil quinientos ochenta y dos colones sin céntimos) a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para cubrir

deuda contraída con ese organismo, de acuerdo con el oficio DF-OF-97-2020, que señala que el costo que se debía pagar en 2020 correspondía a 242 144 francos suizos, por lo que se debe honrar el pago en aras de no afectar la planificación financiera y la ejecución de los programas de esta Organización. Los recursos para estos aumentos provienen de gastos operativos de la institución, tales como, servicios de correo, seguros, materiales y productos de vidrio, el aporte patronal a la Asociación Solidarista, entre otros.

El programa Asuntos de Trabajo, con recursos provenientes de subpartidas de servicios, tales como transporte y viáticos dentro del país, aumenta subpartidas de materiales y suministros por ₡2.650.968,00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y ocho colones sin céntimos), con el fin de adquirir combustible para los vehículos que transportan a los inspectores de trabajo en su labor de campo, así como para la compra de llantas para la flotilla vehicular, entre otros, debido a que, considerando los precios de mercado, con lo aprobado en el presupuesto, no se podría equipar a los 36 vehículos con que cuenta la Dirección Nacional de Inspección.

Por otra parte, de la subpartida de bienes intangibles se trasladan ₡4.000.000,00 (Cuatro millones de colones sin céntimos) a la subpartida de indemnizaciones, ya que mediante resolución administrativa de las facturas Nos. 8864 y 8865 del Proveedor Comercial Central de Servicios PC S.A, contrato 2016LN-000002-0007000001, correspondientes a los meses de abril y mayo del 2020, se generó una contratación irregular y por lo tanto su pago se debe realizar como una indemnización.

Se incluyen ₡4.000.000,00 (Cuatro millones de colones sin céntimos), para dar contenido al subsidio por incapacidades, por cuanto se presenta un incremento significativo en las erogaciones por este concepto, ya que se tienen tres funcionarios con más de un año de incapacidad, lo que generó un faltante de presupuesto que impide a la fecha cumplir con este pago como a derecho corresponde. Los recursos se toman de la subpartida de bienes intangibles, que muestra un sobrante en razón de que no será necesario actualizar algunas de las licencias de software, como se

tenía previsto.

En el programa Empleo y Seguridad, se rebajan los servicios en telecomunicaciones por ₡2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones sin céntimos), dado que, según proyecciones realizadas por el ministerio existe un superávit que se puede utilizar para aumentar los bienes intangibles, para realizar un desarrollo informático en el Sistema de Gestión de Recursos y Servicios del PRONAE, para que la Oficina de Trabajo Infantil y Adolescente (OATIA) de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DNSS) pueda tramitar por cuenta propia y de manera independiente el pago de transferencias monetarias condicionadas (TMC) dirigidas a personas menores de edad trabajadoras (PMET), para que estas continúen con sus estudios académicos.

En el programa Pensiones y Jubilaciones, se aumenta ₡1.000.000,00 (Un millón de colones sin céntimos) en la subpartida salario escolar, debido a que, de acuerdo con circular de la Tesorería Nacional No. CIR-TN-018-2021 de 21 de enero de 2021, se debe pagar lo proporcional al salario escolar, cuando algún funcionario sale de la institución, por la subpartida correspondiente, según el clasificador por objeto de gasto, los recursos se toman de la subpartida de prestaciones legales.

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), rebaja un monto de ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones sin céntimos) de los recursos destinados a la contratación de servicios de lenguaje de señas lesco, ya que la Dirección Ejecutiva determinó que las actividades que se realizan serán menores en el segundo semestre del año, por efecto de la pandemia, por lo que estos recursos se utilizaran en la contratación de una asesoría legal externa que pueda emitir valoraciones independientes a las externadas por la asesoría legal interna, dado que no cuenta con este servicio, constituyéndose este rubro en un elemento esencial para el desempeño de las funciones de la Junta Directiva. Según indica CONAPDIS, en relación con tratar de gestionar esta necesidad por medio de recurso humano institucional o en su defecto por convenios de cooperación institucional, para este caso no es factible la aplicación de estas alternativas debido a que se trata de asesorar al cuerpo colegiado (Junta Directiva), sobre aspectos que

requieren de atenciones muy inmediatas y de ágil respuesta, temas que además no pueden verse y resolverse por las personas que conforman la Unidad de Asesoría Jurídica interna, por cuanto algunos aspectos por su naturaleza deben tratarse por terceros de forma objetiva, por otra parte a veces deben resolverse recursos en alzada para los cuales ya esa unidad vertió su criterio y no podrían volver a ver un asunto dos veces para ratificar lo ya dicho, lo que torna imprescindible que la máxima autoridad de CONAPDIS esté bien asesorada en virtud de la toma de decisiones que debe realizar, muchas de las cuales pueden derivar en serias consecuencias para los tomadores (as) de las mismas, impactando y poniendo en riesgo su propio peculio.

Por otra parte, se rebajan ₡14.524.180,00 (Catorce millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta colones sin céntimos), de las subpartidas de Transporte dentro del país y Tintas, pinturas y diluyentes, debido a que en el segundo semestre del año, se determinó no desarrollar las actividades de forma presencial, y también el consumo de tintas ya no es requerido debido a que se contrató el servicio, por lo que estos recursos se destinan a la adquisición de licencias, y a la actualización de sistemas y automatización de los procesos documentales.

Se aumentan ₡9.000.000,00 (Nueve millones de colones sin céntimos) en CONAPDIS, con el fin de subsidiar el pago por servicios fúnebres a personas con discapacidad que son beneficiarias del Programa Convivencia Familiar, en razón del aumento de las defunciones relacionadas con la enfermedad pandémica COVID-19.

Los recursos para dar contenido a este aumento se toman de las subpartidas de Servicios generales, Útiles y materiales de oficina y cómputo y Útiles y materiales de resguardo y seguridad, las que presentan sobrantes por el pago de servicios de limpieza, la compra de algunos útiles de oficina, ya que muchas tareas se realizan de forma electrónica, y también en la compra de implementos de seguridad adicionales como cascos o lentes de seguridad, debido a que se ha implementado la política de no permitir la entrada de personas ajenas a la bodega institucional.

Según oficio DNCC-OF-0887-2021, de 26 de agosto del 2021, la Dirección Nacional

de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección de CEN CINAI) devuelve al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares un monto por la suma de ₡4.000.000.000,00 (Cuatro mil millones de colones sin céntimos) provenientes de las subpartidas de transferencias a Comités de CEN-CINAI que no podrán ser utilizados por estas organizaciones, de esta suma se están tomando ₡3.316.502.000,00 (Tres mil trescientos dieciséis millones quinientos dos mil colones sin céntimos) y se destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para fortalecer el Régimen No Contributivo, con lo que se pretende un incremento de 5000 beneficiarios por año, de acuerdo a la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019 – 2022.

Se financian también con estos recursos, una transferencia a la Municipalidad de Puntarenas por un monto de ₡30.000.000,00 (Treinta millones de colones sin céntimos), para equipamiento del centro de desarrollo infantil de la comunidad Juanito Mora del distrito Barranca, una transferencia a la Municipalidad de Talamanca por un monto de ₡253.498.000,00 (Doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil colones sin céntimos) para el proyecto de mejoramiento de la cancha multiuso en la comunidad de Bribri, y ₡400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de colones sin céntimos) al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), con el fin de financiar Programa de Suministro de Agua Potable de las comunidades rurales específicamente para el Proyecto de Río Frío, fase A.

Por otra parte, FODESAF rebaja un monto de ₡203.801.776,00 (Doscientos tres millones ochocientos un mil setecientos setenta seis colones sin céntimos) de subpartidas que estaban destinadas a gastos operativos, tales como servicios públicos, servicios de gestión y apoyo, mantenimientos, combustibles, útiles de oficina y cómputo entre otras, debido a que disminuyó el consumo de agua, electricidad, telecomunicaciones, y combustibles en razón de la aplicación del teletrabajo producto de la pandemia por COVID-19, el incremento en el contrato de monitoreo mediante cámaras no fue tan alto como se proyectó, y los mantenimientos al edificio, mobiliario y sistemas fueron menores y están cubiertos, por lo que estos recursos junto con lo devuelto por la Dirección de CEN CINAI se

destinan a fortalecer el Régimen No Contributivo de la CCSS.

Asimismo, se rebajan ₡421.709.841,00 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y un colones sin céntimos) de la subpartida de bienes intangibles, en razón de que la inversión realizada en el Sistema Integrado de Gestión fue menor a la estimada inicialmente; y que SINIRUBE no llevó a cabo el proceso de contratación para evolucionar su plataforma al SINIRUBE 2.0, lo que imposibilitó que el programa pudiera generar la contratación de la contraparte, estos recursos también se destinan a la CCSS con el fin de fortalecer el Régimen No Contributivo.

213-Ministerio de Cultura y Juventud

Se rebaja del programa 749-00 Actividades Centrales ₡235.918.307,00 (Doscientos treinta y cinco millones novecientos dieciocho mil trescientos siete colones sin céntimos) de la partida Servicios, donde los rubros que presentan rebajas importantes son: ₡10.502.826,00 (Diez millones quinientos dos mil ochocientos veintiséis colones sin céntimos) correspondiente a remanente de hospedaje y mantenimiento del Geo sistema cultural de SICULTURA; ₡125.000.000,00 (Ciento veinticinco millones de colones sin céntimos) correspondiente a servicios de limpieza, jardinería y vigilancia, de las instalaciones del Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita, ya que los contratos iniciaron en setiembre 2021; ₡54.265.481,00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un mil colones sin céntimos) por la contratación de Servicio de Consultoría para la Actualización del Ámbito Público en el Marco de Construcción de la Cuenta Satélite de Cultura, la cual fue rechazada por el departamento legal por lo que no continuará este año; además de otros servicios informáticos como el sistema de viáticos que no va a desarrollarse este año y otros.

Se rebaja del subprograma 751-02 Museo Nacional de Costa Rica, ₡1.650.000,00 (Un millón seiscientos cincuenta mil colones sin céntimos), correspondiente a materiales de madera, vidrio y seguridad, porque se cuenta con suficiente en inventario. Se rebaja del subprograma 751-03 Museo de Arte Costarricense,

₡10.309.443,00 (Diez millones trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres colones sin céntimos), correspondiente a remanentes de subpartidas de mantenimientos, vigilancia, materiales diversos, repuestos y herramientas; además se rebaja ₡2.952.173,00 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres colones sin céntimos) correspondiente a pago de prestaciones legales, donde tres funcionarias desistieron de pensionarse este año.

Se rebaja del subprograma 751-04 Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, un monto de ₡3.655.000,00 (Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil colones sin céntimos), correspondiente a remanente de pago de prestaciones legales y un monto de ₡50.000,00 (Cincuenta mil colones sin céntimos) correspondiente a recursos para atender actividades protocolarias y sociales, como visitas, reuniones e inauguraciones.

Se rebaja del subprograma 751-07 Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, ₡244.976,00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis colones sin céntimos) por remanente de compra de llantas y espejos.

Se rebaja del subprograma 751-08 Casa de la Cultura de Puntarenas, un monto de ₡1.098.817,00 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos diecisiete colones sin céntimos), correspondiente a combustible, materiales y suministros de oficina.

Se rebaja del programa 753-00 Gestión y Desarrollo Cultural, ₡100.033.253,00 (Cien millones treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres colones sin céntimos), donde los rubros que presentan rebajas importantes son: ₡12.305.356,00 (Doce millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y seis colones sin céntimos) de alquiler de equipo de cómputo y equipo para telecomunicaciones, que no dará tiempo de ejecutarse en el 2021 por directrices emitidas en el ministerio el primer semestre, producto del decreto #42798-H; un monto de ₡69.020.000,00 (Sesenta y nueve millones veinte mil colones sin céntimos) correspondiente a servicios de producción de actividades artístico-culturales y servicios de profesionales para investigación, acompañamiento y seguimiento de proyectos de la Dirección de Cultura; la suma de ₡6.086.030,00 (Seis millones ochenta y seis mil treinta colones sin céntimos) correspondiente a recursos de algunos proyectos de becas taller y

puntos de cultura que no van a ejecutarse; un monto de ₡11.500.000,00 (Once millones quinientos mil colones sin céntimos) de remanentes de viáticos, combustibles, reparación de vehículos y pago de derechos de circulación.

Se rebaja del programa 755-00 Sistema Nacional de Bibliotecas, ₡142.500,00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos colones sin céntimos), correspondiente a recursos para materiales de construcción que no se requerirán por contar con suficiente inventario. Se rebajan también, la suma de ₡109.858.000,00 (Ciento nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil colones sin céntimos), correspondiente a recursos para intervención estructural de la Biblioteca Pública de Hatillo, los cuales deben clasificarse en la partida 5.02.01 Edificios.

Se rebaja del subprograma 758-01 Centro Nacional de la Música, ₡16.715.813,00 (Dieciséis millones setecientos quince mil ochocientos trece colones sin céntimos), correspondiente a remanente del pago a la Comisión Nacional de Emergencias para el Fondo Nacional de Emergencias. La misma situación corresponde a la rebaja del subprograma 758-02 Sistema Nacional de Educación Musical, por ₡4.723.743,00 (Cuatro millones setecientos veintitrés mil setecientos cuarenta y tres colones sin céntimos).

Se rebaja del subprograma 758-03 Teatro Nacional, la suma de ₡1.250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil colones sin céntimos), correspondiente a remanentes de subpartidas de textiles y vestuario, alimentos, tintas, pinturas y diluyentes.

Se rebaja del subprograma 758-05 Centro Costarricense de Producción Cinematográfica un monto de ₡500.000,00 (Quinientos mil colones sin céntimos), correspondiente a remanentes de reparación de equipo de cómputo y combustible.

Se rebaja del subprograma 758-06 Centro de Producción Artística y Cultural, recursos por un monto de ₡25.000.000,00 (Veinticinco millones de colones sin céntimos), por concepto de servicios de producciones y coproducciones artístico-culturales que no podrán realizarse este año; asimismo, ₡1.500.000,00 (Un millón quinientos mil colones sin céntimos), correspondiente a remanentes de reparación de equipo de cómputo y combustible; y, ₡1.211.600,00 (Un millón doscientos once

mil seiscientos colones sin céntimos), correspondiente a alimentos y bebidas que se iban a utilizar en actividades protocolarias que no podrán realizarse debido a la pandemia.

Se rebaja del subprograma 759-00 Archivo Nacional, un monto de ₡46.000,00 (Cuarenta y seis mil colones sin céntimos) por energía eléctrica que no ha sido requerida porque no ha entrado en funcionamiento un depósito de documentos y se rebaja del programa 760-00 Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven, ₡416.500,00 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos colones sin céntimos), correspondiente a recursos de aguinaldo de suplencias que no va a ser requerido.

Se incrementa en el programa 749-00 Actividades Centrales, ₡209.768.307,00 (Doscientos nueve millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos siete colones sin céntimos) para la transferencia al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART), para gastos de operación, debido a la falta de ingresos consecuencia de la pandemia, se requiere el presupuesto para cubrir el pago de aguinaldos de los funcionarios; además de ₡20.000.000,00 (Veinte millones de colones sin céntimos) para la transferencia al Parque La Libertad, para mantenimiento de instalaciones y atención de programas de danza y teatro.

En el subprograma 751-02 Museo Nacional de Costa Rica, se incrementan recursos por ₡1.650.000,00 (Un millón seiscientos cincuenta mil colones sin céntimos) para el pago de reajuste de precios de contrato de restauración del edificio Bellavista.

En el subprograma 751-03 Museo de Arte Costarricense, se incrementa un monto de ₡2.952.173,00 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres colones sin céntimos) para cubrir las labores del jornal que se encuentra con una incapacidad prolongada; ₡1.000.000,00 (Un millón de colones sin céntimos) para contratación de un profesional en ingeniería para realizar un estudio estructural para el análisis de la cubierta del Salón Dorado.

Se aumentan ₡2.873.260,00 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos sesenta colones sin céntimos) para realizar mejoras de aseguramiento en el edificio patrimonial del museo, además, ₡3.605.988,00 (Tres millones seiscientos cinco mil novecientos ochenta y ocho colones sin céntimos) para compra

de aires acondicionados. Se incrementa ₡1.196.218,00 (Un millón ciento noventa y seis mil doscientos dieciocho colones sin céntimos) para la compra de materiales plásticos para conservación de obras; asimismo, se incrementan ₡579.713,00 (Quinientos setenta y nueve mil setecientos trece colones sin céntimos) para compra de papel y cartón para conservación de obras y las suma de ₡200.000,00 (Doscientos mil colones sin céntimos) para compra de hornos de microondas para el edificio central.

Adicionalmente, se incrementa ₡854.264,00 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro colones sin céntimos) para la compra de materiales necesarios para realizar una intervención en los muros de la terraza y en las verjas ornamentales del museo.

En el subprograma 751-04 Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, se incluyen ₡3.655.000,00 (Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil colones sin céntimos), para pago de servicios de seguridad y limpieza del museo, por reajuste de precios, además de ₡50.000,00 (Cincuenta mil colones sin céntimos) para compra de alcohol para desinfección en áreas comunes.

Se incrementa en el subprograma 751-07 Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, ₡244.976,00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis colones sin céntimos) para pago de tiempo extraordinario y sus respectivas contribuciones sociales, para la jornada extraordinaria que realizará el chofer del museo en actividades propias del museo y de cooperación con el Viceministro de Juventud.

En el subprograma 751-08 Casa de la Cultura de Puntarenas, se incrementa un monto de ₡1.098.817,00 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos diecisiete colones sin céntimos) para cubrir temporalmente el pago extraordinario (incluye contribuciones sociales) de funcionario contador para cumplir con gestiones como la presentación de informes y cierres de estados financieros a la Contabilidad Nacional, a la Contraloría General de la Republica, Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria y Ministerio de Cultura, ya que no se cuenta con personal con estas funciones. Además, se incrementa ₡3.000.000,00 (Tres millones de

colones sin céntimos) para pago de reajuste de precios de servicios de vigilancia; y la suma de ₡3.150.000,00 (Tres millones ciento cincuenta mil colones sin céntimos) para pago a la Comisión Nacional de Emergencias para el Fondo Nacional de Emergencias.

En el programa 753-00 Gestión y Desarrollo Cultural, se incrementa un monto de ₡6.086.030,00 (Seis millones ochenta y seis mil treinta colones sin céntimos), para cubrir el tiempo extraordinario (incluye contribuciones sociales) que se requiere para dar acompañamiento y supervisión a los 61 proyectos de fondos concursables seleccionados para este año, cuyas actividades se ejecutarán en su mayoría fuera del horario laboral.

En el programa 755-00 Sistema Nacional de Bibliotecas, se incrementa la suma de ₡109.858.000,00 (Ciento nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil colones sin céntimos), correspondiente a recursos para intervención estructural de la Biblioteca Pública de Hatillo, los cuales deben clasificarse en la subpartida 5.02.01 Edificios. Se incrementan ₡142.500,00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos colones sin céntimos), para cubrir faltante por diferencial cambiario en la cuota anual 2021 del Organismos Internacional ISSN.

En el subprograma 758-02 Sistema Nacional de Educación Musical, se incrementa ₡51.886.779,00 (Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve colones sin céntimos) para pago de alquiler de edificio central, de los meses de setiembre a diciembre y para pago de servicios de vigilancia de los últimos tres meses del año.

En el subprograma 758-03 Teatro Nacional, se incrementa ₡1.250.000,00 (Millón doscientos cincuenta mil colones sin céntimos) para compra de certificados de firma digital.

En el programa 758-05 Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, se incrementa ₡500.000,00 (Quinientos mil colones sin céntimos), para cubrir diferencial cambiario del pago de la cuota anual de membresía en la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI), órgano técnico de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI).

En el subprograma 758-06 Centro de Producción Artística y Cultural), se incrementa ₡25.000.000,00 (Veinticinco millones de colones sin céntimos) para la transferencia a la Fundación Parque Metropolitano la Libertad, para gastos operativos y de mantenimiento, en cumplimiento al Convenio 086-2021 y su Adenda, suscrito por ambas instituciones. También, se incrementa ₡1.211.600,00 (Un millón doscientos once mil seiscientos colones sin céntimos) para pago de liquidación de la exfuncionaria Ada Acuña Castro, ocupante de la plaza de confianza N.° 370818 clasificado como directora del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), y del cual el programa no cuenta con disponible presupuestario suficiente para hacer frente al pago de este rubro. Se incrementa un monto de ₡1.000.000,00 (Un millón de colones sin céntimos), como previsión para pago de incapacidades. Además, la suma de ₡500.000,00 (Quinientos mil colones sin céntimos) para pago de prestaciones legales de exfuncionaria, según oficio MCJ-CPAC-DG-0167-2021.

En el programa 759-00 Archivo Nacional, se incrementa ₡63.500.000,00 (Sesenta y tres millones quinientos mil colones sin céntimos), para cumplir con contratos de servicios de tecnologías de información, para los sistemas de entrega de índices notariales a través de Internet y la plataforma de digitalización de tomos de protocolos depositados en el Archivo Nacional. Un monto de ₡46.000,00 (Cuarenta y seis mil colones sin céntimos), se incrementa para el pago de servicio de autenticación notarial de firmas.

En el programa 760-00 Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven, se incrementa un monto de ₡416.500,00 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos colones sin céntimos), para pago de prestaciones legales de exfuncionarios.

214-Ministerio de Justicia y Paz

Contiene un traslado de partidas por ₡1.513.304.421,00 (Un mil quinientos trece millones trescientos cuatro mil cuatrocientos veintiún colones sin céntimos), de los programas 789-00 Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional y cuatro de sus subprogramas (789-01 Institucional Hombres, 789-02 Institucional Mujeres, 789-04 Semi institucional y 789-06 Dispositivos Electrónicos),

794-00 Registro Nacional, 795-00 Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), 798-00 -Dirección Nacional de Notariado (DNN) y 799-00 Tribunal Registral Administrativo (TRA).

Los rebajos del 789-00 Sistema Penitenciario y sus subprogramas son por la suma de ₡1.232.143.535,00 (Un mil doscientos treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco colones sin céntimos). El 71,55% de estos fondos, ₡881.583.797,00 (Ochocientos ochenta y un millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y siete colones sin céntimos), proviene de Bienes intangibles y Equipo de cómputo, dado que las etapas en que se encuentran los procesos contractuales para adquirir un software de gestión documental y equipos de seguridad informática no permitirán su conclusión en este año por los plazos que conllevan, razón por la cual se redistribuye el contenido económico.

El 22,13%, la suma de ₡272.721.818,00 (Doscientos setenta y dos millones setecientos veintiún mil ochocientos dieciocho colones sin céntimos), corresponde a Otros Alquileres y Seguros porque, a raíz de una priorización de necesidades, se tomó la decisión de no prorrogar el contrato de vídeo vigilancia del CAI Liberia y el Centro Juvenil Zurquí; y porque la contratación de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad (brazaletes o tobilleras), que se tramitó en marzo de este año, tuvo como resultado una modificación del precio a la baja. Asimismo, en cuanto a los seguros, se señala que la metodología para estimar las pólizas se efectúa considerando porcentajes determinados sobre el total de los salarios y el valor fiscal de las unidades de transporte, mientras que los pagos efectivos resultan menores porque, por diferentes razones, durante el año no se utiliza la totalidad de plazas ni de vehículos, generando un disponible.

El 6,32% restante, ₡77.837.920,00 (Setenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil novecientos veinte colones sin céntimos), se compone de rebajas de las subpartidas de Servicios y Bienes duraderos, producto de demoras en ajustes que se le están realizando a un convenio de sistema de radio troncalizado con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para incluir nuevas unidades móviles; la discontinuidad, tanto de un contrato de recolección de desechos sólidos, como del

desarrollo de pruebas toxicológicas al personal de seguridad penitenciaria; y la obtención de precios inferiores a los estimados o devoluciones por diferencial cambiario, una vez concluidos los procesos contractuales que se tenían programados.

Los rebajos de los OD ascienden a ₡281.160.886,00 (Doscientos ochenta y un millones ciento sesenta mil ochocientos ochenta y seis colones sin céntimos), de los cuales el 97,93% corresponden al 794-00 Registro Nacional; el 0,02% al 795-00 Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB); el 0,61% al 798-00 Dirección Nacional de Notariado (DNN) y el 1,44% al 799.00-Tribunal Registral Administrativo.

Las disminuciones del 794-00 Registro Nacional se realizan en las partidas Materiales y suministros y Bienes duraderos, sobre las cuales se argumenta que las adquisiciones se obtuvieron a precios menores a los estimados o que el Almacén General cuenta con inventarios suficientes para cubrir el año; las del 798.00-DNN se efectúan en Servicios y Materiales y suministros, por la reducción de giras de fiscalización de notarios programadas; la del 795-00 Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), es en Servicios Generales, debido a que por la falta de proveedor que tuvo la institución el año anterior, la renovación de algunas contrataciones se demoraron, entre ellas la de aseo y limpieza de edificios, rubro del cual se están tomando los recursos; y la del 799.00-Tribunal Registral Administrativo (TRA), en prestaciones legales, porque no se han presentado reclamos administrativos.

El aumentar del título 214-MJP corresponde a recursos que se trasladan dentro de los mismos programas, con excepción de los que cede el programa 789-00 Sistema Penitenciario por un monto de ₡336.079.781,00 (Trescientos treinta y seis millones setenta y nueve mil setecientos ochenta y un colones sin céntimos), para incrementar los recursos que requiere el programa 794-00 Registro Nacional.

El aumento en los centros gestores 789-00 Sistema Penitenciario y 789-01 Institucional Hombres, corresponde a un monto de ₡896.063.754,00 (Ochocientos noventa y seis millones sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro colones

sin céntimos).

Un 44,64% de dicha cifra, ₡400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de colones sin céntimos), es para financiar prestaciones legales por la cantidad de resoluciones administrativas que están pendientes de pago y para atender los reclamos que se encuentran en proceso.

Un 32,05%, equivalente a ₡287.221.818,00 (Doscientos ochenta y siete millones doscientos veintiún mil ochocientos dieciocho colones sin céntimos), es para adquirir radios de comunicación que se requieren por el bloqueo de señal celular en los centros penales; chalecos antibalas, armas, lámparas de emergencia y cajas fuertes, entre otros bienes para la protección del personal policial; así como, combustibles para reanudar las visitas de campo para brindar los diferentes modelos de atención a la población penal; y también, para dar contenido económico a un reclamo administrativo por el traslado de cuotas de un régimen de pensión a otro que presentó una funcionaria.

Un 23,31%, ₡208.841.936,00 (Doscientos ocho millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos treinta y seis colones sin céntimos), es para reforzar la alimentación de la población penal ubicada en centros institucionales, dadas las fluctuaciones que presenta la misma y el suministro de dietas especiales que se les debe brindar a pacientes con COVID-19 y otras enfermedades crónicas.

El incremento de recursos de los OD (programas 794-00 RN, 795-00 PRODHAB, 798-00 DNN y 799-00 TRA) es por ₡617.240.667,00 (Seiscientos diecisiete millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y siete colones sin céntimos), de los cuales, un 99,06%, equivalente a un monto de ₡611.422.217,00 (Seiscientos once millones cuatrocientos veintidós mil doscientos diecisiete colones sin céntimos), corresponden al programa 794-00 Registro Nacional, que recibe recursos adicionales del programa 789-00 Sistema Penitenciario.

El 84,99% de los fondos que se aumentan en el programa 794-00 Registro Nacional, por ₡519.636.742,00 (Quinientos diecinueve millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos colones sin céntimos), es para financiar los gastos por comisiones bancarias que cobra la entidad que recauda los ingresos de la

institución; y el 15,01%, ₡91.785.475,00 (Noventa y un millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco colones sin céntimos), es para reforzar el servicio de agua, pues este presenta un consumo mayor debido a las campañas de higiene contra la pandemia y a la instalación de lavamanos para los usuarios en las entradas de la institución; así como para renovar la póliza de seguros de vehículos, con el fin de resguardar dichos activos públicos.

El 0,94% de los incrementos que efectúan los demás OD, por ₡5.818.450,00 (Cinco millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta colones sin céntimos), es para cubrir principalmente comisiones bancarias del programa 798-00 DNN y fortalecer el aporte patronal de la asociación solidarista del 799-00 TRA debido al aumento de afiliados.

215-Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Se incluye un traslado de recursos al Programa 811-Proyección a la Comunidad, subpartida 60301 Prestaciones Legales por un monto de ₡12.274.348,00 (Doce millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho colones sin céntimos), rebajados del Programa 815 Ordenamiento Territorial subpartida 6.03.01 Prestaciones Legales para dar contenido a la liquidación de un funcionario que se acoge a su pensión.

Lo anterior obedece, a que los recursos fueron solicitados inicialmente para atender la jubilación prevista de un funcionario ubicado en el Programa 815 Ordenamiento Territorial, no obstante, por una situación personal, el funcionario pospone su jubilación; por lo que, debido a una necesidad imperante, los recursos se requieren para cubrir una jubilación no comunicada de previo de un funcionario ubicado en el Programa 811 Proyección a la Comunidad, en el que no existen recursos disponibles que solventen el pago de la resolución administrativa en trámite.

216-Ministerio de Comercio Exterior

De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Comercio Exterior en el oficio DM-COR-CAE-0538-2021, se incluye una serie de modificaciones que requieren aprobación legislativa, por la suma de ₡141.222.800,00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos veintidós mil ochocientos colones sin céntimos), de los cuales ₡39.822.800,00 (Treinta y nueve millones ochocientos veintidós mil ochocientos colones sin céntimos) se destinan para incrementar la subpartidas de Sueldos para Cargos Fijos y Contribuciones Sociales, con el fin de cubrir los faltantes debido al diferencial cambiario presentado en el pago de los salarios de los funcionarios que se encuentran destacados en el exterior. Adicionalmente, se incluye un monto de ₡17.000.000,00 (Diecisiete millones de colones sin céntimos) para cubrir el pago de prestaciones legales al representante de Costa Rica ante la OCDE, que dejó sus funciones a partir del 1 de octubre del presente año, según la Certificación CERT-297-2021. Finalmente, se incluyen ₡84.400.000,00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil colones sin céntimos) para cubrir el faltante en la cuota de membresía del Organismo Mundial del Comercio y de la Secretaría Permanente de Integración Económica Centroamericana (SIECA), debido al diferencial cambiario.

218-Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

En el programa 893-00 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, se presenta un rebajo de recursos por un monto de ₡3.015.448,00 (Tres millones quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones sin céntimos), en subpartidas a las que se les está restringiendo sus gastos. De los recursos que se rebajan en el MICITT, el grupo de Útiles, materiales y suministros diversos, por un monto total de ₡2.352.232,00 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos colones sin céntimos) representa el 78,01% y las subpartidas Materiales y productos de plástico y Tintas, pinturas y diluyentes completan el 21,99% restante.

Adicionalmente, con recursos cedidos al gobierno por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), por ₡23.500.000,00 (Veintitrés millones quinientos mil colones sin céntimos); el programa 893.00-Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico recibe ₡15.000.000,00 (Quince millones de colones sin céntimos) más,

para un aumento total de ₡18.015.448,00 (Dieciocho millones quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones sin céntimos), que le permitirán dar contenido económico a la subpartida de información y así financiar la publicación de aproximadamente 19 documentos; entre los cuales se encuentran leyes, reglamentos, decretos y directrices indispensables para formalizar proyectos que contribuirán al logro de los planes estratégicos trazados por el Gobierno en esta materia.

Los ₡8.500.000,00 (Ocho millones quinientos mil colones sin céntimos) restantes que provienen del TSE, se incorporan en el programa 899-Rectoría del Sector Telecomunicaciones, para dar contenido a la subpartida de información y así hacer posible la publicación de la normativa que rige el sector de telecomunicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con las atribuciones sustantivas que le confiere el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N.º 8660, relacionadas con la formulación y actualización de la normativa. Además, se debe dar cumplimiento al mandato de velar por el ordenamiento del espectro radioeléctrico, para el cual se requiere llevar a cabo una serie de procesos jurídicos, cuyos actos deben ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

219-Ministerio de Ambiente y Energía

Se incorporan movimientos de traslados de partidas por ₡20.930.050,00 (Veinte millones novecientos treinta mil cincuenta colones sin céntimos), distribuidos en los programas: 883-00 Tribunal Ambiental Administrativo, 888-00 Instituto Meteorológico Nacional, 897-00 Planificación Energética Nacional y 898-00 Geología y Minas.

El objetivo de dichos movimientos, que rebajan algunas líneas de gasto de operación en los programas indicados supra, es reforzar subpartidas correspondientes a los pagos de Prestaciones Legales, Otras Prestaciones, Otros Productos Químicos y Conexos, Útiles y Materiales de Limpieza, Adquisición de Equipo de Cómputo, y Licencias de Software, así como de Adquisición de bienes

Intangibles, y Combustibles y Lubricantes que se requieren para el desplazamiento de los funcionarios para el desempeño de sus labores, y el cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme la programación incluida en la Ley9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021.

301-Poder Judicial

Se trasladan recursos dentro y entre programas por un monto de ₡2.092.818.258,00 (Dos mil noventa y dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho colones sin céntimos).

Las rebajas se dan producto de la repercusión que ha generado el tema de la pandemia, afectando la operación normal de la institución donde, por ejemplo, las giras se han disminuido considerablemente, las capacitaciones y reuniones se han estado realizando, principalmente, a través de la modalidad virtual, lo que ha implicado un ahorro en líneas presupuestadas como viáticos, alimentos y bebidas, combustibles y mantenimiento y repuestos de vehículos. Asimismo, se presentan también rebajas en mantenimiento de mobiliario, equipo de oficina, mantenimiento de edificios, disminución en contratos y servicios públicos, entre otros.

Los aumentos se dirigen al Fondo de Contingencia, el cual presenta un faltante para mantener el 1% que se establece en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por un monto de ₡859.909.101,00 (Ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos nueve mil ciento un colones sin céntimos). Este fondo es utilizado para la cobertura de emergencias de la institución que, producto de la pandemia, ha obligado a que se carguen gastos adicionales y cuantiosos en insumos de limpieza y protección para los funcionarios y usuarios de los servicios, que se han seguido prestando durante el año. Además, se refuerza el Fondo de Fideicomiso Inmobiliario por la suma de ₡382.909.157,00 (Trescientos ochenta y dos millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y siete colones sin céntimos) para cubrir gastos en la construcción de obras, con el objetivo de disponer de infraestructura propia para brindar un mejor servicio público; así como, con el

propósito de disminuir la factura de alquileres, por lo que en esta línea, se ha venido fortaleciendo el Fideicomiso de Infraestructura suscrito con el Banco de Costa Rica. Con este movimiento de recursos y conforme las normas contables lo posibiliten, se busca disminuir la carga del financiamiento que corresponde al proyecto de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, el cual se encuentra adjudicado y tiene fecha de inicio aproximada de 26 de octubre de 2021. Los Tribunales albergarán los siguientes despachos y oficinas judiciales: Tribunal de juicio, Juzgado de ejecución de la Pena, Juzgado de Violencia Doméstica, Juzgado penal, Juzgado de cobro, Juzgado Penal Juvenil, Juzgado de Pensiones Alimentarias, Juzgado de familia, Juzgado Contravencional, Juzgado de Tránsito, Tribunal de Apelaciones -Reforma laboral-, Tribunal Civil -Reforma Civil, Juzgado de Trabajo -Reforma Laboral-, Juzgado Civil, Juzgado Agrario, Justicia Restaurativa, Centro de Conciliaciones, Defensa Pública, Fiscalía Adjunta, Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Organismo de investigación judicial, Oficina Administración Regional, Correo Interno, Entrega de Hojas de Delincuencia, Área de Gestión Judicial, Área de Gestión Administrativa, Taller de Mantenimiento, Proveeduría, Sección de Seguridad, Recepción de Documentos, Oficina de Comunicaciones Judiciales (OCJ), Área para Limpieza Externa, Oficina de Tecnología de la Información, Unidad Médico legal, Contraloría de Servicios, Servicio Médico de Empleados, Trabajo Social y Psicología, Área para Comedor, Área para Seguridad Externa Salas y Otros, Zonas Comunes y Complementarias. Es importante destacar que este proyecto constructivo permitiría tener un ahorro en pagos de alquileres anual de aproximadamente ₡591.070.908,96 (Quinientos noventa y un millones setenta mil novecientos ocho colones con noventa y seis céntimos).

De igual forma, el Poder Judicial atendiendo lo dispuesto por la Comisión de Construcciones, pretende dar inicio al proyecto de Tribunales de Justicia de Quepos, que reunirá 15 oficinas judiciales: Tribunal de Juicio, Juzgado de Familia, Violencia Domestica y Penal Juvenil, Juzgado penal, Juzgado Contravencional de Quepos -Tránsito, Contravenciones y Pensiones Alimentarias-, Juzgado Civil y Laboral, Defensa Pública, Fiscalía, Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Organismo de Investigación judicial, Oficina de Administración Regional,

Oficina de comunicaciones judiciales -OCJ-, Tecnología de la Información, Unidad Médico legal, Contraloría de Servicios, Trabajo Social y Psicología. Con este proyecto constructivo se atendería la problemática que se presenta en Quepos, ya que todas las oficinas son alquiladas, varios locales disponen de órdenes sanitarias por no contemplar las condiciones necesarias que establece el Ministerio de Salud y, por las inclemencias del tiempo, sufren inundaciones. Conforme los estudios técnicos del Departamento de Servicios Generales del Poder Judicial hay una urgente necesidad de disponer de infraestructura que cumpla con la Ley 7600 y mejorar las condiciones del servicio a través de la unificación de oficinas. Con el desarrollo de este proyecto se pretende un ahorro anual en alquileres estimado en la suma ₡259.099.779,55 (Doscientos cincuenta y nueve millones noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve colones con cincuenta y cinco céntimos).

Por otra parte, se aumentan recursos para cubrir faltante en el rubro de "prestaciones legales" por la suma de ₡100.000.000,00 (Cien millones de colones sin céntimos), debido a la posible salida de funcionarios, que se están valorando en este momento, y que, de concretarse, con el saldo actual resultaría insuficiente para hacerle frente a la obligación; asimismo, se aumentan las cargas patronales por la suma de ₡750.000.000,00 (Setecientos cincuenta millones de colones sin céntimos) por faltante generado en la necesidad que se tuvo de reforzar la subpartida de suplencias a lo largo del año, debido al aumento de las incapacidades provocadas por la pandemia generada por el COVID-19.

<u>401-Tribunal Supremo de Elecciones</u>

Se rebajan ₡23.500.000,00 (Veintitrés millones quinientos mil colones sin céntimos) que, según indica el Tribunal Supremo de Elecciones, han quedado como remanente en la subpartida 10204-Servicio de telecomunicaciones, según oficios, STSE-2432-2021 del 15 de octubre de 2021 remitido por la Prosecretaria General a. i. del TSE Melissa Bagnarello Chaves; DE-2811-2021 del 15 de octubre de 2021 firmado por el Jefe de Programa Presupuestario 850 Franklin Mora González, y TSE-2433-2021 remitido el 18 de octubre de 2021 por el Magistrado Presidente Luis

Antonio Sobrado González. Estos recursos se emplean para dar contenido a necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y forman parte de un monto mayor de recursos cedidos por el TSE, que se rebaja en el artículo 2° del proyecto de ley que se está presentando.

4. Cumplimiento de Regla fiscal

Con el propósito de que el Estado costarricense reduzca la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), y se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país, se aprobó la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635, de 3 de diciembre de 2018.

En los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley 9635, se establece una limitación al crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas: el crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Esta regla fiscal será de aplicación para las entidades y órganos que conforman el Sistema Público No Financiero (SPNF).

En lo que resulta de interés para este proyecto de ley, el artículo 19 de ese cuerpo legal reza:

> *ARTÍCULO 19- Cumplimiento de la regla fiscal durante las etapas de formulación y presupuestación*
>
> *El Ministerio de Hacienda realizará la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración central con pleno apego a lo dispuesto en la presente ley y en la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.*

La Dirección General de Presupuesto Nacional verificará que las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley y en la Ley 8131. En caso de que dichas modificaciones impliquen el incumplimiento de la regla acá establecida, esta Dirección deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, e informará al ministro de Hacienda y al presidente de la República.

Mediante Oficio No. DM-0321-2020, de 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda comunicó a los órganos competentes, los criterios para la aplicación de regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2021, para las entidades y órganos que conforman el SPNF, señalando que el crecimiento del gasto corriente de los presupuestos ordinarios del 2021, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 4,13%.

El Ministerio de Hacienda, ha observado en todos sus extremos, que esta restricción se cumpla, y el crecimiento en el gasto corriente, producto del presente Proyecto de Ley, crece en un 0,62%, situándose por debajo del tope al crecimiento máximo reseñado supra.

5. Cumplimiento de los numerales 11 y 15 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N.º 9926

En relación con el numeral 11 que establece:

Los montos de aquellas subpartidas del presupuesto de la República, que la Dirección General de Presupuesto Nacional determine en sus lineamientos como susceptibles de reducción o eliminación, deberán ser reducidos de manera efectiva en todos los programas y subprogramas de cada título presupuestario; salvo que dicha Dirección determine su uso y relevancia. Este análisis deberá ser incluido en el informe a que hace referencia la norma presupuestaria siguiente.

Es importante informar que, durante el proceso de formulación del presupuesto para

el año 2021, el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional, realizó el ejercicio de racionalizar el uso de estos recursos, para lo que se realizaron los ajustes pertinentes, dando así por cumplido lo señalado por este numeral.

Por su parte, en relación con lo que dispone el numeral 15 y los casos que se presentan en el artículo 5 del proyecto de ley, en lo que interesa conviene citar:

> *Durante el año 2021, los jerarcas y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.*
> *[…]*
> *El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir en cada presupuesto extraordinario, presentado al Poder Legislativo durante el año 2021, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.*

En cumplimiento del numeral de cita, se informa que sean realizado las revisiones correspondientes para que la misma sea observada en todos sus extremos en las tres instituciones que presentan aumentos en alguna de las subpartidas a que se refiere este numeral, sin que se haya determinado su incumplimiento en este extraordinario.

En el siguiente cuadro se puede dar constancia a lo indicado:

Proyecto de Ley H-023

Cumplimiento del numeral 15 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N.º 9926

Título	Subpartida	Monto	Justificación
211 MINISTERIO DE SALUD	1.04.02 Servicios Jurídicos	180 735 268,00	**Programa 631 Rectoría de la Salud, subprog. 02 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud**. Producto de la implementación del proyecto "Diseño y ejecución de plan de gestión para verificar el cumplimento de las disposiciones de la Ley 9028" mediante el cual se da cumplimiento cabal a la fiscalización y control de la Ley antitabaco, contrato administrativo Nº0432017000100049-00. Al respecto, la institución indica que se tiene un alto volumen y cuello de botella en la resolución de los procesos sumarios referidos en la Ley de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, artículos 39 y 44, y 51 del reglamento a la ley, razón por la cual, se requiere la contratación de un servicio de apoyo jurídico, exclusivo para el programa control de tabaco, que descongestione el alto volumen de trabajo generado por la fiscalización de la Ley 9028.
	1.04.05 Servicios Informáticos	7 500 000,00	**Programa 631 Rectoría de la Salud, subprog.02 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud.** Con el fin de contar con los recursos para honrar contrato N°0432018000100025-00 a favor de GRIDSHIELD S.A., mediante el cual se da mantenimiento preventivo del sistema OTRS (OPEN-SOURCE TICKET REQUEST SYSTEM)
212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.04.02 Servicios Jurídicos	2 000 000,00	**Programa 736 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).** La Junta Directiva no puede tratar de gestionar la necesidad por medio de recurso humano institucional o en su defecto por convenios de cooperación, ya que de lo que se trata es de asesorar al cuerpo colegiado sobre aspectos que requieren de atenciones muy inmediatas y de ágil respuesta, temas que además no pueden verse y resolverse por las personas que conforman la unidad de asesoría jurídica interna, por cuanto algunos aspectos, por su naturaleza deben ser tratados por terceros de forma objetiva, por otra parte, a veces deben resolverse recursos en alzada para los cuales ya esa unidad vertió su criterio y no podrían volver a verlos, lo que torna imprescindible que la máxima autoridad de Conapdis esté bien asesorada en virtud de la toma de decisiones que debe realizar.
213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura	1 000 000,00	**Programa 751 Patrimonio y Desarrollo Sociocultural, Subprog. 03 Museo de Arte Costarricense (MAC).** Se requiere realizar la contratación de un profesional en ingeniería para realizar un estudio estructural para el análisis de la cubierta del Salón Dorado. Lo anterior, por cuanto el MAC no cuenta con profesionales en ingeniería y el año pasado se solicitó apoyo a la unidad de proyectos del MCJ; no obstante, en una visita técnica al Salón Dorado, el personal de esa unidad recomendó la contratación de un ingeniero estructural para obtener un criterio de dicho espacio (Salón Dorado). De no contar con los recursos, el MAC sufriría la perdida irreparable de un espacio cultural del inmueble patrimonial, lo que no solo afectaría su imagen sino también la del MCJ, en lo que se refiere a la protección y defensa de inmuebles patrimoniales del país.
	1.04.02 Servicios Jurídicos	46 000,00	**Programa 759 Dirección General de Archivo Nacional.** Se requieren estos recursos para el pago de servicio de autenticación notarial de firmas en Poder Especial Administrativo otorgado por el Representante Legal de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, para la realización de dos trámites específicos ante la Dirección General de Tributación; los cuales son requeridos por el Programa para responder a la obligaciones que tiene la institución, por lo que de no aprobarse estos, el Programa y el MCJ no estarían cumpliendo con las disposiciones legales que deben atender.
	1.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura	56 250,00	**Programa 799 Tribunal Registral Administrativo.** La agenda ambiental en el Tribunal Registral Administrativo, es fundamental para realizar el cumplimiento de objetivos en esta materia, siendo necesario realizar el análisis de potabilidad del agua al menos una vez al año, siendo además que este servicio no se realiza por ningún ente público, sin que sea cobrado, por lo cual se hace necesario fortalecer dicha partida para cumplir con los fines de Programa de Bandera Azul y Plan de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía.
TOTAL		**191 337 518,00**	

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley *"Tercer Presupuesto Extraordinario de la República y Tercera Modificación Legislativa a la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021".*

LEY N.°
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
NOVENO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 Y OCTAVA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.° 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 Y SUS REFORMAS.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	199.314.691.125,61
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	199.314.691.125,61
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	199.314.691.125,61
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	52.947.313.643,93
3131010000282	Emisión de Títulos Valores Deuda Interna Caja Única	52.947.313.643,93
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	146.367.377.481,68
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	146.367.377.481,68
	TOTAL REBAJAR:	**199.314.691.125,61**

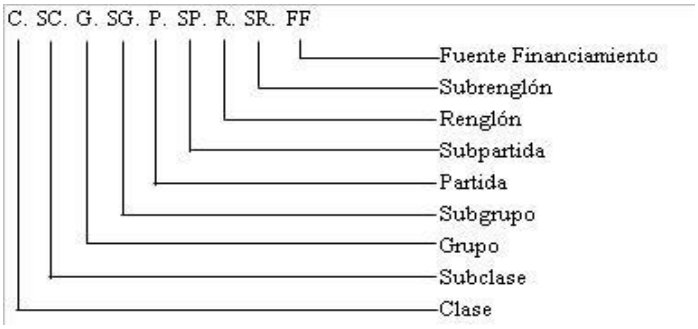

CON ESTE REBAJAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A CINCO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES COLONES CON 89/100 CÉNTIMOS

.

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	25.165.149.956,62
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	9.390.447.269,50
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	9.390.447.269,50
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	124.925.410,50
3131010000281	Títulos Valores Deuda Interna. Contribución del Estado Deuda Política, Elecciones Presidenciales	124.925.410,50
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	9.265.521.859,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	9.265.521.859,00
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	15.774.702.687,12
3310000000000	SUPERÁVIT LIBRE	338.395.383,86
3311010000900	Superávit Libre Museo Histórico Cultural Juan Santamaria	522.552,37
3311010000902	Superávit Libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)	23.100.000,00
3311010000906	Superávit Libre Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	294.249,00
3311010000911	Superávit Libre Teatro Nacional (TN)	267.617,97
3311010000912	Superávit Libre Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)	82.000.000,00
3311010000913	Superávit Libre Junta Administrativa del Registro Nacional (JARN)	179.219.990,03
3311010000914	Superávit Libre Dirección Nacional de Notariado (DNN)	2.716.185,80
3311010000915	Superávit Libre Tribunal Registral Administrativo (TRA)	28.016.970,47
3311010000916	Superávit Libre Museo Nacional (MN)	650.000,00

3311010000917	Superávit Libre Casa de la Cultura de Puntarenas (CCP)	210.276,15
3311010000918	Superávit Libre Teatro Melico Salazar (TPMS)	8.000.000,00
3311010000919	Superávit Libre Archivo Nacional (JAAN)	2.486.882,38
3311010000920	Superávit Libre Consejo de la Persona Joven (CPJ)	10.910.659,69
3320000000000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	15.436.307.303,26
3321010000959	Superávit Específico Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	15.053.719.525,26
3321010000962	Superávit Específico Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	382.587.778,00
	TOTAL AUMENTAR:	**25.165.149.956,62**
	REBAJAR NETO	**174.149.541.168,99**

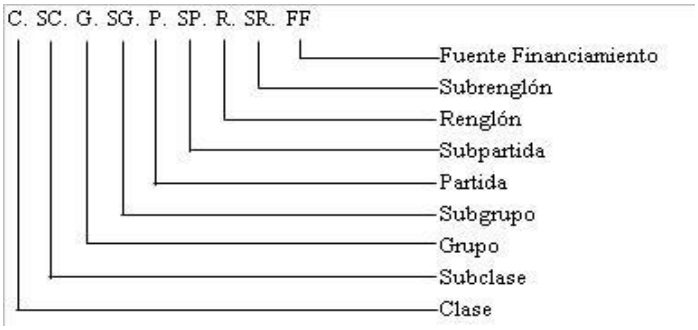

CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A CINCO BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON 39/100 CÉNTIMOS

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	24.993.484.353,68
1200000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	12.506.307.843,00
1219000000000	OTRAS CONTRIBUCIONES SOCIALES FODESAF	12.506.307.843,00
1219020000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Órganos Desconcentrados	2.918.207,28
1219030000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Instittuciones Descentralizadas no Empresariales	155.706.821,87
1219040000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Gobiernos Locales	4.763.450,23
1219050000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas Públicas no Financieras	654.341.871,63
1219060000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Instituciones Públicas Financieras	562.813.338,67
1219070000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas del Sector Privado	11.125.764.153,32
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	865.183,00
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	865.183,00
1392000000001	Ejecuciún de contratos de seguros	865.183,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.486.311.327,68
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	12.458.214.537,61
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	11.507.444.570,29
1412140000001	Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	535.964.149,12
1412150000001	Transferencias corrientes Superávit Libre Ley 9925 Adición Transitorio III Ley 9371	10.000.000.000,00
1412160000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	971.480.421,17
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	890.536.183,74
1413060000001	Instituto de Desarrollo Rural Ley N° 5792 Art. 5	1.531.181,92
1413100000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	209.362.567,61
1413160000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	480.642.434,21

1413170000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Reintegro de recursos artículo 4 Ley 9840	199.000.000,00
1414000000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	60.233.783,58
1414030000001	Transferencias de Gobiernos locales Superávit Libre artículo 5 Ley Nº 9371	2.501.004,00
1414070000001	Transferencias de Gobiernos Locales Ley 8461 a Parque Marino del Pacífico	57.732.779,58
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	28.096.790,07
1425000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	21.949.752,15
1428000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	6.147.037,92
	TOTAL AUMENTAR:	**24.993.484.353,68**

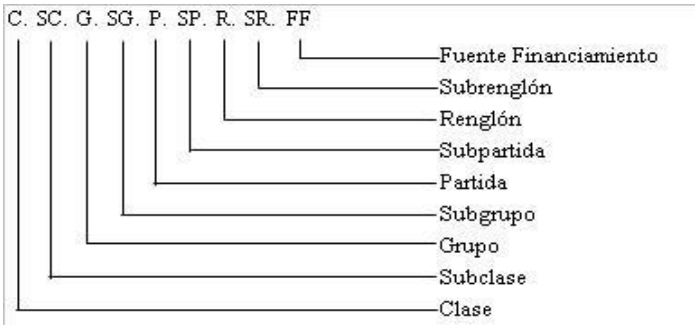

INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	57.505.764.852,95
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	57.505.764.852,95
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	57.505.764.852,95
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	57.505.764.852,95
3211010000000	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	51.409.600.000,00
3211010500456	Crédito BCIE-2270 Ley 10056 Proyecto adqyuisición y aplicación de vacunas COVID-19	51.409.600.000,00
3211020000000	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	6.096.164.852,95
3211021900508	Crédito BID Nº 2852/OC-CR-Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, Ley Nº 9218	918.724.852,95
3211022000509	Crédito BID Nº 3071/OC-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Ley Nº9283	4.317.440.000,00
3211022100510	Crédito BID Nº 3072/CH-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Ley Nº9283	860.000.000,00
	TOTAL AUMENTAR:	**57.505.764.852,95**

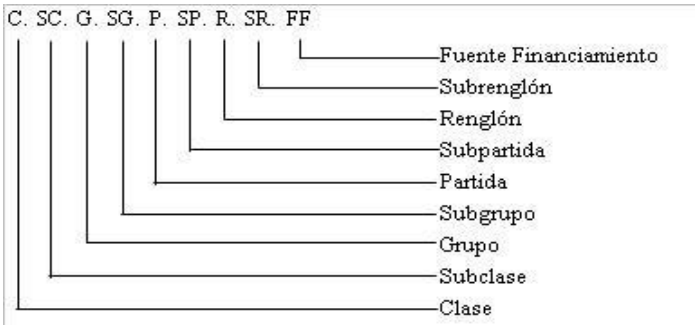

Artículo 2°: Modifícanse el artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
1					**SERVICIOS**	**20.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	20.000.000,00
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
					(ARRENDAMIENTO DE LA NUEVA SEDE LEGISLATIVA).	
					Total rebajar Programa: 002	**20.000.000,00**
					Total rebajar Título: 101	**20.000.000,00**
					Título: 213	
					MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	
					Programa: 749-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 213-749-00	
1					**SERVICIOS**	**46.329.127,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	3.452.490,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3.452.490,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	40.000.000,00
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	40.000.000,00
					(PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.876.637,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.876.637,00
					Total rebajar Programa: 749	**46.329.127,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**326.427,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	326.427,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	326.427,00
60102	001	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	326.427,00
					(PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	

Total rebajar Subprograma: 03 326.427,00

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

0					**REMUNERACIONES**	**2.138.294,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.789.451,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	1.789.451,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	174.371,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	165.524,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	165.524,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.847,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	8.847,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	174.472,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	93.946,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	93.946,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	53.684,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	53.684,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	26.842,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	26.842,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**29.705,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	29.705,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	29.705,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	25.231,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.474,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 04	**2.167.999,00**

Subprograma: 06

MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO

Registro Contable: 213-751-06

0	**REMUNERACIONES**					**9.800.000,00**
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					9.800.000,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.800.000,00
					Total rebajar Subprograma: 06	**9.800.000,00**

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable: 213-751-07

0	**REMUNERACIONES**					**353.075,00**
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					295.460,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	295.460,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					28.807,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.330,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.330,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.477,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.477,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	28.808,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	15.512,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.512,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.864,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.864,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.432,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.432,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**204.905,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	204.905,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	200.000,00
60102	001	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	200.000,00
					(PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.905,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.166,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		739,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Subprograma:	**07**	**557.980,00**
					Total rebajar Programa:	**751**	**12.852.406,00**

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

5	**BIENES DURADEROS**						**2.500.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						2.500.000,00
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		2.500.000,00
					Total rebajar Programa:	**753**	**2.500.000,00**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

0	**REMUNERACIONES**						**10.460.000,00**
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						10.460.000,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES		10.460.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**06**	**10.460.000,00**
					Total rebajar Programa:	**758**	**10.460.000,00**
					Total rebajar Título:	**213**	**72.141.533,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

1					**SERVICIOS**	**44.550.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	44.550.000,00
10307	001	1120	2111		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	44.550.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**8.304.135,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	6.266.108,00
50104	280	2210	2111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	595.203,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	4.758.663,00
50106	280	2210	2111		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	173.020,00
50199	280	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	739.222,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	2.038.027,00
59903	280	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	2.038.027,00
					Total rebajar Programa: 887	**52.854.135,00**

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

5					**BIENES DURADEROS**	**2.500.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	2.500.000,00
59903	280	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	2.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.390.000,00**
603					**PRESTACIONES**	1.390.000,00
60301	001	1320	2260		PRESTACIONES LEGALES	1.390.000,00
					Total rebajar Programa: 889	**3.890.000,00**
					Total rebajar Título: 219	**56.744.135,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8					**AMORTIZACIÓN**	**31.506.200.000,00**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	31.506.200.000,00
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	31.506.200.000,00
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	31.506.200.000,00

Total rebajar Programa: 825 31.506.200.000,00

Total rebajar Título: 230 31.506.200.000,00

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 01

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-01

1					**SERVICIOS**	**13.800.000,00**
101					**ALQUILERES**	12.000.000,00
10102	001	1120	1190		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	12.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	600.000,00
10401	001	1120	1190		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	600.000,00
					(SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL PERSONAL INSTITUCIONAL Y LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.200.000,00
10807	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	600.000,00
10807	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**4.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	4.000.000,00
50101	280	2210	1190		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	300.000,00
50103	280	2210	1190		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.000,00
50104	280	2210	1190		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.000.000,00
50106	280	2210	1190		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	100.000,00
50199	280	2210	1190		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.500.000,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**17.800.000,00**

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

1					**SERVICIOS**	**590.346.400,00**
101					**ALQUILERES**	33.000.000,00
10102	001	1120	1190		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	23.000.000,00
10104	001	1120	1190		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	10.000.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.500.000,00
10204	001	1120	1190		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.500.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	339.000.000,00
10301	001	1120	1190		INFORMACIÓN	9.000.000,00
10303	001	1120	1190		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	320.000.000,00
10304	001	1120	1190		TRANSPORTE DE BIENES	10.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	33.000.000,00
10403	001	1120	1190		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	8.000.000,00
					(MANTENIMIENTO QUÍMICO PREVENTIVO A SISTEMA DE AGUA DE RECIRCULACIÓN DE TORRE DE ENFRIAMIENTO).	
10499	001	1120	1190		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	15.000.000,00
					(INCLUYE SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, CERTIFICACIÓN DE ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS R-POST, SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICA, ENTRE OTROS.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10499	280	1120	1190		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	10.000.000,00
					(SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, CERTIFICACIÓN DE ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS R-POST, SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICA, ENTRE OTROS).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	177.708.000,00
10801	001	1120	1190		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00
10801	280	1120	1190		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	30.000.000,00
10804	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4.000.000,00
10804	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	500.000,00
10806	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.208.000,00
10806	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.000.000,00
10808	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.000.000,00
10808	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	130.000.000,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	6.138.400,00
19999	280	1120	1190		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	6.138.400,00
					(SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, CENTRO DE DATOS ALTERNO Y CENTRO DE CUIDO).	
5					**BIENES DURADEROS**	**280.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	275.000.000,00
50103	280	2210	1190		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20.000.000,00
50104	280	2210	1190		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	200.000.000,00
50105	280	2210	1190		EQUIPO DE CÓMPUTO	30.000.000,00
50199	280	2210	1190		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	25.000.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	5.000.000,00
59903	280	2240	1190		BIENES INTANGIBLES	5.000.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**870.346.400,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa:	**850**	**888.146.400,00**
					Total rebajar Título:	**401**	**888.146.400,00**
					TOTAL REBAJAR:		**32.543.232.068,00**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 201	
					PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
					Programa: 021-00	
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
					Registro Contable: 201-021-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**51.409.600.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	51.409.600.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	51.409.600.000,00
60102	456	1310	1111	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	51.409.600.000,00
					(RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE COSTA RICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.º 10056, CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) N.º 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, LEY N.º 8488).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 021	**51.409.600.000,00**
					Programa: 029-00	
					CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)	
					Registro Contable: 201-029-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**294.249,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	294.249,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	294.249,00
60102	906	1310	3530	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	294.249,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005; DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 029	**294.249,00**
					Total aumentar Título: 201	**51.409.894.249,00**

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

1					**SERVICIOS**	**865.183,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	865.183,00
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	865.183,00
					Total aumentar Programa: 041	**865.183,00**
					Total aumentar Título: 202	**865.183,00**

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 055-00

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-055-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**382.587.778,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	382.587.778,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	382.587.778,00
70107	962	2310	1310	208	FIDEICOMISO FONDO ESPECIAL DE MIGRACION JADGME BCR BICENTENARIO	382.587.778,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO ESPECIAL MIGRATORIO DEL PROYECTO “PASAPORTE BIOMETRICO PARA EL BICENTENARIO” Y LA ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE VIAJE, SEGÚN ARTICULO 234 DE LA LEY N°8764, DEL 19 DE AGOSTO 2009).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-110-810719		
					Total aumentar Programa:	**055**	**382.587.778,00**
					Total aumentar Título:	**203**	**382.587.778,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**658.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	658.000.000,00
60602	280	1320	1112		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	658.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TRANSCURSO DEL AÑO, CUMPLIENDO CON EL ORDENAMIENTO QUE SE RECIBE CON LA FINALIDAD DE EVITAR DEMANDAS JUDICIALES Y EL PAGO DE INTERESES, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).		
					Total aumentar Programa:	**132**	**658.000.000,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1					**SERVICIOS**	**8.125.167.720,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	8.125.167.720,00
10306	280	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	8.125.167.720,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE LAS COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS).	
					Total aumentar Subprograma: 02	**8.125.167.720,00**
					Total aumentar Programa: 134	**8.125.167.720,00**
					Total aumentar Título: 206	**8.783.167.720,00**

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 172-00

INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)

Registro Contable: 207-172-00

1					**SERVICIOS**	**800.000,00**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	800.000,00
19902	902	1120	2182		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	800.000,00
					(PARA ATENDER POSIBLES MULTAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS POR ATRASO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y OTROS).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**22.300.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	22.300.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	22.300.000,00
60102	902	1310	2182	270	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	22.300.000,00
					(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SEGÚN LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 172	**23.100.000,00**
					Total aumentar Título: 207	**23.100.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

0					**REMUNERACIONES**	**18.644.691,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	18.644.691,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	9.694.176,00
00304	280	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	8.950.515,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**110.215.211,00**
603					**PRESTACIONES**	2.447.958,00
60301	280	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	2.447.958,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	107.767.253,00
60601	280	1320	2111		INDEMNIZACIONES	107.767.253,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LAS INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).	
					Total aumentar Programa: 215	**128.859.902,00**

Programa: 218-00

DIRECCIÓN DE CALIDAD

Registro Contable: 208-218-00

1					**SERVICIOS**	**5.677.851,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	827.851,00
10301	001	1120	2111		INFORMACIÓN	827.851,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	3.500.000,00
10403	001	1120	2111		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	3.500.000,00
					(PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE PRODUCTOS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	1.350.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.350.000,00
					Total aumentar Programa: 218	**5.677.851,00**

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

0					**REMUNERACIONES**	**39.454.502,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	39.454.502,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	20.515.796,00
00304	280	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	18.938.706,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**237.231.342,00**
603					**PRESTACIONES**	9.875.925,00
60301	280	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	9.875.925,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	227.355.417,00
60601	280	1320	2111		INDEMNIZACIONES	227.355.417,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LAS INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).	
					Total aumentar Programa: 219	**276.685.844,00**

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

0					**REMUNERACIONES**	**9.366.953,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	9.366.953,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	4.870.446,00
00304	280	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	4.496.507,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**53.979.680,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		53.979.680,00
60601	280	1320	2111		INDEMNIZACIONES		53.979.680,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).		
					Total aumentar Programa:	**224**	**63.346.633,00**

Programa: 225-00

LABORATORIO COSTARRICENSE METROLOGÍA

Registro Contable: 208-225-00

1					**SERVICIOS**		**35.463.463,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		3.905.160,00
10305	001	1120	2111		SERVICIOS ADUANEROS		3.905.160,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		13.188.574,00
10499	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		13.188.574,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACION Y OTROS).		
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		18.369.729,00
10899	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS		18.369.729,00
					Total aumentar Programa:	**225**	**35.463.463,00**
					Total aumentar Título:	**208**	**510.033.693,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**5.177.440.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	5.177.440.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	5.177.440.000,00
70107	509	2310	2151	200	FIDEICOMISO MOPT-BANCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA BRINDE IGUALES O MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE EL RESTO DE LA BANCA ESTATAL. (SEGÚN LEY No.9283, CRÉDITO BID NO. 3071/OC/CR, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT), PUBLICADO EN ALCANCE DIGITAL NO.67 A LA GACETA No. 219 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014). Céd-Jur: 2-100-042008	4.317.440.000,00
70107	510	2310	2151	202	FIDEICOMISO MOPT-BANCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA BRINDE IGUALES O MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE EL RESTO DE LA BANCA ESTATAL. (SEGÚN LEY No.9283, CRÉDITO BID No.3072/CH-CR, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT), PUBLICADO EN ALCANCE DIGITAL No.67 A LA GACETA No.219 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014). Céd-Jur: 2-100-042008	860.000.000,00

Total aumentar Programa:	**327**	**5.177.440.000,00**
Total aumentar Título:	**209**	**5.177.440.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**21.842.397.515,26**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	21.842.397.515,26
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	21.842.397.515,26
60103	001	1310	3460	209	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL-IMAS.	2.400.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS LLAMADO "AVANCEMOS" PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, SEGÚN LEY N° 4760 DEL 04/05/1971 Y SUS REFORMAS, LEY N° 8783 DEL 13/10/2009).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
60103	959	1310	3460	232	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	14.675.809.999,26
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3460	233	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	4.388.677.990,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	959	1310	3460	233	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	377.909.526,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total aumentar Programa: 558	**21.842.397.515,26**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.531.181,92**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.531.181,92
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.531.181,92
60103	001	1310	3420	222	JUNTAS ADIMINSTRATIVAS INST III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA	1.531.181,92

(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE LOS PLANES DE DESARROLLO RURAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO A LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A MEJORAR LAS CONDICIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 37 INCISO A) DE LA LEY No.9036 DEL 11/05/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).

Céd-Jur: 2-100-042002

Total aumentar Subprograma:	**03**	**1.531.181,92**
Total aumentar Programa:	**573**	**1.531.181,92**
Total aumentar Título:	**210**	**21.843.928.697,18**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable: 211-638-00

1					**SERVICIOS**	**81.900.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	10.000.000,00
10499	912	1120	3240		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CATEGORIZACIÓN POR RIESGO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 9234 - LEY REGULADORA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	71.900.000,00
10801	912	1120	3240		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	71.900.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**100.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	100.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	100.000,00
60102	912	1310	3240	236	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	100.000,00
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, CONSIDERA SOLAMENTE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 638	**82.000.000,00**
					Total aumentar Título: 211	**82.000.000,00**

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.681.629.853,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.681.629.853,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.681.629.853,00
60103	001	1310	3524	214	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	681.629.853,00
					(PARA CUBRIR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA CCSS, SEGÚN ARTÍCULO 77 DE LA LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3530	219	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	5.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, Y COADYUVAR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) DE LA LEY No. 8783 "REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662", DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**36.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	36.000.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	36.000.000,00
70104	001	2310	3120	211	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	36.000.000,00
					(PARA COMPLETAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULA ADICIONAL EN EL CECUDI DE MONTES DE ORO" Y "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE", SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 3-014-042118	
					Total aumentar Programa: **737**	**5.717.629.853,00**
					Total aumentar Título: **212**	**5.717.629.853,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 02

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Registro Contable: 213-751-02

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**650.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	650.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	650.000,00
60102	916	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	650.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Subprograma: 02	**650.000,00**

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**522.552,37**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	522.552,37
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	522.552,37
60102	900	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	522.552,37
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Subprograma: 04	**522.552,37**

Subprograma: 08

CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS

Registro Contable: 213-751-08

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**210.276,15**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	210.276,15
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	210.276,15
60102	917	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	210.276,15
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Subprograma: 08	**210.276,15**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Programa:	**751**	**1.382.828,52**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 03

TEATRO NACIONAL

Registro Contable: 213-758-03

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**267.617,97**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		267.617,97
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		267.617,97
60102	911	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111		267.617,97
					Total aumentar Subprograma:	**03**	**267.617,97**

Subprograma: 04

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Registro Contable: 213-758-04

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**8.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		8.000.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		8.000.000,00
60102	918	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-11111		8.000.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**04**	**8.000.000,00**
					Total aumentar Programa:	**758**	**8.267.617,97**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 759-00

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL

Registro Contable: 213-759-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.486.882,38**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.486.882,38
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	2.486.882,38
60102	919	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	2.486.882,38
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	

Total aumentar Programa: 759 2.486.882,38

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable: 213-760-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**10.910.659,69**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	10.910.659,69
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	10.910.659,69
60102	920	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	10.910.659,69
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	

Total aumentar Programa: 760 10.910.659,69

Total aumentar Título: 213 23.047.988,56

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**179.219.990,03**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	179.219.990,03
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	179.219.990,03
60102	913	1310	1143	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE).	179.219.990,03
					(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, TRIBUTO DEL 3% DEL SUPERÁVIT LIBRE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, No. 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 794	**179.219.990,03**

Programa: 798-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Registro Contable: 214-798-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.716.185,80**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.716.185,80
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	2.716.185,80
60102	914	1310	1360	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE).	2.716.185,80
					(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, TRIBUTO DEL 3% DEL SUPERÁVIT LIBRE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, No. 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 798	**2.716.185,80**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 799-00	
					TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
					Registro Contable: 214-799-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**28.016.970,47**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	28.016.970,47
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	28.016.970,47
60102	915	1310	1320	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE). (PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, TRIBUTO DEL 3% DEL SUPERÁVIT LIBRE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, No. 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005). Céd-Jur: 3-007-111111	28.016.970,47
					Total aumentar Programa: 799	**28.016.970,47**
					Total aumentar Título: 214	**209.953.146,30**
					Título: 217	
					MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	
					Programa: 856-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 217-856-00	
1					**SERVICIOS**	**59.414,00**
101					**ALQUILERES**	59.414,00
10102	280	1120	1142		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	59.414,00
5					**BIENES DURADEROS**	**9.632.346,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	9.632.346,00
59903	280	2240	1142		BIENES INTANGIBLES	9.632.346,00
					Total aumentar Programa: 856	**9.691.760,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 857-00	
					PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO	
					Registro Contable: 217-857-00	
1					**SERVICIOS**	**3.770.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.730.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.730.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	40.000,00
10808	280	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	40.000,00
					Total aumentar Programa: 857	**3.770.000,00**
					Total aumentar Título: 217	**13.461.760,00**
					Título: 218	
					MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	
					Programa: 894-00	
					INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD	
					Registro Contable: 218-894-00	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**918.724.852,95**
702					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS**	400.000.000,00
70201					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	400.000.000,00
70201	508	2320	2181	202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	400.000.000,00
					(BECAS A TERCERAS PERSONAS, SEGÚN COMPONENTE II, SUBCOMPONENTE II.1. DEL ANEXO ÚNICO DE LA LEY No. 9218, PUBLICADA EL 01/04/2014).	
704					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS**	518.724.852,95
70401					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	518.724.852,95
70401	508	2320	2181	200	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	518.724.852,95
					(PARA ESTIMULAR LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, SEGÚN COMPONENTE I DEL ANEXO ÚNICO DE LA LEY No. 9218, PUBLICADA EL 01/04/2014).	
					Total aumentar Programa: 894	**918.724.852,95**
					Total aumentar Título: 218	**918.724.852,95**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**54.268.812,81**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	54.268.812,81
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	54.268.812,81
60402	001	1320	2260	200	FUNDACIÓN DEL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO.	54.268.812,81
					(RECURSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 8461 LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA DE LA COSTA DEL PACÍFICO (LEY CALDERA), ARTÍCULO Nº 15, INCISO G).	
					Céd-Jur: 3-006-293428	
					Total aumentar Programa: 879	**54.268.812,81**
					Total aumentar Título: 219	**54.268.812,81**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8					**AMORTIZACIÓN**	**10.199.000.000,00**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	10.199.000.000,00
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	10.199.000.000,00
80102	001	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	10.199.000.000,00
					Total aumentar Programa: 825	**10.199.000.000,00**
					Total aumentar Título: 230	**10.199.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**124.925.410,50**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	124.925.410,50
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	124.925.410,50
60404	281	1320	1190	200	CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. (PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL DE 2022 (15% DEUDA POLÍTICA ADELANTADA SEGÚN ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL), LEY N.° 8765, A DISTRIBUIR CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA VIGENTE).	124.925.410,50

Total aumentar Subprograma:	**02**	**124.925.410,50**
Total aumentar Programa:	**850**	**124.925.410,50**
Total aumentar Título:	**401**	**124.925.410,50**
TOTAL AUMENTAR:		**105.474.029.144,30**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR				
Título:	213	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD		
	00399	71 INCENTIVO SALARIAL PARA CARRERA ARTISTICA DEL REGIMEN ARTISTICO (SEGUN LEY 8555, LEY1581, DECRETO 34971 Y RESOLUCION DG-263-2010)		10.460.000,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		9.800.000,00
			Total rebajar Título:	**20.260.000,00**
			TOTAL REBAJAR:	**20.260.000,00**

Artículo 3°: Modifícanse los artículo 2° y 4° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 102	
					CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
					Programa: 009-00	
					DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO	
					Registro Contable: 102-009-00	
1					**SERVICIOS**	**11.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	11.000.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.000.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000.000,00
					Total rebajar Programa: 009	**11.000.000,00**
					Programa: 012-00	
					FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA	
					Registro Contable: 102-012-00	
1					**SERVICIOS**	**32.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	26.000.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.000.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	6.000.000,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.000.000,00
					Total rebajar Programa: 012	**32.000.000,00**
					Total rebajar Título: 102	**43.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 029-00

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)

Registro Contable: 201-029-00

1	**SERVICIOS**						**2.493.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						2.493.000,00
10201	001	1120	3530		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		1.443.000,00
10202	001	1120	3530		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		958.000,00
10204	001	1120	3530		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		92.000,00
					Total rebajar Programa:	**029**	**2.493.000,00**
					Total rebajar Título:	**201**	**2.493.000,00**

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

1	**SERVICIOS**						**1.400.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						1.400.000,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		1.400.000,00
					Total rebajar Programa:	**041**	**1.400.000,00**
					Total rebajar Título:	**202**	**1.400.000,00**

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

1	**SERVICIOS**						**278.229,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						278.229,00
10201	001	1120	1360		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		99.493,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
10202	001	1120	1360		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		101.133,00
10204	001	1120	1360		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		77.603,00
					Total rebajar Programa:	**044**	**278.229,00**
					Total rebajar Título:	**203**	**278.229,00**

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

0	**REMUNERACIONES**					**20.428.371,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					10.113.800,00
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.113.800,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					7.198.379,00
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.500.386,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.953.737,00
00303	280	1111	1360		DECIMOTERCER MES	1.331.706,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	412.550,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.558.096,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.478.194,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.478.194,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	79.902,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	79.902,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.558.096,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	838.975,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	838.975,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	479.414,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	479.414,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	239.707,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	239.707,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**265.276,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	265.276,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	265.276,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	225.325,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.951,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 091	**20.693.647,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

0					**REMUNERACIONES**	**50.509.814,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	23.984.000,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	23.984.000,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	5.642.150,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	5.642.150,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	13.178.777,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.543.616,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	3.292.687,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.342.474,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.852.443,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.654.882,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.654.882,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	197.561,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	197.561,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.852.444,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.074.393,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.074.393,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.185.367,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.185.367,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	592.684,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	592.684,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**655.904,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	655.904,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	655.904,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	557.123,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	98.781,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 092	**51.165.718,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

0					**REMUNERACIONES**	**799.457.789,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	389.331.650,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	389.331.650,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	81.641.625,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	81.641.625,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	206.533.326,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	45.742.791,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.873.750,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	52.115.892,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	105.800.893,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	60.975.594,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	57.848.640,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	57.848.640,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	3.126.954,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	3.126.954,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	60.975.594,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	32.833.012,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	32.833.012,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	18.761.721,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.761.721,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.380.861,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.380.861,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**10.381.486,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	10.381.486,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.381.486,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.818.009,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.563.477,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 093	**809.839.275,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 094-00

SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA

Registro Contable: 205-094-00

0					**REMUNERACIONES**	**13.889.192,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	6.274.800,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.274.800,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.534.950,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	1.534.950,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	3.960.752,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	905.423,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.055.329,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.059.345,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.005.020,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.005.020,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	54.325,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	54.325,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.059.345,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	570.417,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	570.417,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	325.952,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	325.952,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	162.976,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	162.976,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**180.361,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	180.361,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	180.361,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	153.198,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.163,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 094	**14.069.553,00**

Programa: 095-00

SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA

Registro Contable: 205-095-00

0					**REMUNERACIONES**	**40.846.352,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.706.600,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.706.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	4.549.875,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	4.549.875,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	9.359.077,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.919.346,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	2.662.735,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.776.996,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.115.400,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.955.636,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.955.636,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	159.764,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	159.764,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.115.400,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.677.523,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.677.523,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	958.585,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	958.585,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	479.292,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	479.292,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**530.417,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	530.417,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	530.417,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	450.535,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	79.882,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 095	**41.376.769,00**

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

0					**REMUNERACIONES**	**77.482.036,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	40.047.300,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	40.047.300,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	9.813.075,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	9.813.075,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	15.802.367,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.986.270,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	5.050.980,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	8.765.117,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					5.909.647,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.606.588,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.606.588,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	303.059,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	303.059,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					5.909.647,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.182.118,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.182.118,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.818.353,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.818.353,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	909.176,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	909.176,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.006.155,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.006.155,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.006.155,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	854.626,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	151.529,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 096	**78.488.191,00**

Programa: 097-00

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-097-00

0					**REMUNERACIONES**	**152.197.612,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	95.219.100,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	95.219.100,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	33.761.928,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.582.970,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	9.921.618,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	21.257.340,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	11.608.292,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.012.995,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.012.995,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	595.297,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	595.297,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	11.608.292,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.250.619,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.250.619,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.571.782,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.571.782,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.785.891,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.785.891,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.976.387,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.976.387,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.976.387,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.678.738,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	297.649,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 097	**154.173.999,00**
					Total rebajar Título: 205	**1.169.807.152,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

0					**REMUNERACIONES**	**25.855.782,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	13.004.250,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.177.000,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	6.827.250,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	8.815.992,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.165.763,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.125.166,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	525.063,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.017.770,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.914.294,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.914.294,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	103.476,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	103.476,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.017.770,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.086.492,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.086.492,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	620.852,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	620.852,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	310.426,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	310.426,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**258.900.000,00**
101					**ALQUILERES**	80.000.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	80.000.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFÓRMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	178.900.000,00
10201	001	1120	1112		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	16.400.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) ¢13,0 MILLONES Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFÓRMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC) ¢3,4 MILLONES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		162.500.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) ¢130,0 MILLONES Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC) ¢32,5 MILLONES).		
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**343.538,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		343.538,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		343.538,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		291.801,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		51.737,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Programa:	**132**	**285.099.320,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Programa: 00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Registro Contable: 206-134-00

1					**SERVICIOS**		**9.380.534,00**
101					**ALQUILERES**		3.259.534,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		3.259.534,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		6.121.000,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		6.121.000,00
					Total rebajar Programa:	**00**	**9.380.534,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

0					**REMUNERACIONES**	**10.789.832,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.559.700,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.559.700,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.547.635,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.963.805,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	479.152,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.104.678,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	841.248,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	798.107,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	798.107,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	43.141,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	43.141,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	841.249,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	452.980,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	452.980,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	258.846,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	258.846,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	129.423,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	129.423,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**20.000.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					20.000.000,00
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**143.227,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					143.227,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	143.227,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	121.657,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.570,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 02	**30.933.059,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 03	
					GESTIÓN ADUANERA	
					Registro Contable: 206-134-03	
0					**REMUNERACIONES**	**11.598.413,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	5.447.700,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.012.700,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	435.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.344.015,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.258.255,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	526.602,00
					(INCLUYE ¢0,04 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	559.158,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	903.349,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	857.023,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	857.023,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,04 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	46.326,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	46.326,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢0,002 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	903.349,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	486.419,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	486.419,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,02 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	277.953,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	277.953,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	138.977,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	138.977,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**9.749.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					9.749.000,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	9.749.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**153.802,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					153.802,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	153.802,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	130.639,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	23.163,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,001 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 03	**21.501.215,00**

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Registro Contable: 206-134-04

0					**REMUNERACIONES**	**19.375.660,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	9.018.300,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.018.300,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.336.046,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.861.895,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	860.429,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	613.722,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.510.656,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.433.186,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.433.186,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	77.470,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	77.470,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.510.658,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	813.431,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	813.431,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	464.818,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	464.818,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	232.409,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	232.409,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**672.339,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	672.339,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	672.339,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**257.199,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	257.199,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	257.199,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	218.464,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	38.735,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Subprograma:	**04**	**20.305.198,00**
					Total rebajar Programa:	**134**	**82.120.006,00**

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS

Registro Contable: 206-135-01

1	**SERVICIOS**						**13.339.254,00**
101	**ALQUILERES**						6.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		6.000.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						7.339.254,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		4.033.575,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		3.305.679,00
					Total rebajar Subprograma:	**01**	**13.339.254,00**

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS

Registro Contable: 206-135-02

1	**SERVICIOS**						**46.178.432,00**
101	**ALQUILERES**						46.178.432,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		46.178.432,00
					Total rebajar Subprograma:	**02**	**46.178.432,00**
					Total rebajar Programa:	**135**	**59.517.686,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 02

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Registro Contable: 206-136-02

1					**SERVICIOS**	**13.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	13.000.000,00
10201	001	1120	1112		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.600.000,00
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.400.000,00

Total rebajar Subprograma: 02 13.000.000,00

Subprograma: 03

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable: 206-136-03

1					**SERVICIOS**	**200.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	200.000,00
10201	001	1120	1143		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	200.000,00

Total rebajar Subprograma: 03 200.000,00

Subprograma: 04

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Registro Contable: 206-136-04

0					**REMUNERACIONES**	**16.220.418,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	7.117.200,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.117.200,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.573.912,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.626.180,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	720.312,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.227.420,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.264.653,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.199.799,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.199.799,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	64.854,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	64.854,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.264.653,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	680.967,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	680.967,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	389.124,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	389.124,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	194.562,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	194.562,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**1.315.042,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					1.315.042,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.315.042,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**215.315,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					215.315,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	215.315,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	182.888,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	32.427,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 04	**17.750.775,00**

Subprograma: 05

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD

Registro Contable: 206-136-05

1	**SERVICIOS**					**8.848,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					8.848,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.848,00
					Total rebajar Subprograma: 05	**8.848,00**
					Total rebajar Programa: 136	**30.959.623,00**
					Total rebajar Título: 206	**457.696.635,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 330-00

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)

Registro Contable: 209-330-00

1					**SERVICIOS**	**7.391.187,00**
101					**ALQUILERES**	5.959.812,00
10101	001	1120	2156		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.959.812,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.431.375,00
10201	001	1120	2156		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	188.875,00
10202	001	1120	2156		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	452.500,00
10204	001	1120	2156		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	790.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**525.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	525.000,00
29901	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	225.000,00
29903	001	1120	2156		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	300.000,00
					Total rebajar Programa: 330	**7.916.187,00**

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 02

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES

Registro Contable: 209-331-02

1					**SERVICIOS**	**628.683,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	628.683,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	278.263,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	350.420,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**94.500,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	94.500,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	94.500,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**723.183,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 03	
					CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)	
					Registro Contable: 209-331-03	
1					**SERVICIOS**	**116.413.488,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	116.413.488,00
10201	001	1120	2156		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.256.569,00
10202	001	1120	2156		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	899.200,00
10204	001	1120	2156		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	113.257.719,00
					Total rebajar Subprograma: 03	**116.413.488,00**
					Total rebajar Programa: 331	**117.136.671,00**
					Programa: 333-00	
					CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)	
					Registro Contable: 209-333-00	
1					**SERVICIOS**	**24.006.411,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	6.007.766,00
10303	001	1120	2151		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.607.766,00
10307	001	1120	2151		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	2.400.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	10.462.428,00
10402	001	1120	2151		SERVICIOS JURÍDICOS	4.556.675,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS JURÍDICOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL).	
10403	001	1120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	1.580.976,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS EN INGENIERÍAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LA EVOLUCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL).	
10404	001	1120	2151		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.324.777,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FILOLOGÍA EN REVISIÓN, FORMATO LENGUAJE AERONÁUTICO).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	416.217,00
10501	001	1120	2151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	416.217,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						7.120.000,00
10806	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN		100.000,00
10807	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.		1.290.000,00
10808	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		3.100.000,00
10899	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS		2.630.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**43.363.033,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**						13.271.476,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		7.000.000,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		6.271.476,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**						26.000,00
20306	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO		26.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**						3.946.500,00
20401	001	1120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		6.500,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS		3.940.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						26.119.057,00
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		1.414.580,00
29903	001	1120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		19.525.576,00
29904	001	1120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO		3.165.400,00
29905	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		30.000,00
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD		720.000,00
29999	001	1120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		1.263.501,00
					Total rebajar Programa:	**333**	**67.369.444,00**
					Total rebajar Título:	**209**	**192.422.302,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

0					**REMUNERACIONES**	**34.721.767,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	26.959.254,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.959.254,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.245.706,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.245.706,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.628.527,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.493.731,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.493.731,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	134.796,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	134.796,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.888.280,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	506.187,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	506.187,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	808.778,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	808.778,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	404.389,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	404.389,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.168.926,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.168.926,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**447.632,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	447.632,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	447.632,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	154.810,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	67.398,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	225.424,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 550	**35.169.399,00**

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

0					**REMUNERACIONES**	**35.346.080,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	27.462.715,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	27.462.715,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.287.644,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.287.644,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.677.615,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.540.301,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.540.301,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	137.314,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	137.314,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.918.106,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	531.596,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	531.596,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	823.881,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	823.881,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	411.941,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	411.941,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.150.688,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.150.688,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
1	**SERVICIOS**					**261.439.187,00**
101	**ALQUILERES**					261.439.187,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	261.439.187,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**462.860,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					462.860,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	462.860,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	153.782,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	68.657,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	240.421,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 551	**297.248.127,00**

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Subprograma: 01

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-553-01

0	**REMUNERACIONES**					**6.667.729,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					5.174.538,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.174.538,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					431.039,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	431.039,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					504.518,00
00401		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				478.645,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	478.645,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				25.873,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	25.873,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	557.634,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	83.310,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	83.310,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	155.236,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	155.236,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	77.618,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	77.618,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	241.470,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	241.470,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**85.897,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	85.897,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	85.897,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.991,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.936,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	49.970,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 01	**6.753.626,00**

Subprograma: 02

DESARROLLO CURRICULAR

Registro Contable: 210-553-02

0					**REMUNERACIONES**	**39.200.292,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	30.421.664,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	30.421.664,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.534.125,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.534.125,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.966.112,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.814.004,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.814.004,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	152.108,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	152.108,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.278.391,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	489.789,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	489.789,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	912.650,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	912.650,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	456.325,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	456.325,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.419.627,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.419.627,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**504.999,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	504.999,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	504.999,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	135.166,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	76.054,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	293.779,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 02	**39.705.291,00**

Subprograma: 03

INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO

Registro Contable: 210-553-03

0					**REMUNERACIONES**	**23.133.811,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	17.953.158,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.953.158,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.495.498,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.495.498,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.750.433,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.660.667,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.660.667,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	89.766,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	89.766,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.934.722,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	289.046,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	289.046,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	538.595,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	538.595,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	269.297,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	269.297,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	837.784,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	837.784,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**298.023,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	298.023,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	298.023,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	79.768,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	44.883,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	173.372,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 03	**23.431.834,00**
					Total rebajar Programa: 553	**69.890.751,00**

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

0	**REMUNERACIONES**					**49.391.564,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					38.390.827,00
00103	001	1111	3480		SERVICIOS ESPECIALES	38.390.827,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					3.197.956,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	3.197.956,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					3.743.105,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.551.151,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.551.151,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	191.954,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	191.954,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.059.676,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	781.100,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	781.100,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.151.725,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.151.725,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	575.862,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	575.862,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.550.989,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.550.989,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**637.288,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	637.288,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	637.288,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	256.407,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	95.977,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	284.904,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 554	**50.028.852,00**

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0					**REMUNERACIONES**	**62.682.843,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	48.650.562,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	48.650.562,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.052.592,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	4.052.592,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.743.430,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.500.177,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.500.177,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	243.253,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	243.253,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.236.259,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	829.297,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	829.297,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.459.517,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.459.517,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	729.758,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	729.758,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	2.217.687,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	2.217.687,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**807.599,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	807.599,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	807.599,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	245.086,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	121.626,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	440.887,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 555	**63.490.442,00**

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

0					**REMUNERACIONES**	**7.967.056,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	6.195.738,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.195.738,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	516.105,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	516.105,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	604.085,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	573.106,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	573.106,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	30.979,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	30.979,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	651.128,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	115.197,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	115.197,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	185.872,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	185.872,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	92.936,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	92.936,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	257.123,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	257.123,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**102.849,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	102.849,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	102.849,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	33.272,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.489,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	54.088,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 556	**8.069.905,00**

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0					**REMUNERACIONES**	**117.798.557,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	91.287.272,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	91.287.272,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.604.230,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	7.604.230,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	8.900.509,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.444.073,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.444.073,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	456.436,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	456.436,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	10.006.546,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	832.175,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	832.175,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.738.618,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.738.618,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.369.309,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.369.309,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	5.066.444,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	5.066.444,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
1					**SERVICIOS**	**21.969.937,00**
101					**ALQUILERES**	21.969.937,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	21.969.937,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.515.369,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.515.369,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.515.369,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	223.609,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	228.218,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.063.542,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 557	**141.283.863,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0	**REMUNERACIONES**					**2.633.455.586,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					2.049.689.632,00
00101	280	1111	3410		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.049.689.632,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					170.739.146,00
00303	280	1111	3410		DECIMOTERCER MES	170.739.146,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					199.844.739,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	189.596.291,00
00401	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	189.596.291,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	10.248.448,00
00405	280	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	10.248.448,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	213.182.069,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.877.703,00
00501	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.877.703,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	61.490.689,00
00502	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	61.490.689,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	30.745.344,00
00503	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	30.745.344,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	110.068.333,00
00504	280	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	110.068.333,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**34.024.848,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	34.024.848,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	34.024.848,00
60103	001	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.359.486,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.124.224,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3410	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL	25.541.138,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 01	**2.667.480.434,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0					**REMUNERACIONES**	**306.331.934,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	237.503.438,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	237.503.438,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	19.784.036,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	19.784.036,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	23.156.585,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	21.969.068,00
00401	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.969.068,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.187.517,00
00405	280	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.187.517,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	25.887.875,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.247.131,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.247.131,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.125.103,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.125.103,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.562.552,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.562.552,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	13.953.089,00
00504	280	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	13.953.089,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.942.557,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.942.557,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.942.557,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	396.836,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	593.759,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	2.951.962,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 02	**310.274.491,00**

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**94.010.996,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	72.818.599,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	72.818.599,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.065.789,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	6.065.789,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	7.099.813,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.735.720,00
00401	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.735.720,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	364.093,00
00405	280	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	364.093,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.026.795,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	323.679,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	323.679,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.184.558,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.184.558,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.092.279,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.092.279,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	4.426.279,00
00504	280	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	4.426.279,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.195.657,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.195.657,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.195.657,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	106.220,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	182.046,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL	907.391,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 03	**95.206.653,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

0					**REMUNERACIONES**	**27.195.535,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	21.059.036,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.059.036,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.754.218,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.754.218,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.053.256,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.947.961,00
00401	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.947.961,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	105.295,00
00405	280	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	105.295,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.329.025,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	66.652,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.652,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	631.771,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	631.771,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	315.886,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	315.886,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.314.716,00
00504	280	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.314.716,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**349.580,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	349.580,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	349.580,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.822,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	52.648,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL	276.110,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 04	**27.545.115,00**

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

0					**REMUNERACIONES**	**66.542.239,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	51.525.615,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	51.525.615,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.292.084,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	4.292.084,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.023.747,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.766.119,00
00401	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.766.119,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	257.628,00
00405	280	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	257.628,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.700.793,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	154.989,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	154.989,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.545.768,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.545.768,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	772.884,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	772.884,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	3.227.152,00
00504	280	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	3.227.152,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**855.325,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	855.325,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	855.325,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	59.372,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	128.814,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	667.139,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Subprograma: 05	**67.397.564,00**
					Total rebajar Programa: 573	**3.167.904.257,00**
					Total rebajar Título: 210	**3.833.085.596,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1					**SERVICIOS**	**34.229.731,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	24.000.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	20.000.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	3.440.644,00
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.440.644,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	2.000.000,00
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
					(PARA REUNIONES, CONFERENCIAS DE PRENSA, PARA LAS REUNIONES, INAGURACIONES DE EVENTOS RELACIONADOS CON LAS PRODUCCIÓNES Y COPRODUCIONES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURAL –CPAC-, ENTRE OTROS).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	4.631.868,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.574.308,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.057.560,00
109					**IMPUESTOS**	157.219,00
10999	001	1310	3320		OTROS IMPUESTOS	157.219,00
					(PARA EL PAGO DEL MARCHAMO VEHÍCULAR Y DE ESPECIES FISCALES, ENTRE OTROS).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**17.995.027,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	10.000.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	5.000.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.300.000,00
20202	001	1120	3320		PRODUCTOS AGROFORESTALES	300.000,00
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	96.225,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	96.225,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	500.000,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	6.098.802,00
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	3.000.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.098.802,00
					Total rebajar Programa: 749	**52.224.758,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 02

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Registro Contable: 213-751-02

1	**SERVICIOS**					**3.256.477,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					3.256.477,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.256.477,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**3.256.477,00**

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

1	**SERVICIOS**					**7.147.174,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					4.750.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	750.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					2.000.000,00
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					397.174,00
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	397.174,00
					(PARA INAUGURACIONES DE EVENTOS RELACIONADOS CON LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCIONES MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS).	
5	**BIENES DURADEROS**					**8.936.609,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					8.936.609,00
59903	280	2240	3320		BIENES INTANGIBLES	8.936.609,00
					Total rebajar Subprograma: 03	**16.083.783,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 04	
					MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	
					Registro Contable: 213-751-04	
1					**SERVICIOS**	**125.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	125.000,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	125.000,00
					Total rebajar Subprograma: 04	**125.000,00**
					Subprograma: 05	
					MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	
					Registro Contable: 213-751-05	
1					**SERVICIOS**	**1.202.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.202.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	118.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	84.000,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
					Total rebajar Subprograma: 05	**1.202.000,00**
					Subprograma: 06	
					MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO	
					Registro Contable: 213-751-06	
1					**SERVICIOS**	**895.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	895.000,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	895.000,00
					Total rebajar Subprograma: 06	**895.000,00**
					Subprograma: 07	
					CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER	
					Registro Contable: 213-751-07	
1					**SERVICIOS**	**3.200.000,00**
101					**ALQUILERES**	500.000,00
10101	001	1120	3320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	500.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.700.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.000.000,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		400.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		1.000.000,00
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		1.000.000,00
					(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA COLECCIÓN).		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.184.076,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.000.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		500.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		500.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**		984.076,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS		300.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS		137.480,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO		300.000,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO		96.596,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO		150.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		200.000,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO		100.000,00
29907	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR		100.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**07**	**5.384.076,00**
					Total rebajar Programa:	**751**	**26.946.336,00**

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

1					**SERVICIOS**		**533.112,00**
109					**IMPUESTOS**		33.112,00
10999	001	1310	3320		OTROS IMPUESTOS		33.112,00
					(PARA EL PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA).		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	500.000,00
19905	001	1120	3320		DEDUCIBLES	500.000,00
					Total rebajar Programa: 753	**533.112,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

1					**SERVICIOS**	**3.436.585,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.060.432,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	604.844,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.955.312,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	500.276,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	376.153,00
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	38.553,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	337.600,00
					(PARA LOS SEMINARIOS Y LAS CAPACITACIONES EN LAS DIFERENTES UNIDADES: ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECAS PUBLICAS, AUTOMATIZACIÓN, BIBLIOTECA NACIONAL, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE TAL MANERA QUE EL SERVICIO PRESTADO SEA EFICIENTE Y EFICAZ).	
					Total rebajar Programa: 755	**3.436.585,00**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Programa: 00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Registro Contable: 213-758-00

1					**SERVICIOS**	**3.562.097,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.562.097,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	860.181,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.942.456,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	759.460,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.427.435,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	126.955,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	111.000,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	15.955,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	260.000,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	260.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.040.480,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.000.000,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	40.480,00
					Total rebajar Programa: 00	**4.989.532,00**

Subprograma: 01

CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

Registro Contable: 213-758-01

1					**SERVICIOS**	**4.494.834,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	4.494.834,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.894.646,50
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.600.187,50
					Total rebajar Subprograma: 01	**4.494.834,00**

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

1					**SERVICIOS**	**2.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.000.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	1.000.000,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.500.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.500.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**4.500.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 03	
					TEATRO NACIONAL	
					Registro Contable: 213-758-03	
1					**SERVICIOS**	**6.500.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	6.500.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	500.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000.000,00
					Total rebajar Subprograma: 03	**6.500.000,00**
					Subprograma: 05	
					CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA	
					Registro Contable: 213-758-05	
1					**SERVICIOS**	**800.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	800.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	300.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.300.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.300.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.300.000,00
					Total rebajar Subprograma: 05	**2.100.000,00**
					Subprograma: 06	
					CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	
					Registro Contable: 213-758-06	
1					**SERVICIOS**	**10.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	10.000.000,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.000.000,00
10299	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	7.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES MUNICIPALES, POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS, LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, EN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS LAS BODEGAS DEL CPAC EN EL PARQUE LA LIBERTAD).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**		**2.200.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		2.200.000,00
50103	280	2210	3320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN		2.200.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**06**	**12.200.000,00**
					Total rebajar Programa:	**758**	**34.784.366,00**

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable: 213-760-00

1					**SERVICIOS**	**1.525.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	1.250.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	250.000,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	25.000,00
10304	001	1120	3320		TRANSPORTE DE BIENES	25.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	250.000,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	250.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.012.500,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	750.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	625.000,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	25.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	25.000,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	500.000,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	25.000,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	25.000,00
20399	001	1120	3320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	25.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**		87.500,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		62.500,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS		25.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		550.000,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		50.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		500.000,00
					Total rebajar Programa:	**760**	**3.537.500,00**
					Total rebajar Título:	**213**	**121.462.657,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-788-00

1					**SERVICIOS**		**14.700.000,00**
101					**ALQUILERES**		4.800.000,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO		4.800.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		9.900.000,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		3.400.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6.500.000,00
					Total rebajar Programa:	**788**	**14.700.000,00**

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

1					**SERVICIOS**		**7.770.876,00**
101					**ALQUILERES**		7.770.876,00
10101	001	1120	1330		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		7.770.876,00
					Total rebajar Programa:	**00**	**7.770.876,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Subprograma: 05		
					ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN COMUNIDAD		
					Registro Contable: 214-789-05		
1					**SERVICIOS**		**14.180.000,00**
101					**ALQUILERES**		14.180.000,00
10101	001	1120	1330		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		14.180.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**05**	**14.180.000,00**
					Total rebajar Programa:	**789**	**21.950.876,00**
					Programa: 790-00		
					PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL		
					Registro Contable: 214-790-00		
1					**SERVICIOS**		**10.100.914,00**
101					**ALQUILERES**		1.068.200,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO		1.068.200,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		1.622.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		212.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		1.410.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**		7.410.714,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		7.410.714,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON SUS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO PARA ATENDER EL CONTRATO DE CATERING SERVICE SUSCRITO CON EL VICEMINISTERIO DE PAZ).		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.000.000,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**790**	**11.100.914,00**
					Total rebajar Título:	**214**	**47.751.790,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

0					**REMUNERACIONES**	**2.287.158,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	759.950,00
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	759.950,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.178.310,00
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	481.734,00
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	417.973,00
00303	280	1111	3120		DECIMOTERCER MES	149.042,00
00399	001	1111	3120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	129.561,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	174.449,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	165.503,00
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	165.503,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.946,00
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	8.946,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	174.449,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	93.934,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	93.934,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	53.677,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	53.677,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	26.838,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	26.838,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**29.701,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	29.701,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	29.701,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.228,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.473,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 811	**2.316.859,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

0					**REMUNERACIONES**	**5.459.541,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.437.800,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.437.800,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.188.908,00
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	590.410,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.088.165,00
00303	280	1111	3160		DECIMOTERCER MES	355.769,00
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	154.564,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	416.417,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	395.062,00
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	395.062,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	21.355,00
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	21.355,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	416.416,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	224.224,00
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	224.224,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.		128.128,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		128.128,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL		64.064,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		64.064,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
1	**SERVICIOS**						**2.200.402,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						2.200.402,00
10201	001	1120	3160		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		512.913,00
10202	001	1120	3160		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.687.489,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**70.897,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						70.897,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		70.897,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		60.220,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		10.677,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Programa:	**814**	**7.730.840,00**
					Total rebajar Título:	**215**	**10.047.699,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 216		
					MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
					Programa: 792-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 216-792-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**336.500,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		300.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		300.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		36.500,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		1.500,00
29999	001	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		35.000,00
					Total rebajar Programa:	**792**	**336.500,00**
					Programa: 796-00		
					POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA		
					Registro Contable: 216-796-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		600.000,00
20102	001	1120	2111		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		200.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		400.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		400.000,00
29901	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		300.000,00
29907	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR		100.000,00
					Total rebajar Programa:	**796**	**1.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**216**	**1.336.500,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

1					**SERVICIOS**	**7.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	1.500.000,00
10103	001	1120	1160		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.500.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	5.500.000,00
10201	001	1120	1160		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.000.000,00
10202	001	1120	1160		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.500.000,00
10204	001	1120	1160		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**600.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	600.000,00
29901	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	100.000,00
29903	001	1120	1160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
					Total rebajar Programa: 893	**7.600.000,00**

Programa: 899-00

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Registro Contable: 218-899-00

1					**SERVICIOS**	**5.045.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	5.000.000,00
10201	001	1120	2161		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.900.000,00
10202	001	1120	2161		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000.000,00
10204	001	1120	2161		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	100.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	45.000,00
10501	001	1120	2161		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	45.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**651.834,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	500.000,00
20101	001	1120	2161		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		151.834,00
29901	001	1120	2161		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		150.000,00
29905	001	1120	2161		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		1.834,00
					Total rebajar Programa:	**899**	**5.696.834,00**
					Total rebajar Título:	**218**	**13.296.834,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

1					**SERVICIOS**		**16.228.669,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		16.228.669,00
10201	001	1120	2260		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		6.000.000,00
10202	001	1120	2260		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		5.228.669,00
10204	001	1120	2260		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		5.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**603.258,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**		203.294,00
20203	001	1120	2260		ALIMENTOS Y BEBIDAS		203.294,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		399.964,00
29903	001	1120	2260		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		399.964,00
					Total rebajar Programa:	**879**	**16.831.927,00**

Programa: 881-00

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)

Registro Contable: 219-881-00

1					**SERVICIOS**		**13.195.635,00**
101					**ALQUILERES**		489.100,00
10101	280	2240	2260		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		489.100,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		10.666.728,00
10201	280	2240	2260		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		1.670.617,00
10202	280	2240	2260		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		4.587.334,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10204	280	2240	2260		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.408.777,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.500.000,00
10302	280	2240	2260		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	539.807,00
10501	280	2240	2260		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	121.175,00
10502	280	2240	2260		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	418.632,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.612.183,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.612.183,00
20203	280	2240	2260		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.612.183,00
					Total rebajar Programa: 881	**14.807.818,00**

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

1					**SERVICIOS**	**2.700.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	2.700.000,00
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	900.000,00
10202	001	1120	2111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.800.000,00
					Total rebajar Programa: 887	**2.700.000,00**

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

1					**SERVICIOS**	**4.634.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	4.634.000,00
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	369.000,00
10202	001	1120	2111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.106.000,00
10204	001	1120	2111		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.159.000,00
					Total rebajar Programa: 888	**4.634.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

1					**SERVICIOS**	**3.500.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	2.500.000,00
10201	001	1120	2260		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.500.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	1.000.000,00
10499	001	1120	2260		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS TEMPORALES DE ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	
					Total rebajar Programa: 889	**3.500.000,00**
					Total rebajar Título: 219	**42.473.745,00**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3					**INTERESES Y COMISIONES**	**115.590.000.000,00**
301					**INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES**	70.000.000.000,00
30101					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	10.000.000.000,00
30101	001	1210	1170	200	INTERESES DEUDA INTERNA.	10.000.000.000,00
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	60.000.000.000,00
30102	001	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	60.000.000.000,00
302					**INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS**	43.000.000.000,00
30208					INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	43.000.000.000,00
30208	001	1220	1170	200	INTERESES SOBRE DEUDA EXTERNA.	43.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
303					**INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES**	315.000.000,00
30399					INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES	315.000.000,00
30399	001	1210	1170	206	INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES. (INCLUYE RECURSOS POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)).	315.000.000,00
304					**COMISIONES Y OTROS GASTOS**	2.275.000.000,00
30402					COMISIONES Y OTROS GASTOS SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO	25.000.000,00
30402	001	1120	1170	200	COMISIONES Y OTROS GASTOS SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO.	25.000.000,00
30404					COMISIONES Y OTROS GASTOS SOBRE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	2.250.000.000,00
30404	001	1120	1170	200	COMISIONES DEUDA EXTERNA.	2.250.000.000,00
8					**AMORTIZACIÓN**	**43.000.000.000,00**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	39.000.000.000,00
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	24.000.000.000,00
80101	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	24.000.000.000,00
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	15.000.000.000,00
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	15.000.000.000,00
802					**AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**	3.500.000.000,00
80208					AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	3.500.000.000,00
80208	280	3320	4000	280	AMORTIZACIÓN DEUDA EXTERNA.	3.500.000.000,00
803					**AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES**	500.000.000,00
80301					AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	500.000.000,00
80301	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES.	500.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA CON EL ICO-ESPAÑA).		
					Total rebajar Programa:	**825**	**158.590.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**230**	**158.590.000.000,00**

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 01

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-01

1	**SERVICIOS**					**40.730.947,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					40.730.947,00
10201	001	1120	1190	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		11.068.539,00
10202	001	1120	1190	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		29.606.360,00
10204	001	1120	1190	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		56.048,00
					Total rebajar Subprograma:	**01**	**40.730.947,00**

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

1	**SERVICIOS**					**13.805.952,66**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					13.805.952,66
10201	001	1120	1190	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		486.855,00
10202	001	1120	1190	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		12.704.795,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
10204	001	1120	1190		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		614.302,66
					Total rebajar Subprograma:	**02**	**13.805.952,66**
					Total rebajar Programa:	**850**	**54.536.899,66**
					Total rebajar Título:	**401**	**54.536.899,66**
					TOTAL REBAJAR:		**164.581.089.038,66**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE				585.677.250,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
10286	00101	1	OFICIAL LEGAL ANTI-DROGAS (6.0 meses) (e)	662.300,00	3.973.800,00
10567	00101	1	OFICIAL I INVESTIGACION (6.0 meses) (e)	630.950,00	3.785.700,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
14321	00101	6	SUBOFICIAL II INVESTIGACION a 601.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.606.300,00	21.637.800,00
14320	00101	2	SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 566.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.132.200,00	6.793.200,00
10344	00101	1	OFICIAL JURIDICO GUARDACOSTAS (6.0 meses) (e)	509.300,00	3.055.800,00
527	00101	18	AGENTE I INVESTIGACION a 507.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	9.141.300,00	54.847.800,00
10565	00101	1	OFICIAL 1 DE APOYO LEGAL (3.0 meses) (e)	507.650,00	1.522.950,00
9930	00101	1	OFICIAL I (1.0 mes) (e)	490.850,00	490.850,00
9930	00101	3	OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.472.550,00	2.945.100,00
9930	00101	20	OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	9.817.000,00	29.451.000,00
9930	00101	2	OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	981.700,00	3.926.800,00
9930	00101	2	OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	981.700,00	5.890.200,00
14318	00101	1	SUBOFICIAL II (1.0 mes) (e)	436.050,00	436.050,00
14318	00101	1	SUBOFICIAL II (2.0 meses) (e)	436.050,00	872.100,00
14318	00101	1	SUBOFICIAL II (3.0 meses) (e)	436.050,00	1.308.150,00
14318	00101	1	SUBOFICIAL II (4.0 meses) (e)	436.050,00	1.744.200,00
14318	00101	13	SUBOFICIAL II a 436.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.668.650,00	34.011.900,00
817	00101	1	ANALISTA POLICIAL (2.0 meses) (e)	431.550,00	863.100,00
817	00101	1	ANALISTA POLICIAL (6.0 meses) (e)	431.550,00	2.589.300,00
14316	00101	10	SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2 a 430.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	4.308.500,00	12.925.500,00
14317	00101	1	SUBOFICIAL I (4.0 meses) (e)	399.800,00	1.599.200,00
14317	00101	12	SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.797.600,00	28.785.600,00
14315	00101	4	SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1 a 388.750,00	1.555.000,00	4.665.000,00

Cls c/u (3.0 meses) (e)

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
405	00101	2	AGENTE ESPECIAL 1 a 386.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	772.100,00	4.632.600,00
11227	00101	1	PRIMER COMANDANTE (6.0 meses) (e)	378.150,00	2.268.900,00
451	00101	2	AGENTE GUARDACOSTAS 2 a 376.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	753.500,00	4.521.000,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	373.750,00	1.121.250,00
240	00101	2	AGENTE DE CATEGORIA 2 a 363.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	727.300,00	4.363.800,00
520	00101	3	AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.089.300,00	1.089.300,00
520	00101	3	AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.089.300,00	2.178.600,00
520	00101	13	AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	4.720.300,00	14.160.900,00
520	00101	5	AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.815.500,00	7.262.000,00
520	00101	1	AGENTE II (5.0 meses) (e)	363.100,00	1.815.500,00
520	00101	13	AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.720.300,00	28.321.800,00
15312	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses)	362.950,00	725.900,00
269	00101	12	AGENTE DE POLICIA a 360.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.330.200,00	25.981.200,00
303	00101	3	AGENTE DE SEGURIDAD a 360.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.082.550,00	6.495.300,00
14317	00101	1	SUBOFICIAL I (6.0 meses) (e)	360.850,00	2.165.100,00
450	00101	1	AGENTE GUARDACOSTAS 1 (1.0 mes) (e)	355.500,00	355.500,00
450	00101	1	AGENTE GUARDACOSTAS 1 (3.0 meses) (e)	355.500,00	1.066.500,00
450	00101	2	AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 355.500,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	711.000,00	4.266.000,00
2785	00101	1	AYUDANTE DE MECANICA DE AVIACION (6.0 meses) (e)	350.350,00	2.102.100,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15085	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
15085	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	330.000,00	1.650.000,00
180	00101	7	AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.261.000,00	2.261.000,00
180	00101	4	AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.292.000,00	2.584.000,00
180	00101	108	AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	34.884.000,00	104.652.000,00
180	00101	4	AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.292.000,00	5.168.000,00
180	00101	43	AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	13.889.000,00	83.334.000,00
14318	00101	4	SUBOFICIAL II a 323.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.292.000,00	7.752.000,00
12774	00101	1	SARGENTO DE POLICIA (6.0 meses) (e)	310.750,00	1.864.500,00
12485	00101	1	RADIOPERADOR (6.0 meses) (e)	308.400,00	1.850.400,00
8934	00101	3	MARINERO a 306.700,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	920.100,00	5.520.600,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
6212	00101	2	GUARDIA RURAL a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	611.900,00	3.671.400,00
12570	00101	4	RASO DE POLICIA a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.223.800,00	7.342.800,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	608.600,00	1.825.800,00
9600	00101	2	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	556.500,00	1.669.500,00
	00203	94	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		103.181.675,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		766.002,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		679.415,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		8.717.312,00
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		40.138.914,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		54.706.139,00
	00399	177	SOBRESUELDO PARA LA OPERACION DE ALTO RIESGO A FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PUBLICA.		9.429.761,00
	00399	213	RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 8096 DEL 23-03-2001 ALCANCE 24 A LA GACETA 59		100.076.022,00
				Total rebajar Título:	**903.372.490,00**

Título: 206 MINISTERIO DE HACIENDA

	TOTAL SALARIO BASE				31.884.900,00
13810	00101	1	SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS (6.0 meses)	1.503.050,00	9.018.300,00
5982	00101	1	GERENTE DE EGRESOS (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
7191	00101	1	JEFE DE INGRESOS 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11481	00101	1	PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		4.030.041,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		19.438.185,00
				Total rebajar Título:	**55.353.126,00**
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	TOTAL SALARIO BASE				2.686.701.221,00
13777	00101	1	SUBDIRECTOR DE EDUCACION (6.0 meses)	986.350,00	5.918.100,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
8555	00101	1	JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
8555	00101	1	JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 (3.0 meses) (15 dias)	835.450,00	2.924.040,00
8555	00101	1	JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
8550	00101	1	JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (1.0 mes)	806.950,00	806.950,00
8550	00101	1	JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (6.0 meses)	806.950,00	4.841.700,00
4354	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 3 (15 dias)	397.050,00	397.050,00
4354	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 3 (1.0 mes) (2 dias)	794.100,00	847.040,00
3645	00101	1	CONSULTOR LICENCIADO (6.0 meses)	779.500,00	4.677.000,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (16 dias)	411.488,00	411.488,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (23 dias)	591.514,00	591.514,00
1075	00101	3	ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.314.650,00	2.314.650,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (11 dias)	771.550,00	1.054.438,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (14 dias)	771.550,00	1.131.592,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (20 dias)	771.550,00	1.285.900,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (21 dias)	771.550,00	1.311.618,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (6 dias)	771.550,00	925.848,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (2.0 meses) (12 dias)	771.550,00	1.851.696,00
1075	00101	2	ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	1.543.100,00	4.012.008,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (2.0 meses) (24 dias)	771.550,00	2.160.312,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (3.0 meses)	771.550,00	2.314.650,00
1075	00101	2	ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (15 dias)	1.543.100,00	5.400.780,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
1075	00101	2	ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (18 dias)	1.543.100,00	5.555.088,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (3.0 meses) (4 dias)	771.550,00	2.417.492,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (4.0 meses) (13 dias)	771.550,00	3.420.494,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (4.0 meses) (14 dias)	771.550,00	3.446.212,00
1075	00101	1	ASESOR NACIONAL (5.0 meses) (15 dias)	771.550,00	4.243.470,00
1075	00101	3	ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.314.650,00	13.887.900,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (27 dias)	683.964,00	683.964,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (21 dias)	759.950,00	2.051.892,00
14475	00101	1	SUPERVISOR DE EDUCACION (14 dias)	353.710,00	353.710,00
14475	00101	1	SUPERVISOR DE EDUCACION (30 dias)	757.950,00	757.950,00
14475	00101	3	SUPERVISOR DE EDUCACION a 757.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.273.850,00	2.273.850,00
14475	00101	1	SUPERVISOR DE EDUCACION (1.0 mes) (26 dias)	757.950,00	1.414.840,00
14475	00101	1	SUPERVISOR DE EDUCACION (1.0 mes) (4 dias)	757.950,00	859.010,00
4532	00101	1	DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 3 (2.0 meses) (22 dias)	754.650,00	2.062.710,00
14734	00101	4	TECNICO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA 2 a 742.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.970.000,00	17.820.000,00
4352	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 1 (6.0 meses)	739.300,00	4.435.800,00
4427	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO 3 (27 dias)	665.361,00	665.361,00
4427	00101	2	DIRECTOR DE COLEGIO 3 a 739.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.478.600,00	1.478.600,00
4531	00101	1	DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 2 (2.0 meses) (25 dias)	734.750,00	2.081.820,00
4422	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO 2 (1.0 mes)	720.650,00	720.650,00
4422	00101	2	DIRECTOR DE COLEGIO 2 a 720.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 dias)	1.441.300,00	2.017.848,00
4530	00101	1	DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 1 (1.0 mes)	720.650,00	720.650,00
4530	00101	1	DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 1 (3.0 meses)	720.650,00	2.161.950,00
1085	00101	1	ASESOR PROFESIONAL (26 dias)	618.488,00	618.488,00
4420	00101	1	DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO ARTISTICO (6.0 meses)	713.650,00	4.281.900,00
4417	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO 1 (10 dias)	236.380,00	236.380,00
4417	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO 1 (1.0 mes)	709.150,00	709.150,00
4417	00101	5	DIRECTOR DE COLEGIO 1 a 709.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.545.750,00	21.274.500,00
4418	00101	1	DIRECTOR DE COLEGIO EN EDUCACION INDIGENA 1 (2.0 meses) (15 dias)	709.150,00	1.772.850,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
14729	00101	1	TECNICO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA 1 (6.0 meses)	709.150,00	4.254.900,00
5521	00101	1	ENFERMERA 1 (1.0 mes) (6 dias)	703.881,00	844.668,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (15 dias)	349.755,00	349.755,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (24 dias)	559.608,00	559.608,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (29 dias)	676.193,00	676.193,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (9 dias)	209.853,00	209.853,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (27 dias)	699.500,00	1.329.069,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	699.500,00	1.748.775,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (29 dias)	699.500,00	2.075.213,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
5015	00101	1	DIRECTOR DE INSTITUTO TECONOLOGICO PROFESIONAL (IPEC) (1.0 mes)	682.350,00	682.350,00
4755	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 4 (29 dias)	646.178,00	646.178,00
4794	00101	2	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 5 a 668.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.336.900,00	1.336.900,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (23 dias)	507.771,00	507.771,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (26 dias)	574.002,00	574.002,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes)	662.300,00	662.300,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (12 dias)	662.300,00	927.234,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (13 dias)	662.300,00	949.311,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (14 dias)	662.300,00	971.388,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (16 dias)	662.300,00	1.015.542,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (29 dias)	662.300,00	1.302.543,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (9 dias)	662.300,00	861.003,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (11 dias)	662.300,00	1.567.467,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (16 dias)	662.300,00	1.677.852,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (17 dias)	662.300,00	1.699.929,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (2 dias)	662.300,00	1.368.774,00
1095	00101	2	ASESOR REGIONAL a 662.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	1.324.600,00	3.576.474,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (5 dias)	662.300,00	1.435.005,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (7 dias)	662.300,00	1.479.159,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (3.0 meses) (18 dias)	662.300,00	2.384.316,00
1095	00101	1	ASESOR REGIONAL (6.0 meses)	662.300,00	3.973.800,00
1098	00101	1	ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (1.0 mes)	662.300,00	662.300,00
1098	00101	1	ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (1.0 mes) (20 dias)	662.300,00	1.103.850,00
1098	00101	1	ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (7 dias)	662.300,00	1.479.159,00
1098	00101	1	ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (6.0 meses)	662.300,00	3.973.800,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (17 dias)	375.309,00	375.309,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (23 dias)	507.771,00	507.771,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (24 dias)	529.848,00	529.848,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (3 dias)	66.231,00	66.231,00
4789	00101	8	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 a 662.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.298.400,00	5.298.400,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (10 dias)	662.300,00	883.080,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (14 dias)	662.300,00	971.388,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (4 dias)	662.300,00	750.618,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (5 dias)	662.300,00	772.695,00
4789	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (7 dias)	662.300,00	816.849,00
4854	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 3 (1.0 mes)	662.300,00	662.300,00
4784	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (10 dias)	219.230,00	219.230,00
4784	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (11 dias)	241.153,00	241.153,00
4784	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (18 dias)	394.614,00	394.614,00
4784	00101	2	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 a 657.700,00 Cls c/u (20 dias)	876.920,00	876.920,00
4784	00101	11	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 a 657.700,00 Cls c/u (1.0 mes)	7.234.700,00	7.234.700,00
4745	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 2 (1.0 mes)	653.150,00	653.150,00
4847	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2 (1.0 mes)	653.150,00	653.150,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
4847	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2 (1.0 mes) (3 dias)	653.150,00	718.476,00
4847	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2 (2.0 meses) (8 dias)	653.150,00	1.480.496,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (19 dias)	413.668,00	413.668,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (7 dias)	152.404,00	152.404,00
13780	00101	4	SUBDIRECTOR DE COLEGIO a 653.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.612.600,00	2.612.600,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (14 dias)	653.150,00	957.968,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (15 dias)	653.150,00	979.740,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (22 dias)	653.150,00	1.132.144,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (3 dias)	653.150,00	718.476,00
13780	00101	1	SUBDIRECTOR DE COLEGIO (2.0 meses)	653.150,00	1.306.300,00
4740	00101	2	DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 1 a 646.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.293.600,00	7.761.600,00
4779	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (12 dias)	258.720,00	258.720,00
4779	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (28 dias)	603.680,00	603.680,00
4779	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (30 dias)	646.800,00	646.800,00
4779	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (8 dias)	172.480,00	172.480,00
4779	00101	9	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 a 646.800,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.821.200,00	5.821.200,00
4779	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (1.0 mes) (13 dias)	646.800,00	927.080,00
4779	00101	2	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 a 646.800,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	1.293.600,00	1.552.320,00
4774	00101	3	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (11 dias)	692.076,00	692.076,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (14 dias)	293.608,00	293.608,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (16 dias)	335.552,00	335.552,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (21 dias)	440.412,00	440.412,00
4774	00101	16	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	10.066.400,00	10.066.400,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (13 dias)	629.150,00	901.796,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (15 dias)	629.150,00	943.740,00
4774	00101	2	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	1.258.300,00	1.929.424,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (21 dias)	629.150,00	1.069.572,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (23 dias)	629.150,00	1.111.516,00
4774	00101	3	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	1.887.450,00	2.076.228,00
4774	00101	2	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	1.258.300,00	1.426.096,00
4774	00101	3	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	1.887.450,00	2.327.892,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (22 dias)	629.150,00	1.719.704,00
4774	00101	1	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (7 dias)	629.150,00	1.405.124,00
4774	00101	3	DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.887.450,00	11.324.700,00
11975	00101	1	PROFESOR ESCUELA LABORATORIO (2.0 meses) (21 dias)	623.150,00	1.682.532,00
5616	00101	1	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (15 dias)	926.460,00	926.460,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (16 dias)	329.408,00	329.408,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (21 dias)	432.348,00	432.348,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (24 dias)	494.112,00	494.112,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (28 dias)	576.464,00	576.464,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5 dias)	102.940,00	102.940,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (7 dias)	144.116,00	144.116,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (10 dias)	617.650,00	823.520,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (13 dias)	617.650,00	885.284,00
11729	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.235.300,00	1.811.744,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (15 dias)	617.650,00	926.460,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (16 dias)	617.650,00	947.048,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (24 dias)	617.650,00	1.111.752,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (27 dias)	617.650,00	1.173.516,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (29 dias)	617.650,00	1.214.692,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	1.235.300,00	3.047.024,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (15 dias)	617.650,00	1.544.100,00
11729	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 dias)	1.235.300,00	3.417.608,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (24 dias)	617.650,00	1.729.392,00
11729	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (25 dias)	1.852.950,00	5.249.940,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (8 dias)	617.650,00	1.399.984,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (23 dias)	617.650,00	2.326.444,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (6 dias)	617.650,00	1.976.448,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	617.650,00	2.470.600,00
11729	00101	5	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.088.250,00	18.529.500,00
11033	00101	1	ORIENTADOR 3 (4 dias)	81.912,00	81.912,00
11033	00101	1	ORIENTADOR 3 (1.0 mes)	614.350,00	614.350,00
11033	00101	1	ORIENTADOR 3 (6.0 meses)	614.350,00	3.686.100,00
11028	00101	1	ORIENTADOR 2 (1.0 mes)	608.250,00	608.250,00
11028	00101	1	ORIENTADOR 2 (1.0 mes) (26 dias)	608.250,00	1.135.400,00
11028	00101	1	ORIENTADOR 2 (1.0 mes) (27 dias)	608.250,00	1.155.675,00
11028	00101	1	ORIENTADOR 2 (1.0 mes) (4 dias)	608.250,00	689.350,00
11028	00101	1	ORIENTADOR 2 (6.0 meses)	608.250,00	3.649.500,00
1770	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (21 dias)	403.158,00	403.158,00
1770	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (22 dias)	422.356,00	422.356,00
1770	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (11 dias)	575.950,00	787.118,00
1770	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (14 dias)	575.950,00	844.712,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
1770	00101	2	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 a 575.950,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 dias)	1.151.900,00	1.996.592,00
1770	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (6 dias)	575.950,00	691.128,00
1770	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (2 dias)	575.950,00	1.190.276,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (17 dias)	322.575,00	322.575,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (20 dias)	379.500,00	379.500,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (27 dias)	512.325,00	512.325,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (7 dias)	132.825,00	132.825,00
1765	00101	2	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 569.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.138.500,00	1.138.500,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (12 dias)	569.250,00	796.950,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (22 dias)	569.250,00	986.700,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (11 dias)	569.250,00	1.347.225,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (14 dias)	569.250,00	1.404.150,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (1 dia)	569.250,00	1.726.725,00
1765	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (15 dias)	569.250,00	1.992.375,00
1765	00101	3	ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 569.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.707.750,00	10.246.500,00
1766	00101	1	ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (27 dias)	512.325,00	512.325,00
1766	00101	1	ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (6.0 meses)	569.250,00	3.415.500,00
11023	00101	1	ORIENTADOR 1 (21 dias)	394.170,00	394.170,00
11023	00101	1	ORIENTADOR 1 (24 dias)	450.480,00	450.480,00
11023	00101	1	ORIENTADOR 1 (7 dias)	131.390,00	131.390,00
11023	00101	3	ORIENTADOR 1 a 563.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.689.300,00	1.689.300,00
11023	00101	1	ORIENTADOR 1 (1.0 mes) (14 dias)	563.100,00	825.880,00
11023	00101	4	ORIENTADOR 1 a 563.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	2.252.400,00	4.279.560,00
11023	00101	1	ORIENTADOR 1 (2.0 meses) (14 dias)	563.100,00	1.388.980,00
11023	00101	1	ORIENTADOR 1 (2.0 meses) (18 dias)	563.100,00	1.464.060,00

11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (6.0 meses)	563.100,00	3.378.600,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11057	00101	2	ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (29 dias)	1.080.540,00	1.080.540,00
11057	00101	1	ORIENTADOR ASISTENTE (7 dias)	130.410,00	130.410,00
11057	00101	5	ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.794.500,00	2.794.500,00
11057	00101	1	ORIENTADOR ASISTENTE (1.0 mes) (23 dias)	558.900,00	987.390,00
11057	00101	1	ORIENTADOR ASISTENTE (1.0 mes) (24 dias)	558.900,00	1.006.020,00
11057	00101	3	ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	1.676.700,00	3.185.730,00
11057	00101	1	ORIENTADOR ASISTENTE (2.0 meses) (8 dias)	558.900,00	1.266.840,00
11057	00101	4	ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	2.235.600,00	10.060.200,00
11057	00101	9	ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.030.100,00	30.180.600,00
4775	00101	1	DIRECTOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA 1 (16 dias)	296.528,00	296.528,00
4775	00101	2	DIRECTOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA 1 a 556.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.112.000,00	1.112.000,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (12 dias)	220.956,00	220.956,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (13 dias)	239.369,00	239.369,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (18 dias)	331.434,00	331.434,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (22 dias)	405.086,00	405.086,00
11958	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (23 dias)	846.998,00	846.998,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (25 dias)	460.325,00	460.325,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (26 dias)	478.738,00	478.738,00
11958	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (6 dias)	220.956,00	220.956,00
11958	00101	27	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	14.914.800,00	14.914.800,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (1 dia)	552.400,00	570.803,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (10 dias)	552.400,00	736.520,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (16 dias)	552.400,00	846.998,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (19 dias)	552.400,00	902.237,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (2 dias)	552.400,00	589.216,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (20 dias)	552.400,00	920.650,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (29 dias)	552.400,00	1.086.367,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (3 dias)	552.400,00	607.629,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (5 dias)	552.400,00	644.455,00
11958	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	1.104.800,00	1.325.736,00
11958	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	1.104.800,00	1.362.562,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (8 dias)	552.400,00	699.694,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (2.0 meses) (17 dias)	552.400,00	1.417.801,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (2.0 meses) (20 dias)	552.400,00	1.473.040,00
11958	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (3.0 meses) (9 dias)	552.400,00	1.822.887,00
11958	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.657.200,00	8.286.000,00
11958	00101	6	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.314.400,00	19.886.400,00
11959	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (17 dias)	313.021,00	313.021,00
11959	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (26 dias)	478.738,00	478.738,00
11959	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (1.0 mes) (14 dias)	552.400,00	810.172,00
1816	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION ESCOLAR (1.0 mes)	551.550,00	551.550,00
1816	00101	1	ASISTENTE DE DIRECCION ESCOLAR (1.0 mes) (6 dias)	551.550,00	661.860,00
1232	00101	2	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION a 548.000,00 Cls c/u (20 dias)	730.680,00	730.680,00
1232	00101	3	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION a 548.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.644.000,00	1.644.000,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (16 dias)	548.000,00	840.282,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (24 dias)	548.000,00	986.418,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (28 dias)	548.000,00	1.059.486,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (6 dias)	548.000,00	657.612,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (7 dias)	548.000,00	675.879,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (2.0 meses) (2 dias)	548.000,00	1.132.554,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (2.0 meses) (21 dias)	548.000,00	1.479.627,00
1232	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (3.0 meses) (9 dias)	548.000,00	1.808.433,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (10 dias)	182.670,00	182.670,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (11 dias)	200.937,00	200.937,00
2241	00101	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (21 dias)	767.214,00	767.214,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (24 dias)	438.408,00	438.408,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (25 dias)	456.675,00	456.675,00
2241	00101	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (27 dias)	1.479.627,00	1.479.627,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (29 dias)	529.743,00	529.743,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes)	548.000,00	548.000,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (1 dia)	548.000,00	566.277,00
2241	00101	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.096.000,00	1.607.496,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (19 dias)	548.000,00	895.083,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (20 dias)	548.000,00	913.350,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (23 dias)	548.000,00	968.151,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (27 dias)	548.000,00	1.041.219,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (5 dias)	548.000,00	639.345,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (8 dias)	548.000,00	694.146,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses)	548.000,00	1.096.000,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (1 dia)	548.000,00	1.114.287,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (12 dias)	548.000,00	1.315.224,00
2241	00101	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	1.096.000,00	2.484.312,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3.0 meses) (18 dias)	548.000,00	1.972.836,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4.0 meses)	548.000,00	2.192.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2241	00101	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	2.192.000,00	9.864.180,00
2241	00101	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.192.000,00	13.152.000,00
11900	00101	2	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (21 dias)	760.620,00	760.620,00
11900	00101	4	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (27 dias)	1.955.880,00	1.955.880,00
11900	00101	5	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (29 dias)	2.625.950,00	2.625.950,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3 dias)	54.330,00	54.330,00
11900	00101	8	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (30 dias)	4.346.400,00	4.346.400,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (5 dias)	90.550,00	90.550,00
11900	00101	65	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	35.314.500,00	35.314.500,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (11 dias)	543.300,00	742.510,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (16 dias)	543.300,00	833.060,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (21 dias)	543.300,00	923.610,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (22 dias)	543.300,00	941.720,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (23 dias)	543.300,00	959.830,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (24 dias)	543.300,00	977.940,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (29 dias)	543.300,00	1.068.490,00
11900	00101	2	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	1.086.600,00	1.195.260,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (4 dias)	543.300,00	615.740,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (8 dias)	543.300,00	688.180,00
11900	00101	3	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.629.900,00	3.259.800,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (11 dias)	543.300,00	1.285.810,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (16 dias)	543.300,00	1.376.360,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (21 dias)	543.300,00	1.466.910,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (23 dias)	543.300,00	1.503.130,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (3 dias)	543.300,00	1.140.930,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (4 dias)	543.300,00	1.159.040,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (8 dias)	543.300,00	1.231.480,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3.0 meses) (2 dias)	543.300,00	1.666.120,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3.0 meses) (21 dias)	543.300,00	2.010.210,00
11900	00101	1	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (4.0 meses) (26 dias)	543.300,00	2.644.060,00
11900	00101	2	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.086.600,00	5.433.000,00
11902	00101	3	PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO EN EDUACION INDIGENA I Y II a 543.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.629.900,00	1.629.900,00
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (19 dias)	340.157,00	340.157,00
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (21 dias)	375.963,00	375.963,00
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (22 dias)	393.866,00	393.866,00
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (24 dias)	429.672,00	429.672,00
11380	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (27 dias)	966.762,00	966.762,00
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (28 dias)	501.284,00	501.284,00
11380	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (29 dias)	1.038.374,00	1.038.374,00
11380	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (30 dias)	1.074.180,00	1.074.180,00
11380	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (7 dias)	250.642,00	250.642,00
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (8 dias)	143.224,00	143.224,00
11380	00101	126	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	67.674.600,00	67.674.600,00
11380	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 dia)	1.074.200,00	1.109.986,00
11380	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 dias)	1.074.200,00	1.468.046,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (13 dias)	537.100,00	769.829,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.611.300,00	2.363.196,00
11380	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	2.685.500,00	4.028.175,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	1.074.200,00	1.647.076,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 dias)	1.074.200,00	1.682.882,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (18 dias)	537.100,00	859.344,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 dias)	1.074.200,00	1.145.792,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (20 dias)	537.100,00	895.150,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (3 dias)	537.100,00	590.799,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	1.074.200,00	1.217.404,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	1.611.300,00	1.933.524,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (7 dias)	537.100,00	662.411,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 dias)	1.074.200,00	1.360.628,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses)	537.100,00	1.074.200,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 dias)	1.074.200,00	2.542.226,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (18 dias)	537.100,00	1.396.434,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (22 dias)	537.100,00	1.468.046,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (23 dias)	537.100,00	1.485.949,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (3 dias)	537.100,00	1.127.889,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (4 dias)	537.100,00	1.145.792,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (9 dias)	537.100,00	1.235.307,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (15 dias)	537.100,00	1.879.815,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.074.200,00	4.296.800,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11380	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (19 dias)	537.100,00	2.488.517,00
11380	00101	7	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.759.700,00	18.798.500,00
11380	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (15 dias)	1.611.300,00	8.861.985,00
11380	00101	12	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.445.200,00	38.671.200,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (10 dias)	537.090,00	537.090,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (11 dias)	984.665,00	984.665,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (12 dias)	1.074.180,00	1.074.180,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (13 dias)	698.217,00	698.217,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (14 dias)	751.926,00	751.926,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (15 dias)	1.342.725,00	1.342.725,00
11873	00101	4	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (16 dias)	1.145.792,00	1.145.792,00
11873	00101	11	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (17 dias)	3.347.861,00	3.347.861,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (18 dias)	966.762,00	966.762,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (19 dias)	680.314,00	680.314,00
11873	00101	9	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (20 dias)	3.222.540,00	3.222.540,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (21 dias)	1.879.815,00	1.879.815,00
11873	00101	7	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (22 dias)	2.757.062,00	2.757.062,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (23 dias)	1.235.307,00	1.235.307,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (25 dias)	1.342.725,00	1.342.725,00
11873	00101	4	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (27 dias)	1.933.524,00	1.933.524,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (28 dias)	1.002.568,00	1.002.568,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (29 dias)	1.038.374,00	1.038.374,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3 dias)	53.709,00	53.709,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (5 dias)	179.030,00	179.030,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (6 dias)	214.836,00	214.836,00
11873	00101	4	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (7 dias)	501.284,00	501.284,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (8 dias)	143.224,00	143.224,00
11873	00101	559	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	300.238.900,00	300.238.900,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 dia)	1.074.200,00	1.109.986,00
11873	00101	38	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 dias)	20.409.800,00	27.212.560,00
11873	00101	31	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 dias)	16.650.100,00	22.754.713,00
11873	00101	49	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	26.317.900,00	38.598.868,00
11873	00101	19	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	10.204.900,00	15.307.065,00
11873	00101	15	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	8.056.500,00	12.353.070,00
11873	00101	46	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 dias)	24.706.600,00	38.706.286,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 dias)	1.074.200,00	1.718.688,00
11873	00101	4	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 dias)	2.148.400,00	2.291.584,00
11873	00101	42	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 dias)	22.558.200,00	37.596.300,00
11873	00101	19	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 dias)	10.204.900,00	17.348.007,00
11873	00101	14	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 dias)	7.519.400,00	13.033.384,00
11873	00101	9	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 dias)	4.833.900,00	8.539.731,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 dias)	2.685.500,00	4.833.810,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (25 dias)	537.100,00	984.665,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (26 dias)	537.100,00	1.002.568,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	2.685.500,00	5.102.355,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 dias)	1.074.200,00	2.076.748,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (29 dias)	537.100,00	1.056.277,00
11873	00101	8	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	4.296.800,00	4.726.392,00
11873	00101	19	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	10.204.900,00	11.565.338,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (5 dias)	1.611.300,00	1.879.815,00
11873	00101	16	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	8.593.600,00	10.312.128,00
11873	00101	78	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	41.893.800,00	51.668.058,00
11873	00101	26	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 dias)	13.964.600,00	17.688.164,00
11873	00101	41	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (9 dias)	22.021.100,00	28.626.897,00
11873	00101	7	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.759.700,00	7.519.400,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (1 dia)	537.100,00	1.092.083,00
11873	00101	8	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (10 dias)	4.296.800,00	10.025.680,00
11873	00101	11	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 dias)	5.908.100,00	13.982.243,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (12 dias)	1.074.200,00	2.578.032,00
11873	00101	15	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	8.056.500,00	19.872.330,00
11873	00101	9	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.833.900,00	12.084.525,00
11873	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	2.685.500,00	6.803.140,00
11873	00101	6	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 dias)	3.222.600,00	8.271.186,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	1.074.200,00	2.792.868,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (2 dias)	537.100,00	1.109.986,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (20 dias)	537.100,00	1.432.240,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	1.611.300,00	4.350.429,00
11873	00101	4	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 dias)	2.148.400,00	5.872.184,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (24 dias)	537.100,00	1.503.852,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (26 dias)	1.074.200,00	3.079.316,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (27 dias)	537.100,00	1.557.561,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (28 dias)	537.100,00	1.575.464,00
11873	00101	8	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 dias)	4.296.800,00	9.023.112,00
11873	00101	13	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 dias)	6.982.300,00	14.895.296,00
11873	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 dias)	1.074.200,00	2.327.390,00
11873	00101	8	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	4.296.800,00	9.452.784,00
11873	00101	38	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 dias)	20.409.800,00	45.581.038,00
11873	00101	11	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	5.908.100,00	13.391.444,00
11873	00101	18	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 dias)	9.667.800,00	22.235.526,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (11 dias)	537.100,00	1.808.203,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (13 dias)	537.100,00	1.844.009,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (14 dias)	537.100,00	1.861.912,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (20 dias)	537.100,00	1.969.330,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (22 dias)	537.100,00	2.005.136,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (23 dias)	537.100,00	2.023.039,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (28 dias)	537.100,00	2.112.554,00
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (4 dias)	1.611.300,00	5.048.646,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (5 dias)	537.100,00	1.700.785,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (6 dias)	537.100,00	1.718.688,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (8 dias)	537.100,00	1.754.494,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses)	537.100,00	2.148.400,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (10 dias)	537.100,00	2.327.390,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11873	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (11 dias)	1.611.300,00	7.035.879,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (12 dias)	537.100,00	2.363.196,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (16 dias)	537.100,00	2.434.808,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (5 dias)	537.100,00	2.237.875,00
11873	00101	15	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses)	8.056.500,00	40.282.500,00
11873	00101	34	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	18.261.400,00	109.568.400,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (10 dias)	179.030,00	179.030,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (15 dias)	268.545,00	268.545,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (16 dias)	286.448,00	286.448,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (20 dias)	358.060,00	358.060,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (21 dias)	375.963,00	375.963,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (24 dias)	429.672,00	429.672,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (25 dias)	447.575,00	447.575,00
11890	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (27 dias)	1.450.143,00	1.450.143,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (28 dias)	501.284,00	501.284,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (29 dias)	519.187,00	519.187,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3 dias)	53.709,00	53.709,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (30 dias)	537.090,00	537.090,00
11890	00101	112	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	60.155.200,00	60.155.200,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (10 dias)	537.100,00	716.120,00
11890	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 dias)	1.074.200,00	1.468.046,00
11890	00101	5	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	2.685.500,00	3.938.660,00
11890	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.611.300,00	2.416.905,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	1.074.200,00	1.647.076,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (17 dias)	537.100,00	841.441,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (18 dias)	537.100,00	859.344,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 dias)	1.074.200,00	1.145.792,00
11890	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 dias)	3.222.600,00	5.370.900,00
11890	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 dias)	3.222.600,00	5.478.318,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 dias)	2.148.400,00	3.723.824,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (23 dias)	537.100,00	948.859,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (27 dias)	537.100,00	1.020.471,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	1.074.200,00	1.181.598,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (4 dias)	537.100,00	608.702,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (6 dias)	537.100,00	644.508,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	1.611.300,00	1.987.233,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (8 dias)	537.100,00	680.314,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (9 dias)	2.148.400,00	2.792.868,00
11890	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.685.500,00	5.371.000,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 dias)	1.074.200,00	2.542.226,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	2.148.400,00	5.299.288,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.074.200,00	2.685.450,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	1.074.200,00	2.721.256,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (17 dias)	537.100,00	1.378.531,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	1.611.300,00	4.189.302,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	2.148.400,00	5.800.572,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11890	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 dias)	1.074.200,00	2.936.092,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (26 dias)	537.100,00	1.539.658,00
11890	00101	7	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 dias)	3.759.700,00	8.020.544,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (5 dias)	537.100,00	1.163.695,00
11890	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	1.611.300,00	3.544.794,00
11890	00101	3	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 dias)	1.611.300,00	3.598.503,00
11890	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 dias)	1.074.200,00	2.470.614,00
11890	00101	7	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (4 dias)	3.759.700,00	11.780.174,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (6 dias)	537.100,00	1.718.688,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses)	537.100,00	2.148.400,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (6 dias)	537.100,00	2.255.778,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (5.0 meses)	537.100,00	2.685.500,00
11890	00101	9	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.833.900,00	29.003.400,00
11728	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (15 dias)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (6 dias)	526.050,00	631.260,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (8 dias)	526.050,00	666.330,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses) (4 dias)	526.050,00	1.648.290,00
11728	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.052.100,00	6.312.600,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (25 dias)	411.825,00	411.825,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (6 dias)	494.200,00	593.028,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (10 dias)	494.200,00	1.153.110,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (14 dias)	494.200,00	1.219.002,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (10 dias)	494.200,00	1.647.300,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (11 dias)	494.200,00	1.663.773,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (16 dias)	494.200,00	1.746.138,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (9 dias)	494.200,00	1.630.827,00
11060	00101	1	ORIENTADOR EN EDUCACION INDIGENA 1 (23 dias)	376.326,00	376.326,00
11060	00101	2	ORIENTADOR EN EDUCACION INDIGENA 1 a 490.850,00 Cls c/u (1.0 mes)	981.700,00	981.700,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (8 dias)	130.704,00	130.704,00
2831	00101	2	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 490.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	980.300,00	980.300,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (17 dias)	490.150,00	767.886,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (27 dias)	490.150,00	931.266,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (29 dias)	490.150,00	963.942,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (7 dias)	490.150,00	604.506,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses)	490.150,00	980.300,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (8 dias)	490.150,00	1.110.984,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses)	490.150,00	1.470.450,00
2831	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (6.0 meses)	490.150,00	2.940.900,00
1235	00101	1	ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION EN EDUCACION INDIGENA (5.0 meses) (20 dias)	480.350,00	2.722.040,00
2245	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EDUCACION INDIGENA (6.0 meses)	477.950,00	2.867.700,00
11955	00101	8	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA a 438.350,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.506.800,00	3.506.800,00
11955	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (1.0 mes) (16 dias)	438.350,00	672.152,00
11955	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (5 dias)	438.350,00	949.780,00
11955	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (4.0 meses) (9 dias)	438.350,00	1.884.948,00
11955	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (5.0 meses) (15 dias)	438.350,00	2.410.980,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11955	00101	4	PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA a 438.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.753.400,00	10.520.400,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (24 dias)	435.000,00	783.000,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (21 dias)	435.000,00	1.174.500,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (1 dia)	435.000,00	1.319.500,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (24 dias)	344.688,00	344.688,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (27 dias)	387.774,00	387.774,00
11874	00101	33	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (1.0 mes)	14.218.050,00	14.218.050,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (13 dias)	430.850,00	617.566,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (15 dias)	430.850,00	646.290,00
11874	00101	3	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 dias)	1.292.550,00	2.154.300,00
11874	00101	2	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 dias)	861.700,00	1.493.648,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (23 dias)	430.850,00	761.186,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (27 dias)	430.850,00	818.634,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (3 dias)	430.850,00	473.946,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (15 dias)	430.850,00	1.077.150,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (16 dias)	430.850,00	1.091.512,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11874	00101	2	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 dias)	861.700,00	2.211.748,00
11874	00101	3	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 dias)	1.292.550,00	2.671.332,00
11874	00101	7	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	3.015.950,00	8.143.254,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (23 dias)	430.850,00	1.192.046,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (6 dias)	430.850,00	947.892,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (9 dias)	430.850,00	990.978,00
11874	00101	2	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (18 dias)	861.700,00	3.102.192,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (3.0 meses) (27 dias)	430.850,00	1.680.354,00
11874	00101	4	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (4 dias)	1.723.400,00	5.400.112,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (20 dias)	430.850,00	2.010.680,00
11874	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (26 dias)	430.850,00	2.096.852,00
11874	00101	2	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (5.0 meses)	861.700,00	4.308.500,00
11874	00101	13	PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.601.050,00	33.606.300,00
11962	00101	4	PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.710.200,00	1.710.200,00
11962	00101	1	PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (21 dias)	427.550,00	726.852,00
15317	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.0 meses) (22 dias)	404.200,00	1.104.786,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15317	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.0 meses) (24 dias)	404.200,00	1.131.732,00
15317	00101	2	TECNICO EN INFORMATICA 3 a 404.200,00 Cls c/u (4.0 meses) (16 dias)	808.400,00	3.664.656,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	401.850,00	803.700,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	373.750,00	373.750,00
15312	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes) (26 dias)	362.950,00	677.488,00
2377	00101	1	AUXILIAR DE ENFERMERIA (3.0 meses) (1 dia)	355.600,00	1.078.623,00
13201	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (16 dias)	355.600,00	545.238,00
2840	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO EN EDUCACION INDIGENA 1 (1.0 mes)	354.000,00	354.000,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (13 dias)	343.050,00	491.705,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (14 dias)	343.050,00	503.140,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (21 dias)	343.050,00	926.235,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15085	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (28 dias)	320.180,00	320.180,00
15085	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.029.150,00	6.174.900,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (21 dias)	330.000,00	891.000,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (16 dias)	175.280,00	175.280,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (21 dias)	230.055,00	230.055,00
1550	00101	2	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL a 328.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	657.300,00	657.300,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (13 dias)	328.650,00	471.065,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (2 dias)	328.650,00	350.560,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (21 dias)	328.650,00	558.705,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (7 dias)	328.650,00	405.335,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (8 dias)	328.650,00	416.290,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (2.0 meses) (26 dias)	328.650,00	942.130,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (2.0 meses) (3 dias)	328.650,00	690.165,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (3.0 meses)	328.650,00	985.950,00
1550	00101	1	ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (3.0 meses) (9 dias)	328.650,00	1.084.545,00
3180	00101	1	COCINERO (10 dias)	102.800,00	102.800,00
3180	00101	1	COCINERO (14 dias)	143.920,00	143.920,00
3180	00101	1	COCINERO (16 dias)	164.480,00	164.480,00
3180	00101	1	COCINERO (17 dias)	174.760,00	174.760,00
3180	00101	1	COCINERO (25 dias)	257.000,00	257.000,00
3180	00101	1	COCINERO (8 dias)	82.240,00	82.240,00
3180	00101	6	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.850.400,00	1.850.400,00
3180	00101	3	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 dias)	925.200,00	1.233.600,00
3180	00101	2	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 dias)	616.800,00	863.520,00
3180	00101	2	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	616.800,00	904.640,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (16 dias)	308.400,00	472.880,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (18 dias)	308.400,00	493.440,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (28 dias)	308.400,00	596.240,00
3180	00101	2	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 dias)	616.800,00	1.213.040,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (3 dias)	308.400,00	339.240,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (4 dias)	308.400,00	349.520,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (6 dias)	308.400,00	370.080,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (7 dias)	308.400,00	380.360,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (8 dias)	308.400,00	390.640,00
3180	00101	1	COCINERO (2.0 meses) (16 dias)	308.400,00	781.280,00
3180	00101	1	COCINERO (2.0 meses) (2 dias)	308.400,00	637.360,00
3180	00101	1	COCINERO (2.0 meses) (24 dias)	308.400,00	863.520,00
3180	00101	2	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 dias)	616.800,00	1.295.280,00
3180	00101	1	COCINERO (2.0 meses) (6 dias)	308.400,00	678.480,00
3180	00101	2	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	616.800,00	1.398.080,00
3180	00101	1	COCINERO (3.0 meses)	308.400,00	925.200,00
3180	00101	1	COCINERO (4.0 meses) (15 dias)	308.400,00	1.387.800,00
3180	00101	3	COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	925.200,00	5.551.200,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (10 dias)	202.860,00	202.860,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (11 dias)	111.573,00	111.573,00
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (14 dias)	426.006,00	426.006,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (18 dias)	182.574,00	182.574,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (21 dias)	213.003,00	213.003,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (22 dias)	223.146,00	223.146,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (24 dias)	486.864,00	486.864,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (27 dias)	547.722,00	547.722,00
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	912.900,00	912.900,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 dias)	608.600,00	831.726,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (13 dias)	304.300,00	436.149,00
10615	00101	4	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.217.200,00	1.785.168,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	608.600,00	912.870,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (16 dias)	304.300,00	466.578,00
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 dias)	912.900,00	1.430.163,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 dias)	608.600,00	1.034.586,00
10615	00101	4	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	1.217.200,00	2.312.604,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	608.600,00	730.296,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (10 dias)	304.300,00	710.010,00
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	912.900,00	2.251.746,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	304.300,00	760.725,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 dias)	304.300,00	770.868,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (20 dias)	304.300,00	811.440,00
10615	00101	4	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	1.217.200,00	3.286.332,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (24 dias)	304.300,00	852.012,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (25 dias)	608.600,00	1.724.310,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (26 dias)	304.300,00	872.298,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	608.600,00	1.338.876,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (8 dias)	304.300,00	689.724,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (9 dias)	304.300,00	699.867,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	304.300,00	912.900,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (1 dia)	304.300,00	923.013,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (22 dias)		1 (1.0 mes) (21 dias)
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (7 dias)		
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 dias)		
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (16 dias)		
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses)		
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)		
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (30 dias)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (10 dias)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (12 dias)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (15 dias)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4 dias)		
10333	00101	6	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (1 dia)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (10 dias)		
10333	00101	3	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 dias)		
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL		

304.300,00	1.136.016,00	119.496,00	119.496,00
304.300,00	983.871,00	149.370,00	149.370,00
304.300,00	1.369.305,00	39.832,00	39.832,00
304.300,00	1.379.448,00	1.792.500,00	1.792.500,00
608.600,00	3.043.000,00	298.750,00	308.698,00
912.900,00	5.477.400,00	298.750,00	398.320,00
298.750,00	896.220,00	896.250,00	955.968,00
99.580,00	99.580,00	298.750,00	507.858,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 dias)	896.250,00	1.762.566,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 dias)	298.750,00	736.892,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 dias)	298.750,00	756.808,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	597.500,00	1.613.196,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (22 dias)	298.750,00	816.556,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (29 dias)	298.750,00	886.262,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (6 dias)	298.750,00	657.228,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	597.500,00	1.354.288,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (19 dias)	298.750,00	1.085.422,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (5 dias)	298.750,00	1.244.750,00
10333	00101	5 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.493.750,00	8.962.500,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (13 dias)	128.271,00	128.271,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (25 dias)	246.675,00	246.675,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (9 dias)	88.803,00	88.803,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	296.000,00	296.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (17 dias)	296.000,00	463.749,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (21 dias)	296.000,00	503.217,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (27 dias)	296.000,00	562.419,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (9 dias)	296.000,00	384.813,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	296.000,00	592.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 dias)	296.000,00	611.754,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 dias)	296.000,00	1.332.045,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	296.000,00	1.776.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (12 dias)	113.616,00	113.616,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (14 dias)	265.104,00	265.104,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (15 dias)	284.040,00	284.040,00
3371	00101	9	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (16 dias)	1.363.392,00	1.363.392,00
3371	00101	4	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (17 dias)	643.824,00	643.824,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (20 dias)	189.360,00	189.360,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (22 dias)	416.592,00	416.592,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (24 dias)	227.232,00	227.232,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (27 dias)	511.272,00	511.272,00
3371	00101	4	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (28 dias)	1.060.416,00	1.060.416,00
3371	00101	10	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (29 dias)	2.745.720,00	2.745.720,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3 dias)	28.404,00	28.404,00
3371	00101	4	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (30 dias)	1.136.160,00	1.136.160,00
3371	00101	3	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (7 dias)	198.828,00	198.828,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (8 dias)	151.488,00	151.488,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (9 dias)	170.424,00	170.424,00
3371	00101	23	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	6.533.150,00	6.533.150,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (1 dia)	284.050,00	293.508,00
3371	00101	4	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 dias)	1.136.200,00	1.590.624,00
3371	00101	3	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 dias)	852.150,00	1.221.372,00
3371	00101	5	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.420.250,00	2.082.960,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (15 dias)	284.050,00	426.060,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 dias)	568.100,00	889.992,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 dias)	568.100,00	908.928,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 dias)	568.100,00	946.800,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 dias)	568.100,00	1.003.608,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 dias)	568.100,00	1.022.544,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (26 dias)	284.050,00	530.208,00
3371	00101	4	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	1.136.200,00	2.158.704,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 dias)	568.100,00	1.117.224,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (3 dias)	284.050,00	312.444,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (4 dias)	284.050,00	321.912,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (5 dias)	284.050,00	331.380,00
3371	00101	5	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	1.420.250,00	1.704.240,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (7 dias)	284.050,00	350.316,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (8 dias)	284.050,00	359.784,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (9 dias)	284.050,00	369.252,00
3371	00101	6	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.704.300,00	3.408.600,00
3371	00101	3	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	852.150,00	2.101.896,00
3371	00101	3	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	852.150,00	2.158.704,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (17 dias)	284.050,00	729.036,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (18 dias)	284.050,00	738.504,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (19 dias)	284.050,00	747.972,00
3371	00101	4	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 dias)	1.136.200,00	2.348.064,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (21 dias)	284.050,00	766.908,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (23 dias)	284.050,00	785.844,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (26 dias)	284.050,00	814.248,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
3371	00101	5	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 dias)	1.420.250,00	2.982.420,00
3371	00101	2	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 dias)	568.100,00	1.230.840,00
3371	00101	10	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	2.840.500,00	6.248.880,00
3371	00101	3	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 dias)	852.150,00	1.903.068,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (9 dias)	284.050,00	653.292,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (13 dias)	284.050,00	975.204,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (6 dias)	284.050,00	908.928,00
3371	00101	1	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (9 dias)	284.050,00	937.332,00
3371	00101	3	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	852.150,00	3.834.540,00
3371	00101	10	CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.840.500,00	17.043.000,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (10 dias)	187.500,00	187.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (12 dias)	112.500,00	112.500,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (13 dias)	243.750,00	243.750,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (15 dias)	281.250,00	281.250,00
2790	00101	7	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (16 dias)	1.050.000,00	1.050.000,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (17 dias)	159.375,00	159.375,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (18 dias)	168.750,00	168.750,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (20 dias)	187.500,00	187.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (21 dias)	196.875,00	196.875,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (22 dias)	206.250,00	206.250,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (23 dias)	431.250,00	431.250,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (24 dias)	225.000,00	225.000,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (25 dias)	234.375,00	234.375,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (27 dias)	506.250,00	506.250,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (28 dias)	262.500,00	262.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5 dias)	46.875,00	46.875,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (6 dias)	56.250,00	56.250,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (7 dias)	65.625,00	65.625,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (8 dias)	150.000,00	150.000,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (9 dias)	168.750,00	168.750,00
2790	00101	6	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.687.500,00	1.687.500,00
2790	00101	3	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 dia)	843.750,00	871.875,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 dias)	562.500,00	768.750,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 dias)	562.500,00	787.500,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 dias)	562.500,00	806.250,00
2790	00101	7	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.968.750,00	2.887.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (15 dias)	281.250,00	421.875,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	562.500,00	862.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (17 dias)	281.250,00	440.625,00
2790	00101	4	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 dias)	1.125.000,00	1.800.000,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (19 dias)	562.500,00	918.750,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (2 dias)	281.250,00	300.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2790	00101	4	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 dias)	1.125.000,00	1.912.500,00
2790	00101	3	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 dias)	843.750,00	1.490.625,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (25 dias)	281.250,00	515.625,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (26 dias)	281.250,00	525.000,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (27 dias)	281.250,00	534.375,00
2790	00101	6	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 dias)	1.687.500,00	3.318.750,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	562.500,00	675.000,00
2790	00101	3	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	843.750,00	1.040.625,00
2790	00101	4	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 dias)	1.125.000,00	1.425.000,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (9 dias)	281.250,00	365.625,00
2790	00101	5	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.406.250,00	2.812.500,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 dia)	562.500,00	1.143.750,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (10 dias)	281.250,00	656.250,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (11 dias)	281.250,00	665.625,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (12 dias)	281.250,00	675.000,00
2790	00101	9	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	2.531.250,00	6.243.750,00
2790	00101	9	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.531.250,00	6.328.125,00
2790	00101	7	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	1.968.750,00	4.987.500,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2790	00101	3	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 dias)	843.750,00	2.165.625,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	562.500,00	1.462.500,00
2790	00101	7	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 dias)	1.968.750,00	4.068.750,00
2790	00101	6	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	1.687.500,00	4.556.250,00
2790	00101	6	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 dias)	1.687.500,00	4.668.750,00
2790	00101	4	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (25 dias)	1.125.000,00	3.187.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (28 dias)	281.250,00	825.000,00
2790	00101	3	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 dias)	843.750,00	1.771.875,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (30 dias)	281.250,00	843.750,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (5 dias)	281.250,00	609.375,00
2790	00101	5	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	1.406.250,00	3.093.750,00
2790	00101	4	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 dias)	1.125.000,00	2.512.500,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	562.500,00	1.275.000,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 dias)	562.500,00	1.293.750,00
2790	00101	4	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.125.000,00	3.375.000,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (13 dias)	281.250,00	965.625,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (14 dias)	281.250,00	975.000,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (15 dias)	562.500,00	1.968.750,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (18 dias)	281.250,00	1.012.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (21 dias)	281.250,00	1.040.625,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (28 dias)	281.250,00	1.106.250,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (6 dias)	281.250,00	900.000,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (8 dias)	562.500,00	1.837.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (9 dias)	281.250,00	928.125,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (13 dias)	281.250,00	1.246.875,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (9 dias)	281.250,00	1.209.375,00
2790	00101	8	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.250.000,00	13.500.000,00
9600	00101	2	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	556.500,00	556.500,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 dias)	278.250,00	686.350,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	278.250,00	1.391.250,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (1 dia)	278.250,00	1.400.525,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (14 dias)	278.250,00	1.521.100,00
				Total rebajar Título:	**2.686.701.221,00**
Título:	215		MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS		
	TOTAL SALARIO BASE				3.197.750,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
1085	00101	1	ASESOR PROFESIONAL (2.0 meses) (e)	713.650,00	1.427.300,00
15317	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.5 meses)	404.200,00	1.010.500,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		284.125,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.202.988,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL		

/12/75 Y SUS REFORMAS) 303.150,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		1.072.144,00
			Total rebajar Título:	**6.060.157,00**
			TOTAL REBAJAR:	**3.651.486.994,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	206		MINISTERIO DE HACIENDA		
	TOTAL SALARIO BASE				7.262.250,00
11461	00103	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (6.0 meses) (e)	699.500,00	4.197.000,00
11456	00103	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (5.0 meses) (e)	526.050,00	2.630.250,00
15078	00103	1	TECNICO DE INGRESOS (1.0 mes) (e)	435.000,00	435.000,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.437.713,00
				Total rebajar Título:	**11.699.963,00**
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	TOTAL SALARIO BASE				38.390.827,00
11730	00103	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u	1.399.000,00	16.788.000,00
11730	00103	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (1 dia)	699.500,00	722.827,00
15087	00103	4	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u	1.740.000,00	20.880.000,00
				Total rebajar Título:	**38.390.827,00**
				TOTAL REBAJAR:	**50.090.790,00**

Artículo 4°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta No. 284 del 02 de diciembre de 2020 para que se eliminen los números de puestos que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE HACIENDA

PUESTO	CLASE
011791	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
009008	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
379471	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2
076666	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
012428	JEFE DE INGRESOS 1
009233	SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
058510	GERENTE DE EGRESOS
379480	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1A

TOTAL, MINISTERIO DE HACIENDA = 8

Artículo 5°: Modifícanse los artículos 2°, 3°,5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
1					**SERVICIOS**	**11.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	11.000.000,00
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.000.000,00
					(ARRENDAMIENTO DE LA NUEVA SEDE LEGISLATIVA).	
					Total rebajar Programa: 002	**11.000.000,00**
					Total rebajar Título: 101	**11.000.000,00**
					Título: 103	
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	
					Programa: 808-00	
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	
					Registro Contable: 103-808-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.459.156,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.459.156,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.459.156,00
60103	001	1310	1120	204	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR).	5.459.156,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SE REBAJAN PARCIALMENTE RECURSOS PARA EL CONVENIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIO JURÍDICO QUE FUNCIONA EN LA SEDE DE LA DEFENSORÍA EN APOYO A LOS SERVICIOS QUE ESTA PRESTA A LOS Y LAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, CONVENIO FACULTADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 7319 DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA Y EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 4-000-042149	
					Total rebajar Programa: 808	**5.459.156,00**
					Total rebajar Título: 103	**5.459.156,00**

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.065.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.065.000,00
29906	001	1120	3570		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2.065.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**7.418.749,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	7.418.749,00
50102	280	2210	3570		EQUIPO DE TRANSPORTE	7.418.749,00
					Total rebajar Programa: 031	**9.483.749,00**
					Total rebajar Título: 201	**9.483.749,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

1					**SERVICIOS**		**3.247.056,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		3.247.056,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		3.247.056,00
					Total rebajar Programa:	**041**	**3.247.056,00**

Programa: 043-00

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Registro Contable: 202-043-00

1					**SERVICIOS**		**1.500.000,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**		1.500.000,00
10504	001	1120	1360		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR		1.500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.000.000,00
20104	001	1120	1360		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		1.000.000,00
29903	001	1120	1360		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		1.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**043**	**3.500.000,00**
					Total rebajar Título:	**202**	**6.747.056,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

1					**SERVICIOS**	**500.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	500.000,00
10301	001	1120	1360		INFORMACIÓN	500.000,00

Total rebajar Programa: 044 500.000,00

Total rebajar Título: 203 500.000,00

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

1					**SERVICIOS**	**2.000.000,00**
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	2.000.000,00
10601	001	1120	1113		SEGUROS	2.000.000,00

Total rebajar Programa: 079 2.000.000,00

Total rebajar Título: 204 2.000.000,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**628.858.079,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	628.858.079,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	628.858.079,00

Total rebajar Programa: 092 628.858.079,00

Total rebajar Título: 205 628.858.079,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

0					**REMUNERACIONES**	**48.850.000,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	30.000.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	30.000.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	13.000.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	13.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.925.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.775.000,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.775.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	150.000,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	150.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.925.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.575.000,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.575.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	900.000,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	900.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	450.000,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	450.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**28.500.000,00**
101					**ALQUILERES**	28.500.000,00
10103	001	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	20.000.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
10103	280	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	8.500.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
5					**BIENES DURADEROS**	**1.497.000.000,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	155.000.000,00
50201	280	2110	1112		EDIFICIOS	155.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO CENTRAL, CAMBIO Y REPARACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO CENTRAL, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	1.342.000.000,00
59903	280	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	1.342.000.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.998.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	498.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	498.000,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	423.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	75.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	5.500.000,00
60399	001	1320	1112		OTRAS PRESTACIONES	5.500.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					Total rebajar Programa: 132	**1.580.348.000,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Programa: 00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Registro Contable: 206-134-00

1					**SERVICIOS**	**5.993.540,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	5.993.540,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	5.993.540,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	1.000.000,00
60399	001	1320	1310		OTRAS PRESTACIONES	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).	
					Total rebajar Programa: 00	**6.993.540,00**

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1					**SERVICIOS**	**2.100.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.100.000,00
10403	001	1120	1112		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	2.100.000,00
					(PARA ATENDER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.878.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	4.000.000,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	500.000,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
					(INCLUYE ¢0,2 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	378.000,00
29905	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	378.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**11.500.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	11.500.000,00
59903	280	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	11.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**12.372.092,00**
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	12.372.092,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	12.372.092,00
60701	001	1330	1112	365	CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CIAT).	246.200,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LA CUOTA DE REPRESENTACIÓN DEL ACUERDO CON ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CIAT), DE 01/05/1967).	
					Céd-Jur: 2-100-042005	
60701	001	1330	1112	366	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	3.127.385,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), COMO PAÍS MIEMBRO DEL FORO GLOBAL DE TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, CONFORME A MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DEL 14/04/2010, Y DECRETO No.37983 COMEX-MP DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2013).	
					Céd-Jur: 2-100-042005	
60701	001	1330	1112	369	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	8.998.507,00
					(CUOTA DE PERTENENCIA A CONVENCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS FISCALES Y ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS Y EL INTERCAMBIO DEL REPORTE PAÍS POR PAÍS (CRS Y CBC MCAA), SEGÚN DECLARACIÓN DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL 03/06/2015 Y DECLARACIÓN SOBRE ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL INTERCAMBIO DEL INFORME PAÍS DEL 27/01/2016).	
					Céd-Jur: 2-100-042005	
					Total rebajar Subprograma: 02	**30.850.092,00**

Subprograma: 03
GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

1					**SERVICIOS**	**42.466.665,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	42.466.665,00
10802	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	35.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
10803	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	1.466.665,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
10804	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	6.000.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**6.229.268,00**
603	**PRESTACIONES**					6.229.268,00
60399	001	1320	1112		OTRAS PRESTACIONES	6.229.268,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).	
					Total rebajar Subprograma: 03	**48.695.933,00**

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIV S

Registro Contable: 206-134-04

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**500.000,00**
603	**PRESTACIONES**					500.000,00
60399	001	1320	1112		OTRAS PRESTACIONES	500.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD DE FUNCIONARIOS).	
					Total rebajar Subprograma: 04	**500.000,00**
					Total rebajar Programa: 134	**87.039.565,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS

Registro Contable: 206-135-01

0					**REMUNERACIONES**	**450.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	450.000,00
00304	001	1111	1320		SALARIO ESCOLAR	450.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	2.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	2.000.000,00

Total rebajar Subprograma: 01 2.450.000,00

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS

Registro Contable: 206-135-02

0					**REMUNERACIONES**	**11.600.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	11.600.000,00
00304	001	1111	1320		SALARIO ESCOLAR	11.600.000,00
1					**SERVICIOS**	**2.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	2.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00

Total rebajar Subprograma: 02 13.600.000,00

Total rebajar Programa: 135 16.050.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 02

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Registro Contable: 206-136-02

0					**REMUNERACIONES**	**600.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	600.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	600.000,00

Total rebajar Subprograma: 02 600.000,00

Subprograma: 03

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable: 206-136-03

0					**REMUNERACIONES**	**1.500.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.500.000,00
00304	001	1111	1143		SALARIO ESCOLAR	1.500.000,00
1					**SERVICIOS**	**300.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	300.000,00
10406	001	1120	1143		SERVICIOS GENERALES	300.000,00
					(PARA ATENDER EL CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).	

Total rebajar Subprograma: 03 1.800.000,00

Subprograma: 04

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Registro Contable: 206-136-04

0					**REMUNERACIONES**	**300.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	300.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	300.000,00

Total rebajar Subprograma: 04 300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 05

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD

Registro Contable: 206-136-05

0					**REMUNERACIONES**	**525.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	525.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	525.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	5.000.000,00
60399	001	1320	1112		OTRAS PRESTACIONES	5.000.000,00

(PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).

Total rebajar Subprograma: 05 5.525.000,00

Subprograma: 06

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

0					**REMUNERACIONES**	**990.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	990.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	990.000,00

Total rebajar Subprograma: 06 990.000,00

Subprograma: 07

FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-07

0					**REMUNERACIONES**	**1.850.000,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.850.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	1.850.000,00

Total rebajar Subprograma: 07 1.850.000,00

Total rebajar Programa: 136 11.065.000,00

Total rebajar Título: 206 1.694.502.565,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 171-00

PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL

Subprograma: 01

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

Registro Contable: 207-171-01

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**82.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	28.790.000,00
20102	001	1120	2121		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	15.200.000,00
20103	001	1120	2121		PRODUCTOS VETERINARIOS	5.000.000,00
20199	001	1120	2121		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	8.590.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	3.000.000,00
20204	001	1120	2121		ALIMENTOS PARA ANIMALES	3.000.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	4.400.000,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.400.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	45.810.000,00
29903	001	1120	2121		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.082.000,00
29905	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	5.000.000,00
29906	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	22.928.000,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7.800.000,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**82.000.000,00**
					Total rebajar Programa: 171	**82.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 172-00

INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)

Registro Contable: 207-172-00

0					**REMUNERACIONES**	**42.000.000,00**
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	28.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	26.000.000,00
00401	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	26.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.000.000,00
00405	001	1112	2182	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	2.000.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	14.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.000.000,00
00501	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**11.078.700,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.550.000,00
20101	001	1120	2182		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.550.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, RECURSOS SEGÚN LEY Nº 8149 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL 5/11/2001).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	9.528.700,00
29905	001	1120	2182		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	9.528.700,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL, LABORATORIOS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES, RECURSOS SEGÚN LEY Nº 8149 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL 5/11/2001).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.300.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.300.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.300.000,00
60103	001	1310	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.600.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2182	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	700.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 172	**57.378.700,00**

Programa: 175-00

SERVICIO DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA Y RURAL

Subprograma: 01

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Registro Contable: 207-175-01

0					**REMUNERACIONES**	**65.000.000,00**
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	30.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	30.000.000,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	35.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	18.000.000,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	17.000.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.000.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 01	**65.000.000,00**
					Total rebajar Programa: 175	**65.000.000,00**
					Total rebajar Título: 207	**204.378.700,00**

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

1					**SERVICIOS**	**64.548.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	22.234.924,00
10299	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	22.234.924,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).	
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	38.875.276,00
10403	001	1120	2156		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EQUIPOS EXPERTOS QUE REALICEN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD AUTOBÚS").		
10406	001	1120	2156		SERVICIOS GENERALES		14.500.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO ANUAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, LIMPIEZA).		
10499	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		4.375.276,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES).		
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		3.437.800,00
10807	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.		3.437.800,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**10.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		10.000.000,00
20101	001	1120	2156		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		10.000.000,00
3					**INTERESES Y COMISIONES**		**73.470.000,00**
302					**INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS**		73.470.000,00
30202	001	1210	1170		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		73.470.000,00
					Total rebajar Programa:	**326**	**148.018.000,00**

Programa: 328-00

PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA

Registro Contable: 209-328-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**5.482.000,00**
603					**PRESTACIONES**		5.482.000,00
60301	001	1320	2153		PRESTACIONES LEGALES		5.482.000,00
					Total rebajar Programa:	**328**	**5.482.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**61.440.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	50.500.000,00
20101	001	1120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	10.940.000,00
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
29903	001	1120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
29905	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.500.000,00
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	940.000,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**61.440.000,00**

Subprograma: 03

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

Registro Contable: 209-331-03

1					**SERVICIOS**	**33.000.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	16.000.000,00
10301	001	1120	2156		INFORMACIÓN	2.000.000,00
10306	001	1120	2156		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (PARA CUBRIR EL PAGO DE COMISIONES CON AQUELLAS ENTIDADES QUE EL COSEVI ESTABLEZCA CONVENIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y OTROS SERVICIOS).	14.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	17.000.000,00
10402	001	1120	2156		SERVICIOS JURÍDICOS (PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EXTERNOS PARA EL COBRO JUDICIAL DE BOLETAS DE CITACIÓN DE TRÁNSITO FIRMES).	10.000.000,00
10403	001	1120	2156		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AVALÚOS Y PERITAJES PARA EL COBRO JUDICIAL DE BOLETAS DE CITACIÓN DE TRÁNSITO FIRMES).		
10404	001	1120	2156		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES		4.000.000,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA FINANCIERA).		
					Total rebajar Subprograma:	**03**	**33.000.000,00**

Subprograma: 04

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

Registro Contable: 209-331-04

1					**SERVICIOS**		**338.599.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		330.000.000,00
10499	945	1120	2190		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		330.000.000,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN 2019LN-000002-000860000 POR ¢330.000.000,00 PARA REALIZAR UN ESQUEMA OPERATIVO QUE LE PERMITA AL CTP RENOVAR LAS CONCESIONES DE RUTA REGULAR 2021-2028).		
199					**SERVICIOS DIVERSOS**		8.599.000,00
19901	001	1120	2190		SERVICIOS DE REGULACIÓN		8.599.000,00
					(PARA EL PAGO DE RECURSOS A LA ARESEP POR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DEL CANON).		
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**15.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		15.000.000,00
60602	001	1320	2190		REINTEGROS O DEVOLUCIONES		15.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR CONCEPTO DE CÁNONES).		
					Total rebajar Subprograma:	**04**	**353.599.000,00**
					Total rebajar Programa:	**331**	**448.039.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 333-00

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)

Registro Contable: 209-333-00

1	**SERVICIOS**					**599.271.216,00**
101	**ALQUILERES**					25.914.582,00
10101	001	1120	2151		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.503.088,00
10102	001	1120	2151		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	20.085.526,00
10199	001	1120	2151		OTROS ALQUILERES	1.325.968,00
					(PARA PAGO DE ARRENDAMIENTO DE DISPENSADORES AROMATIZANTES AUTOMÁTICOS PARA BAÑOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					29.036.982,00
10301	001	1120	2151		INFORMACIÓN	1.644.082,00
10304	001	1120	2151		TRANSPORTE DE BIENES	11.861.000,00
10307	001	1120	2151		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	15.531.900,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					168.348.426,00
10404	001	1120	2151		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	17.540.696,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FILOLOGÍA EN REVISIÓN, FORMATO LENGUAJE AERONÁUTICO).	
10405	001	1120	2151		SERVICIOS INFORMÁTICOS	14.334.400,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROYECTOS DE LAS NORMAS DE TÉCNICAS DE GESTIÓN PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA).	
10406	001	1120	2151		SERVICIOS GENERALES	128.310.991,00
					(PARA EL PAGO DE CONTRATOS CONTINUOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y AERÓDROMOS DEL PAÍS).	
10499	001	1120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	8.162.339,00
					(PARA EL PAGO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SERVICIOS DE SALVAMENTO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ENTRE CETAC –BOMBEROS DE COSTA RICA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	254.898.918,00
10501	001	1120	2151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3.898.918,00
10502	001	1120	2151		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	28.000.000,00
10503	001	1120	2151		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	49.500.000,00
10504	001	1120	2151		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	173.500.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	102.772.308,00
10701	001	1120	2151		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	102.772.308,00
					(PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN COMO VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL, PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL INSPECTOR, ENTRENAMIENTO PARA CONTROLADORES AÉREOS, ENTRE OTROS PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	18.300.000,00
10805	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
10806	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000.000,00
10807	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.300.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**42.732.021,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	13.449.230,00
20101	001	1120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13.000.000,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	449.230,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	27.027.233,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	27.027.233,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.255.558,00
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.414.580,00
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	840.978,00
					Total rebajar Programa: 333	**642.003.237,00**
					Total rebajar Título: 209	**1.243.542.237,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.500.000,00**
603					**PRESTACIONES**	6.500.000,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	6.500.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Programa: 556	**6.500.000,00**

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

1					**SERVICIOS**	**1.460.291.766,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	1.460.291.766,00
10501	001	1120	3460		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.460.291.766,00
					Total rebajar Programa: 558	**1.460.291.766,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**400.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	200.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	200.000.000,00
60103	001	1310	3410	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL	200.000.000,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
603	**PRESTACIONES**					200.000.000,00
60399	001	1320	3410		OTRAS PRESTACIONES	200.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Subprograma: 01	**400.000.000,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0	**REMUNERACIONES**					**13.415.303.229,60**
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					13.415.303.229,60
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	13.415.303.229,60
00401	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.632.833.968,60
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00401	664	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.782.469.261,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021, PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 02	**13.415.303.229,60**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**8.020.566.031,40**
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	8.020.566.031,40
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.020.566.031,40
00401	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.020.566.031,40
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: **03**	**8.020.566.031,40**
					Total rebajar Programa: **573**	**21.835.869.261,00**
					Total rebajar Título: **210**	**23.302.661.027,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

0					**REMUNERACIONES**	**4.431.214,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.431.214,00
00303	280	1111	3250		DECIMOTERCER MES	4.431.214,00
1					**SERVICIOS**	**1.100.000,00**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	1.100.000,00
19905	001	1120	3250		DEDUCIBLES	1.100.000,00
					Total rebajar Programa: **630**	**5.531.214,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

0					**REMUNERACIONES**	**28.808.777,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	28.808.777,00
00303	280	1111	3250		DECIMOTERCER MES	28.808.777,00

Total rebajar Subprograma: 01 **28.808.777,00**

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

1					**SERVICIOS**	**77.500.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	77.500.000,00
10406	001	1120	3250		SERVICIOS GENERALES	77.500.000,00
					(CON EL FIN DE FINANCIAR PROYECTOS OVEIS II ETAPA (OBSERVATORIO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES), A TODO PULMÓN Y OBSERVATORIO CONTROL TABACO).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**110.735.268,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	110.735.268,00
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	110.735.268,00
60104	001	1310	3250	247	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	20.000.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042080	
60104	001	1310	3250	248	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	30.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042092	
60104	001	1310	3250	250	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	5.735.268,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042120	
60104	001	1310	3250	254	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN	27.500.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042056	
60104	001	1310	3250	258	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	27.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). (ESTOS RECURSOS PODRÁN SER USADOS EN DIVERSAS ACTIVIDADES EN TODOS DISTRITOS DEL CANTÓN DE LA FORMA MÁS EQUITATIVA POSIBLE, ESTO PARA LOGRAR UN MAYOR APROVECHAMIENTO DEL RECURSO, BENEFICIAR A LAS POBLACIONES MÁS ALEJADAS Y ESTABLECER ESPACIOS DE RECREACIÓN, DEPORTIVOS Y CULTURALES ENTRE OTROS QUE MINIMICEN EL CONSUMO DE TABACO EN LA POBLACIÓN).	
					Céd-Jur: 3-014-042111	
					Total rebajar Subprograma: 02	**188.235.268,00**
					Total rebajar Programa: 631	**217.044.045,00**

Programa: 632-00

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)

Registro Contable: 211-632-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.515.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.515.000.000,00
60101					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	5.515.000.000,00
60101	001	1310	3230	1	COMITÉ CEN CINAI BARRIO CUBA	64.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720724	
60101	001	1310	3230	4	COMITÉ CEN CINAI HATILLO NO 8 SAN JOSE	62.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720708	
60101	001	1310	3230	5	COMITÉ CEN CINAI HATILLO NO 4 SAN JOSE	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720718	
60101	001	1310	3230	6	COMITÉ CEN CINAI PASO ANCHO DE S. J.	4.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720723	
60101	001	1310	3230	11	COMITÉ CEN CINAI ALAJUELITA S.J.	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720720	
60101	001	1310	3230	12	COMITÉ CEN CINAI CONCEPCION DE ALAJUELITA S.J.	11.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720726	
60101	001	1310	3230	14	COMITÉ CEN CINAI SANTIAGO DE PURISCAL - SAN JOSE	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723898	
60101	001	1310	3230	22	COMITÉ CEN CINAI CIUDAD COLON DE MORA S.J.	44.900.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720710	
60101	001	1310	3230	23	COMITÉ CEN CINAI GUAYABO DE MORA S.J.	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724801	
60101	001	1310	3230	24	COMITÉ CEN CINAI TABARCIA DE MORA - S.J.	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720709	
60101	001	1310	3230	25	COMITÉ CEN CINAI SANTA ANA SAN JOSE	59.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720732	
60101	001	1310	3230	26	COMITÉ CEN CINAI POZOS DE SANTA ANA	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720712	
60101	001	1310	3230	27	COMITÉ CEN CINAI PIEDADES DE SANTA ANA S.J.	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720670	
60101	001	1310	3230	29	COMITÉ CEN CINAI SAN PABLO DE TURRUBARES S.J.	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720690	
60101	001	1310	3230	33	COMITÉ CEN CINAI LA URUCA SAN JOSE	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720657	
60101	001	1310	3230	35	COMITÉ CEN CINAI SANTA CATALINA PAVAS	63.600.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720750	
60101	001	1310	3230	40	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN DE TIBAS S. J.	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720659	
60101	001	1310	3230	42	COMITÉ CEN CINAI CINCO ESQUINAS TIBAS S.J.CIN	17.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720675	
60101	001	1310	3230	46	COMITÉ CEN CINAI DESAMPARADOS DE S.J.	42.300.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720684	
60101	001	1310	3230	58	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720736	
60101	001	1310	3230	74	COMITÉ CEN CINAI CINAI GUADALUPE DE GOICOECHEA	48.200.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720688	
60101	001	1310	3230	75	COMITÉ CEN CINAI SAN ANTONIO GUADALUPE	67.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720685	
60101	001	1310	3230	80	COMITÉ CEN CINAI LOS CUADROS DE PURRAL S. J.	71.400.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720677	
60101	001	1310	3230	82	COMITÉ CEN CINAI DULCE NOMBRE DE CORONADO	21.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720733	
60101	001	1310	3230	90	COMITÉ CEN CINAI SANTA RITA RIO CUARTO GRECIA	13.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720895	
60101	001	1310	3230	92	COMITÉ CEN CINAI CIUDAD QUESADA	63.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720898	
60101	001	1310	3230	99	COMITÉ CEN CINAI PITAL SAN CARLOS	47.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720899	
60101	001	1310	3230	113	COMITÉ CEN CINAI BOCA DE ARENAL SN CARLOS	80.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720890	
60101	001	1310	3230	114	COMITÉ CEN CINAI SANTA ROSA DE POCOSOL	78.600.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720889	
60101	001	1310	3230	116	COMITÉ CEN CINAI LOS CHILES ALAJUELA	41.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720893	
60101	001	1310	3230	121	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE GUATUSO	56.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720902	
60101	001	1310	3230	123	COMITÉ CEN CINAI LA KATIRA GUATUSO ALAJUELA	14.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720905	
60101	001	1310	3230	124	COMITÉ CEN CINAI RIO CELESTE GUATUSO ALAJUELA	20.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720906	
60101	001	1310	3230	128	COMITÉ CEN CINAI UPALA ALAJUELA	72.600.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720410	
60101	001	1310	3230	133	COMITÉ CEN CINAI CINAI AGUAS ZARCAS	68.900.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-783852	
60101	001	1310	3230	135	COMITÉ CEN CINAI Bo. SAN ROQUE LIBERIA	52.700.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720427	
60101	001	1310	3230	139	COMITÉ CEN CINAI BAGACES DE GUANACASTE	49.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720421	
60101	001	1310	3230	142	COMITÉ CEN CINAI FILADELFIA DE CARRILLO	52.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720383	
60101	001	1310	3230	143	COMITÉ CEN CINAI PALMIRA DE CARRILLO GUANACASTE	5.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720429	
60101	001	1310	3230	144	COMITÉ CEN CINAI PLAYAS DE COCO CARRILLO	53.400.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720445	
60101	001	1310	3230	146	COMITÉ CEN CINAI SARDINAL DE CARRILLO	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723910	
60101	001	1310	3230	147	COMITÉ CEN CINAI BELEN DE CARRILLO	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720418	
60101	001	1310	3230	149	COMITÉ CEN CINAI SANTA CECILIA DE LA CRUZ	20.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723905	
60101	001	1310	3230	151	COMITÉ CEN CINAI CUAJINIQUIL DE LA CRUZ	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720385	
60101	001	1310	3230	154	COMITÉ CEN CINAI SANTA CRUZ GUANACASTE	63.100.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720422	
60101	001	1310	3230	191	COMITÉ CEN CINAI CORRALILLO DE NICOYA	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720415	
60101	001	1310	3230	196	COMITÉ CEN CINAI QUEBRADA HONDA NICOYA	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720431	
60101	001	1310	3230	197	COMITÉ CEN CINAI COPAL DE NICOYA	19.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720433	
60101	001	1310	3230	199	COMITÉ CEN CINAI BOCAS NOSARA NICOYA	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720417	
60101	001	1310	3230	201	COMITÉ CEN CINAI COLONIA CARMONA NANDAYURE	55.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720399	
60101	001	1310	3230	203	COMITÉ CEN CINAI PILAS DE CANJEL	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720396	
60101	001	1310	3230	204	COMITÉ CEN CINAI SAN PABLO NANDAYURE	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720389	
60101	001	1310	3230	212	COMITÉ CEN CINAI ISLITA DE NANDAYURE	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-739338	
60101	001	1310	3230	213	COMITÉ CEN CINAI CAÑAS GUANACASTE	89.300.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720404	
60101	001	1310	3230	214	COMITÉ CEN CINAI BEBEDERO DE CAÑAS	46.100.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720468	
60101	001	1310	3230	218	COMITÉ CEN CINAI TILARAN GUANACASTE	46.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720457	
60101	001	1310	3230	224	COMITÉ CEN CINAI CIENEGUITA BARRIO CRISTOBAL COLON	13.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720867	
60101	001	1310	3230	225	COMITÉ CEN CINAI BARRIO LIMONCITO-LIMON	7.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720863	
60101	001	1310	3230	232	COMITÉ CEN CINAI MATINA LIMON	30.600.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724805	
60101	001	1310	3230	233	COMITÉ CEN CINAI B-LINE, MATINA	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720837	
60101	001	1310	3230	235	COMITÉ CEN CINAI BATAAN MATINA LIMON	42.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720862	
60101	001	1310	3230	237	COMITÉ CEN CINAI SAHARA MATINA	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720841	
60101	001	1310	3230	243	COMITÉ CEN CINAI BOCA COHEN	14.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-776958	
60101	001	1310	3230	248	COMITÉ CEN CINAI LA RITA DE POCOCI	5.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720854	
60101	001	1310	3230	254	COMITÉ CEN CINAI POCORA GUACIMO	12.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720855	
60101	001	1310	3230	258	COMITÉ CEN CINAI SIQUIRRES LIMON	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720872	
60101	001	1310	3230	262	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE SIQUIRRES	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720874	
60101	001	1310	3230	268	COMITÉ CEN CINAI EL CAIRO SIQUIRRES, LIMON	6.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720870	
60101	001	1310	3230	269	COMITÉ CEN CINAI LA ALEGRIA SIQUIRRES	11.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720873	
60101	001	1310	3230	277	COMITÉ CEN CINAI COLONIA CARIARI POCOCI LIMON	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720828	
60101	001	1310	3230	280	COMITÉ CEN CINAI ASTUA PIRIE	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720826	
60101	001	1310	3230	281	COMITÉ CEN CINAI LA ESPERANZA DE GUAPILES	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720829	
60101	001	1310	3230	282	COMITÉ CEN CINAI BARRA COLORADO	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720881	
60101	001	1310	3230	284	COMITÉ CEN CINAI SEPEKUE TALAMANCA	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720819	
60101	001	1310	3230	285	COMITÉ CEN CINAI SHIROLES TALAMANCA	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720846	
60101	001	1310	3230	288	COMITÉ CEN CINAI SIXAOLA TALAMANCA	13.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720820	
60101	001	1310	3230	290	COMITÉ CEN CINAI DAYTONIA TALAMANCA	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720880	
60101	001	1310	3230	291	COMITÉ CEN CINAI PARAISO DE TALAMANCA	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720818	
60101	001	1310	3230	292	COMITÉ CEN CINAI CAHUITA TALAMANCA LIMON	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720861	
60101	001	1310	3230	293	COMITÉ CEN CINAI PUERTO VIEJO TALAMANCA	13.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720847	
60101	001	1310	3230	294	COMITÉ CEN CINAI LOS COCOS	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-760489	
60101	001	1310	3230	296	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DEL GENERAL	14.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720054	
60101	001	1310	3230	297	COMITÉ CEN CINAI BARRIO SINAI DE P. Z.	57.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720113	
60101	001	1310	3230	299	COMITÉ CEN CINAI LOMAS DE COCORI	20.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720117	
60101	001	1310	3230	301	COMITÉ CEN CINAI DANIEL FLORES DE P. Z.	11.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720053	
60101	001	1310	3230	304	COMITÉ CEN CINAI RIVAS DE P. Z.	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723923	
60101	001	1310	3230	314	COMITÉ CEN CINAI BUENOS AIRES DE PUNTARENAS	49.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720112	
60101	001	1310	3230	315	COMITÉ CEN CINAI SANTA CRUZ DE BUENOS AIRES	20.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720057	
60101	001	1310	3230	316	COMITÉ CEN CINAI VOLCAN DE BUENOS AIRES	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720116	
60101	001	1310	3230	320	COMITÉ CEN CINAI SANTA MARTA DE BUENOS AIRES	5.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720093	
60101	001	1310	3230	323	COMITÉ CEN CINAI PALMAR NORTE DE PUNTARENAS	51.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720105	
60101	001	1310	3230	326	COMITÉ CEN CINAI BAJO LOS REYES DE COTO BRUS	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720062	
60101	001	1310	3230	328	COMITÉ CEN CINAI SAN VITO DE COTO BRUS	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720094	
60101	001	1310	3230	330	COMITÉ CEN CINAI SABALITO DE COTO BRUS PUNTARENAS	6.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720102	
60101	001	1310	3230	334	COMITÉ CEN CINAI AGUA BUENA DE COTO BRUS PUNTARENAS	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720064	
60101	001	1310	3230	335	COMITÉ CEN CINAI SAN FCO. DE AGUA BUENA PUNTARENAS	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720099	
60101	001	1310	3230	338	COMITÉ CEN CINAI LA CASONA LIMONCITO	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720066	
60101	001	1310	3230	339	COMITÉ CEN CINAI GOLFITO DE PUNTARENAS	12.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720068	
60101	001	1310	3230	341	COMITÉ CEN CINAI LA PALMA DE PUERTO JIMENEZ	4.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724818	
60101	001	1310	3230	342	COMITÉ CEN CINAI RIO CLARO DE GOLFITO PUNTARENAS	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720069	
60101	001	1310	3230	343	COMITÉ CEN CINAI CIUDAD NEILLY CORREDORES PUNTARENAS	63.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720122	
60101	001	1310	3230	344	COMITÉ CEN CINAI LA CUESTA CORREDORES PUNTARENAS	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720067	
60101	001	1310	3230	345	COMITÉ CEN CINAI Bo. SAN JORGE CANOAS LOS LOTES	6.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724816	
60101	001	1310	3230	347	COMITÉ CEN CINAI PEÑAS BLANCAS PEREZ ZELEDON	14.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720104	
60101	001	1310	3230	348	COMITÉ CEN CINAI PALMARES DE PEREZ ZELEDON	17.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720119	
60101	001	1310	3230	349	COMITÉ CEN CINAI LA REPUNTA DE PEREZ ZELEDON	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720090	
60101	001	1310	3230	350	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN BOSCO DE P. Z.	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724811	
60101	001	1310	3230	351	COMITÉ CEN CINAI CONCEPCION P. Z.	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723922	
60101	001	1310	3230	354	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE PEREZ ZELEDON	17.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720071	
60101	001	1310	3230	355	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE PLATANARES P. Z.	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720073	
60101	001	1310	3230	356	COMITÉ CEN CINAI PEJIBAYE DE PEREZ ZELEDON	96.650.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723924	
60101	001	1310	3230	359	COMITÉ CEN CINAI CAJON DE PEREZ ZELEDON	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720111	
60101	001	1310	3230	360	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRITO DE CAJON P. Z.	12.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720096	
60101	001	1310	3230	365	COMITÉ CEN CINAI CIUDADELA BERNARDO BENAVIDES	54.700.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723927	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	366	COMITÉ CEN CINAI BARRIOS DEL SUR HEREDIA (LOURDES) (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720627	59.400.000,00
60101	001	1310	3230	368	COMITÉ CEN CINAI BARRIO CORAZON DE JESUS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720629	60.000.000,00
60101	001	1310	3230	370	COMITÉ CEN CINAI GUARARI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720633	85.200.000,00
60101	001	1310	3230	371	COMITÉ CEN CINAI GUARARI 2 (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-787521	55.000.000,00
60101	001	1310	3230	372	COMITÉ CEN CINAI BARREAL DE HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720623	
60101	001	1310	3230	374	COMITÉ CEN CINAI LA AURORA	4.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723926	
60101	001	1310	3230	376	COMITÉ CEN CINAI SAN MIGUEL SANTO DOMINGO	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720628	
60101	001	1310	3230	378	COMITÉ CEN CINAI SANTA ROSA SANTO DOMINGO	97.900.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720624	
60101	001	1310	3230	379	COMITÉ CEN CINAI BAJO LOS MOLINOS HEREDIA	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720632	
60101	001	1310	3230	380	COMITÉ CEN CINAI SAN PABLO HEREDIA	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720625	
60101	001	1310	3230	381	COMITÉ CEN CINAI LA ZAMORA CECUDI	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-788577	
60101	001	1310	3230	382	COMITÉ CEN CINAI BARVA DE HEREDIA.	20.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720636	
60101	001	1310	3230	383	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE BARVA HEREDIA	5.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720619	
60101	001	1310	3230	384	COMITÉ CEN CINAI SAN JOSE DE LA MONTAÑA	7.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720612	
60101	001	1310	3230	385	COMITÉ CEN CINAI SANTA BARBARA DE HEREDIA	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720635	
60101	001	1310	3230	386	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE SANTA BARBARA	5.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720620	
60101	001	1310	3230	387	COMITÉ CEN CINAI BIRRI DE SANTA BARBARA	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720637	
60101	001	1310	3230	389	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE HEREDIA	14.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720616	
60101	001	1310	3230	390	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DE HEREDIA	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724794	
60101	001	1310	3230	391	COMITÉ CEN CINAI SAN FRANCISCO DE SAN ISIDRO	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720634	
60101	001	1310	3230	394	COMITÉ CEN CINAI SAN JOAQUIN DE FLORES HEREDIA	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720621	
60101	001	1310	3230	411	COMITÉ CEN CINAI MONSERRAT ALAJUELA	52.600.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-787522	
60101	001	1310	3230	412	COMITÉ CEN CINAI CEN BARRIO SAN JOSE	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720649	
60101	001	1310	3230	413	COMITÉ CEN CINAI LAGUNA DE SAN ISIDRO	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723934	
60101	001	1310	3230	414	COMITÉ CEN CINAI POASITO	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-723936	
60101	001	1310	3230	415	COMITÉ CEN CINAI TURRUCARES DE ALAJUELA	26.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720645	
60101	001	1310	3230	416	COMITÉ CEN CINAI LA GARITA DE ALAJUELA	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720650	
60101	001	1310	3230	417	COMITÉ CEN CINAI GRECIA	79.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720646	
60101	001	1310	3230	418	COMITÉ CEN CINAI INVU DOS GRECIA	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-785622	
60101	001	1310	3230	419	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DE GRECIA	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720642	
60101	001	1310	3230	420	COMITÉ CEN CINAI TACARES DE GRECIA	4.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723930	
60101	001	1310	3230	421	COMITÉ CEN CINAI ATENAS DE ALAJUELA	23.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724786	
60101	001	1310	3230	422	COMITÉ CEN CINAI SANTA EULALIA DE ATENAS	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724792	
60101	001	1310	3230	423	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE POAS	18.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720643	
60101	001	1310	3230	424	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE POAS	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-723935	
60101	001	1310	3230	425	COMITÉ CEN CINAI CARRILLOS DE POAS ALAJUELA	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720644	
60101	001	1310	3230	426	COMITÉ CEN CINAI SABANA REDONDA DE POAS	71.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-755534	
60101	001	1310	3230	428	COMITÉ CEN CINAI UJARRAS DE SARAPIQUI CINCHONA	25.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720652	
60101	001	1310	3230	429	COMITÉ CEN CINAI LA GUARIA DE SARAPIQUI PUERTO VIEJO	24.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720647	
60101	001	1310	3230	430	COMITÉ CEN CINAI LA VIRGEN DE SARAPIQUI	47.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720653	
60101	001	1310	3230	431	COMITÉ CEN CINAI COLONIA VICTORIA	17.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720611	
60101	001	1310	3230	432	COMITÉ CEN CINAI HORQUETAS DE SARAPIQUI	26.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720609	
60101	001	1310	3230	433	COMITÉ CEN CINAI FINCA 2 LA UNION RIO FRIO	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720610	
60101	001	1310	3230	434	COMITÉ CEN CINAI PUNTARENAS	65.250.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723938	
60101	001	1310	3230	435	COMITÉ CEN CINAI PITAHAYA DE PUNTARENAS	11.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720496	
60101	001	1310	3230	436	COMITÉ CEN CINAI SARDINAL DE PUNTARENAS	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720515	
60101	001	1310	3230	437	COMITÉ CEN CINAI CHOMES PUNTARENAS	22.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720517	
60101	001	1310	3230	438	COMITÉ CEN CINAI COSTA DE PAJAROS PUNTARENAS	45.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720512	
60101	001	1310	3230	439	COMITÉ CEN CINAI MANZANILLO PUNTARENAS	20.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720511	
60101	001	1310	3230	440	COMITÉ CEN CINAI ABANGARITOS DE PUNTARENAS	13.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720525	
60101	001	1310	3230	442	COMITÉ CEN CINAI LOS ALMENDROS DE BARRANCA	97.400.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720502	
60101	001	1310	3230	443	COMITÉ CEN CINAI Bo. 20 NOVIEMBRE PUNTARENAS	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720523	
60101	001	1310	3230	444	COMITÉ CEN CINAI FRAY CASIANO DE PUNTARENAS	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720503	
60101	001	1310	3230	445	COMITÉ CEN CINAI SAN ANTONIO DE ISLA CHIRA	11.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720505	
60101	001	1310	3230	446	COMITÉ CEN CINAI EL ROBLE PUNTARENAS	70.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720507	
60101	001	1310	3230	447	COMITÉ CEN CINAI CINCO ESTRELLAS EL ROBLE	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720495	
60101	001	1310	3230	448	COMITÉ CEN CINAI ESPARZA PUNTARENAS	42.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720510	
60101	001	1310	3230	450	COMITÉ CEN CINAI MIRAMAR DE MONTE DE ORO	17.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720481	
60101	001	1310	3230	451	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DE MONTES DE ORO	7.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720509	
60101	001	1310	3230	452	COMITÉ CEN CINAI MANUEL MORA	73.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720524	
60101	001	1310	3230	455	COMITÉ CEN CINAI OROTINA ALAJUELA	18.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720488	
60101	001	1310	3230	456	COMITÉ CEN CINAI MASTATE OROTINA	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720518	
60101	001	1310	3230	457	COMITÉ CEN CINAI COYOLAR	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, PARA REALIZAR REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720498	
60101	001	1310	3230	459	COMITÉ CEN CINAI QUEPOS DE AGUIRRE PUNTARENAS	18.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720508	
60101	001	1310	3230	464	COMITÉ CEN CINAI JACO PUNTARENAS	70.700.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720506	
60101	001	1310	3230	467	COMITÉ CEN CINAI JICARAL DE PUNTARENAS	6.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720489	
60101	001	1310	3230	469	COMITÉ CEN CINAI DOMINICAS DE PUNTARENAS LEPANTO	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720491	
60101	001	1310	3230	471	COMITÉ CEN CINAI PAQUERA PUNTARENAS	23.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720492	
60101	001	1310	3230	473	COMITÉ CEN CINAI COBANO PUNTARENAS	97.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720483	
60101	001	1310	3230	475	COMITÉ CEN CINAI ESPARZOL	25.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-760989	
60101	001	1310	3230	477	COMITÉ CEN CINAI INMACULADA	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-793021	
60101	001	1310	3230	479	COMITÉ CEN CINAI CINAI SAN RAMON DE ALAJUELA	71.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720142	
60101	001	1310	3230	480	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN DE SAN RAMON	11.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720136	
60101	001	1310	3230	483	COMITÉ CEN CINAI ALFARO DE SAN RAMON	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720139	
60101	001	1310	3230	484	COMITÉ CEN CINAI CHACHAGUA DE SAN RAMON	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720134	
60101	001	1310	3230	487	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO PEÑAS BLANCAS	13.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720138	
60101	001	1310	3230	488	COMITÉ CEN CINAI VALLE ESCONDIDO	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720127	
60101	001	1310	3230	489	COMITÉ CEN CINAI NARANJO ALAJUELA	53.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720153	
60101	001	1310	3230	490	COMITÉ CEN CINAI PALMITOS DE NARANJO	7.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720150	
60101	001	1310	3230	491	COMITÉ CEN CINAI CANDELARIA NARANJO ALAJ.	64.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720137	
60101	001	1310	3230	493	COMITÉ CEN CINAI CEN SAN MARTIN DE NARANJO	18.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-760483	
60101	001	1310	3230	494	COMITÉ CEN CINAI SAN JUANILLO DE NARANJO	9.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720149	
60101	001	1310	3230	495	COMITÉ CEN CINAI ROSARIO NARANJO ALAJ.	7.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723942	
60101	001	1310	3230	496	COMITÉ CEN CINAI ZARCERO DE ALAJUELA	69.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720143	
60101	001	1310	3230	497	COMITÉ CEN CINAI LAGUNA DE ALFARO RUIZ	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720144	
60101	001	1310	3230	498	COMITÉ CEN CINAI TAPEZCO DE ALFARO RUIZ	6.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723941	
60101	001	1310	3230	499	COMITÉ CEN CINAI PALMIRA DE ALFARO RUIZ ALAJ	7.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720132	
60101	001	1310	3230	500	COMITÉ CEN CINAI SANTA ROSA DE ALFARO RUIZ	2.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724977	
60101	001	1310	3230	501	COMITÉ CEN CINAI RINCON DE ZARAGOZA	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720152	
60101	001	1310	3230	502	COMITÉ CEN CINAI BUENOS AIRES DE PALMARES	24.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720131	
60101	001	1310	3230	503	COMITÉ CEN CINAI CANDELARIA PALMARES ALAJUELA	15.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720129	
60101	001	1310	3230	504	COMITÉ CEN CINAI ESQUIPULAS PALMARES ALAJ.	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720145	
60101	001	1310	3230	505	COMITÉ CEN CINAI LA GRANJA PALMARES	73.500.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720128	
60101	001	1310	3230	506	COMITÉ CEN CINAI SARCHI NORTE DE VALVERDE VEGA 1	26.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720130	
60101	001	1310	3230	509	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO VALVERDE VEGA	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720146	
60101	001	1310	3230	510	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE VALVERDE VEGA	21.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-760486	
60101	001	1310	3230	512	COMITÉ CEN CINAI LA LUCHA DESAMPARADOS	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720221	
60101	001	1310	3230	526	COMITÉ CEN CINAI TEJAR DE GUARCO	47.900.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720230	
60101	001	1310	3230	531	COMITÉ CEN CINAI COCORI	46.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-727474	
60101	001	1310	3230	532	COMITÉ CEN CINAI CARTAGO CENTRO	65.700.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720154	
60101	001	1310	3230	533	COMITÉ CEN CINAI SAN NICOLAS DE CARTAGO	24.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-724796	
60101	001	1310	3230	534	COMITÉ CEN CINAI LOYOLA DE SAN NICOLAS DE CARTAGO	4.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720162	
60101	001	1310	3230	537	COMITÉ CEN CINAI GUADALUPE CARTAGO	13.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720174	
60101	001	1310	3230	546	COMITÉ CEN CINAI CABALLO BLANCO CARTAGO	9.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720173	
60101	001	1310	3230	547	COMITÉ CEN CINAI LLANO GRANDE CARTAGO	1.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720201	
60101	001	1310	3230	548	COMITÉ CEN CINAI QUEBRADILLAS GPE. CARTAGO	10.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-723947	
60101	001	1310	3230	549	COMITÉ CEN CINAI TRES RIOS DE LA UNION DE CARTAGO	51.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720209	
60101	001	1310	3230	551	COMITÉ CEN CINAI TIERRA BLANCA CTGO	3.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720198	
60101	001	1310	3230	552	COMITÉ CEN CINAI PARAISO NO. 1 CARTAGO	8.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720186	
60101	001	1310	3230	554	COMITÉ CEN CINAI LLANOS DE SANTA LUCIA PARAISO	72.400.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720234	
60101	001	1310	3230	555	COMITÉ CEN CINAI SANTIAGO PARAISO	8.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720206	
60101	001	1310	3230	560	COMITÉ CEN CINAI CACHI PARAISO CARTAGO	48.000.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720192	
60101	001	1310	3230	562	COMITÉ CEN CINAI JUAN VIÑAS JIMENEZ-CARTAGO	69.800.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720237	
60101	001	1310	3230	568	COMITÉ CEN CINAI COT OREAMUNO CARTAGO	64.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-720172	
60101	001	1310	3230	599	COMITÉ CEN CINAI LOMAS DE PARRITA PUNTARENAS	89.200.000,00
					(PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B).	
					Céd-Jur: 3-007-804721	
					Total rebajar Programa: 632	**5.515.000.000,00**

Programa: 637-00

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Registro Contable: 211-637-00

1					**SERVICIOS**	**22.500.000,00**
101					**ALQUILERES**	22.500.000,00
10103	001	1120	3230		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	22.500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**8.578.500,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	4.033.000,00
20203	001	1120	3230		ALIMENTOS Y BEBIDAS	4.033.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	4.545.500,00
29901	001	1120	3230		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.295.500,00
29903	001	1120	3230		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.150.000,00
29904	001	1120	3230		TEXTILES Y VESTUARIO	1.200.000,00
29999	001	1120	3230		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	900.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**9.086,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	9.086,00
50199	280	2210	3230		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	9.086,00
					Total rebajar Programa: 637	**31.087.586,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 638-00		
					CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD		
					Registro Contable: 211-638-00		
1					**SERVICIOS**		**170.000,00**
109					**IMPUESTOS**		170.000,00
10999	001	1310	3240		OTROS IMPUESTOS		170.000,00
					(PARA PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN Y MARCHAMOS DE LA FLOTILLA VEHICULAR).		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**3.650.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		2.000.000,00
20101	001	1120	3240		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2.000.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**		750.000,00
20203	001	1120	3240		ALIMENTOS Y BEBIDAS		750.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**		200.000,00
20402	001	1120	3240		REPUESTOS Y ACCESORIOS		200.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		700.000,00
29901	001	1120	3240		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		700.000,00
						Total rebajar Programa: 638	**3.820.000,00**
						Total rebajar Título: 211	**5.772.482.845,00**
					Título: 212		
					MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
					Programa: 729-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 212-729-00		
0					**REMUNERACIONES**		**26.500.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**		26.500.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS		26.500.000,00
00505	001	1112	2112	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ASETRABAJO). (APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).		26.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-234608	
1					**SERVICIOS**	**1.445.575,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	731.730,00
10203	001	1120	2112		SERVICIO DE CORREO	731.730,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	250.000,00
10601	001	1120	2112		SEGUROS	250.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	463.845,00
10899	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	463.845,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.083.007,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	513.007,00
20102	001	1120	2112		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	513.007,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	730.000,00
20305	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	730.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.840.000,00
29901	001	1120	2112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	800.000,00
29902	001	1120	2112		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	950.000,00
29999	001	1120	2112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	90.000,00
					Total rebajar Programa: 729	**31.028.582,00**

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

1					**SERVICIOS**	**2.650.968,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	250.000,00
10304	001	1120	2112		TRANSPORTE DE BIENES	250.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	2.100.000,00
10501	001	1120	2112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	600.000,00
10502	001	1120	2112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	300.968,00
10601	001	1120	2112		SEGUROS	300.968,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**		**8.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		4.000.000,00
50105	280	2210	2112		EQUIPO DE CÓMPUTO		4.000.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		4.000.000,00
59903	280	2240	2112		BIENES INTANGIBLES		4.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**731**	**10.650.968,00**

Programa: 732-00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-00

1					**SERVICIOS**		**2.500.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		2.500.000,00
10204	001	1120	3570		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		2.500.000,00
					Total rebajar Programa:	**00**	**2.500.000,00**
					Total rebajar Programa:	**732**	**2.500.000,00**

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**1.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**		1.000.000,00
60301	001	1320	3522		PRESTACIONES LEGALES		1.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**734**	**1.000.000,00**

Programa: 736-00

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Registro Contable: 212-736-00

1					**SERVICIOS**		**19.849.180,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		10.425.000,00
10406	001	1120	3521		SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE LIMPIEZA).		8.425.000,00
10499	001	1120	3521		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LENGUAJE DE SEÑAS LESCO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONAPDIS Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA AUDITORIA INTERNA).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	9.424.180,00
10501	001	1120	3521		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	9.424.180,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5.675.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	5.100.000,00
20104	001	1120	3521		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.100.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	575.000,00
29901	001	1120	3521		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	375.000,00
29906	001	1120	3521		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	200.000,00
					Total rebajar Programa: 736	**25.524.180,00**

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

1					**SERVICIOS**	**193.545.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	29.445.000,00
10201	001	1120	3530		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.600.000,00
10202	001	1120	3530		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500.000,00
10204	001	1120	3530		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	24.845.000,00
10299	001	1120	3530		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	500.000,00
					(PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA DE CAÑOS, ZONAS VERDES).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	18.000.000,00
10306	001	1120	3530		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS).	
10307	001	1120	3530		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	17.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	114.000.000,00
10406	001	1120	3530		SERVICIOS GENERALES	24.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR LOS PAGOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA, SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES, SERVICIO DE MANITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD).		
10499	001	1120	3530		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		90.000.000,00
					(PARA CUBRIR , PARA LA INCLUSIÓN DEL MÓDULO DEL FODESAF EN LA ENAHO, PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE PLANTA ELÉCTRICA).		
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**		2.600.000,00
10601	001	1120	3530		SEGUROS		2.600.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		29.500.000,00
10801	001	1120	3530		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		10.000.000,00
10807	001	1120	3530		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.		2.500.000,00
10808	001	1120	3530		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		17.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**10.256.776,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		4.100.000,00
20101	001	1120	3530		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3.500.000,00
20104	001	1120	3530		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		600.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**		100.000,00
20203	001	1120	3530		ALIMENTOS Y BEBIDAS		100.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**		1.059.776,00
20304	001	1120	3530		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO		1.059.776,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		4.997.000,00
29901	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		2.271.000,00
29903	001	1120	3530		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		726.000,00
29905	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		2.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**		**421.709.841,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		421.709.841,00
59903	280	2240	3530		BIENES INTANGIBLES		421.709.841,00
					Total rebajar Programa:	**737**	**625.511.617,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total rebajar Título:	**212**	**696.215.347,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1	**SERVICIOS**					**235.918.307,00**
101	**ALQUILERES**					10.502.826,00
10104	001	1120	3320	ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES		10.502.826,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					6.150.000,00
10307	001	1120	3320	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN		6.150.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					214.265.481,00
10403	001	1120	3320	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		25.000.000,00
				(PARA ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD TECNICO-ARQUITECTONICA PARA LOS PROYECTOS DE LOS PARQUES DE DESARROLLO HUMANO, ENTRE OTROS).		
10404	001	1120	3320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES		54.265.481,00
				(PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD DE CULTURA Y ECONOMÍA -UCE).		
10405	001	1120	3320	SERVICIOS INFORMÁTICOS		10.000.000,00
				(PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL).		
10406	001	1120	3320	SERVICIOS GENERALES		125.000.000,00
				(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE LIMPIEZA).		
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					5.000.000,00
10808	001	1120	3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		5.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**749**	**235.918.307,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 02

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Registro Contable: 213-751-02

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.650.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.532.889,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	532.889,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	117.111,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	117.111,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**1.650.000,00**

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

1					**SERVICIOS**	**10.309.443,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.190.630,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	2.190.630,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	8.118.813,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.873.260,00
10803	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	639.565,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.605.988,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.952.173,00**
603					**PRESTACIONES**	2.952.173,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	2.952.173,00
					Total rebajar Subprograma: 03	**13.261.616,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

1					**SERVICIOS**	**50.000,00**
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	50.000,00
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	50.000,00
					(PARA ATENCIÓN DE VISITAS, INAUGURACIÓN DE EXPOSICIONES Y ATENCIÓN DE JUNTA ADMINISTRATIVA EN SUS SESIONES).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.655.000,00**
603					**PRESTACIONES**	3.655.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	3.655.000,00

Total rebajar Subprograma: 04 **3.705.000,00**

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable: 213-751-07

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**244.976,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	44.976,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	44.976,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	200.000,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00

Total rebajar Subprograma: 07 **244.976,00**

Subprograma: 08

CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS

Registro Contable: 213-751-08

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.098.817,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	298.817,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	198.817,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	800.000,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		200.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		400.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**08**	**1.098.817,00**
					Total rebajar Programa:	**751**	**19.960.409,00**

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

1	**SERVICIOS**					**90.447.223,00**
101	**ALQUILERES**					12.305.356,00
10103	001	1120	3320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	9.305.356,00
10104	001	1120	3320		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	3.000.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					550.000,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	300.000,00
10299	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	250.000,00
					(PARA EL PAGO DE HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, QUE PERMITE LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO QUE REALIZA LAS PERSONAS PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN LOS TERRITORIOS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PND, INFORMACIÓN DE BECAS TALLER Y PUNTOS DE CULTURA).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					400.000,00
10301	001	1120	3320		INFORMACIÓN	400.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					69.020.000,00
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	5.520.000,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIENTIFICOS SOCIALES PARA LA INVESTIGACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LA DIRECCIÓN DE CULTURA REALIZA DE MANERA ARTICULADA CON OTRAS ENTIDADES DEL MINISTERIO QUE PERMITA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CULTURALES, TALES COMO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN SOCIOCULTURAL Y LOS CENTROS CIVICOS PARA LA PAZ).	
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	63.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN CULTURAL REGIONAL A TRAVÉS DE LAS 9 OFICINAS REGIONALES DE CULTURA, DEL PROYECTO FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL Y EL PROYECTO CONOCIMIENTOS E IDENTIDADES] Y DE ESTÍMULO Y FOMENTO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL PREMIOS NACIONALES, PUNTOS DE CULTURA, GALERÍA 1887, GALERÍA MAGÓN], ENTRE OTROS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	6.000.000,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.000.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
109					**IMPUESTOS**	171.867,00
10999	001	1310	3320		OTROS IMPUESTOS	171.867,00
					(PARA EL PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.500.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	3.500.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.086.030,00**
602					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	6.086.030,00
60299	001	1320	3320		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	6.086.030,00
					(PARA CANCELAR LAS DOTACIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA BECAS TALLER (LEY N°6750 DEL 29/04/1982), ASÍ COMO LAS DOTACIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA).	
					Total rebajar Programa: 753	**100.033.253,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 755-00	
					SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
					Registro Contable: 213-755-00	
1					**SERVICIOS**	**109.858.000,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	109.858.000,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	109.858.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**142.500,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	142.500,00
20399	001	1120	3320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	142.500,00
					Total rebajar Programa: 755	**110.000.500,00**
					Programa: 758-00	
					PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
					Subprograma: 01	
					CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA	
					Registro Contable: 213-758-01	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**16.715.813,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	16.715.813,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	16.715.813,00
60102	001	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999). Céd-Jur: 3-007-111111	16.715.813,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**16.715.813,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 02	
					SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL	
					Registro Contable: 213-758-02	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.723.743,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.723.743,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.723.743,00
60102	001	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	4.723.743,00
					(PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total rebajar Subprograma: 02	**4.723.743,00**
					Subprograma: 03	
					TEATRO NACIONAL	
					Registro Contable: 213-758-03	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.250.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	100.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.000.000,00
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	150.000,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO	150.000,00
					Total rebajar Subprograma: 03	**1.250.000,00**
					Subprograma: 05	
					CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA	
					Registro Contable: 213-758-05	
1					**SERVICIOS**	**200.000,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	200.000,00
10808	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**300.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		300.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		300.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**05**	**500.000,00**

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

1					**SERVICIOS**		**25.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		25.000.000,00
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		25.000.000,00
					(PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS DIVERSAS PRODUCCIONES A EJECUTARSE DURANTE EL AÑO 2021 COMO LA FILCR 2021, PROYECTOS DE COPRODUCCIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES COMO EL TEATRO NACIONAL Y APOYO A FESTIVALES REGIONALES Y PROYECTOS DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL GIRAS TERRITORIO).		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.711.600,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**		1.211.600,00
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS		1.211.600,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		1.500.000,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO		1.500.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**06**	**27.711.600,00**
					Total rebajar Programa:	**758**	**50.901.156,00**

Programa: 759-00

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL

Registro Contable: 213-759-00

1					**SERVICIOS**		**46.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		46.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		46.000,00
					Total rebajar Programa:	**759**	**46.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable: 213-760-00

0					**REMUNERACIONES**	**416.500,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	416.500,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	416.500,00
					Total rebajar Programa: 760	**416.500,00**
					Total rebajar Título: 213	**517.276.125,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

1					**SERVICIOS**	**325.276.407,00**
101					**ALQUILERES**	209.749.048,00
10104	001	1120	1330		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	22.027.230,00
10199	001	1120	1330		OTROS ALQUILERES	187.721.818,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATOS DE VÍDEO VIGILANCIA DEL CAI LIBERIA Y CENTRO JUVENIL ZURQUÍ).	
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	17.809.879,00
10299	001	1120	1330		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	17.809.879,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATOS DE VÍDEO VIGILANCIA DEL CAI LIBERIA Y CENTRO JUVENIL ZURQUÍ).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.700.000,00
10303	001	1120	1330		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.700.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	31.017.480,00
10401	001	1120	1330		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	29.017.480,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS AL PERSONAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL).	
10403	001	1120	1330		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	2.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA CONTRATOS DE REGENCIA AMBIENTAL PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DE LOS CAI REFORMA, COCORÍ, LIMÓN Y POCOCÍ; CAI LUIS PAULINO MORA, VILMA CURILING, LIBERIA, ANTONIO BASTIDA, NELSON MANDELA, CARLOS LUIS FALLAS (ARCOS MODULARES) Y UNIDADES PODUCTIVAS; CONTRATO PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA EFECTUAR ESTUDIOS DE SUELO, TOPOGRAFÍA, CALIDAD DE INGENIERÍA, DE HIDROLOGÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN REQUIERE EN SU MOMENTO; ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON EL DECRETO No. 33601-MINAE-S REGLAMENTO DE VERTIDO Y USO DE AGUAS RESIDUALES, ENTRE OTROS).	
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	65.000.000,00
10601	001	1120	1330		SEGUROS	65.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**885.377.816,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	270.730.370,00
50105	280	2210	1330		EQUIPO DE CÓMPUTO	266.936.351,00
50107	280	2210	1330		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	3.783.444,00
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	10.575,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	614.647.446,00
59903	280	2240	1330		BIENES INTANGIBLES	614.647.446,00
					Total rebajar Programa: 00	**1.210.654.223,00**

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

1					**SERVICIOS**	**1.216.200,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	493.000,00
10401	001	1120	1330		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	493.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA CONTRATO DE SERVICIOS VETERINARIOS DE LOS PROYECTOS BOBINO AGRÍCOLAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CLÍNICAS DE SERVICIOS DE SALUD PENITENCIARIA, ENTRE OTROS).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	723.200,00
10899	001	1120	1330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	723.200,00
5					**BIENES DURADEROS**	**86.912,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	86.512,00
50101	280	2210	1330		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	86.270,00
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	242,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	400,00
59901	280	2210	1330		SEMOVIENTES	400,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**1.303.112,00**

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE MUJERES SUJETAS A MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Registro Contable: 214-789-02

5					**BIENES DURADEROS**	**100.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	100.000,00
50101	280	2210	1330		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	100.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**100.000,00**

Subprograma: 04

ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CENTROS SEMI INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-04

1					**SERVICIOS**	**50.000,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	50.000,00
10899	001	1120	1330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	50.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**36.200,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	36.200,00
50101	280	2210	1330		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	36.200,00
					Total rebajar Subprograma: 04	**86.200,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 06

ATENCIÓN DE POBLACIÓN SUJETA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Registro Contable: 214-789-06

1					**SERVICIOS**	**20.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	20.000.000,00
10199	001	1120	1330		OTROS ALQUILERES	20.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATOS DEL SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO O USO DE BRAZALETES).	

Total rebajar Subprograma: 06 20.000.000,00

Total rebajar Programa: 789 1.232.143.535,00

Programa: 794-00

REGISTRO N CIONAL

Registro Contable: 214-794-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**109.337.655,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	51.605.676,00
20104	001	1120	1143		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	51.594.679,00
20199	001	1120	1143		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	10.997,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	393.497,00
20301	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	18.888,00
20303	001	1120	1143		MADERA Y SUS DERIVADOS	109.963,00
20304	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	83.135,00
20305	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	181.290,00
20306	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	221,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	16.823.498,00
20402	001	1120	1143		REPUESTOS Y ACCESORIOS	16.823.498,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	40.514.984,00
29901	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.099.347,00
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	27.838.060,00
29905	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	11.559.042,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29999	001	1120	1143		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	18.535,00
5	**BIENES DURADEROS**					**166.004.781,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					94.481.633,00
50103	280	2210	1143		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	317.750,00
50104	280	2210	1143		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	461.040,00
50105	280	2210	1143		EQUIPO DE CÓMPUTO	93.455.198,00
50199	280	2210	1143		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	247.645,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					71.523.148,00
59903	280	2240	1143		BIENES INTANGIBLES	71.523.148,00
					Total rebajar Programa: 794	**275.342.436,00**

Programa: 795-00

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES

Registro Contable: 214-795-00

1	**SERVICIOS**					**50.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					50.000,00
10406	001	1120	1360		SERVICIOS GENERALES	50.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATO PARA SERVICIOS ASEO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO DA VINCI).	
					Total rebajar Programa: 795	**50.000,00**

Programa: 798-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Registro Contable: 214-798-00

1	**SERVICIOS**					**612.200,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					612.200,00
10501	001	1120	1360		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	49.700,00
10502	001	1120	1360		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	562.500,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**1.100.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					300.000,00
20101	001	1120	1360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**		300.000,00
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO		300.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		500.000,00
29905	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		500.000,00
					Total rebajar Programa:	**798**	**1.712.200,00**

Programa: 799-00

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 214-799-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**4.056.250,00**
603					**PRESTACIONES**		4.056.250,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES		4.056.250,00
					Total rebajar Programa:	**799**	**4.056.250,00**
					Total rebajar Título:	**214**	**1.513.304.421,00**

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 815-00

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Registro Contable: 215-815-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**12.274.348,00**
603					**PRESTACIONES**		12.274.348,00
60301	001	1320	3120		PRESTACIONES LEGALES		12.274.348,00
					Total rebajar Programa:	**815**	**12.274.348,00**
					Total rebajar Título:	**215**	**12.274.348,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

1					**SERVICIOS**	**141.222.800,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	141.222.800,00
10404	001	1120	2111		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	141.222.800,00
					(CONTRATACIÓN DE ASESORES EXPERTOS EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO, ASÍ COMO OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS Y CONSULTORÍAS, TAMBIÉN CUBRE OTROS ESTUDIOS ECONÓMICOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIO).	

Total rebajar Programa: 796 141.222.800,00

Total rebajar Título: 216 141.222.800,00

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.015.448,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	413.216,00
20104	001	1120	1160		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	413.216,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	250.000,00
20306	001	1120	1160		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	250.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.352.232,00
29905	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	552.232,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
29907	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR		1.300.000,00
29999	001	1120	1160		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		500.000,00
					Total rebajar Programa:	**893**	**3.015.448,00**
					Total rebajar Título:	**218**	**3.015.448,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 883-00

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 219-883-00

1	**SERVICIOS**					**1.921.823,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					500.000,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	500.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					421.823,00
10307	001	1120	1320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	421.823,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					500.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	500.000,00
					(PARA PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA BÁSICA, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIO DE MENSAJERÍA).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					500.000,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**2.242.744,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					2.242.744,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	492.113,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.200.170,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.461,00
					Total rebajar Programa:	**883**	**4.164.567,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

1					**SERVICIOS**	**519.978,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	100.000,00
10301	001	1120	2111		INFORMACIÓN	100.000,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	419.978,00
10601	001	1120	2111		SEGUROS	419.978,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.040.022,00**
603					**PRESTACIONES**	1.040.022,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	1.040.022,00

Total rebajar Programa: 888 1.560.000,00

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

1					**SERVICIOS**	**13.400.000,00**
101					**ALQUILERES**	300.000,00
10199	001	1120	2183		OTROS ALQUILERES	300.000,00
					(PARA PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE).	
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	12.500.000,00
10405	001	1120	2183		SERVICIOS INFORMÁTICOS	12.500.000,00
					(PARA EL PAGO POR LA CONFECCIÓN DE LA REVISTA ENERGÍA EN FORMA DIGITAL Y DISEÑO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA CAPTACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN, FASE 1-DISEÑO).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	600.000,00
10808	001	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	600.000,00

Total rebajar Programa: 897 13.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 898-00		
					GEOLOGÍA Y MINAS		
					Registro Contable: 219-898-00		
1					**SERVICIOS**		**1.805.483,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		1.805.483,00
10403	001	1120	2141		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		1.805.483,00
					(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS GEOLÓGICOS DEL PAÍS, SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS-FÍSICOS Y SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA GEOLOGÍA DE HOJAS TOPOGRÁFICAS).		
					Total rebajar Programa:	**898**	**1.805.483,00**
					Total rebajar Título:	**219**	**20.930.050,00**
					Título: 301		
					PODER JUDICIAL		
					Programa: 926-00		
					DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
					Registro Contable: 301-926-00		
1					**SERVICIOS**		**56.628.085,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		15.000.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		15.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		23.362.180,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD		7.500.000,00
					(SERVICIOS MÉDICOS EN VALORACIÓN MÉDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE).		
10405	001	1120	1320		SERVICIOS INFORMÁTICOS		15.862.180,00
					(DESARROLLO DE PÁGINAS WEB Y MIGRACIÓN DE SITIOS WEB E INCORPORAR ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD).		
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		18.265.905,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		7.000.000,00
10804	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN		1.902.855,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40.069,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.500.000,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	6.822.981,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**162.511.659,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	70.485.569,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	66.651.261,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	61.299,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.655.989,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	117.020,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	25.157.271,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	25.157.271,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	4.231.550,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	969.037,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	6.511,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	903.407,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.752.912,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	120.243,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	479.440,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	33.938.976,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6.608.680,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	27.330.296,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	28.698.293,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	10.178.336,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	135.850,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.163.035,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	241.768,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	241.711,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.340.246,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	867.532,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5.529.815,00
5	**BIENES DURADEROS**					**513.992.331,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					52.458.205,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	78.183,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	173.977,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250.423,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	36.772.461,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	83.820,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	55.370,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	43.971,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	15.000.000,00
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					76.299.430,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	76.299.430,00
					(I ETAPA DE REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL EDIFICIO PRINCIPAL, REDISEÑO ELÉCTRICO DE LOS TRIBUNALES DE SAN CARLOS).	
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					385.234.696,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	382.899.189,00
59999	280	2250	1320		OTROS BIENES DURADEROS	2.335.507,00
					Total rebajar Programa: 926	**733.132.075,00**

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**12.155.890,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					2.104.291,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	873.895,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	783.706,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	343.261,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	103.429,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	575.642,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	575.642,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.282.229,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	281.923,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	716,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	972.086,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	27.504,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	3.845.116,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.771,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.839.345,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	4.348.612,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.451.218,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.661.807,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	22.725,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.424,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	343.311,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	83.414,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	784.713,00
5					**BIENES DURADEROS**	**6.380.304,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	6.380.304,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	30,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	72.839,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	14.214,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6.067.730,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	225.491,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**850.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	850.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	850.000.000,00
					Total rebajar Programa: 927	**868.536.194,00**

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

1					**SERVICIOS**	**66.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	50.000.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	16.000.000,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD (SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA LEGAL).	16.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**78.206.679,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.250.060,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	655.406,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.455.122,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	139.532,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	14.876,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	14.876,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	100.233,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	27.466,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	49.000,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	23.767,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	10.442.691,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10.421.044,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	21.647,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	65.398.819,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.661,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	10.118.797,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.820.662,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	17.054,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	52.438.645,00
5	**BIENES DURADEROS**					**97.210.410,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					97.210.410,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	21.189,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	844.032,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	17.160.337,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	15.213.813,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	63.971.039,00
					Total rebajar Programa: 928	**241.417.089,00**

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

1	**SERVICIOS**					**185.414.189,00**
101	**ALQUILERES**					164.386.745,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	164.386.745,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					10.010.924,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.924,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					598.940,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	598.940,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					6.226.886,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE LIMPIEZA).	6.226.886,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					3.573.177,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.573.177,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					617.517,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	617.517,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.880.987,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	899.737,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	899.737,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	758.650,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	758.650,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	228.165,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	228.165,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	364.954,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	364.954,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	629.481,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	159.703,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	4.193,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	183.965,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	280.146,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.474,00
5					**BIENES DURADEROS**	**239.864,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	239.864,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	201.695,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	33.258,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.911,00
					Total rebajar Programa: 929	**188.535.040,00**

Programa: 930-00

SERVICIO DEFENSA PÚBLICA

Registro Contable: 301-930-00

1					**SERVICIOS**	**28.300.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	20.300.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	20.300.000,00
					(SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**		8.000.000,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS		8.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**11.478,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**		11.478,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS		11.478,00
5					**BIENES DURADEROS**		**330.941,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		330.941,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		330.941,00
					Total rebajar Programa:	**930**	**28.642.419,00**

Programa: 950-00

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Registro Contable: 301-950-00

1					**SERVICIOS**		**30.000.000,00**
101					**ALQUILERES**		30.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		30.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.555.441,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		2.000.890,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2.000.000,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		890,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		554.551,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		500.000,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		54.551,00
					Total rebajar Programa:	**950**	**32.555.441,00**
					Total rebajar Título:	**301**	**2.092.818.258,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

1					**SERVICIOS**	**23.500.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	23.500.000,00
10204	001	1120	1190		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	23.500.000,00

Total rebajar Subprograma:	**02**	**23.500.000,00**
Total rebajar Programa:	**850**	**23.500.000,00**
Total rebajar Título:	**401**	**23.500.000,00**
TOTAL REBAJAR:		**37.902.172.211,00**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
0					**REMUNERACIONES**	**11.000.000,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	11.000.000,00
00201	001	1111	1120		TIEMPO EXTRAORDINARIO	11.000.000,00
					Total aumentar Programa: 002	**11.000.000,00**
					Total aumentar Título: 101	**11.000.000,00**
					Título: 103	
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	
					Programa: 808-00	
					DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	
					Registro Contable: 103-808-00	
1					**SERVICIOS**	**2.000.000,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.000.000,00
10801	001	1120	1120		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.459.156,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	699.156,00
20101	001	1120	1120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	649.156,00
20199	001	1120	1120		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.510.000,00
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	600.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20306	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	160.000,00
20399	001	1120	1120		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	450.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					1.250.000,00
20402	001	1120	1120		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.250.000,00
					Total aumentar Programa: 808	**5.459.156,00**
					Total aumentar Título: 103	**5.459.156,00**

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

1	**SERVICIOS**					**9.483.749,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					9.483.749,00
10204	001	1120	3570		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.065.000,00
10204	280	1120	3570		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	7.418.749,00
					Total aumentar Programa: 031	**9.483.749,00**
					Total aumentar Título: 201	**9.483.749,00**

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

0	**REMUNERACIONES**					**3.247.056,00**
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					3.247.056,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.160.000,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.087.056,00
					Total aumentar Programa: 041	**3.247.056,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 043-00		
					INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS		
					Registro Contable: 202-043-00		
5					**BIENES DURADEROS**		**3.500.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		3.500.000,00
50106	001	2210	1360		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN		3.500.000,00
					Total aumentar Programa:	**043**	**3.500.000,00**
					Total aumentar Título:	**202**	**6.747.056,00**
					Título: 203		
					MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
					Programa: 044-00		
					ACTIVIDAD CENTRAL		
					Registro Contable: 203-044-00		
5					**BIENES DURADEROS**		**500.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		500.000,00
50105	001	2210	1360		EQUIPO DE CÓMPUTO		300.000,00
50199	001	2210	1360		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		200.000,00
					Total aumentar Programa:	**044**	**500.000,00**
					Total aumentar Título:	**203**	**500.000,00**
					Título: 204		
					MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		
					Programa: 079-00		
					ACTIVIDAD CENTRAL		
					Registro Contable: 204-079-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.000.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		2.000.000,00
29903	001	1120	1113		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		2.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**079**	**2.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**204**	**2.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

1					**SERVICIOS**	**87.700.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	87.700.000,00
10406	001	1120	1310		SERVICIOS GENERALES	87.700.000,00
					(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA-CONTRATO 0432018000100042-00; Y REAJUSTES DE PRECIOS A LA EMPRESA SERMULES S.A.).	
5					**BIENES DURADEROS**	**41.158.079,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	177.489,00
50104	001	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	41.816,00
50107	001	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	122.695,00
50199	001	2210	1310		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	12.978,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	40.980.590,00
50201	001	2110	1310		EDIFICIOS	35.000.000,00
					(PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASETA DE SEGURIDAD INTERNA DE LA ENTRADA Y EL EQUIPAMIENTO CON UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE AGUJAS, EN LA SEDE DE POCOCÍ).	
50207	001	2140	1310		INSTALACIONES	5.980.590,00
					(PARA EL PAGO DE RECLAMO PRESENTADO POR LAS EMPRESAS HERMANOS NAVARRO & SOJO S.A., CONSTRUCTORA JOHER S.A., CONSORCIO ECRUZARQ-TÉCNICAS DE REDES A & M S.A.).	
					Total aumentar Programa: 092	**128.858.079,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 093-00	
					SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
					Registro Contable: 205-093-00	
1					**SERVICIOS**	**500.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	487.643.063,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	296.143.063,00
10202	001	1120	1310		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	161.500.000,00
10299	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	30.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).	
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	4.718.157,00
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.718.157,00
					(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MONITOREO MEDIANTE GPS PARA LAS UNIDADES MÓVILES-CONTRATO 0432018000100153-00).	
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	7.638.780,00
19902	001	1120	1310		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	7.638.780,00
					(PARA EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO AL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL).	
					Total aumentar Programa: 093	**500.000.000,00**
					Total aumentar Título: 205	**628.858.079,00**
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 206-132-00	
0					**REMUNERACIONES**	**5.500.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.500.000,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.000.000,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.500.000,00
1					**SERVICIOS**	**600.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	600.000.000,00
10199	280	1120	1112		OTROS ALQUILERES	600.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL ARRENDAMIENTO DE UN CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO QUE INCLUYA EQUIPAMIENTO POR DEMANDA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE), RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**542.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	542.000.000,00
60602	280	1320	1112		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	542.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TRANSCURSO DEL AÑO, CUMPLIENDO CON EL ORDENAMIENTO QUE SE RECIBE CON LA FINALIDAD DE EVITAR DEMANDAS JUDICIALES Y EL PAGO DE INTERESES, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
					Total aumentar Programa: 132	**1.147.500.000,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Programa: 00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Registro Contable: 206-134-00

0					**REMUNERACIONES**	**13.204.268,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	5.000.000,00
00201	001	1111	1310		TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.396.878,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.396.878,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.403.695,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.331.711,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.331.711,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	71.984,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	71.984,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.403.695,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	755.836,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	755.836,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	431.906,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	431.906,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	215.953,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	215.953,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5.993.540,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	4.793.540,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.593.540,00
20104	001	1120	1310		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	200.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.150.000,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.150.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	50.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**83.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	83.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	83.000,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	70.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 00	**19.280.808,00**

Subprograma: 02
GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

0					**REMUNERACIONES**	**11.950.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	10.000.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	975.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	925.000,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	925.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	50.000,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	50.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	975.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	525.000,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	525.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	300.000,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	300.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	150.000,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	150.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**37.250.092,00**
101					**ALQUILERES**	37.250.092,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	17.250.092,00
					(INCLUYE ¢4,2 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
10101	280	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**2.100.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	2.100.000,00
59903	001	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	2.100.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**276.952.548,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	166.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	166.000,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	141.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	276.786.548,00
60301	001	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	6.786.548,00
60301	280	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	270.000.000,00
					Total aumentar Subprograma: 02	**328.252.640,00**

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

0					**REMUNERACIONES**	**59.866.078,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	46.661.861,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	46.661.861,00
					(INCLUYE ¢31,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					3.881.420,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	2.734.064,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.147.356,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					4.661.398,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.422.352,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.422.352,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢3,0 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	239.046,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	239.046,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢0,2 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.661.399,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.509.984,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.509.984,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢1,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.434.277,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.434.277,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢1,0 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	717.138,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	717.138,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**103.589.587,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	774.587,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	774.587,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	657.932,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	116.655,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	102.815.000,00
60301	001	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	17.815.000,00
60301	280	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	85.000.000,00
					Total aumentar Subprograma: 03	**163.455.665,00**

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Registro Contable: 206-134-04

0					**REMUNERACIONES**	**500.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	500.000,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**		**20.000.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		20.000.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS		20.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**6.213.452,00**
603					**PRESTACIONES**		6.213.452,00
60301	001	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES		6.213.452,00
					Total aumentar Subprograma:	**04**	**26.713.452,00**
					Total aumentar Programa:	**134**	**537.702.565,00**

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS

Registro Contable: 206-135-02

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**		**4.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		4.000.000,00
50105	001	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO		4.000.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**02**	**4.000.000,00**
					Total aumentar Programa:	**135**	**4.000.000,00**

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 03

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable: 206-136-03

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**300.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		300.000,00
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		300.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**03**	**300.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Subprograma: 05		
					RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD		
					Registro Contable: 206-136-05		
0					**REMUNERACIONES**		**5.000.000,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**		5.000.000,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		3.000.000,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN		2.000.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**05**	**5.000.000,00**
					Total aumentar Programa:	**136**	**5.300.000,00**
					Total aumentar Título:	**206**	**1.694.502.565,00**
					Título: 207		
					MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
					Programa: 169-00		
					ACTIVIDADES CENTRALES		
					Registro Contable: 207-169-00		
0					**REMUNERACIONES**		**77.000.000,00**
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**		28.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S		26.000.000,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		26.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL		2.000.000,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)		2.000.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).		
					Céd-Jur: 4-000-042152		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	49.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.000.000,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	17.000.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.000.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	18.000.000,00
00505	001	1112	2121	200	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (ASEMAG).	18.000.000,00
					(APORTE PATRONAL DEL 5.5% SEGÚN LEY No.6970 "LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS" DEL 7/11/1984, Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 3-002-056020	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**34.300.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.300.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.300.000,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.600.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
603	**PRESTACIONES**						30.000.000,00
60301	001	1320	2121		PRESTACIONES LEGALES		30.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**169**	**111.300.000,00**

Programa: 171-00

PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL

Subprograma: 01

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

Registro Contable: 207-171-01

1	**SERVICIOS**						**82.000.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						82.000.000,00
10406	001	1120	2121		SERVICIOS GENERALES		82.000.000,00
					(PARA CUBRIR LA DIFERENCIA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASEO Y LIMPIEZA, SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVICIO DE DESODORIZANTES PARA LOS BAÑOS).		
					Total aumentar Subprograma:	**01**	**82.000.000,00**
					Total aumentar Programa:	**171**	**82.000.000,00**

Programa: 172-00

INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)

Registro Contable: 207-172-00

5	**BIENES DURADEROS**						**11.078.700,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						5.078.700,00
50101	001	2210	2182		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN		1.500.000,00
50199	001	2210	2182		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		3.578.700,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**						6.000.000,00
59903	001	2240	2182		BIENES INTANGIBLES		6.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**172**	**11.078.700,00**
					Total aumentar Título:	**207**	**204.378.700,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**184.500.000,00**
603					**PRESTACIONES**	184.500.000,00
60301	001	1320	2151		PRESTACIONES LEGALES	180.000.000,00
60399	001	1320	2151		OTRAS PRESTACIONES	4.500.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).	
					Total aumentar Programa: 327	**184.500.000,00**

Programa: 329-00

EDIFICACIONES NACIONALES

Registro Contable: 209-329-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**19.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	19.000.000,00
60301	001	1320	1143		PRESTACIONES LEGALES	19.000.000,00
					Total aumentar Programa: 329	**19.000.000,00**

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

1					**SERVICIOS**	**11.440.000,00**
101					**ALQUILERES**	11.440.000,00
10101	001	1120	2151		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.440.000,00
					Total aumentar Subprograma: 01	**11.440.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 03

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

Registro Contable: 209-331-03

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**33.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	33.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	33.000.000,00
60103	001	1310	2156	203	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS).	33.000.000,00
					(RECURSOS A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR MULTAS DE TRANSITO E INTERESES MORATORIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145, INCISO DD) DE LA LEY 9078 "LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL Y SU REFORMAS" Y ARTICULO 2 DE LA LEY N° 9910 "LEY PAR EL EQUILIBRIO DE LAS MULTAS POR RESTRICCION VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 03	**33.000.000,00**

Subprograma: 04

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

Registro Contable: 209-331-04

3					**INTERESES Y COMISIONES**	**4.000.000,00**
302					**INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS**	4.000.000,00
30206	001	1210	2190		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**330.000.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	330.000.000,00
59903	945	2240	2190		BIENES INTANGIBLES	330.000.000,00
8					**AMORTIZACIÓN**	**19.599.000,00**
802					**AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**	19.599.000,00
80206	001	3310	4000		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	19.599.000,00
					Total aumentar Subprograma: 04	**353.599.000,00**
					Total aumentar Programa: 331	**398.039.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 333-00	
					CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)	
					Registro Contable: 209-333-00	
5					**BIENES DURADEROS**	**1.630.355,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.630.355,00
50104	001	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.630.355,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**640.372.882,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	640.372.882,00
60601	001	1320	2151		INDEMNIZACIONES	640.372.882,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES POR PROCESOS EN SEDE JUDICIAL, ASI COMO COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS).	
					Total aumentar Programa: 333	**642.003.237,00**
					Total aumentar Título: 209	**1.243.542.237,00**
					Título: 210	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
					Programa: 551-00	
					SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
					Registro Contable: 210-551-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**400.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	400.000.000,00
60601	001	1320	3480		INDEMNIZACIONES	400.000.000,00
					(PARA EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, COSTAS JUDICIALES Y GASTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN GENERADA PRODUCTO DE JUICIOS LABORALES POR SALARIOS CAÍDOS).	
					Total aumentar Programa: 551	**400.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

0					**REMUNERACIONES**	**6.500.000,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.500.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.500.000,00
					Total aumentar Programa: 556	**6.500.000,00**

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.460.291.766,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.460.291.766,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.460.291.766,00
60103	001	1310	3460	238	JUNTAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVAS.	1.460.291.766,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES, ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total aumentar Programa: 558	**1.460.291.766,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0					**REMUNERACIONES**	**4.138.312.887,00**
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.624.808.320,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.624.808.320,00
00401	540	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	531.948.113,60

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00401	664	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.092.860.206,40
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021, PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.513.504.567,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.892.422,00
00501	540	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	312.892.422,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.200.612.145,00
00503	540	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.200.612.145,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**13.520.985.282,44**
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					13.520.985.282,44
19902	540	1120	3410		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	12.831.376.227,84
					(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
19902	664	1120	3410		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	689.609.054,60
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021, PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**169.374.168,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					169.374.168,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.374.168,00
60103	540	1310	3410	224	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.374.168,00
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 01	**17.828.672.337,44**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0					**REMUNERACIONES**	**312.892.421,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	312.892.421,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.892.421,00
00501	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	312.892.421,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**1.285.701.023,31**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	1.285.701.023,31
19902	540	1120	3420		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	1.285.701.023,31
					(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**169.374.168,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	169.374.168,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.374.168,00
60103	540	1310	3420	240	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS	169.374.168,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 02	**1.767.967.612,31**

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**312.800.994,00**
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	312.800.994,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.800.994,00
00501	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	312.800.994,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**131.820.537,42**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	131.820.537,42
19902	540	1120	3420		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	131.820.537,42
					(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**169.322.583,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	169.322.583,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.322.583,00
60103	540	1310	3420	226	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.322.583,00
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 03	**613.944.114,42**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**312.879.772,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	312.879.772,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.879.772,00
00501	540	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	312.879.772,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**131.820.537,42**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	131.820.537,42
19902	540	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	131.820.537,42

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**169.367.510,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	169.367.510,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.367.510,00
60103	540	1310	3480	224	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.367.510,00
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 04	**614.067.819,42**

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**310.815.398,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	310.815.398,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	310.815.398,00
00501	540	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	310.815.398,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**131.820.537,41**
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	131.820.537,41
19902	540	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	131.820.537,41
					(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**168.581.442,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	168.581.442,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	168.581.442,00
60103	540	1310	3480	224	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	168.581.442,00
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: **05**	**611.217.377,41**
					Total aumentar Programa: **573**	**21.435.869.261,00**
					Total aumentar Título: **210**	**23.302.661.027,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.531.214,00**
603					**PRESTACIONES**	4.431.214,00
60301	280	1320	3250		PRESTACIONES LEGALES	4.431.214,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	1.100.000,00
60601	001	1320	3250		INDEMNIZACIONES	1.100.000,00
					(PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DM-EE-437-2021, POR CONCEPTO DE INTERESES A LA EMPRESA SERMULES S.A)	
					Total aumentar Programa: 630	**5.531.214,00**

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**28.808.777,00**
603					**PRESTACIONES**	28.808.777,00
60301	280	1320	3250		PRESTACIONES LEGALES	28.808.777,00
					Total aumentar Subprograma: 01	**28.808.777,00**

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

1					**SERVICIOS**	**188.235.268,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	188.235.268,00
10402	001	1120	3250		SERVICIOS JURÍDICOS	180.735.268,00
					(CON EL FIN DE FINANCIAR CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO JURIDICO PARA ATENDER LOS PROCESOS SUMARIOS REFERIDOS EN LA LEY DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD ARTICULO 39 Y 44; Y 51 DEL REGLAMENTO).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10405	001	1120	3250		SERVICIOS INFORMÁTICOS	7.500.000,00
					(CON EL FIN DE FINANCIAR CONTRATO OPEN SOURCE TICKET REQUEST SYSTEM).	
					Total aumentar Subprograma: 02	**188.235.268,00**
					Total aumentar Programa: 631	**217.044.045,00**

Programa: 632-00

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)

Registro Contable: 211-632-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.515.000.000,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.515.000.000,00
20203	001	1120	3230		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.515.000.000,00
					(DAF, LECHE EN POLVO INTEGRA Y ALIMENTOS FRESCOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CEN CINAI).	
					Total aumentar Programa: 632	**1.515.000.000,00**

Programa: 637-00

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Registro Contable: 211-637-00

1					**SERVICIOS**	**6.987.586,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	792.617,00
10201	001	1120	3230		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	783.531,00
10201	280	1120	3230		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	9.086,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	6.194.969,00
10601	001	1120	3230		SEGUROS	6.194.969,00
5					**BIENES DURADEROS**	**24.100.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.600.000,00
50103	001	2210	3230		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.600.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	22.500.000,00
59903	001	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	22.500.000,00
					Total aumentar Programa: 637	**31.087.586,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable: 211-638-00

0					**REMUNERACIONES**	**3.820.000,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.820.000,00
00205	001	1111	3240		DIETAS	3.820.000,00
					Total aumentar Programa: 638	**3.820.000,00**
					Total aumentar Título: 211	**1.772.482.845,00**

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**31.028.582,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	21.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	21.000.000,00
60103	001	1310	3550	207	COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (CONAI).	21.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE SALARIOS Y GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 5251 DEL 11/07/1973).	
					Céd-Jur: 3-007-045795	
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	10.028.582,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	10.028.582,00
60701	001	1330	2112	202	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).	10.028.582,00
					(PARA PAGO DE DEUDA POR INCREMENTO DE CUOTA ORDINARIA, SEGÚN CONVENIO CONSTITUTIVO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OIT).	
					Céd-Jur: 3-003-061516	
					Total aumentar Programa: 729	**31.028.582,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 731-00		
					ASUNTOS DEL TRABAJO		
					Registro Contable: 212-731-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**2.650.968,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		2.100.000,00
20101	001	1120	2112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.500.000,00
20104	001	1120	2112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		600.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**		550.968,00
20402	001	1120	2112		REPUESTOS Y ACCESORIOS		550.968,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**8.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**		4.000.000,00
60399	280	1320	2112		OTRAS PRESTACIONES		4.000.000,00
					(PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES).		
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		4.000.000,00
60601	280	1320	2112		INDEMNIZACIONES		4.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FACTURAS 8864 Y 8865 DE EJERCICIOS ANTERIORES).		
					Total aumentar Programa:	**731**	**10.650.968,00**
					Programa: 732-00		
					EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
					Programa: 00		
					EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
					Registro Contable: 212-732-00		
5					**BIENES DURADEROS**		**2.500.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		2.500.000,00
59903	001	2240	3530		BIENES INTANGIBLES		2.500.000,00
					Total aumentar Programa:	**00**	**2.500.000,00**
					Total aumentar Programa:	**732**	**2.500.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

0					**REMUNERACIONES**	**1.000.000,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.000.000,00
00304	001	1111	3522		SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
					Total aumentar Programa: 734	**1.000.000,00**

Programa: 736-00

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Registro Contable: 212-736-00

1					**SERVICIOS**	**2.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.000.000,00
10402	001	1120	3521		SERVICIOS JURÍDICOS	2.000.000,00
					(PARA LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CORRESPONDAN EN LA JUNTA DIRECTIVA).	
5					**BIENES DURADEROS**	**14.524.180,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	14.524.180,00
59903	001	2240	3521		BIENES INTANGIBLES	14.524.180,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**9.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	9.000.000,00
60399	001	1320	3521		OTRAS PRESTACIONES	9.000.000,00
					(PAGO DE SUBSIDIO POR SERVICIOS FUNEBRES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD).	
					Total aumentar Programa: 736	**25.524.180,00**

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.942.013.617,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.942.013.617,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.942.013.617,00
60103	001	1310	3524	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	3.520.303.776,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3524	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	421.709.841,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**683.498.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	683.498.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	283.498.000,00
70104	001	2310	3120	200	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	30.000.000,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA COMUNIDAD JUANITO MORA DEL DISTRITO BARRANCA, SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 Y SUS REFORMAS, Y LOS ARTÍCULOS 4 Y 15 DE LA LEY 9220 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 3-014-042120	
70104	001	2310	3310	210	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	253.498.000,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE BRIBRI, SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 3-014-042127	
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	400.000.000,00
70105	001	2310	3530	203	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA).	400.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES RURALES ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE RÍO FRIO, FASE A, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE ICCA Y EL MTSS -LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES N° DESAF-AL-NA-20-2019 Y SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 DEL 23 DICIEMBRE DE 1974 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042138	
					Total aumentar Programa: 737	**4.625.511.617,00**
					Total aumentar Título: 212	**4.696.215.347,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**229.768.307,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	209.768.307,00
60105						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	209.768.307,00
60105	001	1310	3330	202		SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (SINART S.A.).	209.768.307,00
						(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8346 DEL 12/02/2003 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
						Céd-Jur: 3-101-347117	
604						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	20.000.000,00
60402						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	20.000.000,00
60402	001	1320	3320	220		FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD.	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-006-539384	
					Total aumentar Programa: 749	**229.768.307,00**

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 02

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Registro Contable: 213-751-02

5					**BIENES DURADEROS**	**1.650.000,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	1.650.000,00
50201	001	2110	3320		EDIFICIOS	1.650.000,00
					(PARA PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LAS CONTRACIONES 2018LA-000002-0009500001 RESTAURACION, MANTENIMIENTO E INTERVENCION ESPACIOS DEL MNCR Y 2020LN-000001-0009500001 RESTAURACION DEL ALA ESTE DEL ANTIGUO CUARTEL BELLAVISTA).	
					Total aumentar Subprograma: 02	**1.650.000,00**

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

0					**REMUNERACIONES**	**2.952.173,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.131.868,00
00102	001	1111	3320		JORNALES	2.131.868,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	369.962,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	192.377,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	177.585,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	225.171,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	213.624,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	213.624,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.547,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	11.547,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	225.172,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	121.246,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	121.246,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	69.284,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	69.284,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	34.642,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	34.642,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**1.000.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	1.000.000,00
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	1.000.000,00
					(PARA SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA DEL SALON DORADO).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.630.195,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	194.760,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	71.160,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	92.471,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	31.129,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.581.907,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	104.327,00
20302	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	92.502,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	23.800,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	17.100,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.196.218,00
20399	001	1120	3320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	147.960,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	706,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	706,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	852.822,00
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	120.509,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	579.713,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO	4.500,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.600,00
29907	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	140.000,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**6.679.248,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	3.805.988,00
50104	001	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.605.988,00
50199	001	2210	3320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	200.000,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	2.873.260,00
50201	001	2110	3320		EDIFICIOS	2.873.260,00
					(PARA MEJORAS AL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE, PARA REALIZAR MEJORAS DE ASEGURAMIENTO DEL EDIFICIO PATRIMONIAL DEL MUSEO).	
					Total aumentar Subprograma: 03	**13.261.616,00**

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

1					**SERVICIOS**	**3.655.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	3.655.000,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	3.655.000,00
					(PARA PAGO DE CONTRATOS DE ASEO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**50.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	50.000,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50.000,00
					Total aumentar Subprograma: 04	**3.705.000,00**

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable: 213-751-07

0					**REMUNERACIONES**	**244.976,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	205.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	205.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	19.988,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.963,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.963,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.025,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.025,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	19.988,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.763,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.763,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.150,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.150,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.075,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.075,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 07	**244.976,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 08

CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS

Registro Contable: 213-751-08

0					**REMUNERACIONES**	**1.084.731,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	783.322,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	783.322,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	135.937,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	70.686,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	65.251,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	82.736,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	78.493,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	78.493,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.243,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	4.243,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	82.736,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	44.550,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	44.550,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	25.457,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.457,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	12.729,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.729,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**3.000.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					3.000.000,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	3.000.000,00
					(PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN).	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**3.164.086,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					3.164.086,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	3.150.000,00
60102	001	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	3.150.000,00
					(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	14.086,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.965,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.121,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 08	**7.248.817,00**
					Total aumentar Programa: 751	**26.110.409,00**

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

0					**REMUNERACIONES**	**6.008.010,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	4.700.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	4.700.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	391.510,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	391.510,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	458.250,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	434.750,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	434.750,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	23.500,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	23.500,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	458.250,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	246.750,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	246.750,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DEFEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	141.000,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	141.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	70.500,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	70.500,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**78.020,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	78.020,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	78.020,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.270,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.750,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 753	**6.086.030,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 755-00	
					SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
					Registro Contable: 213-755-00	
5					**BIENES DURADEROS**	**109.858.000,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	109.858.000,00
50201	001	2110	3320		EDIFICIOS	109.858.000,00
					(PARA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE HATILLO).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**142.500,00**
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	142.500,00
60702					OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	142.500,00
60702	001	1330	3320	215	NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DE PUBLICACIONES SERIADAS (ISSN).	142.500,00
					(CUOTA ORDINARIA, SEGÚN DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 14377-C DEL 16/03/1983 Y 23983-C DEL 19/01/1995).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
					Total aumentar Programa: 755	**110.000.500,00**
					Programa: 758-00	
					PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
					Subprograma: 02	
					SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL	
					Registro Contable: 213-758-02	
1					**SERVICIOS**	**51.886.779,00**
101					**ALQUILERES**	35.531.131,00
10101	001	1120	3320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	35.531.131,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	16.355.648,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	16.355.648,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CORRESPONDE AL PAGO DE COMPROMISOS CONTRACTUALES POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA SEDE CENTRAL, PAVAS Y ACOSTA DEL SINEM Y POR EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS SIGUIENTES SEDES DEL SINEM: SEDE CENTRAL, ALAJUELA Y PAVAS. PAGO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CORTE DE ZACATE DEL TERRENO EN SAN JOSE CENTRO, EL CUAL PERTENECE AL SINEM Y EL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL).	
					Total aumentar Subprograma: 02	**51.886.779,00**

Subprograma: 03

TEATRO NACIONAL

Registro Contable: 213-758-03

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**1.250.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.250.000,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.250.000,00
					Total aumentar Subprograma: 03	**1.250.000,00**

Subprograma: 05

CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Registro Contable: 213-758-05

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**500.000,00**
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	500.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	500.000,00
60701	001	1330	3320	2	SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CINEMATOGRAFÍA IBEROAMERICANA-SECI, ÓRGANO TÉCNICO DE LA CONFERENCIA DE AUTORIDADES CINEMATOGRÁFICAS DE IBEROAMÉRICA-CACI.	500.000,00
					(CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRÁFICA IBEROAMERICANA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N°36959 DEL 03 DE ENERO DEL 2012 Y EL TRATADO INTERNACIONAL N °9009 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
					Total aumentar Subprograma: 05	**500.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

0					**REMUNERACIONES**	**1.195.000,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.000.000,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	97.500,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	92.500,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	92.500,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5.000,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	5.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	97.500,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	52.500,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	52.500,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	30.000,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	15.000,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**26.516.600,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	16.600,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.600,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.100,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	1.500.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	500.000,00
60399	001	1320	3320		OTRAS PRESTACIONES	1.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS).	
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	25.000.000,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	25.000.000,00
60402	001	1320	3320	200	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD.	25.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-006-539384		
					Total aumentar Subprograma:	**06**	**27.711.600,00**
					Total aumentar Programa:	**758**	**81.348.379,00**

Programa: 759-00

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL

Registro Contable: 213-759-00

1					**SERVICIOS**		**63.546.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		63.500.000,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN		63.500.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		46.000,00
10402	001	1120	3320		SERVICIOS JURÍDICOS		46.000,00
					(PARA PAGO DE SERVICIO DE AUTENTICACION NOTARIAL DE FIRMAS EN PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL).		
					Total aumentar Programa:	**759**	**63.546.000,00**

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable: 213-760-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**416.500,00**
603					**PRESTACIONES**		416.500,00
60301	280	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES		416.500,00
					Total aumentar Programa:	**760**	**416.500,00**
					Total aumentar Título:	**213**	**517.276.125,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**85.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	85.000.000,00
20101	001	1120	1330		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	85.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**187.721.818,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	187.721.818,00
50103	001	2210	1330		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	124.994.276,00
50199	001	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	62.727.542,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**414.500.000,00**
603					**PRESTACIONES**	400.000.000,00
60301	001	1320	1330		PRESTACIONES LEGALES	59.320.789,00
60301	280	1320	1330		PRESTACIONES LEGALES	340.679.211,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	14.500.000,00
60602	001	1320	1330		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	14.500.000,00
					(PREVISIÓN PARA REINTEGRAR A FUNCIONARIOS O TERCERAS PERSONAS IMPORTES PERCIBIDOS DE MÁS O DE FORMA TEMPORAL, CUYA DEVOLUCIÓN ES ORDENADA POR SENTENCIAS JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).	

Total aumentar Programa: 00 687.221.818,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**208.841.936,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	208.841.936,00
20203	280	1120	1330		ALIMENTOS Y BEBIDAS	208.841.936,00

Total aumentar Subprograma: 01 208.841.936,00

Total aumentar Programa: 789 896.063.754,00

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

1					**SERVICIOS**	**611.422.217,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	81.785.475,00
10201	001	1120	1143		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	81.785.475,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	519.636.742,00
10306	001	1120	1143		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	17.552.180,00
					(PARA CUBRIR COMISIONES BANCARIAS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS INSTITUCIONALES).	
10306	280	1120	1143		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	502.084.562,00
					(PARA CUBRIR COMISIONES BANCARIAS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS INSTITUCIONALES).	
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	10.000.000,00
10601	001	1120	1143		SEGUROS	10.000.000,00

Total aumentar Programa: 794 611.422.217,00

Programa: 795-00

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES

Registro Contable: 214-795-00

5					**BIENES DURADEROS**	**50.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	50.000,00
59903	001	2240	1360		BIENES INTANGIBLES	50.000,00

Total aumentar Programa: 795 50.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 798-00	
					DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO	
					Registro Contable: 214-798-00	
1					**SERVICIOS**	**1.100.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.100.000,00
10306	001	1120	1360		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.100.000,00
					(PARA CUBRIR COMISIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS INSTITUCIONALES Y SERVICIO DE QUICK PASS, PLANILLA Y PROVEEDORES).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**612.200,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	612.200,00
20399	001	1120	1360		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	612.200,00
					Total aumentar Programa: 798	**1.712.200,00**
					Programa: 799-00	
					TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
					Registro Contable: 214-799-00	
0					**REMUNERACIONES**	**4.000.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.000.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	4.000.000,00
00505	001	1112	1320	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.	4.000.000,00
					(APORTE PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984).	
					Céd-Jur: 3-002-752429	
1					**SERVICIOS**	**56.250,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	56.250,00
10403	001	1120	1320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	56.250,00
					(PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA PARA EL PROGRAMA BANDERA AZUL Y EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL).	
					Total aumentar Programa: 799	**4.056.250,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Título:	**214**	**1.513.304.421,00**

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**12.274.348,00**
603					**PRESTACIONES**	12.274.348,00
60301	001	1320	3120		PRESTACIONES LEGALES	12.274.348,00
					Total aumentar Programa: **811**	**12.274.348,00**
					Total aumentar Título: **215**	**12.274.348,00**

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

0					**REMUNERACIONES**	**69.310.000,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	58.000.000,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.655.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.365.000,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.365.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL		290.000,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)		290.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.655.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.045.000,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.045.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.740.000,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.740.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES,SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	870.000,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	870.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓNABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**71.912.800,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	962.800,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	962.800,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	817.800,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	145.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
603	**PRESTACIONES**						17.000.000,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES		17.000.000,00
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						53.950.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		53.950.000,00
60701	001	1330	2111	200	ORGANISMO MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).		23.500.000,00
					(PARA PAGO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), SEGÚN LEY No.7475 "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OMC", DEL 20/12/1994).		
					Céd-Jur: 2-100-084250		
60701	001	1330	2111	202	SECRETARÍA PERMANENTE DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA).		30.450.000,00
					(PARA PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA Y PARA EL PAGO DEL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO I); 32 Y 35 DE LA LEY NO. 7502, “PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA DE LA CARTA DE LA ODECA” DE 3 DE MAYO DE 1995, Y SU REFORMA. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6° INCISO E); 8° INCISO E; 14 INCISO 2 Y 27, TODOS DEL ANEXO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 33311 DEL 10 DE AGOSTO DE 2006, “PUBLICA RESOLUCIÓN Nº 170-2006 COMIECO XLIX (MECANISMO DE SOLUCIÓN CONTROVERSIAS COMERCIALES ENTRE CENTROAMÉRICA; REGLAS MODELO DE PROCEDIMIENTO, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 106-2003 COMIECO XXVI)).		
					Céd-Jur: 3-003-045703		
						Total aumentar Programa: 796	**141.222.800,00**
						Total aumentar Título: 216	**141.222.800,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 218		
					MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		
					Programa: 893-00		
					COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO		
					Registro Contable: 218-893-00		
1					**SERVICIOS**		**18.015.448,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		18.015.448,00
10301	001	1120	1160		INFORMACIÓN		18.015.448,00
					Total aumentar Programa:	**893**	**18.015.448,00**
					Programa: 899-00		
					RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES		
					Registro Contable: 218-899-00		
1					**SERVICIOS**		**8.500.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		8.500.000,00
10301	001	1120	2161		INFORMACIÓN		8.500.000,00
					Total aumentar Programa:	**899**	**8.500.000,00**
					Total aumentar Título:	**218**	**26.515.448,00**
					Título: 219		
					MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA		
					Programa: 883-00		
					TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO		
					Registro Contable: 219-883-00		
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**4.164.567,00**
603					**PRESTACIONES**		4.164.567,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES		2.664.567,00
60399	001	1320	1320		OTRAS PRESTACIONES		1.500.000,00
					(PARA PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD MÉDICA A LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).		
					Total aumentar Programa:	**883**	**4.164.567,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 888-00		
					INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)		
					Registro Contable: 219-888-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.560.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.560.000,00
20199	001	1120	2111		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		1.560.000,00
					Total aumentar Programa:	**888**	**1.560.000,00**
					Programa: 897-00		
					PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL		
					Registro Contable: 219-897-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**600.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		600.000,00
29905	001	1120	2183		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		600.000,00
5					**BIENES DURADEROS**		**12.800.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		12.000.000,00
50105	001	2210	2183		EQUIPO DE CÓMPUTO		12.000.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		800.000,00
59903	001	2240	2183		BIENES INTANGIBLES		800.000,00
					Total aumentar Programa:	**897**	**13.400.000,00**
					Programa: 898-00		
					GEOLOGÍA Y MINAS		
					Registro Contable: 219-898-00		
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.805.483,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**		1.805.483,00
20101	001	1120	2141		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.805.483,00
					Total aumentar Programa:	**898**	**1.805.483,00**
					Total aumentar Título:	**219**	**20.930.050,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.242.818.258,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.242.818.258,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	1.242.818.258,00
70107	001	2310	1320	200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL	339.536.466,00
					(PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250).	
					Céd-Jur: 2-300-042-155	
70107	280	2310	1320	200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL	520.372.635,00
					(PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250).	
					Céd-Jur: 2-300-042-155	
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	285.127.942,00
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 2-300-042155	
70107	280	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	97.781.215,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 2-300-042155	
					Total aumentar Programa: 926	**1.242.818.258,00**

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

0					**REMUNERACIONES**	**750.000.000,00**
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	261.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	250.000.000,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	250.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.000.000,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	11.000.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	489.000.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	110.000.000,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	110.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	50.000.000,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	50.000.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	329.000.000,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL.	329.000.000,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
					Total aumentar Programa: 927	**750.000.000,00**

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**35.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	35.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	35.000.000,00
					Total aumentar Programa: 928	**35.000.000,00**

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**65.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	65.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	65.000.000,00
					Total aumentar Programa: 929	**65.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Título:	**301**	**2.092.818.258,00**
					TOTAL AUMENTAR:		**37.902.172.211,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR					
Título:	202		MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		2.087.056,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		1.160.000,00
				Total aumentar Título:	**3.247.056,00**
Título:	206		MINISTERIO DE HACIENDA		
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		5.000.000,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.000.000,00
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		5.396.878,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		4.000.000,00
	00399	144	PAGO DE ZONAJE PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA SEGUN DECRETO 30999-H PUBLICADO EN LA GACETA 39 DEL 25-02-03		1.147.356,00
				Total aumentar Título:	**17.544.234,00**
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.500.000,00
				Total aumentar Título:	**6.500.000,00**
Título:	216		MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
	00101	96	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN		58.000.000,00

LOS INDICES TECNICOS

CORRESPONDIENTES).

Total aumentar Título:	**58.000.000,00**
TOTAL AUMENTAR:	**85.291.290,00**

Artículo 6°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 230	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
					Programa: 825-00	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
					Registro Contable: 230-825-00	
8					**AMORTIZACIÓN**	**121.074.605.465,61**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	121.074.605.465,61
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	52.947.313.643,93
80101	282	3310	4000	282	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO - CAJA ÚNICA.	52.947.313.643,93
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	68.127.291.821,68
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	68.127.291.821,68
					Total rebajar Programa: 825	**121.074.605.465,61**
					Total rebajar Título: 230	**121.074.605.465,61**
					TOTAL REBAJAR:	**121.074.605.465,61**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 230	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
					Programa: 825-00	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
					Registro Contable: 230-825-00	
8					**AMORTIZACIÓN**	**121.074.605.465,61**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	121.074.605.465,61
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	52.947.313.643,93
80101	001	3310	4000	282	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO - CAJA ÚNICA.	52.947.313.643,93
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	68.127.291.821,68
80102	001	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	68.127.291.821,68
					Total aumentar Programa: 825	**121.074.605.465,61**
					Total aumentar Título: 230	**121.074.605.465,61**
					TOTAL AUMENTAR:	**121.074.605.465,61**

Dado en la Presidencia de la República al día 16 del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—Solicitud N° 310875.—(IN2021603324).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y
EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones que confiere la Constitución Política de la República en el artículo 140 inciso 18), y el artículo 146; la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2 acápite b) y el Código de la Niñez y la Adolescencia, No. 7739 del 06 de enero de 1998, en sus artículos 4, 13, 42, 57, 60, 65, 81 incisos b) y c); en la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). No. 4760 del 4 de mayo de 1971, artículo 2, artículo 4 inciso a) y artículo 6 inciso b); la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, artículo 2, artículo 3 inciso b) y artículo 18; la Ley Fundamental de Educación, No. 2160 del 25 de setiembre de 1957, y el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Nº 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

I. Que según el artículo 78 de la Constitución Política la educación preescolar, general básica y educación diversificada son obligatorias y, en el sistema público son gratuitas y costeadas por la Nación.

II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley No. 7184 del 18 de julio de 1990, reconoce el derecho a la educación y, a fin de que se pueda ejercer en condiciones de igualdad de oportunidades, el Estado debe adoptar medidas para que los sectores vulnerables tengan acceso.

III. Que los objetivos 1, 4 y 10 de la Agenda de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas aprobada mediante resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, plantean que siguen existiendo desigualdades en el acceso a

servicios, lo cual tiene estrecha vinculación con la situación de pobreza y que una estrategia para poner fin a esa disparidad, es asegurar que todas las personas estudiantes culminen su educación en las diferentes modalidades autorizadas por el MEP, la cual debe ser gratuita, equitativa y de calidad.

IV. Que dicha Agenda de Desarrollo Sostenible indica que debe aumentar considerablemente el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

V. Que la atención del Instituto Mixto de Ayuda Social, respaldado en su ley de creación, No. 4760 del 4 de mayo de 1971 citada, dirige sus servicios a familias en situación de pobreza y pobreza extrema que deben de calificar según parámetros institucionales, y encontrándose como una de sus finalidades desarrollar programas de estímulo social para que los sectores vulnerables puedan posteriormente incorporarse en actividades económicas del país.

VI. Que la educación brinda a las personas conocimientos, capacidades, aptitudes, valores y experiencia promoviendo así las posibilidades de alcanzar el éxito en todos los aspectos de su vida; siendo un factor determinante para que un país pueda lograr la equidad social.

VII. Que el Ministerio de Educación Pública, respaldado en la Ley Fundamental de Educación, No. 2160 del 25 de setiembre de 1957 citada, es el ente rector en cuanto al tema de educación preescolar, educación primaria, educación media, educación especial y educación técnica.

VIII. Que existe una relación inversa y significativa entre educación y pobreza de modo tal que la acumulación de años de escolaridad reduce la probabilidad de que haya personas ubicadas bajo la línea de pobreza y pobreza extrema al tiempo que las condiciones de pobreza en que vivan las personas jóvenes repercuten en un bajo rendimiento académico y su eventual exclusión de la educación El objetivo de brindar el acompañamiento es que

las personas estudiantes puedan culminar sus estudios académicos para tener mayores oportunidades para incorporarse en el mercado laboral, situación requerida además de la recomendación de contar con experiencia laboral.

IX. Que la metodología del IPM Índice de Pobreza Multidimensional desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) establece la educación como una de las dimensiones vinculadas a la situación de pobreza, y entre los indicadores establecidos para su medición se encuentra la no asistencia a la educación formal, el rezago educativo o sin lograr el bachillerato.

X. Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH del 8 de mayo de 2006, "Se crea el programa de transferencia monetaria para promover mantenimiento de los y las adolescentes en el sistema educativo formal respecto de educación académica como formación técnica en diversas modalidades del sistema educativo no formal que ofrece el INA", dirigido a la población objetivo del programa quienes son personas adolescentes de ambos sexos en condición de pobreza que necesiten apoyo económico para mantenerse en el sistema educativo y/o formativo.

XI. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34786 -MP-S-MEP del 01 de octubre del 2008, "Corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social, ser el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos", se define los lineamientos básicos de ejecución dirigido a las personas estudiantes matriculadas en el sistema de educación nacional.

XII. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°41569 MEP-MTSS-MDHIS del 18 de febrero del 2019: Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado "Crecemos" y sus respectivas reformas mediante los Decretos Ejecutivos: N° 41839-MEP-MTSS-MDHIS del 09 de julio 2019, y Decreto Ejecutivo: N° 42444-MEP-MTSS-MDHIS, del 07 de julio 2020, se respalda la creación del programa como una transferencia monetaria condicionada regulado por el IMAS y el MEP, para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

XIII. Que los programas de transferencias monetarias condicionadas, como política social, deben estar sujetos a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de las personas beneficiarias.

XIV. Que las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos otorgadas para la permanencia en el sistema educativo, han demostrado ser eficaces para reducir la exclusión y el rezago estudiantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables.

XV. Que, según el Sexto Informe del Estado de la Educación, en el capítulo 4 Educación secundaria en Costa Rica, uno de los hallazgos destaca el uso de las Tecnologías de Información y Telecomunicación como herramientas fundamentales que permiten a las personas estudiantes resilientes superar la adversidad y alcanzar el éxito académico. Por lo que la conectividad y el uso de internet se considera una herramienta clave para reducir la pobreza, generar inclusión social y empleo, es decir, obtener ventajas con el acercamiento a la información y el conocimiento por medio de la tecnología.

XVI. Que la Ley N°9617 del 02 de octubre del 2018, "Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos", busca coadyuvar a la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas estudiantes provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren apoyo para mantenerse en el sistema educativo de nivel de primera infancia, primaria y secundaria.

XVII. Que la Ley N°9903 del 22 de setiembre de 2020, "Reforma Parcial de la Ley 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 2 de octubre de 2018, y de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y Derogatoria de la Ley 7658,

Creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero del 1997" hace mención de los niveles de primera infancia, primaria y secundaria al referirse al Programa Avancemos, tomando en cuenta que ahora se hace una unificación entre los Programas Avancemos y Crecemos, a partir de la publicación la ley antes citada.

XVIII. Que, ante lo expuesto anteriormente, se debe reglamentar la gestión para el otorgamiento de las transferencias y las competencias de las instituciones que establece la Ley N°9617, de Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, y lo que se establece en la Ley N° 9903 Reforma Parcial de la Ley N° 9617 Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos.

XIX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo Nº. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", se completó la Sección I del Formulario de Evaluación Costo Beneficio, relativa al Control Previo de Mejora Regulatoria; y se verificó que la misma no genera trámites, requisitos o procedimientos nuevos, por lo que no implica nuevas cargas administrativas al administrado.

POR TANTO,

DECRETAN:

REGLAMENTO A LA LEY N° 9617 DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS Y SU REFORMA LEY N° 9903

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Alcance y objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la ejecución de la Ley N° 9617 del 02 de octubre del 2018, "Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos" y su reforma Ley N° 9903. Su alcance

es regular la participación del Instituto Mixto de Ayuda Social (en adelante IMAS), el Ministerio de Educación Pública (en adelante MEP), el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), ajustándose al marco normativo y estableciendo la gestión necesaria para la ejecución del Programa Avancemos.

Artículo 2°- Objetivo del Programa Avancemos. El Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos se crea para coadyuvar a la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria condicionada a las personas estudiantes provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren apoyo para mantenerse en el sistema educativo de primera infancia, primaria, secundaria de las diferentes modalidades autorizadas por el MEP de los centros educativos públicos, privados y los que cuentan con estímulo estatal, así como promover acciones para la recuperación académica y la alfabetización digital.

Artículo 3°- Definiciones. Para los fines del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a. **Alfabetización digital:** Consiste en el proceso de capacitación para que la persona adquiera destrezas y habilidades relacionadas al uso responsable de las tecnologías de la información, estrategia utilizada para disminuir la brecha digital y brindar igualdad de oportunidades para el desarrollo integral social en el contexto de la comunicación democrática en los canales multimedia.
b. **Área Regional de Desarrollo Social del IMAS (en adelante ARDS):** Unidad Ejecutora desconcentrada de la Subgerencia de Desarrollo Social, encargada de la gestión y articulación regional, cuya instancia superior es la Jefatura Regional. Dicha

Área la conforman, la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, la Unidad de Investigación y Planificación Estratégica Regional y las Unidades Locales de Desarrollo Social.

c. **Comité Enlace Regional (en adelante CER):** Comité de coordinación interinstitucional IMAS-MEP presente en cada Dirección Regional de Educación. El CER deberá garantizar el cumplimiento por parte de ambas instituciones de las competencias designadas mediante la ley.
d. **Comité Institucional Programa Avancemos (en adelante CIPA):** Comité que se deberá conformar en cada centro educativo de las diferentes modalidades autorizadas por el MEP, (públicos, privados o instituciones privadas que reciben estímulo estatal), con la finalidad de que cumpla las acciones necesarias para la implementación y el seguimiento del Programa Avancemos, así como también el traslado de la información al IMAS referente a la población beneficiaria de Avancemos.
e. **Enlaces Regionales:** Personas profesionales destacadas por las ARDS con el fin de coordinar con las Direcciones Regionales del MEP, mecanismos de comunicación y acciones compartidas para la adecuada ejecución de la oferta programática institucional. Así mismo, participan con el Área Técnica sobre procesos de mejora para la ejecución de la transferencia monetaria condicionada, y brindan acompañamiento por medio de la retroalimentación de información a las ARDS y Unidad Local de Desarrollo Social (ULDS) del IMAS.
f. **Familia:** Es una o un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, (Unipersonal, jefatura, cónyuge- pareja o no, grupo de hermanos y hermanas, otras personas), organizadas, con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan.
g. **Ficha de Información Social del IMAS (en adelante FIS del IMAS):** Instrumento de recolección de datos socioeconómicos y demográficos de las personas y familias que permite caracterizar, calificar y clasificar a la población en situación de pobreza extrema, no extrema o vulnerabilidad. Se utiliza para el registro de potenciales personas beneficiarias en el Sistema de Información de la Población Objetivo, salvo en los casos permitidos en este reglamento. Es aplicada de acuerdo con el método de medición de pobreza pertinente y a lo establecido en el marco normativo vigente.

h. **Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Sin Domicilio Fijo del IMAS (en adelante FISI):** Consiste en una variante simplificada de la FIS, que se usa para fines operativos para personas que viven en hogares colectivos, albergues, o que no tienen domicilio fijo, con el objetivo de levantar la información de potenciales personas beneficiarias en situaciones de emergencia o en otros casos especiales que no requieren el levantamiento de la información a todo el grupo familiar.
i. **Ficha de Inclusión Social del Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) (en adelante FIS del SINIRUBE)**: Es el instrumento de recolección de información socioeconómica utilizada por las instituciones públicas del sector social.
j. **Motivos del beneficio:** Se refiere al criterio bajo el cual la persona funcionaria del IMAS clasificará, según la normativa, el motivo por el cual se otorga el beneficio.
k. **Motivo de condicionalidad educativa:** Corresponde a las opciones establecidas en la página web que las personas funcionarias y destacadas del MEP utilizarán para realizar el proceso de verificación y seguimiento de la condicionalidad educativa del Programa Avancemos.
l. **Página WEB:** Plataforma digital que cuenta con una serie de herramientas informáticas que permiten registrar el proceso de verificación de la condicionalidad educativa de las personas estudiantes que reciben la Transferencia Monetaria Condicionada Avancemos. Así como también el ingreso de casos nuevos y seguimiento a los centros educativos en el cumplimiento de sus deberes.
m. **Parámetro:** Es un conjunto de variables, criterios o características asociados al proceso de generación masiva de resoluciones de un determinado beneficio institucional, que contiene los aspectos técnicos con los cuales se debe ejecutar y revisar el mismo.
n. **Población Beneficiaria:** Personas estudiantes de educación de primera infancia, primaria y secundaria en alguna de las modalidades educativas reconocidas por el MEP y que califiquen en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, considerando lo establecido por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

o. **Preescolar:** Educación inicial o educación temprana de carácter obligatorio, incluida dentro del proceso educativo. La Educación Preescolar se divide en dos ciclos educativos: Ciclo Materno Infantil y Ciclo de Transición.

p. **Primaria:** Estructura educativa que se brinda una vez finalizada la etapa de Educación Preescolar. La primaria comprende un periodo de seis años, que va desde el primero hasta sexto grado y también se incluyen las personas estudiantes que por una u otra razón no iniciaron o no concluyeron el I y II Ciclos de la Educación General Básica.

q. **Proceso de Generación Masiva de Resoluciones (en adelante PROSI):** Es la creación de resoluciones masivas de los beneficios de la oferta programática institucional, mediante el procesamiento de datos masivos y tratamiento de la información de la población potencialmente beneficiaria con base en los parámetros definidos por la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS.

r. **Recuperación académica:** Para efectos de este reglamento, es el proceso de acompañamiento o tutorías impartidos a las personas estudiantes beneficiarios que requieren mejorar su rendimiento académico.

s. **Repitencia:** Para efectos del IMAS, es cuando la persona beneficiaria de las TMC de Avancemos se encuentra registrado en el sistema interno institucional, cursando un mismo nivel en dos ocasiones, indiferentemente que haya o no culminado el año lectivo.

t. **Secundaria:** Estructura educativa consecutivo a la primaria, que tiene como objetivo preparar a las personas estudiantes para emprender estudios universitarios, el ciclo de la Educación General Básica es de 7° a 9° año, el resto pertenece a la Educación Diversificada 10° a 12° año, o en alguna de las modalidades reconocidas por el MEP.

u. **Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (en adelante SINIRUBE):** Sistema cuyo fin es mantener una base de datos actualizada con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

v. **Sistema de Información de la Población Objetivo en adelante (SIPO):** Registro computarizado de la población objetivo, que se alimenta principalmente de los datos obtenidos en la FIS del IMAS, y casos Especiales (FISI) la cual reúne una serie de variables socio demográficas y económicas, a través de las cuales es posible identificar,

caracterizar, seleccionar y clasificar a las personas y familias en situación de pobreza. Además, se podrá alimentar de información procedente de otros registros públicos y encuestas o censos oficiales de población que recolecten datos sobre la situación de pobreza de los hogares, familias o personas.

w. **Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) del Programa Avancemos:** Consiste en un beneficio a personas provenientes de familias en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que proporciona un ingreso adicional para disminuir carencias básicas, como compensación del costo de oportunidad de mantener dentro del sistema educativo, a las personas que se encuentren cursando alguno de los ciclos lectivos.

x. **Unidades Locales de Desarrollo Social en adelante (ULDS):** Unidades administrativas a cargo de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, responsables de la ejecución local de programas y proyectos del IMAS para el desarrollo social.

y. **Vulnerabilidad Social:** Para el IMAS, riesgo y vulnerabilidad social corresponde aquellas situaciones del entorno que podrían afectar o perjudicar a las personas, hogares o familias y que se generan por un hecho o evento determinado de carácter económico, cultural, ambiental, político o situaciones violatorias o de omisión que atentan contra el ejercicio de los derechos humanos.

CAPÍTULO II
DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Artículo 4°- De las competencias del IMAS. Al IMAS como ente ejecutor y administrador de los recursos presupuestarios, le corresponderá:

a. Realizar la identificación, valoración y aprobación o denegatoria del beneficio de la población solicitante.

b. Capacitar a las personas funcionarias vinculadas al Programa Avancemos sobre el proceso de implementación, ejecución y seguimiento de éste.

c. Proporcionar el acceso a la página web del Programa Avancemos a personas funcionarias del IMAS vinculadas a la implementación, ejecución, seguimiento o evaluación del programa.

d. Proporcionar el acceso a la página web del Programa Avancemos a personas funcionarias del MEP que conforman el CIPA, con el objetivo de que puedan realizar la verificación de condicionalidad educativa y para que refieran a las personas estudiantes que desean acceder al beneficio y deben ser valoradas por el IMAS.

e. Proporcionar el acceso a la página web del Programa Avancemos a personas funcionarias del MEP que se encuentren destacadas en alguna Dirección Regional de Educación, con el objetivo de dar seguimiento a las labores asignadas al CIPA.

f. Diseñar, manejar y brindar mantenimiento de la página web del Programa Avancemos.

g. Realizar el seguimiento de los procesos de verificación de la condicionalidad educativa por parte los centros educativos, en conjunto con el MEP.

h. Elaborar informes semestrales sobre el cumplimiento del proceso de verificación de condicionalidad educativa y otros procesos de implementación del programa.

i. Construir y divulgar documentos tanto para las personas funcionarias de los centros educativos, como para personas beneficiarias que se requiera para la adecuada ejecución del Programa.

j. Elevar consultas y solicitud de criterios técnicos a las otras instituciones involucradas para una adecuada operacionalización del Programa Avancemos.

k. Priorizar las metas nacionales e institucionales asociadas al Programa Avancemos, así como la distribución y ejecución presupuestaria anual.

Artículo 5°- De las competencias del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF). Le corresponderá a FODESAF destinar los recursos financieros fijados en la Ley 9617 para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios, siendo las personas beneficiarias de este Fondo costarricenses o personas extranjeras residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza extrema y no extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en ésta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.

Artículo 6°- De las competencias del MEP. Al MEP como ente rector en educación y entidad que asigna recursos presupuestarios para la ejecución del Programa le corresponderá:

a. Definir, establecer y asesorar al IMAS en relación con los conceptos, las condiciones y demás criterios que desde el punto de vista curricular o educativo deben aplicarse en el Programa.

b. Ejecutar las acciones necesarias para que se gire al IMAS mensual y anualmente el presupuesto correspondiente a los recursos ordinarios y extraordinarios, para el otorgamiento del beneficio a personas en condición de pobreza extrema y no extrema o vulnerabilidad.

c. Garantizar que se realicen las verificaciones de la condicionalidad educativa, de las personas estudiantes beneficiadas mediante el Programa Avancemos, de acuerdo con los plazos y los periodos que defina el IMAS.

d. Remitir al IMAS en el primer trimestre del año, la base de datos de los centros educativos que se encuentren activos durante ese curso lectivo.

e. Divulgar a las Direcciones Regionales de Educación del MEP –y estas a su vez a los centros educativos públicos, privados y los que cuentan con estímulo estatal que tienen a cargo–, directrices, oficios y otros criterios técnicos emitidos por el IMAS para la adecuada función del Programa.

f. Brindar a la persona estudiante o a sus representantes legales, los requisitos solicitados y la entrega oportuna de los documentos requeridos, para valorar el otorgamiento del beneficio, utilizando los procedimientos que se definan entre el MEP e IMAS.

g. Integrar el CER- Comité de Enlaces Regionales del Programa Avancemos- con personas funcionarias de las Direcciones Regionales de Educación, en conjunto con el IMAS.

h. Conformar en cada centro educativo de las distintas modalidades del MEP el CIPA - Comité Institucional del Programa Avancemos-.

i. Monitorear la ejecución del presupuesto de los recursos del MEP destinados a la asignación de los beneficios del Programa Avancemos.

Artículo 7°- Creación y conformación del CER. El Programa Avancemos contará con un CER en cada Dirección Regional de Educación y está conformado por personas funcionarias representantes del MEP e IMAS.

Por parte del MEP participa la persona Directora Regional de Educación o en quienes se delegue la responsabilidad, una persona funcionaria del centro educativo que integre el CIPA de las diferentes modalidades autorizadas por el MEP, que cuenten con personas estudiantes beneficiarias, este comité deberá articular acciones con otros equipos de trabajo que velen por la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación estudiantil.

Como contraparte del IMAS integrarán este Comité la jefatura del ARDS o a quienes se delegue la responsabilidad, así como la(s) persona(s) profesional (es) de las ULDS que apoye el proceso de coordinación.

Artículo 8°-De las funciones del CER. El CER deberá establecer estrategias de coordinación interinstitucional entre el IMAS y el MEP, para garantizar el cumplimiento por parte de ambas instituciones de las competencias designadas mediante la ley. Las funciones del CER son las siguientes:

- **a.** Informar al CIPA sobre el marco legal referente al Programa Avancemos mediante traslados de documentos.
- **b.** Solicitar el usuario y contraseña para acceder a la página web y efectuar el monitoreo que les corresponde sobre el cumplimiento del proceso de verificación de la condicionalidad educativa por parte de los centros educativos que les compete.
- **c.** Garantizar el cumplimiento de las tareas asignadas al CIPA, de manera que se realicen en tiempo y forma, respetando los requerimientos establecidos por el IMAS.
- **d.** Brindar acompañamiento a los CIPA, así como a los centros educativos en el proceso de verificación de la condicionalidad educativa, durante todo el año lectivo.
- **e.** Realizar el seguimiento a los centros educativos pendientes de la verificación de la condicionalidad educativa una vez culminado el lapso establecido, con el objetivo de definir acciones para un proceso de mejora.

f. Realizar el seguimiento a los CIPA sobre los cambios en la conformación de sus integrantes, de acuerdo a los mecanismos establecidos por el IMAS.

g. Establecer espacios de vinculación entre el CER y el CIPA, para la divulgación de las acciones competentes respecto al Programa Avancemos.

h. Articular con otros equipos de trabajo que velen por la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación estudiantil.

Artículo 9°- Creación y conformación del CIPA. Cada centro educativo de las diferentes modalidades autorizadas por el MEP (público, privados y los que cuentan con estímulo estatal) debe contar con un CIPA conformado por un mínimo de dos personas hasta un máximo de cinco personas funcionarias (docentes, técnico docentes o administrativos), incluyendo a la persona directora y a quienes ésta designe. En el caso de los centros educativos unidocentes el CIPA será conformado únicamente por la persona directora. Los CIPA estarán supeditados a las indicaciones y recomendaciones que realice el CER, y considerarán las recomendaciones de los equipos de trabajo regionales que promuevan la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación estudiantil

Artículo 10°- De las funciones del CIPA. El CIPA será el ente encargado de realizar la verificación de la condicionalidad educativa de la población beneficiaria de Avancemos en el tiempo establecido. Las funciones del CIPA son las siguientes:

a. Solicitar o actualizar previo a los periodos establecidos por el IMAS y MEP, el usuario y contraseña para acceder a la página web, esto con el objetivo de cumplir con la verificación de condicionalidad educativa.

b. Realizar en los periodos establecidos por el IMAS el proceso de verificación de condicionalidad educativa del 100% de la población beneficiaria del Programa Avancemos.

c. Realizar mediante la página web o el medio que se defina por el IMAS, el proceso de la verificación de condicionalidad educativa de cada persona estudiante beneficiaria.

d. Identificar y postular por medio de la página web o el medio que se defina, las personas estudiantes que por su condición socioeconómica son potenciales beneficiarios de la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) del Programa Avancemos.

e. Comunicar inmediatamente a la persona funcionaria del IMAS asignada como Enlace, cualquier situación que considere conveniente informar posteriormente al cierre del periodo de verificación de la condicionalidad educativa establecido.

f. Atender las solicitudes que el IMAS o el CER comuniquen por medio de correo electrónico, oficios o documentación registrada de forma digital en la página web o el medio que el IMAS-MEP defina del Programa Avancemos.

g. Aclarar las consultas de los padres, madres o personas encargadas legales de las personas estudiantes beneficiarias de la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) del Programa Avancemos, o canalizar la consulta a la persona funcionaria del IMAS asignada como persona Enlace.

h. Mantener constante comunicación con las personas funcionarias del IMAS, vinculadas con la gestión del Programa, para la elaboración o implementación de estrategias, así como abordar particularidades de este.

i. Brindar acompañamiento y coordinación en las acciones de convocatoria de las personas estudiantes o sus familias, cuando así lo solicite el IMAS para procesos masivos de atención hacia la población beneficiaria o potencialmente beneficiaria.

j. Postular mediante la página web o el medio que el IMAS defina, a las personas estudiantes beneficiarias que serán tutoras en el proceso de recuperación académica.

k. Articular acciones estratégicas con el CER o con los equipos de trabajo del centro educativo que velen por la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación estudiantil.

CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA AVANCEMOS

Artículo 11°- Sobre la población beneficiaria. La población objetivo del programa está definida en el Artículo 3 de la Ley N° 9617, Ley de Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos citada, quienes deberán cumplir con los siguientes criterios:

a. Ser persona estudiante activa matriculada en alguna de las diferentes modalidades educativas reconocidas por el MEP.

b. Que las personas estudiantes se encuentren en condición de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad.

c. Estar matriculado por primera vez en un nivel educativo, o estar cursando hasta un máximo de dos veces el mismo nivel.

d. En caso de que la persona estudiante curse en alguna de las modalidades de Educación Abierta, se otorgará el beneficio cuando la constancia o comprobante de estudio (físico o digital) indique la matrícula de al menos tres materias, a no ser que por criterio y de manera justificada la persona profesional de la ULDS considere oportuno otorgar el beneficio en aquellos casos que haya matriculado menor cantidad; incluyendo aquellos casos en que la persona solicitante sólo tenga pendiente una materia para la conclusión del nivel educativo o de la educación secundaria.

Para constatar los criterios antes descritos, las personas profesionales del IMAS realizarán las consultas en los registros del SINIRUBE y otros registros institucionales o interinstitucionales.

Artículo 12°:- Requisitos para el trámite de la transferencia monetaria condicionada. Los requisitos para que el IMAS pueda realizar la valoración profesional son los siguientes:

a. Contar con la FIS, FISI o Ficha de Inclusión Social de SINIRUBE.

b. Presentar los requisitos generales para beneficios individuales, así como los requisitos específicos para el Programa que dispone el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

c. En caso de ser una persona estudiante de un centro educativo privado o instituciones privadas que reciben estímulo estatal que sean autorizados por el MEP se solicita a la familia presentar una vez al año, la constancia emitida por la entidad educativa que especifique los beneficios que recibe la persona estudiante matriculada, y una nota aclaratoria de la persona encargada del núcleo familiar que indique si existen o no otros aportes económicos para financiar su permanencia en la institución.

Una vez que se tengan los requisitos anteriormente descritos, la persona solicitante, deberá acceder al Sistema de Atención a la Ciudadanía del IMAS, mediante llamada telefónica o correo electrónico para gestionar una cita, o por medio del mecanismo que el IMAS determine.

Artículo 13°- Del ajuste del monto del beneficio. El IMAS deberá realizar los ajustes a los montos según el nivel académico en que definitivamente quedó matriculada la persona estudiante de acuerdo a lo establecido por la institución.

Artículo 14°- De la aprobación, suspensión, revocatoria o denegatoria de la transferencia monetaria condicionada. Para la aprobación, suspensión, revocatoria o denegatoria de la transferencia monetaria del programa, se seguirá lo establecido en el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

Artículo 15°- Obligaciones de la población beneficiaria. Las personas estudiantes o la familia beneficiaria, deberán cumplir con la condicionalidad educativa del Programa, así como cumplir con las siguientes obligaciones:

- **a.** Asistir y permanecer en el sistema educativo durante el ciclo lectivo, según corresponda para la modalidad respectiva.
- **b.** Presentarse a las convocatorias del IMAS y mantener actualizados los documentos requeridos en formato digital o físico, según determine la normativa del IMAS en el plazo establecido.
- **c.** Informar inmediatamente al IMAS, en caso de traslado de centro educativo, de domicilio, si suspende o deserta durante el curso lectivo vigente.
- **d.** Procurar aprobar el ciclo lectivo en curso de conformidad con lo estipulado en el inciso c del Artículo 11 de este reglamento.

El IMAS hará entrega de una carta de compromiso a la familia beneficiaria de las personas estudiantes, sobre estas obligaciones y dará seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 16°- Resolución y monto del beneficio. La persona estudiante recibirá una transferencia monetaria condicionada aprobada mediante una resolución administrativa que podrá ser realizada por la persona profesional de la ULDS o mediante un proceso de generación masiva. Los montos de la transferencia serán aprobados por el Consejo de Coordinación del Programa Avancemos y el Consejo Directivo del IMAS.

Artículo 17°- Mecanismos de pago. Los mecanismos de giro de las transferencias de los recursos a las personas beneficiarias deberán ser establecidas por el IMAS, para lo cual se define un procedimiento tanto a nivel central como regional, coordinado con la institución bancaria y las dependencias administrativas del IMAS, según se establece en el Manual de Procedimientos para la Emisión, Entrega de Subsidios y Pagos Administrativos, en la Áreas Regionales de Desarrollo Social del IMAS.

Artículo 18°-Validación de la información: El sistema de información para la confirmación o traslado de datos de la población beneficiaria de Avancemos será mediante la página web o el medio que el IMAS y MEP definan. Esto debe permitir el seguimiento a la continuidad de la transferencia monetaria económica, así como la posibilidad de referir personas para la respectiva valoración por parte del MEP.

Artículo 19°- Protección de datos personales. El tratamiento de la información y los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias del Programa Avancemos serán tratados según lo dispuesto en la Ley N° 8968 del 07 de julio del 2011, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, así como con lo establecido en la Ley N°9137 del 30 de abril del 2013, “Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado". Las personas que tengan acceso a la página web deben cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa para garantizar la protección de los datos personales.

Artículo 20°- Verificación y continuidad de la transferencia. Para un eficaz y eficiente cumplimiento de los fines del Programa Avancemos, se podrá girar el pago de la transferencia a las personas beneficiarias o a las personas encargadas legales, cada año bajo un proceso de

renovación automática. Este proceso estará respaldado por un acto administrativo efectuado por el IMAS con base en la información que consta en los registros de los sistemas de información de las personas estudiantes beneficiarias activas, correspondiente del año anterior, siempre y cuando no exista evidencia de modificación en las condiciones que originaron el otorgamiento del beneficio, lo anterior según la disponibilidad de créditos presupuestarios.

Para realizar de forma ágil y oportuna la verificación y la actualización de la información que demuestre que las personas estudiantes del Programa Avancemos se mantienen matriculadas y asistiendo al sistema de educación formal en sus diferentes modalidades, se utilizará la página web indicada en el artículo 18 de este reglamento, o en su defecto el mecanismo que se establezca entre el IMAS y MEP. Esta información se corroborará de acuerdo con los plazos y períodos que se definan por parte del Consejo Coordinador del Programa.

Artículo 21°- Incentivo a la recuperación académica. Se podrá otorgar un incentivo adicional a la persona beneficiaria del Programa Avancemos que brinde acompañamientos o tutorías relacionados con la recuperación académica, a otras personas estudiantes que califiquen en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, según sea recomendado y verificado por el centro educativo y de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios. Para ello, se establecen los siguientes lineamientos:

- **a.** Ser persona estudiante beneficiaria del Programa Avancemos, dispuesto a brindar apoyo a otras personas estudiantes beneficiarias.
- **b.** El monto de la transferencia será de acuerdo a la Tabla de Límites de Autoridad Financiera, aprobada por el Consejo Directivo del IMAS y el Consejo de Coordinación del Programa Avancemos.
- **c.** La persona beneficiaria que reciba el incentivo adicional participará en procesos de recuperación académica según se define en el inciso r. del artículo 3 de este Reglamento.
- **d.** El CIPA podrán postular mediante la página web o el medio que el IMAS defina, aquellas personas estudiantes con promedio académico superior a 90, y que, posee un perfil idóneo para facilitar sesiones de apoyo a otras personas estudiantes que califiquen con los parámetros institucionales.

e. En caso de disponibilidad presupuestaria, el beneficio se girará por un periodo máximo de 3 meses durante el segundo semestre de cada año.

f. El centro educativo será el ente encargado de emitir una certificación de la persona estudiante que presenta el perfil para ser tutora, en la cual se deberá indicar el promedio académico y la nota de conducta, lo anterior para la valoración y el otorgamiento del beneficio.

Artículo 22°- Alfabetización digital. Con la finalidad de reducir la brecha digital y con el objetivo de que la población beneficiaria del Programa Avancemos adquiera destrezas y habilidades relacionadas al uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas fundamentales para el éxito académico, se propiciarán acciones vinculadas a la alfabetización digital en conjunto con las entidades rectoras y articulando con los programas financiados con el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°- Seguimiento y evaluación del Programa Avancemos. El Consejo de Coordinación realizará el seguimiento y evaluación al Programa Avancemos según las competencias establecidas en el artículo 5 de la Ley N°9617 Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos.

Artículo 24°- Derogación de normativa. Deróguese los siguientes Decretos Ejecutivos:

a. Decreto Ejecutivo N°41569-MEP-MTSS-MDHIS del 18 de febrero 27 del 2019: Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado “Crecemos”.

b. Decreto Ejecutivo N° 41839-MEP-MTSS-MDHIS, del 09 de julio del 2019, Reforma al Decreto Ejecutivo N° 41569-MEP-MTSS-MDHIS, Creación Del Programa De Transferencias Monetarias Condicionadas Para Estudios Denominado Crecemos.

c. Decreto Ejecutivo N° 42444-MEP-MTSS-MDHIS, del 07 de julio del dos mil veinte. Reforma al Decreto Ejecutivo N°41569-MEP-MTSS-MDHIS, Que crea el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Estudios Denominados "Crecemos".

TRANSITORIO I. En los casos en que las personas beneficiarias del Programa Crecemos del IMAS a la fecha de publicación de este reglamento requieran la actualización o la aplicación de la Ficha de Información Social, esta deberá ser aplicada a más tardar un año posterior a la entrada en vigencia de este Reglamento.

TRANSITORIO II. El IMAS realizará los ajustes necesarios en sus sistemas de información con el propósito de registrar a toda la población beneficiaria en el Programa de Avancemos.

TRANSITORIO III. A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, el MEP en coordinación con el IMAS, comunicará oficialmente a las personas beneficiarias y las personas funcionarias involucradas, sobre el proceso de transición del Programa Crecemos amparado por el Decreto Ejecutivo 41569 MEP-MTSS-MDHIS, Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado “Crecemos”, a la cobertura que tendrá el Programa Avancemos, estipulado en la Ley 9617, Ley de Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos y sus reformas.

TRANSITORIO IV. En resguardo del interés superior de las personas menores de edad, para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este reglamento sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE remitidos en el 2019 al amparo del Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS, Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado “Crecemos”, cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia, primaria o secundaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los parámetros del IMAS.

TRANSITORIO V. Los sistemas u otros medios para la verificación de la condicionalidad educativa deberán adaptarse para los procesos de asignación, verificación, control, seguimiento y evaluación del programa con el proceso de interconexión de bases de datos entre el MEP o el IMAS, o mediante el uso del SINIRUBE según la Ley N° 9137, Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y su reglamento.

Artículo 25°- Rige. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República el veinticuatro de agosto del 2021.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sylvia Lara Povedano; la Ministra de Educación Pública, Giselle Cruz Maduro y Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Juan Luis Bermúdez Madriz.—1 vez.—O. C. N° 4500010497.—Solicitud AP-004-2021.—(D43219 - IN2021603244).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

La Junta Directiva de la Institución, en la Sesión ordinaria virtual número: 4213, Artículo Segundo, Inciso 3.5, celebrada el 9 de noviembre y que a la letra dice: "Visto el oficio FI-1409-2021 con la propuesta del Reglamento de Crédito y su anexo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo presentado por la Gerencia de Financiamiento, la Junta Directiva del INFOCOOP acuerda aprobarlo, incluyendo los ajustes y modificaciones de forma y de fondo que se conocieron y aprobaron finalmente así:

Reglamento de crédito del INFOCOOP para los recursos propios, juveniles y PL-480.

I. Que el artículo 157, inciso d) de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, N.4179 y sus reformas, le establece como una atribución al INFOCOOP, Conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades, percibiendo por ello, como máximo, los tipos de interés autorizados por el Sistema Bancario Nacional. II. Que dentro de la estructura organizativa del INFOCOOP, le corresponde al Área de Financiamiento, vía delegación, la atención de las organizaciones cooperativas, sujetas de crédito.III. Que no se disponía de una Política de Financiamiento, sino hasta la aprobación en la Sesión N. 027, Art.2 Inciso 2.7 de la Junta Interventora del 21 de agosto de 2017, se le incluyeron modificación a algunos conceptos y la fórmula de la Tasa de Equilibrio Institucional en la Sesión N. 4213, Art.2, Inciso 3.5 de la Junta Directiva del 9 de noviembre de 2021

IV. Que se hace necesaria la revisión y modificación del REGLAMENTO DE CREDITO DEL INFOCOOP PARA LOS RECURSOS PROPIOS, JUVENILES Y PL-480 a fin de que resulte congruente con los alcances de la Política de Financiamiento. La Junta Directiva en Sesión N. 4213 Art. 2 Inciso 3.5 de 9 de noviembre conoció y aprobó la reforma al Reglamento de Crédito del INFOCOOP para los Recursos Propios, Juveniles y Pl-480V. Que el artículo 162 inciso c) de la Ley 4179 establece que corresponde a la Junta Directiva del INFOCOOP, dictar los reglamentos de organización y funcionamiento del Instituto.

VI. Que la Dirección de Mejora Regulatoria, Departamento de Análisis Regulatorio del Ministerio de Economía Industria y Comercio Mediante el Oficio DMR-DARINF- 162-17 del 16 de noviembre de 2017 propuso recomendaciones que resultaron necesario incorporar para la publicación final del Reglamento. De acuerdo con el informe de segunda vez emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria DMRDAR-INF-012-18 del 15 febrero de 2018 desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta "REGLAMENTO DE CREDITO DEL INFOCOOP PARA LOS RECURSOS PROPIOS, JUVENILES Y PL-480", cumple con lo establecido el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo N. 37045-MP-MEIC

VII. Con fundamento en la normativa citada en los anteriores considerandos, se emite el siguiente:

Definiciones y abreviaturas.

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos se entienden como:

a) **Análisis de crédito:** Proceso ordenado y sistemático mediante el cual se analiza al sujeto de crédito en un formato previamente establecido.
b) **Asistencia técnica:** Conjunto de actividades de apoyo, seguimiento y asesoría profesional proporcionadas a un Organismo Cooperativo, con el propósito de superar la problemática identificada en forma participativa. Mediante una propuesta de trabajo, se procurará obtener estabilización, crecimiento posterior y reconversión.
c) **Capacidad de pago:** Situación financiera y capacidad del deudor para generar flujos de efectivo en el giro normal de su negocio o de la remuneración de su trabajo y retribución de su capital, que le permitan atender sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas.
d) **CNP**: Consejo Nacional de Producción, cuya finalidad es el fomento de la producción agrícola e industrial y la estabilización de los precios de los artículos requeridos para la alimentación de los habitantes del país, así como los de las materias primas que requiera la industria nacional.
e) **Comisión de crédito**: Comisión establecida por la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente en su artículo 172, que será presidida por el Director Ejecutivo y estará integrada por los funcionarios que determine el Reglamento de Crédito y a la cual corresponde estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de préstamo presentadas por cualquier asociación cooperativa, sobre los empréstitos y sobre las emisiones de bonos del INFOCOOP. Se exceptúan las solicitudes de crédito a ser financiadas con recursos provenientes del Fondo de Cooperativas de Autogestión, las cuales serán conocidas por la comisión a que se refiere el artículo 145 de la Ley 4179.
f) **Comportamiento de pago histórico:** Antecedentes crediticios del deudor en la atención de sus obligaciones financieras durante los últimos dos años, independientemente de si éstas se encuentran vigentes o extintas a la fecha de corte.
g) **Condiciones de la formalización:** Situaciones o circunstancias indispensables que el organismo cooperativo debe cumplir previo, durante o posterior a la formalización de un financiamiento.
h) **Conflicto de intereses:** "Cuando el funcionario no tenga ningún impedimento legal para ejercer liberalmente su profesión, ello no le exime de su responsabilidad de actuar con estricto apego a un elenco de deberes de carácter ético, que le obligan a garantizar la prevalencia del interés público y el interés institucional sobre cualquier tipo de interés privado, así como abstenerse y separarse de cualquier situación que le pueda generar un eventual conflicto de intereses respecto de su posición, atribuciones, conocimientos o información a que tiene acceso en virtud del cargo público que ocupa.

   "La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial, al punto que esa independencia funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones[1] e impedimentos[2]. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición se manifiesta en el deber de abstención, ya que la sujeción a las reglas éticas que rigen la función pública obliga al funcionario a abstenerse cuando existe un conflicto de intereses.

[1] *La recusación que es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento, cuando concurran los motivos que determinan la abstención."*

[2] *Son todos aquellos vínculos o circunstancias que pueden llegar a afectar la imparcialidad.*

El deber de abstención existe y se impone en la medida en que un conflicto de intereses afecta, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita.

El deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decidor. Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad libre y consciente, "dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento" (artículo 130.-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción de ese fin puede verse entrabada o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo".

i) **Contrato de Cesión de factura:** Contrato de gestión mercantil mediante el cual un Organismo Cooperativo que desarrolla una actividad económica, llamada cliente, transmite al INFOCOOP, sus derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros de terceros deudores, sea mediante facturas o cualquier otro efecto comercial, a cambio de una remuneración previamente estipulada.

j) **Contrato de Crédito**: Contrato privado suscrito entre el Organismo Cooperativo y el INFOCOOP mediante el cual se regulan los derechos y obligaciones de las partes, así como las condiciones que aplicarán al financiamiento otorgado.

k) **Crédito Sindicado:** Tipo de Préstamo otorgado por dos o más acreedores, el cual es estructurado, arreglado, pactado y administrado, por uno o varios de los acreedores.

l) **Deterioro de cartera de crédito:** Valor por pérdidas crediticias esperadas de los activos financieros que se valoren y se midan a costo amortizado si se cumplen las condiciones establecidas mediante la política de deterioro aprobada por Junta Directiva.

m) **Dictamen de la comisión de crédito**: la opinión o recomendación técnica emitida por parte de la Comisión de Crédito.

n) **Dictamen de la comisión financiera:** la opinión o recomendación técnica emitida por parte de la comisión financiera sobre la afectación o no en la sostenibilidad del instituto, de aquellas tasas de interés, establecidas por debajo de la tasa de equilibrio institucional.

o) **Error material**: Consiste en la simple ausencia de correspondencia entre la idea y la voluntad por una parte y la forma en que se expresó esa idea o se declaró la voluntad por la otra. Se refiere a las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, de manera tal que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, que el error sea patente y claro sin necesidad de acudir a alguna interpretación de normas jurídicas aplicables, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique una juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

p) **Financiamiento:** Es toda aquella operación formalizada por el INFOCOOP, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documente, mediante la cual dicho Instituto, bajo la asunción de un riesgo, provea fondos o facilidades crediticias a un Organismo Cooperativo.

q) **Garantía Mobiliaria:** La garantía mobiliaria es un derecho real preferente conferido al acreedor garantizado sobre los bienes muebles dados en garantía, según Ley de Garantías Mobiliarias (Ley 9246), artículo 7. El acreedor garantizado tendrá el derecho preferente a ser pagado con el producto de la venta de los bienes dados en garantía o con la dación en pago de los bienes dados en garantía, de ser esta dación aceptada por el acreedor garantizado.

r) **Garantía Sindicada:** Garantía utilizada para responder por Créditos Sindicados, en el cual, la misma responde de forma proporcional al aporte de cada uno de los acreedores.

s) **Formalización:** la formalización del financiamiento se efectuará mediante la suscripción de un contrato de crédito privado entre el organismo cooperativo y el INFOCOOP.

t) **Grupo de Interés económico**: Un grupo de interés económico corresponde a una pluralidad de personas jurídicas que tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común. Además, poseen una unidad de designio y control en cuanto a sus políticas, que impone una misma persona o cuerpo colegiado, con poder suficiente en las mismas compañías. el funcionario deberá identificar varios de los siguientes indicios:

a. Unidad de decisión o de dirección con especial atención en el Consejo de Administración.
b. Vinculación entre todos los miembros de Junta Directiva y Consejos de Administración.
c. Concentración de recursos económicos.
d. Control Externo y Control Interno.
e. Triangulación de garantías entre varios de los miembros del grupo.
f. Convenios de cooperación entre uno o varios de los miembros del grupo Expediente de crédito: Registro electrónico, documentación física y electrónica que la entidad mantiene sobre cada deudor.

u) **INFOCOOP/**Instituto: Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

v) **Novación de deudor:** Consiste en la sustitución del deudor original por otro (definido como un tercero) que asuma una o varias obligaciones del primero, con el consentimiento expreso del INFOCOOP en su condición de acreedor.

w) **Operación adecuada (adecuación de crédito, operación nueva)** Consiste en establecer nuevas condiciones en el plazo de cancelación y/o la tasa de interés de la deuda (capital e intereses corrientes y moratorios) vigente de un Organismo Cooperativo, sin que implique el otorgamiento de nuevos recursos. Este proceso requiere de una renegociación de condiciones debido a que por razones técnicas justificadas se demuestre que la Cooperativa deudora no está en condiciones de atender los compromisos que ha contraído con anterioridad con el INFOCOOP. Se tramitará mediante un nuevo número de operación. estudio que se rige por el Reglamento de Cobro Administrativo, Arreglos de Pago, Cobro Judicial y Ejecución de Fideicomisos de Garantía y este reglamento.

x) **Operación refinanciada** (operación nueva): Aquellos casos en que el Organismo Cooperativo cuente con una o varias operaciones activas y se encuentren al día en el pago de estas y solicite modificar en forma integral las condiciones contractuales vigentes, dentro de las cuales la garantía, plazo e intereses se consideran necesarias y suficientes, se tramitarán como un nuevo crédito y aplicará lo regulado por el Reglamento General de Crédito del INFOCOOP. Puede o no puede haber otorgamiento de nuevos recursos.

y) **Organismos Cooperativos**: Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

Las organizaciones auxiliares del cooperativismo, uniones, federaciones y confederaciones son personas jurídicas que se constituyen con el objeto exclusivo de incrementar y desarrollar el sector cooperativo, mediante la prestación de servicios técnicos, financieros, económicos, sociales, educativos, de auditoría y de investigación.

Para todos los efectos, los organismos auxiliares del cooperativismo podrán ser sujetos de crédito, avales y garantías por parte de las entidades estatales que financian estos organismos.

z) **Organismos de reciente inscripción**: Organismos cooperativos con dos años de haber sido constituidos.

aa) **Pérdida recurrente** Se refiere al resultado negativo en el cierre del periodo contable reflejado en los Estados Financieros del Organismo Cooperativo que solicita el crédito ante el INFOCOOP, que se repite de modo frecuente en periodos consecutivos.

bb) **Período de gracia**: Es el plazo en el que se da un intervalo de tiempo durante el que no hay que pagar intereses, amortización o ambas de la cuota del préstamo o crédito, mismo que será determinado por estudio técnico.

cc) **Plan de Inversión**: es la utilización que a futuro el Organismo Cooperativo se compromete a darle a los recursos prestados por el INFOCOOP.

dd) **Plazo del crédito:** Corresponde al tiempo durante el cual será retornado el total del monto del crédito y los intereses correspondientes.

ee) **Política Crediticia**: Conjunto de criterios, lineamientos y directrices utilizados por el INFOCOOP para determinar el destino de los recursos financieros dirigidos a las diferentes cooperativas en forma de créditos, u otra modalidad de financiamiento, induciendo el desarrollo de los Organismos Cooperativos, mediante el uso de instrumentos y mecanismos como la tasa de interés, tasa de equilibrio institucional, tasa de interés ponderada y algunos otros de carácter normativo (plazo, periodo de gracia, comisión).

ff) **Programa de abastecimiento Institucional (PAI):** Servicio institucional de gestión mixta del CNP a favor de agentes productivos privados (suplidores de los suministros) y entidades públicas (clientes consumidores) que implica administración de compras y ventas, labor técnico-especializada de inducción, apoyo, asesoría y seguimiento de parte del CNP para ambos actores, en garantía del mejor desarrollo y servicio.

gg) **Recuperabilidad del crédito**: Conjunto de disposiciones y acciones técnicas y legales tendientes a garantizar la recuperación de los recursos otorgados en Financiamiento por el INFOCOOP.

hh) **Salario mínimo**: Se considera el salario mínimo legal del oficinista 1 del Poder Judicial establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial.

ii) **Sostenibilidad del proyecto**: conjunto de condiciones propias de la gestión del Organismo Cooperativo financiado y su entorno, que permiten implementar los planes de inversión y los recursos otorgados por el INFOCOOP.

jj) **Sostenibilidad institucional**: Conjunto de disposiciones y acciones tendientes a lograr que el INFOCOOP pueda mantener en el tiempo el cumplimiento de su mandato legal, mediante el uso eficiente de sus recursos, sin dejar de lado el objetivo de procurar condiciones y proporciones especialmente favorables para el adecuado desarrollo de los Organismos Cooperativos.

kk) **Suplidor PAI:** Los organismos cooperativos debidamente certificados como Suplidores del Programa de Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de Producción.

ll) **Tasa de descuento**: Tipo de interés que se utiliza para calcular el valor actual de los flujos de fondos que se obtendrán en el futuro y que se utilizará únicamente para descuento de facturas. Para todos los casos la tasa de descuento funciona como una tasa de interés.

mm) **Tasa de equilibrio institucional**: La Tasa de Equilibro Institucional (TEI) se refiere al margen de rentabilidad de sus operaciones de crédito que el INFOCOOP debe asegurarse con el fin de cubrir los componentes que se asocian con los factores definidos por la Política de TEI aprobada por Junta Directiva

nn) **Tasa de interés promedio ponderada**: La tasa promedio ponderada es el promedio ajustado por la importancia relativa que el saldo de crédito otorgado a cada tasa de interés tiene en el saldo de crédito total. En este caso, la tasa promedio ponderada se obtiene de multiplicar el saldo de las operaciones por

la tasa de interés corriente, se totalizan ambos rubros y se divide el total de intereses por el saldo de la cartera.

Titulo I. De la comisión de crédito

Capítulo I. Funciones, deberes y atribuciones de los miembros de la comisión de crédito

Artículo 1. Objeto

El presente Título tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión de Crédito del INFOCOOP, establecida en el artículo 172 de la Ley 4179 de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP vigente.

Artículo 2. Funciones Le corresponde a la Comisión de Crédito ejercer las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir dictamen sobre las recomendaciones técnicas de los análisis de Financiamiento de las solicitudes presentadas por las organizaciones cooperativas ante el INFOCOOP.

b) Emitir dictamen en cualquier otra modalidad de financiamiento que brinde el INFOCOOP.

c) Emitir criterio sobre la solicitud de sustitución y liberación de garantías solicitadas por las Cooperativas, cuando corresponda y de conformidad con el presente Reglamento.

d) Emitir dictamen sobre los temas en que la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva, requieran del criterio técnico de la Comisión de Crédito.

e) Verificar la aplicación del Reglamento de Crédito y las Políticas vigentes a los estudios técnicos que se le presenten.

f) Establecer e indicar de manera oportuna todos los criterios contrarios al estudio técnico antes de emitir su voto.

g) Emitir criterio sobre cualquier cambio o condición relativa a los financiamientos otorgados.

Artículo No. 3: La Naturaleza e Integración de la Comisión de Crédito

Es un Órgano Colegiado de carácter técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera, quienes tendrán voz y voto:

1. Director Ejecutivo
2. Gerente Asistencia Técnica
3. Gerente de Supervisión Cooperativa
4. Gerente de Administrativo Financiero
5. Gerente de Promoción

El comité será presidido por el Director Ejecutivo, quien nombrará al Secretario de la Comisión, dentro de los miembros de esta.

El Gerente de Financiamiento participará como asesor con voz, pero sin voto.

El Gerente de Educación y Capacitación participara con voz y con voto en las ocasiones que esté ausente alguno de los miembros anteriores o haya justificado su inasistencia, excepto al Director Ejecutivo.

Cuando no esté sustituyendo alguna de las gerencias que conforman la Comisión, podrá asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

El Asesor Legal de la Comisión de Crédito será el Asesor Jurídico de Financiamiento.

En casos de ausencias temporales del Director Ejecutivo, de enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justa, será sustituido por el Subdirector Ejecutivo, (artículo 51 LGAP, artículo 169 y 172 de la Ley de Asociaciones Cooperativas).

Artículo 4. Deberes y atribuciones de los miembros
Son deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión de Crédito:

a) Asistir a las sesiones cuando sean convocados.
b) Estudiar las recomendaciones técnicas sobre las solicitudes de financiamiento y demás asuntos sometidos a su dictamen.
c) Plantear las observaciones y propuestas que estimen pertinentes, así como solicitar información adicional que consideren necesaria para una mejor resolución del asunto. Lo anterior por una única vez y por asistencia, previo a la votación para dictaminar el crédito.
d) Votar en forma afirmativa o negativa.
e) Pedir y obtener del presidente la palabra las veces que lo consideren pertinente, así como solicitarle permiso en caso de que requiera abandonar el recinto de la sesión.
f) Excusarse, verbalmente o por escrito ante el Director Ejecutivo, por la inasistencia a las sesiones.
g) Cualesquiera otros compatibles con su condición de miembros de la Comisión de Crédito.
Los funcionarios que asistan en condición de asesores tendrán los mismos deberes y atribuciones señalados en este artículo, con excepción del derecho a votar. Asimismo, tendrán responsabilidad en aquellas áreas que sean exclusivamente limitadas al ámbito de su competencia, desde el punto de vista técnico, financiero o jurídico.
Artículo 5. De las suplencias.
En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, por parte de alguno de los miembros de la Comisión de Crédito, el Presidente podrá designar un suplente, nombrado en el acto y consignándose en el Acta.
En los casos en los cuales concurra causas justificadas para el Asesor Jurídico de la Comisión de crédito, la Dirección Ejecutiva designará un sustituto para conocer el caso en concreto.
Artículo 6. Conflicto de interés
Los integrantes de la Comisión, asesores e invitados deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que representen algún tipo de conflicto de intereses, lo cual deberá quedar constando en actas.
Capítulo II. De la presidencia y la secretaria
Artículo 7. Presidencia de la Comisión
El Director Ejecutivo presidirá la Comisión de Crédito y en caso de ausencias, de conformidad con la normativa vigente, será sustituido por el Subdirector Ejecutivo.
Artículo 8. Deberes y atribuciones del presidente:
a) Convocar y establecer el orden del día, de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con base en la propuesta que presente el secretario de la Comisión para cada sesión.
b) Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones, con todas las facultades necesarias para tal efecto.

c) Firmar las actas de las sesiones y dictámenes de la Comisión junto con el secretario.
d) Cualesquiera otras compatibles con la naturaleza del cargo.
En caso de empate, decidirá si procede la devolución del análisis respectivo, al área técnica para aclaración o ampliación, o el traslado a otra sesión. De persistir el empate podrá decidir con voto doble.
Artículo 9. Secretaría de la Comisión de Crédito. La Dirección Ejecutiva designará dentro del Órgano Colegiado al secretario de la Comisión de Crédito.
Artículo 10. Deberes y atribuciones de la secretaria
a) Proponer el orden día en coordinación con el Director Ejecutivo.
b) Tramitar la convocatoria a los miembros de la Comisión de Crédito, la cual deberá estar acompañada de la agenda, los informes técnicos y documentos que estime necesarios para el análisis y dictamen correspondiente.
c) Elaborar y revisar los dictámenes y las actas de las sesiones de la Comisión de Crédito.
d) Firmar los dictámenes y las actas, en conjunto con el Presidente.
e) Velar por la actualización y custodia del libro de actas de la Comisión de Crédito.
f) Las demás actividades que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Capítulo III. De las sesiones, quórum y actas

Artículo 11. Periodicidad y lugar de las sesiones
La Comisión de Crédito celebrará las sesiones ordinarias con la periodicidad que determinen sus integrantes, en el día y hora que acuerden.
Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas.
Las sesiones podrán ser efectuadas en la sede de INFOCOOP , en otras instalaciones, o de forma virtual, de acuerdo con la disponibilidad de los integrantes de la Comisión de Crédito.
Artículo 12. Quórum. El quórum de las sesiones de la Comisión Crédito será de mayoría absoluta de sus miembros.
Artículo 13. Forma de votación. En los asuntos sometidos a su conocimiento, los miembros de la Comisión votarán de forma afirmativa o negativa. No es permitida la abstención al emitir el voto, con excepción de que exista conflicto de intereses. Dichos criterios deberán quedar plasmados en el acta de la Comisión de Crédito correspondiente.
En el caso que se requiera que el asunto sometido a conocimiento de los miembros de la comisión se incluyan observaciones o ampliaciones, no se deberá emitir votación sobre dicho asunto, se deberá sacar del orden del día para ser conocido una vez que se hayan atendido las observaciones indicadas.
Artículo 14. Designación de miembros ad-hoc. En el evento de que a uno o varios de los miembros de la Comisión de Crédito los alcance una causal de abstención de forma que no fuese posible sesionar por falta de quórum, la Junta Directiva procederá a designar miembros ad- hoc para dictaminar el asunto concreto, quienes deberán ser funcionarios del INFOCOOP con capacidad técnica para decidir y dictaminar el caso. Igualmente, la Junta Directiva nombrara miembros ad hoc dentro de los funcionarios INFOCOOP

o externos cuando no lo haya a lo interno, para sustituir a la Gerencia y Ejecutivos de Financiamiento cuando los alcance una causal de abstención.

Artículo 15. Del voto razonado: Los miembros de la Comisión de Crédito podrán hacer constar en el acta su voto negativo al dictamen adoptado, en este caso deberán indicar las razones técnicas financieras o jurídicas que lo justifiquen, quedando así exentos de la responsabilidad que pudiere derivarse del dictamen emitido por los demás miembros de la Comisión de Crédito.

Lo mismo podrán hacer aquellos funcionarios que sean convocados a la Comisión de Crédito en función asesora.

Artículo 16. Contenido del acta

Para cada sesión de la Comisión de Crédito se emitirá un acta en la cual se consignará la siguiente información:

a) Consecutivo.

b) Lugar, fecha y hora de celebración.

c) Las personas presentes.

d) Los puntos principales de la deliberación.

e) Un artículo para cada punto de la agenda con su respectivo dictamen positivo o negativo, que incluya modificaciones y aclaraciones.

f) La forma y resultado de la votación.

g) Los votos negativos razonados si los hubiere.

h) Los eventuales retiros o salidas de los miembros, ya sea de manera temporal o permanente de la sesión respectiva.

Para cada artículo del acta se emitirá un dictamen en forma separada, que contenga los considerandos y la recomendación respectiva, con una numeración que corresponda a cada artículo. Tanto el acta como los dictámenes se remitirán a la Junta Directiva de Institución y a la Comisión de Crédito, debidamente firmados por el Presidente y el Secretario.

Artículo 17. Libro de actas

La Comisión de Crédito contará con un Libro de Actas, el cual podrá ser llevado en forma física o electrónica. Tratándose del libro en formato electrónico o llevado en forma física, deberá cumplirse para ambos casos con las disposiciones que para tal efecto establezca la Contraloría General de la República de Costa Rica, así como aquéllas que establezca la Auditoría Interna Institucional.

El texto del acta se transcribirá en el Libro de Actas de la Comisión de Crédito, a fin de presentarla para ser firmada por el presidente y el Secretario o quien los sustituya.

Artículo 18. Archivo de referencias

Cada deudor tendrá un expediente debidamente foliado por cada operación, que contenga la documentación correspondiente que se genere durante su trámite y vigencia, Lo que corresponda a condiciones posteriores se podrá mantener en un solo expediente por cooperativa. Dichos expedientes se mantendrán archivados después de la cancelación de la deuda, hasta por los plazos establecidos según la tabla de plazos de conservación de documentos, de acuerdo con la Ley 7202 de Archivo Nacional. Se podrá llevar un expediente virtual o electrónico, sujeto a las regulaciones y limitaciones que

para su uso se definan vía reglamento o de conformidad a las prácticas que adopte el Instituto en la sustitución de archivos o expedientes físicos.
En la conformación del expediente se deberán respetar el Procedimiento para la organización, integración y mantenimiento de los expedientes relativos a la actividad crediticia.
Artículo 19. De la custodia. El libro de Actas y el archivo de referencia serán custodiados por el secretario de la Comisión de Crédito.

Título II. Del proceso de financiamiento

Capítulo I. Normas generales

Artículo 20. Objetivo
El presente Título tiene como objetivo, establecer el marco normativo por medio del cual el INFOCOOP logre cumplir, con el mandato legal de otorgar crédito u otra modalidad de financiamiento, con excepción de la participación asociativa y coinversión, a los organismos cooperativos en condiciones y proporciones especialmente favorables para el adecuado desarrollo de sus actividades económicas y sociales, dentro de un marco de recuperabilidad de los recursos y sostenibilidad del proyecto financiado y de la Institución; de conformidad con la política crediticia emitida por la Junta Directiva del INFOCOOP.
Artículo 21. Sujetos de financiamiento.
Aquellas Cooperativas que se encuentren al día en sus obligaciones legales y administrativas con el Instituto y que cumplan con lo establecido en la política de crédito, referente a niveles de riesgo, capacidad y comportamiento de pago, cargas parafiscales, las instituciones de la seguridad social e impuestos municipales.
El INFOCOOP podrá otorgar un crédito a cooperativas que muestren pérdidas en el último periodo contable:
a) Siempre y cuando el Organismo Cooperativo no registre pérdidas acumuladas en la sección patrimonial correspondiente al Balance de Situación, que ponga en riesgo el capital social cooperativo, que haga que incurra en alguna de las causales de disolución establecidas en los artículos 86 y 87 de la Ley de Asociaciones Cooperativas. Además, este financiamiento debe demostrar que contribuye a viabilizar a la cooperativa para que no reincida en dichas pérdidas y que el proyecto financiado demuestra en sus flujos que el retorno al INFOCOOP es factible.
Asimismo, que no empeore la situación financiera y patrimonial de la organización.
b) INFOCOOP verificará en el análisis que el motivo de las pérdidas no involucre dolo, insolvencia económica, causal de disolución, intervención, negligencia y mala administración evidente.
Para toda Cooperativa de reciente inscripción (hasta 24 meses) o reactivación:
1. Se podrá valorar su crédito siempre y cuando se constate que operan amparadas a la Ley de Asociaciones Cooperativas Vigente (Ley 4179) y los reglamentos internos del INFOCOOP.
2. Para Organismos Cooperativos en proceso de reactivación se deberá contar con un estudio socioeconómico y el sector productivo en coordinación con el Área de Asistencia Técnica.

3. Que presenten estados financieros y proyecciones financieras (Flujos de Caja y Estados de Excedentes) acordes al proyecto que van a desarrollar y la evaluación del Proyecto a financiar.

Para los Organismos Cooperativos que estén debidamente certificados como Suplidores del Programa de Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de Producción con operaciones crediticias con el Instituto, que no se encuentren al día, se les podrá otorgar el crédito cuya línea de crédito sea la del CNP-INFOCOOP, siempre y cuando el mismo sea abonado a la deuda con el INFOCOOP hasta por el monto que este atrasado.

Artículo 22. No serán sujetos de crédito:

i. Los Organismos Cooperativos que se han beneficiado por condonación de deudas o han recurrido a la Dación de Pago o adjudicación en sede administrativa de los bienes fideicomitidos con el INFOCOOP en los últimos diez años. Después de los diez años, en el caso de condonación de deudas, para ser sujeto de crédito, el Organismo Cooperativo deberá de resarcir la totalidad del monto condonado, y en el caso de daciones, hasta que el bien haya sido vendido.

ii.Que de acuerdo con la Política de crédito

. Tener un nivel de riesgo de Grupo C, donde la calificación de la herramienta para la identificación valoración y mitigación de riesgo sea mayor al 40%.

. Tener un historial crediticio y un comportamiento de pago de nivel 3, excepto si es para adecuación de operaciones

iii. Las organizaciones cooperativas con operaciones crediticias con el Instituto que no se encuentren al día. Se exceptúa aquellos casos en que existan trámites solicitados por el Organismo Cooperativo antes de entrar en mora y que no se hayan resuelto o si ha solicitado una adecuación de operaciones. En estos casos el organismo cooperativo deberá cancelar los costas y gastos procesales.

iv. Las organizaciones cooperativas que tengan deudas directas o indirectas en cobro judicial sean con el INFOCOOP o terceros acreedores a excepción de que presenten solicitud de adecuación de operaciones.

v. Las organizaciones cooperativas que muestren estado de insolvencia económica, quiebra, en intervención judicial o pérdidas recurrentes en los últimos tres periodos contables. O bien las con problemas judiciales activos, que no presenten documentos de descargo o bien que se hayan presentado y no se justifiquen adecuadamente.

vi. Las organizaciones cooperativas que en los últimos 24 meses se les haya otorgado una adecuación exceptuando si el crédito solicitado sea de la línea de crédito CNP-INFOCOOP.

Artículo 23. De la solicitud de financiamiento. Todas las organizaciones sujetas de crédito deben llenar el formulario de solicitud de crédito, firmarlo debidamente y cumplir con el procedimiento de presentación al área de Financiamiento.

El formulario de la solicitud de crédito se tendrá disponible en formatos impresos en las oficinas de atención al público y en archivos informáticos editables en el sitio web oficial del Instituto. (http://www.infocoop.go.cr/).

Artículo 24. Trámite para la aprobación de crédito

El informe de análisis de crédito será conocido y dictaminado por la Comisión de Crédito, para posteriormente ser sometido a la Junta Directiva de la Institución para su resolución definitiva Todo crédito sin importar el monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva según la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente.

Artículo 25. De las líneas de crédito

Las líneas de crédito a financiar son las que se detallan a continuación:

1) Microcrédito
2) Actividades productivas
3) Escolares, Estudiantiles y juveniles
4) Vivienda
5) Educación
6) Servicios
7) Consumo
8) Emprendimientos
9) Proyectos ambientales
10) Banca de Desarrollo
11) CNP-INFOCOOP
12)Decretos de emergencias nacionales emitidos por la Comisión Nacional de Emergencias

Artículo 25 bis. Crédito sindicado

Se podrán otorgar Créditos Sindicados, a través de un Convenio Marco entre el INFOCOOP y Bancos del Estado o Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

En dicho Crédito se compartirán los costos de Formalización y eventual Ejecución Administrativa, Fiduciaria o Judicial, en proporción a la participación en las Garantía sindicada. Así mismo, los porcentajes de participación de cada uno de los acreedores en la masa del financiamiento, será establecida por mutuo acuerdo, respaldado a través de un Criterio Técnico del área de Financiamiento de INFOCOOP.

En caso de que alguno de los acreedores participantes de los Bancos del Estado o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal cuenten con un Análisis de Crédito con no más de tres meses de emitido, el mismo podrá ser usado por el INFOCOOP para determinar su participación y dictaminar el Crédito.

Artículo 26. Límites de Financiamiento.

En el interés de ajustarse a las buenas prácticas de un manejo de los riesgos involucrados, el nivel de riesgo aceptado por el Instituto y una adecuada distribución de los Recursos Financieros orientados al Crédito,

1) El monto acumulado máximo de los financiamientos por Organismo Cooperativo con el INFOCOOP no deberá sobrepasar:

a. 11 veces el Capital Social Pagado del ente Cooperativo.
b. El 10% del Patrimonio del INFOCOOP.

2) Por cada año presupuestario se podrá colocar por Organismo Cooperativo hasta un 20% del Presupuesto de colocaciones.

Las obligaciones con otras entidades financieras y/o comerciales, se considerarán para establecer su Capacidad de Endeudamiento y valoradas para

determinar su Capacidad de Pago mediante el análisis de las proyecciones financieras o en su defecto la valoración indicada en las fichas CAMELS
La Capacidad de Pago se indicará a la hora de recomendar dicho Crédito.
Se podrá sobrepasar estos límites, cuando el Organismo Cooperativo requiera un crédito para unificar saldos e intereses que le adeuden al INFOCOOP, lo cual se realizará como una adecuación por una única vez, misma que se rige por el Reglamento de Cobro Administrativo, Arreglos de pago, Cobro Judicial y Ejecución de Fideicomisos de Garantía.
Se podrá sobrepasar los límites indicados en este artículo cuando el Organismo Cooperativo requiera refinanciar una o varias operaciones crediticias que mantenga con el INFOCOOP siempre y cuando las mismas se mantengan al día y no haya otorgamiento de nuevos recursos. En el caso de que exista otorgamiento de recursos, se deberá respetar los límites indicados, con la excepción del límite de presupuesto de colocaciones que aplicara solo para el monto de los recursos por desembolsar para el año presupuestario.
Excepcionalmente, considerando criterios de impacto social, proyectos estratégicos para la institución y sostenibilidad institucional, la Junta Directiva podrá sobrepasar estos límites.
Para lo anterior, se deberá valorar:
-Proyectos nuevos de cooperativas que generen nuevos puestos de trabajo e impacto social en su área de influencia.
- Proyectos estratégicos para el INFOCOOP
- Que sea para cooperativas clasificadas como clase A en INFOCOOP
- No se podrá utilizar para cancelar pasivos
- Que dicho crédito no provoque un sobre endeudamiento en las cooperativas al punto de perjudicar los índices de endeudamiento en los mismo
- No podrá colocarse la totalidad del disponible presupuestario de un año en un solo proyecto
- Deberá tener un seguimiento muy detallado por parte del área encargada del seguimiento de crédito del INFOCOOP
- Se incorpore un informe de viabilidad para proyectos nuevos de cooperativas o proyectos estratégicos del INFOCOOP y que sea certificado por Contador Público autorizado.
- Cuando no se haya colocado más de 50% del presupuesto disponible al mes de julio de cada año o cuando haya solicitudes que no tengan viabilidad técnica o en las cuales el estudio y posible aprobación sobrepase el año vigente.

Capítulo II. Condiciones del financiamiento

Artículo 27. Condiciones generales

Los recursos, tasas de interés, rubros a financiar, plan de colocaciones y otras condiciones del financiamiento, serán fijados por la Junta Directiva Institucional dentro del marco de la política crediticia.
Estas condiciones serán definidas previa recomendación de la Administración.

Artículo 28. Plazos

La forma de pago de las amortizaciones e intereses (cuotas), además de los plazos se fijarán tomando en cuenta entre otros aspectos los siguientes: las posibilidades y características del proyecto, las proyecciones financieras

(flujos de caja y estados de excedentes y pérdidas), su vida útil y el plan de inversión.
El INFOCOOP operará con tres modalidades básicas de Financiamiento: en concordancia a la política crediticia y la línea de crédito.
. Corto Plazo: hasta un año
. Mediano Plazo: Más de 1 año y hasta 5 años.
. Largo Plazo: más de 5 años.

Artículo 29. Tasas de interés

Las tasas de interés de los créditos se establecerán a partir de la estructura de tasas aprobadas por la Junta Directiva, que deberá considerar la tasa de equilibrio institucional ,
En caso de que la tasa de interés otorgada corresponda la tasa de equilibrio institucional o inferior de acuerdo con el análisis financiero, se deberá presentar a la Junta Directiva, el estudio socioeconómico, así como el dictamen sobre impacto financiero en la Institución, elaborado por la Comisión Financiera Para los casos en que los Organismos Cooperativos requieran ajustar la tasa de interés, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, previa elaboración de un informe técnico del Área Financiamiento, el cual será sometido al trámite de revisión y aprobación correspondiente por parte de las instancias respectivas.

Artículo 30. Períodos de gracia

El período de gracia será otorgado cuando el estudio técnico y financiero, elaborado por el área de Financiamiento así lo justifique, en razón de la maduración del proyecto a financiar, entendida la maduración, cuando un proyecto se deba realizar en etapas durante un período determinado de tiempo, hasta lograr el inicio de un proceso productivo, el periodo de gracia se puede conceder tanto para el pago del principal como para el pago de los intereses. Así mismo, se tendrá en consideración, el destino de los recursos (para procesos productivos) y la recuperación de los flujos de efectivo.
No serán sujeto de períodos de gracia cuando el plan de inversión sea para cancelar deudas con terceros. En el caso de las adecuaciones el período de gracia se valorará de acuerdo con sus proyecciones financieras.

Artículo 31. Clasificación de la cartera de crédito.

De acuerdo con su estado se clasificará en:
. Cartera Regular: comprenderá las operaciones cuyo pago están al día o con un atraso de hasta 90 días (tres meses).
. Cartera Irregular: estará conformada por las operaciones que presentan un atraso en el pago de la misma de 91 días o más (tres meses y un día, o más).
. Cartera de Cobro Judicial: considerará las operaciones que se encuentran autorizadas para iniciar el proceso de cobro judicial o ejecución del fideicomiso por parte de la Dirección Ejecutiva
Para efectos del cálculo del deterioro de la cartera, se realizará de acuerdo con la política aprobada por la Junta Directiva del INFOCOOP.
Según su nivel de riesgo la cartera se clasificará de la siguiente forma:
. Categoría A: Cartera ordinaria con atraso menor a 15 días,
. Categoría B: Cartera ordinaria con atraso mayor o igual de 15 días y menor de 30 días,

. Categoría C: Cartera ordinaria con atraso mayor o igual de 30 días y menor de 180 días,
. Categoría D: Cartera irregular mayor o igual a 180 de atraso,
. Categoría E: Cartera en Cobro judicial

Capítulo III. Garantías

Artículo 32.-Garantías.

Todos los financiamientos concedidos deberán ser respaldados a entera satisfacción del INFOCOOP, de conformidad con los diferentes tipos de garantías que se establecen a continuación:

a) Garantía directa de la cooperativa: es aquella emitida y avalada por el representante legal de la cooperativa mediante la suscripción de un título valor, de acuerdo con la capacidad de pago que muestre la misma y con las proyecciones del estudio técnico.

b) Garantía real: es aquélla que recae sobre un bien mueble o inmueble determinado, perteneciente al organismo cooperativo, asociados o a un tercero.

c) Garantía personal: es aquella que recae sobre el patrimonio personal total del deudor, del asociado, fiador o avalista, según sea el caso.

d) Fideicomiso de garantía: es aquel contrato por el cual el fideicomitente trasmite al fiduciario la propiedad fiduciaria de determinados bienes o activos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo del fideicomitente o un tercero deudor y en el cual se designa como fideicomisario o beneficiario al INFOCOOP. Se aceptarán fideicomisos de garantía, cuyo fiduciario sea un ente con amplia experiencia en el manejo de fideicomisos y el contrato del fideicomiso deberá ser suscrito entre el representante legal de la cooperativa, el Director Ejecutivo como representante legal del INFOCOOP y el representante legal del Fiduciario. Las firmas en los contratos del fideicomiso deberán estar autenticadas por un profesional competente.

El control sobre el cumplimiento de lo establecido en los contratos de fideicomiso, deberá ejercerlo el área encargada de la supervisión de los financiamientos otorgados a los organismos cooperativos. Lo anterior con base a lo regulado en los contratos de fideicomiso, que establecen la posibilidad de fiscalización, revisión, control y supervisión por parte del INFOCOOOP

e) Otras garantías: podrán ser aceptadas otras garantías a satisfacción del INFOCOOP, tales como: cartas de financiamiento stand-by, valores e instrumentos de deuda o capital debidamente inscritos en el Registro de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), pignoración de facturas, contratos de compra de café registrados en el ICAFE con precio fijado, garantías sindicadas con bancos o instituciones del Estado o cualquier otra garantía, siempre que cuente con el respectivo análisis financiero, legal y de riesgo.

f) Garantía temporal o transitoria: es aquella garantía otorgada por el organismo cooperativo de manera temporal a falta de otro tipo de garantía, la cual deberá ser sustituida en un plazo prudencial y definido por el INFOCOOP, por las garantías definitivas.

g) Se podrán Sindicar Garantías, de acuerdo con los porcentajes y características que señala este reglamento, junto con el respectivo análisis financiero, legal y de riesgo.

Artículo 33. Tipos de garantías

Garantías	**% Aceptación**	**Condiciones**
a. Hipoteca y cédulas hipotecarias en primer grado del Organismo Cooperativo o de un tercero.	De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo, de 90% del monto del avalúo o del valor facial de la cédula hipotecaria.	Cuando el monto de la cédula hipotecaria sea mayor al monto del avalúo se aceptará por el 90% del avalúo, y en caso contrario, el monto de la cédula hipotecaria. En el caso de cédulas hipotecarias, para ser aceptadas se deberá recibir la serie completa y constituirse hipoteca de cierre a favor del INFOCOOP.
b. Hipoteca y cédulas hipotecarias en grados posteriores del Organismo Cooperativo o de un tercero.	De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo, de 90% del monto del avalúo o el valor facial de la cédula hipotecaria el que sea menor. Al monto resultante se le restan los grados hipotecarios anteriores.	Se aceptarán únicamente cuando el INFOCOOP posea los grados anteriores y para la misma operación de Financiamiento. En el caso de cédulas hipotecarias, para ser aceptadas para la misma operación de financiamiento, se deberán recibir la serie completa y constituirse hipoteca de cierre a favor del INFOCOOP.
c. Hipoteca y cédulas hipotecarias de asociados de los	De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo de 90%	Se aceptaría en primer grado. Excepcionalmente se aceptarán garantías

Garantías	% Aceptación	Condiciones
Organismos Cooperativos.	del avalúo o del valor facial de la cédula hipotecaria, el que sea menor. Siendo el monto máximo de aceptación el saldo de la operación del asociado con el organismo cooperativo.	hipotecarias en grados posteriores, siempre y cuando el INFOCOOP posea los grados anteriores en la misma operación y todas estén respaldando la misma operación del asociado con la Cooperativa. En el caso de cédulas hipotecarias se exigirá la serie completa en cada uno de los grados hipotecarios. La operación del asociado con el Organismo Cooperativo deberá ubicarse en categoría A, lo cual será acreditado mediante una declaración jurada emitida por el Representante Legal o Apoderado del Organismo Cooperativo. El monto máximo de aceptación no será mayor al saldo de la operación del asociado. Los avalúos presentados por el Organismo Cooperativo deberán tener una fecha de realización no mayor de tres años, los cuales deberán estar firmados por el

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		profesional que lo efectúo con su respectiva recomendación y una declaración jurada del gerente indicando que el avalúo fue realizado por un profesional competente en la materia. Se recibirán documentos con un saldo equivalente de al menos dos salarios mínimos legales del oficinista 1 del Poder Judicial establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en casos calificados y con la respectiva justificación técnica se podrá aceptar cédulas hipotecarias e hipotecas con montos inferiores a lo señalado, con plazos de vencimientos no menores a 12 meses, la operación del asociado con el Organismo Cooperativo deberá ubicarse en categoría A. Para cada uno de los documentos de asociados que la cooperativa de en garantía, se debe realizar la "notificación al

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		asociado-deudor" informando a los asociados de que su documento de garantía fue endosado o cedido al INFOCOOP para este crédito (pagarés, hipotecas y cesión de hipotecas y cédulas hipotecarias) acompañado de la cédula de identidad del deudor, documentos que serán verificados en el momento que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Crédito del INFOCOOP. Esta notificación puede hacerse por diligencia notarial, carta certificada, correo electrónico u otra forma auténtica o de fácil comprobación, firmada por el representante Legal de la cooperativa. De conformidad a los Artículos 490 al 494 del Código de Comercio y Artículos 1101 al 1116 del Código Civil.
d. Prenda sobre maquinaria, vehículos y equipo del	De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un	Únicamente se aceptarán en primer grado.

Garantías	% Aceptación	Condiciones
Organismo Cooperativo.	máximo desde 80% del monto del avalúo. Para el caso de prendas sobre bienes muebles nuevos, el valor de referencia a considerar es el monto de la factura de compra o factura proforma, la cual debe tener una antigüedad máxima de 3 meses.	Adicionalmente, el Organismo Cooperativo deberá suscribir un pagaré por el monto aceptado de la prenda, con fianza solidaria de parte de los miembros del Consejo de Administración. En caso de que de conformidad al último avalúo realizado al bien, la estimación de la vida útil restante del bien es menor al plazo del crédito, el Organismo Cooperativo deberá comprometerse a sustituir la garantía.
e. Pagaré de Organismo Cooperativo con fianza solidaria de los miembros del Consejo de Administración.	Se recibirán al 70% de su valor.	En función de la valoración técnica financiera que demuestre: Que la Organización Cooperativa, como tal presenta una posición financiera razonable y tiene la capacidad para atender el Financiamiento que se le estará otorgando, debe realizarse un estudio de capacidad de pago de los fiadores y/o miembros del

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		Consejo de Administración. Que no se vislumbra en el corto plazo ningún riesgo significativo que atente contra la recuperabilidad de los dineros girados. Que el monto de cobertura del pagaré no sobrepase el capital social. Que la Organización cooperativa carezca de garantía.
f. Pagarés de asociados de Organismos Cooperativos.	Se recibirán al 70% de su saldo actual.	Se recibirán documentos con un saldo equivalente de al menos dos salarios mínimos legales del oficinista 1 del Poder Judicial establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en casos calificados y con la respectiva justificación técnica se podrá aceptar pagares con montos inferiores a lo señalado, con plazos de vencimientos no menores a 12 meses, la operación del asociado con el Organismo Cooperativo deberá ubicarse en categoría A.

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		El Representante Legal del Organismo Cooperativo deberá presentar una declaración jurada haciendo constar que los títulos aportados cumplen con lo indicado anteriormente. Para cada uno de los documentos de asociados que la cooperativa de en garantía, se debe realizar la "notificación al asociado-deudor" informando a los asociados de que su documento de garantía fue endosado o cedido al INFOCOOP para este crédito (pagarés, hipotecas y cesión de hipotecas y cédulas hipotecarias) acompañado de la cédula de identidad del deudor, documentos que serán verificados en el momento que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Crédito del INFOCOOP. Esta notificación puede hacerse por diligencia notarial, carta certificada, correo electrónico u otra forma auténtica

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		o de fácil comprobación, firmada por el representante Legal de la cooperativa. De conformidad a los Artículos 490 al 494 del Código de Comercio y Artículos 1101 al 1116 del Código Civil.
g. Pagaré transitorio con fianza solidaria del Consejo de Administración (para efectuar desembolso y mientras se constituye la garantía definitiva).	Se recibirán al 70% de su valor.	Se utilizará únicamente para los dos siguientes casos: Para efectuar desembolso, que son necesarios para la constitución de la garantía definitiva (en forma simultánea se proceda con cancelación o compra de bienes muebles o inmuebles y constitución de gravámenes prendarios e hipotecarios) En los casos de cooperativas de ahorro y crédito, justificados por el Departamento de Financiamiento, se utilizará un pagaré transitorio firmado únicamente por el gerente para realizar uno o varios desembolsos mientras se constituye la garantía

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		definitiva. Para estos casos no se requerirá estudio de capacidad de pago de los miembros del Consejo de Administración. Se debe analizar que el monto de cobertura del pagaré no sobrepase el capital social.
h. Títulos Valores emitidos por el sector público de Costa Rica. Se incluyen los Macrotítulos, Certificados de depósito a plazo y los representados por anotaciones en cuenta.	Hasta el 90% del valor facial o de mercado del documento, el que sea menor.	Los títulos valores deberán ser endosados y entregados junto con los respectivos cupones de intereses. Tratándose de valores representados por macrotítulo o anotación en cuenta se deberá constituir prenda a favor del INFOCOOP y registrarla ante el custodio respectivo Para determinar el valor de mercado se deberá solicitar la valoración al puesto de bolsa de cualquiera de los bancos que el INFOCOOP mantenga una relación comercial. El porcentaje máximo de aceptación estará

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		definido por el plazo del título, de acuerdo con la siguiente escala. Plazo % aceptación Hasta12 meses 90% Mayor de 12 a 60 meses 80% +60 meses 70% En caso de renovaciones de títulos que ya se encuentren en garantía, esta no podrá ser superior al plazo del Financiamiento y se tomaran de acuerdo con la escala anterior. .
i. Fideicomiso de Garantía	El porcentaje de aceptación estará en función del tipo de garantía que constituye el patrimonio del fideicomiso y las condiciones de cada financiamiento	Se suscribirá un contrato de fideicomiso de garantía siempre que el INFOCOOP sea beneficiario único, con excepción de los casos en que sea requerido un crédito sindicado. El contrato de fideicomiso deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos. a)-El INFOCOOP deberá tener la condición de

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		Fideicomisario único, con excepción, de casos donde exista un crédito sindicado. b)- Los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro documento o activo que integren el patrimonio fideicomitido, deberán estar libres de cualquier tipo de gravamen, anotación, proceso judicial y cualquier otra limitación de dominio y disposición. En general, los bienes deberán estar al día en el pago de impuestos, contribuciones, derechos y servicios y demás cargas legales. De forma excepcional podrán ser transferidos al fideicomiso bienes con gravamen hipotecario y/o prendario siempre que esté constituido con antelación a favor del INFOCOOP. En casos calificados y con la debida justificación podrá ser admitido el traspaso de propiedades en proceso de liberación

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		del gravamen hipotecario siempre que en el mismo acto de transmisión del bien se otorgue la respectiva cancelación. Para tal efecto, se deberá aportar recibo de cancelación o constancia emitida por el acreedor correspondiente. c)- El fiduciario deberá ejercer al menos las siguientes funciones c.1-Ejecutar sus funciones con la debida diligencia de un profesional en la materia y como un buen padre de familia. c.2- Rendir informes mensuales de gestión al fideicomiso, aportando los documentos probatorios respectivos c.3- Ejercer los derechos y acciones administrativas y legales para la defensa del patrimonio fideicomitido de forma inmediata, en cuanto tenga conocimiento de una posible amenaza

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		sobre el patrimonio o el fideicomiso y notificar al fideicomisario de tales hechos en forma oportuna. c.4- Proceder a la venta o remate de los bienes o activos fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el contrato de fideicomiso. c.-5- Conferir derecho a inspección irrestricto al fideicomisario y al organismo cooperativo fideicomitente. c.6- Las demás obligaciones que el Código de Comercio de Costa Rica establezca al fiduciario. c.7- El fiduciario cuando corresponda, será el responsable del pago de las pólizas de seguros de los bienes fideicomitidos.
j. Cartas de Financiamiento Stand By	Se aceptarán al 100% de su valor.	Deberá ser emitida por un Banco del Sistema Bancario Nacional u otro Banco, para lo cual se emitirá el respectivo estudio

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		técnico, el cual deberá incluir el debido análisis financiero y de riesgo.
k. Otras garantías.	El porcentaje se definirá dependiendo de la garantía ofrecida y de acuerdo con lo que determine el respectivo análisis financiero, legal y de riesgo.	Aceptadas a satisfacer del INFOCOOP de acuerdo con la recomendación emitida en el estudio técnico, para lo cual se deberá considerar el respectivo análisis financiero, legal y de riesgo.
l. Contratos de Café	Cesión de derechos económicos derivada del contrato de compraventa de café para la exportación al INFOCOOP de café en firme y registrados por el ICAFE tomados al 80% de su valor. Cesión de contratos en firme de café a favor del INFOCOOP y registrados en el ICAFÉ, tomados al 80% de su valor.	La cooperativa debe presentar los siguientes documentos originales de acuerdo con la siguiente información: "Contrato de Compraventa de Café para la exportación" (documento amarillo) los cuales deben cumplir con lo siguiente: Deberá estar debidamente inscritos ante el ICAFE, cumpliendo con las condiciones generales que dicho organismo establece para estos contratos y con el formato que utiliza para estos efectos.

Garantías	% Aceptación	Condiciones
	Se deben agregar las garantías usuales de pagarés transitorios y colaterales, según la normativa vigente.	Debe constar el endoso o cesión de los "Contratos de Compraventa de Café para la exportación" a favor del INFOCOOP, el cual deberá quedar plasmado expresamente en cada uno de los "Contratos de Compraventa de Café para la exportación" originales (Amarillos), con la firma del representante legal. Cada uno de estos contratos deberá acompañarse del "Contrato de Cesión de pago producto de compraventa de café de exportación". Lo anterior aplica si se tratara de compradores distintos; en el caso de que se trate de un solo comprador, se podrá suscribir un solo "Contrato de Cesión de pago producto de compra venta de café de exportación", que contenga de manera clara y expresa la siguiente información: número de contrato, cosecha, comprador y vendedor, fecha de entrega, lugar de

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		entrega, monto del contrato, número de sacos, tipo, preparación, las condiciones de calidad, precio por qq, precio U.S $, condiciones de pago, entre otros. Los "Contratos de Cesión de pago producto de compraventa de café de exportación" pueden incorporar en su redacción la Notificación de la Cesión de Pago al comprador y ya sea que vengan juntas o separadas ambos documentos deben contar con la autenticación de las tres firmas (cooperativa, INFOCOOP y el respectivo comprador de café) realizado por un Notario Público, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 491 del Código de Comercio. La recolección de firmas la deberá realizar la cooperativa incluyendo la respectiva autenticación. Tanto los "Contratos de compraventa de

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		café para la exportación" y sus "Contratos de Cesión de pago producto de compraventa de café de exportación" que se entreguen al INFOCOOP, deberán ser documentos originales. Un tanto pertenece al INFOCOOP, otro a la Cooperativa y otro al comprador. Presentar el instrumento indicado en la circular 1127 del 12 de abril de 2007, colaboración ICAFE Financiación cafetalera, acuerdo del ICAFE de la sesión número 1467, del 20 de marzo de 2002, recomendado por el ICAFE para garantizar con mayor seguridad el pago de los contratos al INFOCOOP. Los contratos podrán ser sustituidos siempre y cuando sea por otros contratos que cumplan las mismas condiciones. Dichos contratos deben contar con el visto bueno de la Asesora Legal del Área de Financiamiento.

Garantías	% Aceptación	Condiciones
		Si la cooperativa cancela previamente a la liberación de los contratos, la liberación del contrato de café endosado al INFOCOOP se informará mediante nota al ICAFÉ para que libere el contrato y pueda exportarlo, además INFOCOOP dirige nota a la Cooperativa, para que pueda entregar el café al exportador. En aquellos casos que la cooperativa no entregué el pago previo a la exportación, se mantendrá la cesión de pago como garantía y deberá hacerse efectiva inmediatamente el exportador reciba el dinero. El exportador cancelará directamente al INFOCOOP y en caso de remanente lo girará a la cooperativa.
m. Garantía Mobiliaria:	De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo de 80% del monto del avalúo.	Adicionalmente, el Organismo Cooperativo deberá suscribir un pagaré por el monto aceptado de la garantía mobiliaria,

Garantías	% Aceptación	Condiciones
	Para el caso de garantía mobiliaria nuevos, el valor de referencia a considerar es el monto de la factura de compra o factura proforma la cual debe tener una antigüedad máxima de 3 meses.	con fianza solidaria de parte de los miembros del Consejo de Administración. En caso de que de conformidad al último avalúo realizado al bien, la estimación de la vida útil restante del bien es menor al plazo del crédito, el Organismo Cooperativo deberá comprometerse a sustituir la garantía.
Contrato de cesión de facturas CNP	Contrato de gestión mercantil mediante el cual un Organismo Cooperativo que desarrolla una actividad lucrativa, llamada cliente, transmite al INFOCOOP, sus derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros de terceros deudores, sea mediante facturas o cualquier otro efecto comercial, a cambio de una remuneración	La Cooperativa deberá presentar la evidencia de estar debidamente certificados como suplidores del Programa de Abastecimiento Institucional de Consejo Nacional de Producción Para el debido proceso de aprobación de las facturas cedidas en garantía, el organismo cooperativo deberá formalizar un contrato de cesión firmada por las partes y autenticado por notario.

Garantías	% Aceptación	Condiciones
	previamente estipulada. Se aceptarán al 100% menos la tasa de descuento.	Estos contratos de cesión deben contar con el visto bueno de la Asesoría Legal del Área de Financiamiento. El monto a desembolsar será el valor de la factura cedida menos la tasa de descuento.

Artículo 34.-Garantía colateral.

En todos los casos el INFOCOOP exigirá la suscripción de un pagaré como garantía colateral por el monto del financiamiento, con la finalidad de contemplar saldos al descubierto, así como cualquier problema que pueda generarse ante una eventual ejecución de la garantía principal.

El referido pagaré deberá ser emitido por el organismo cooperativo y suscrito por el representante legal o su apoderado. Dada la naturaleza colateral de esa garantía, no serán exigibles para ésta las certificaciones y los estudios que se realizan a los pagarés recibidos como garantía principal.

Artículo 35. Seguros

Todo deudor se obliga a mantener, según corresponda, el seguro o reaseguro de los bienes dados en garantía, en el cual se indique que el INFOCOOP es acreedor hipotecario y/o prendario en primer grado, con el fin de garantizar la recuperación de la inversión en caso de siniestro. Para cada caso, se definirá técnicamente entre otros aspectos: la naturaleza, cobertura, plazos y forma de pago del seguro. Se exceptúan los casos de las garantías reales de asociados cedidas o endosadas al INFOCOOP. Las condiciones de pago del seguro serán definidas vía contractual por las partes. En caso de que la cobertura del seguro o reaseguro resulte insuficiente para abarcar el monto del Financiamiento, se exigirán garantías adicionales. Todo seguro o reaseguro deberá indicar como beneficiario al INFOCOOP".

Artículo 36. Avalúos

Los bienes muebles e inmuebles ofrecidos directamente como garantía al INFOCOOP contarán con los respectivos avalúos, los cuales deberán ajustarse a lo que dicte el Reglamento de Peritos del INFOCOOP.

Edificaciones y terrenos: se aceptará como vigente aquel avalúo que tenga como máximo 36 meses de efectuado. Cuando el avalúo tenga más de doce meses será obligatoria la visita de un funcionario del INFOCOOP capacitado para verificar que las condiciones generales del terreno y la edificación se mantienen, es decir no haya habido evidentes deterioros en las edificaciones como ausencia de techado, puertas de acceso, terrenos invadidos, o situaciones similares. La verificación no debe ser entendida como una sustitución del

criterio experto ni implica responsabilidad del funcionario que lo efectúe. Los costos del avalúo correrán a cargo del organismo solicitante. Bienes muebles: Tratándose de bienes muebles no mayor a 6 meses (salvo que por situaciones especiales que a criterio técnico se presuma una desmejora del bien) Plazo que podrá ampliarse hasta por seis meses adicionales con una inspección de un perito interno. Lo anterior con excepción de los bienes muebles que por su naturaleza e importancia dentro de los procesos productivos y a juicio del perito correspondiente, se les pueda aplicar una vigencia distinta a la supra indicada; sobre los mismos deberá emitirse una opinión técnica sobre el grado de permanencia y relativa fijación en la propiedad del deudor, en cuyo caso se considerará para la vigencia del avalúo una antigüedad de dieciocho meses como máximo. Podrán ser recibidos avalúos realizados por entidades Públicas Financieras; MAG, INDER, CNP y del Banco Popular y de Desarrollo Comunal siempre y cuando reúnan las condiciones de idoneidad exigidas por el INFOCOOP.

Artículo 37. Obligaciones del deudor sobre garantías otorgadas

Todo deudor queda obligado a mantener al día los impuestos, tributos, seguros y obligaciones de ley y demás gastos, que afecten los bienes dados en garantía, así como a mantenerlos en buen estado de uso y conservación. Todo bien, cuando corresponda, deberá contar con una póliza de seguro vigente, con todas las coberturas correspondientes de acuerdo con su naturaleza, durante la vigencia del crédito. En caso contrario, el INFOCOOP establecerá los mecanismos para procurar el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, en el contrato de crédito el INFOCOOP establecerá de forma detallada las facultades y obligaciones del organismo cooperativo en relación con este tema. Ni el deudor, ni el propietario podrán gravar o enajenar o disponer de manera alguna el bien dado en garantía, sin previa autorización del INFOCOOP. En caso de incumplimiento, se podrá dar por vencida y hacer exigible anticipadamente la obligación, aun cuando la operación se encuentre al día en el pago.

Artículo 38. Liberación de garantías.

Se entenderá por liberación de garantías, la devolución al deudor de una garantía otorgada al INFOCOOP en respaldo de una operación de financiamiento, en los siguientes casos:

a) Cuando haya sido cancelado la totalidad del saldo de la operación de financiamiento que respalda dicha garantía.

b) Cuando se cancele el monto correspondiente a la responsabilidad proporcional por la cual el INFOCOOP acepta una garantía específica.

c) Cuando exista exceso de garantía, debido a que el saldo de la operación ha sido disminuido en relación con la garantía que respalda el financiamiento. En este caso, se podrá realizar la liberación parcial de la garantía solicitada, siempre que se mantenga la proporcionalidad del tipo de garantía aprobada por la Junta Directiva. En caso de que la distribución proporcional del cuadro de garantía aprobado por la Junta Directiva varíe, será requerida la aprobación de este Órgano, previo dictamen de la Comisión de Crédito.

d) Cuando en el Registro Público de la Propiedad existan garantías inscritas o anotadas a favor del INFOCOOP y se verifique que éstas no respaldan ninguna operación de Financiamiento vigente con la Institución.
e) Cuando se cancele la responsabilidad parcial o total de una garantía específica que se encuentre en proceso de ejecución judicial. En este caso, el deudor deberá cancelar previamente las costas personales y procesales, así como los demás gastos derivados del proceso.
f) En general podrá liberarse toda aquella garantía en la que se verifique que no existe respaldo a una operación de financiamiento.
Para los casos de fideicomisos de garantía, se regirá por las condiciones del contrato de fideicomiso.

Artículo 39. Sustitución de garantías.

Se entenderá por sustitución de garantía, el cambio de una garantía por otra dentro de una operación de financiamiento vigente, en los siguientes casos:
a) Cuando en las funciones propias del Área de Financiamiento, se detecte que la garantía de un financiamiento concreto es insuficiente, en relación con el monto adeudado, o deje de reunir los requisitos reglamentarios en razón de su fecha de vencimiento, vida útil u otras condiciones de conformidad con el presente Reglamento.
b) Cuando el deudor solicite con la debida justificación y conforme a los requisitos del presente Reglamento, la sustitución de una garantía específica por otra.
c) Cuando se presente una desmejora o pérdida del bien dado en garantía.
d) Por la sustitución del pagaré transitorio
En caso de que un deudor solicite sustituir la garantía de un crédito, el analista responsable deberá realizar un análisis de la garantía, señalando la conveniencia o no para el INFOCOOP de realizar dicha sustitución.

Artículo 40. Niveles de aprobación

Una sustitución de garantía que no modifique, el tipo, ni la proporcionalidad de garantía, aprobada por la Junta Directiva para el Financiamiento, así como las liberaciones, serán autorizadas según los siguientes niveles
a) En el Área de Financiamiento, se podrán autorizar:
a.1. liberaciones de garantías cuando se haya cancelado la totalidad de la deuda o la responsabilidad aceptada de una garantía.
a.2. liberaciones y/o sustituciones de garantías de asociados de Cooperativas de Ahorro y Crédito y de Servicios Múltiples, sin distinción del monto.
a.3. liberaciones y/o sustituciones de otras garantías por un monto de hasta ¢500 millones
a.4 Podrá autorizar la liberación y/o sustitución del pagaré transitorio.
b) La Dirección Ejecutiva podrá autorizar cualquier liberación y/o sustitución de garantía.
Todas aquellas sustituciones de garantía, que conlleven un cambio en: el tipo de garantía, la calidad o proporcionalidad de la misma y las condiciones originales bajo las cuales fue aprobada, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, previa elaboración de un informe técnico del Área de Financiamiento, el cual será sometido al trámite de revisión y aprobación correspondiente.

Para los casos de fideicomisos de garantía, se regirá por las condiciones del contrato de fideicomiso.

Capítulo IV. Formalización y desembolso del financiamiento

Artículo 41. Aprobación

Los análisis y recomendaciones de financiamiento serán conocidas y resueltas por la Junta Directiva, previo dictamen de la Comisión de Crédito de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 42. Formalización de crédito.

En todos los casos, la formalización del financiamiento se efectuará mediante la suscripción de un contrato de crédito privado entre el organismo cooperativo y el INFOCOOP, en el cual se establecerán los derechos, obligaciones y condiciones que regularán el financiamiento aprobado. Todos los gastos que demande la formalización del financiamiento deberán ser depositados y/o aportados al INFOCOOP, por el organismo cooperativo deudor, inclusive el 0.25% del monto del contrato en timbres (Regulado en el Código Fiscal de la República de Costa Rica, artículo 273).

Artículo 43. Cambios en las condiciones del crédito

Cuando se determine la necesidad de modificar alguna de las condiciones aprobadas por la Junta Directiva, el Área de Financiamiento emitirá el informe técnico respectivo para conocimiento de la Comisión de Crédito y posterior resolución por parte de la Junta Directiva.

Artículo 44. Errores materiales

En caso de errores materiales, la resolución de los mismos será recomendada por el Área de Financiamiento y autorizados por la Dirección Ejecutiva, quien presentará un resumen ejecutivo a la Junta Directiva.

Artículo 45. Plazo para formalizar

El Organismo Cooperativo dispondrá de un plazo de dos meses para formalizar, contados a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del financiamiento, salvo disposición en contrario, el Área de Financiamiento podrá prorrogar dicho plazo hasta por 2 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Artículo 46. Plazo para Desembolsar

i. El primer desembolso, de conformidad con las disponibilidades del INFOCOOP, cumplimiento de las condiciones previas de desembolso y aportada la garantía correspondiente de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva y presentada la solicitud del desembolso firmada por el representante legal del Organismo Cooperativo, será efectuado en un plazo máximo dos meses a partir de la fecha de formalización o de acuerdo con el plan propuesto. A solicitud del Organismo Cooperativo, con elementos que lo justifiquen, el Área de Financiamiento podrá prorrogar el plazo del desembolso, hasta por 2 meses más.

ii. Los siguientes desembolsos se realizarán de conformidad con las disponibilidades del INFOCOOP y requerimientos del Organismo Cooperativo

iii. Los desembolsos deberán realizarse dentro del año presupuestado, salvo justificación presentada por el Organismo Cooperativo y valoración del Área de Financiamiento.

iv. Transcurrido los plazos indicados sin que se desembolse el monto total o remanente de los recursos aprobados, se reversará el compromiso presupuestario y se comunicará de este hecho al organismo cooperativo, a la Dirección Ejecutiva y a la Junta Directiva.

Artículo 47. Desembolso contra firma en el protocolo

Como regla general, todo desembolso se realizará contra la inscripción de la escritura pública de la garantía en el Registro Público de la Propiedad, cuando así corresponda y si el proceso de formalización así lo requiere. Excepcionalmente se podrá recomendar el desembolso contra la firma(s) en el protocolo del Notario Institucional o Notario Público designado por el INFOCOOP.

Artículo 48. Desembolso contra firma en el protocolo

Como regla general, todo desembolso se realizará contra la inscripción de la escritura pública de la garantía en el Registro Público de la Propiedad, cuando así corresponda y si el proceso de formalización así lo requiere. Excepcionalmente se podrá recomendar el desembolso contra la firma(s) en el protocolo del Notario Institucional o Notario Público designado por el INFOCOOP.

Capítulo V. Supervisión y seguimiento de las operaciones formalizadas y desembolsadas

Artículo 48. Supervisión de los financiamientos potestad del INFOCOOP, a través de la Unidad Financiera de Seguimiento de Crédito

Supervisar los financiamientos en todos sus aspectos, para lo cual los prestatarios deberán aportar toda la información y colaboración que se les solicite. En caso de que el organismo cooperativo no permita que se ejecute la supervisión, se hará exigible de manera inmediata y de forma anticipada la obligación, inclusive cuando la operación se encuentre al día en los pagos

Artículo 49. Asistencia técnica y otros

Los prestatarios deberán sujetarse a las recomendaciones técnicas o de otra naturaleza que eventualmente brinde el INFOCOOP en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo establecido en el contrato de crédito.

Los organismos cooperativos que en virtud de mejor criterio técnico no acepten las recomendaciones propuestas por INFOCOOP, quedarán obligados a presentar una solución alterna razonable a juicio del Instituto.

Artículo 50. Administración y fiscalización

Con el propósito de fiscalizar el uso y aplicación de los recursos, la recuperación de éstos, así como la buena marcha del proyecto, el INFOCOOP podrá requerir que se incluyan en el respectivo contrato de crédito, cláusulas que lo faculten para nombrar contralores, administradores, fiscalizadores, así como mecanismos que garanticen la buena marcha y recuperabilidad de los recursos otorgados al organismo cooperativo. Los gastos en que se incurra por este concepto correrán por cuenta del organismo cooperativo.

Artículo 51. Incumplimiento de condiciones

El incumplimiento del Organismo Cooperativo en el pago oportuno de las cuotas de amortización e intereses, las disposiciones del presente Reglamento, las cláusulas del contrato de crédito o las condiciones de la formalización; facultará al INFOCOOP para valorar la exigencia de la cancelación anticipada

parcial o total del financiamiento, o la suspensión de los desembolsos. Todo sin perjuicio de otras acciones legales que el INFOCOOP establezca, inclusive cuando la operación se encuentre al día en los pagos.
Se procederá de igual forma, cuando se compruebe que el prestatario ha suministrado información falsa, o ante el deterioro de la garantía ofrecida, en caso de que no se ofrezca mejorarla o sustituirla.
Para los casos en que el Organismo Cooperativo se vea obligado a modificar el plan de inversión original, deberá solicitar previamente la autorización al INFOCOOP. En estos casos, el Instituto se reserva el derecho de autorizar los desembolsos pendientes y de requerir al Organismo Cooperativo que para tal efecto presente una solicitud de financiamiento adicional

Capítulo VI. Atención de la deuda

Artículo 52. Pago de la obligación

El prestatario deberá hacer el pago de las cuotas derivadas del financiamiento en las fechas pactadas contractualmente mediante: dinero efectivo, transferencia electrónica y cheques de los Bancos del Sistema Bancario Nacional.

Artículo 53. Interés moratorio

Cuando existan atrasos en el servicio de las amortizaciones se cobrarán intereses moratorios, mismos que se aplicaran sobre los montos de las amortizaciones sin pagar, desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cancelación. Y se aplicara de conformidad a lo que indica el artículo 498 del Código de Comercio de Costa Rica, que indica Los intereses moratorios serán iguales a los intereses corrientes, salvo pacto en contrario. Cuando se pacten intereses corrientes y moratorios, estos últimos no podrán ser superiores en un treinta por ciento (30%) de la tasa pactada para los intereses corrientes.

Artículo 54. Refinanciamiento y Novaciones de deudor

Para los casos en que los Organismos Cooperativos cuenten con una o varias operaciones vigentes y soliciten modificar en forma integral las condiciones contractuales vigentes, se tramitará como un nuevo crédito y aplicará lo regulado por medio del presente Reglamento General de Crédito. Esta figura puede aprobarse con desembolso de recurso de acuerdo con el plan de inversión y se aplica a organismos cooperativos que se encuentren al día en el pago de las operaciones.
En los casos de novación de deudor se emitirá un informe técnico el cual deberá valorar la capacidad de pago y estar al día con las instituciones de la seguridad social y tributación directa

Artículo 55. Adecuación y arreglo de pago

Para los casos en que se requiera una adecuación o arreglo de pago administrativo, se aplicará este reglamento junto con el Reglamento de Cobro Administrativo, Arreglos de pago, Cobro Judicial y Ejecución de Fideicomisos de Garantía.

Capítulo VII. Disposiciones finales

Artículo 56. Interpretación y modificaciones

Corresponde a la Junta Directiva interpretar, reformar y derogar el presente Reglamento.

Artículo 57. Derogatoria de otras disposiciones

El presente Reglamento deroga los siguientes Reglamentos:

Reglamento de Crédito del INFOCOOP para los recursos propios, PL-480 y estudiantiles, escolares y juveniles. La Gaceta N.132 alcance 138 del 05 junio del 2020

Reglamento de crédito en el marco del convenio marco de cooperación interinstitucional entre CNP y el INFOCOOP para la gestión de cesión de facturas a solicitud de proveedores -Cooperativas del Consejo Nacional de Producción del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) La Gaceta N.132 alcance 138 del 05 junio del 2020

Así como cualquier otra norma reglamentaria del INFOCOOP que vaya en contrario.

TRANSITORIO 1: En virtud de la modificación hecha al artículo 16, se concede un plazo de 18 meses a la administración para que realice los ajustes internos y externos necesarios para que se defina todo lo relacionado al apoyo logístico y secretarial y mientras tanto seguirá el Departamento de Financiamiento, brindando el apoyo mencionado durante el plazo señalado.

Alejandro Ortega Calderón, Director Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 309495.—(IN2021603117).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
LICENCIAS MUNICIPALES
REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTE COMERCIALES Y SIMILARES DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
- REGLAMENTO A LA LEY 9015 -
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento se dicta con fundamento en la Ley N.º 9015: Ley de Impuestos de Patentes y Regulación de Juegos del Cantón de Puriscal, Ley de Juegos N.º 3, Ley de Protección de Niños y Niñas y Adolescentes contra la Ludopatía N.º 8767, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N.º 9047, Ley de Cobro de Impuestos Espectáculos Públicos a favor de las Municipalidades N.º 6844.

Artículo 1.- Definiciones. Para efectos de este reglamento; para el otorgamiento, fiscalización y recaudación de actividades lucrativas de la Municipalidad de Puriscal se entenderán como:

- **ACAM:** Asociación de Compositores y Autores Musicales.
- **Actividades Virtuales:** Servicios, ventas o cualquier actividad lucrativa que se podrá dar por medio de algún canal, plataforma o medio tecnológico: Internet, teléfono celular, Tablet, u otro mecanismo de tecnología.
- **Actividades NO domiciliadas:** Aquellos servicios, ventas o actividad lucrativa que se podrá ofrecer sin necesidad de una oficina - a domicilio -.
- **Administración Tributaria:** Sub proceso de la Municipalidad, que vela por lo interés y desarrollos tributarios en Puriscal.
- **Área de Influencia de la Municipalidad:** Comprende todo el cantón de Puriscal.
- **Autorización:** Documento escrito mediante el cual una determinada autoridad pública o persona privada de derecho, faculta a otra u otras para la realización de un determinado acto. Cuando se trate de autorizaciones emitidas entre personas físicas o jurídica puede darse bajo el formato de "Poder Especial" conforme lo regula el Código Civil.
- **Certificación:** Documento escrito emitido por autoridad pública o notario público conforme lo establece el Código Notarial y la Ley General de Administración Pública.
- **Constancia:** Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario público en el que conste la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante.
- **Correo Electrónico:** El medio digital oficial de correo web, para notificaciones, proporcionado por el interesado para este fin.
- **CVO:** Certificado Veterinario de Operación (emitido por SENASA)
- **Declaración Jurada:** Manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de lo declarado bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales. Se presume como cierto lo que se declara mientras no se acredite lo contrario
- **Derechos de Autor:** El derecho de autor es una disciplina jurídica especial que confiere y reconoce un conjunto de prerrogativas de carácter moral y pecuniario a los creadores de las obras literarias y artísticas por el hecho mismo de la creación. Su objetivo es garantizar la seguridad jurídica de los autores y titulares de derechos, y, además, salvaguardar, promover, diseminar y enriquecer el acervo cultural de los países. Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley N° 6683).

- **Fuerza Pública:** Autoridad de policía, sea Civil, Administrativa, Rural o Municipal, que se encuentra bajo las órdenes de los Ministerios de Gobernación y de Seguridad Pública o de las Municipalidades de acuerdo al Código de Policía.
- **ICT:** Instituto Costarricense de Turismo
- **Ingreso:** Suma que percibe el patentado como contraprestación en el ejercicio de sus actividades, servicios tangibles o intangibles lucrativos.
- **Ingresos Brutos:** Volumen de ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la patente en el período fiscal, sin deducciones.
- **INS:** Instituto Nacional de Seguros
- **INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- **Inspectores Municipales:** funcionarios de esta municipalidad encargados de velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del patentado y de la municipalidad en el ejercicio de las licencias municipales.
- **Inspección Municipal:** Procedimiento mediante el cual se designa un funcionario municipal para que realice una verificación mediante sus sentidos, conocimientos y experiencias de los derechos y obligaciones del patentado con relación a sus obligaciones con la municipalidad, en el ejercicio de las licencias municipales.
- **Menores de Edad:** Toda persona física menor de dieciocho años de edad, de conformidad con la normativa electoral y el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- **MEP:** Ministerio de Educación Pública
- **MINAET:** Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
- **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- **Municipio:** Conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses a través del Gobierno municipal.
- **Municipalidad:** Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Para los efectos de este Reglamento se trata de la Municipalidad de Puriscal.
- **Patente:** Autorización que previa solicitud del interesado y bajo el cumplimiento de requisitos, concede la Municipalidad, para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro de su jurisdicción.
- **Patentado:** Persona física o jurídica que ejerce un permiso o concesión de patente sobre una determinada actividad debidamente autorizado por la Municipalidad.
- **Sujeto Pasivo:** Toda persona física o jurídica, que realiza cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos en el cantón de Puriscal.
- **Patente Permanente:** Derecho de explotación de una determinada actividad con permanencia en el tiempo, de acuerdo a su vigencia establecida en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento en la zona de influencia de la municipalidad.
- **Patente Temporal:** Derecho de explotación de una determinada actividad no permanente en el tiempo, de acuerdo a su vigencia establecida en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento en la zona de influencia de la municipalidad.

- **Patente Especial:** Derecho de explotación con características no ordinarias en cuanto a tiempo, espacio y actividad se refiere, de acuerdo a su vigencia establecida en el certificado que la otorga, leyes y reglamentos que dan fundamento en la zona de influencia.
- **Período Fiscal:** Plazo fijado por Ley para la determinación del Impuesto sobre la Renta.
- **Permiso:** Documento escrito, mediante el cual una autoridad pública o privada autoriza la realización de una determinada actividad delimitada por el Principio de Legalidad.
- **Permiso de funcionamiento:** Autorización extendida por el Ministerio de Salud, exigida por la Municipalidad o por ley especial a todo interesado de previo a que se otorgue la patente.
- **Persona Física:** Ser humano que ejerce la existencia y capacidad jurídica de acuerdo a la normativa establecida en el Código Civil.
- **Persona Jurídica:** Complejo organizado de personas y de bienes, dirigido a un fin y al que la ley le reconoce la personalidad jurídica
- **Plataforma digital:** Cualquier medio que funcione de forma digital, sea redes sociales, medios online o cualquier otra que pueda desarrollar la tecnología mediante servicios online.
- **SENASA:** Servicio Nacional de Salud Animal.
- **Solicitud:** Documento escrito, redactado por el solicitante o previamente diseñado por la Municipalidad, mediante la cual se realizan las peticiones, consultas o gestiones necesarias ante la propia Municipalidad.
- **Subproceso de Patentes:** Grupo de funcionarios responsables de los trámites relativos al impuesto de Patentes Municipales.
- **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras
- **Venta:** Contrato bilateral por el que se transmite la propiedad de un bien determinado, a cambio de una contraprestación.
- **Ventas Brutas:** Volumen de ventas obtenidas por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la patente municipal durante el período fiscal, sin deducciones.
- **Visto Bueno:** Documento escrito emitido por una autoridad pública o privada en el que se hace constar que se está de acuerdo con la situación o acto que se solicita. Podrá hacerse constar la existencia del visto bueno mediante un sello estampado en el documento respectivo siempre y cuando éste venga refrendado por una firma responsable y por el nombre y número de cédula del firmante, así como su teléfono o domicilio.

Articulo 2.- **Área de influencia geográfica de aplicación**. Este Reglamento será aplicado para aquellas actividades lucrativas que por ley requieran licencia municipal en el cantón de Puriscal.

Artículo 3.- **Ámbito de aplicación**. Todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en Puriscal, deberá solicitar y pagar a la Municipalidad de Puriscal el impuesto de patente que las faculte para llevar a cabo esas

actividades. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa, o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Artículo 4.- Territorialidad. Cuando la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del cantón de Puriscal pero el contribuyente realice también actividades lucrativas en este cantón, por medio de sucursales o agencias, camiones distribuidores, vendedores de licencias de software o cualquier otra actividad no considerado en esta ley, el impuesto que deberá pagarse a la Municipalidad del cantón de Puriscal, de conformidad con las disposiciones de esta ley, se calculará sobre los ingresos brutos que reporte la sucursal o agencia, camión distribuidor o el medio utilizado para ejercer la actividad a la casa matriz, según la declaración jurada municipal que presente, para este efecto, el patentado. Los datos serán verificados por la Municipalidad de Puriscal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Articulo 5.- Propiedad de las patentes municipales. Las patentes o licencias municipales son un activo intangible propiedad de la Municipalidad.

CAPITULO II
FACULTADES DE LA ADMINITRACION TRIBUTARIA

Artículo 6.- Administración Tributaria. Son potestades del proceso de Administración Tributaria de la Municipalidad de Puriscal, y el subproceso de Licencias Municipales:

- **a)** Verificar los datos que el interesado le proporcione como requisito para solicitar la licencia según se establece en este reglamento.
- **b)** Calificar o recalificar el monto del importe según lo establece la Ley y este reglamento.
- **c)** El otorgamiento de las licencias municipales, así como la administración del tributo.
- **d)** Realizar los respectivos cobros de las diferencias encontradas en la verificación de los datos.
- **e)** Realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso, para comprobar y fiscalizar que se están dando las mismas condiciones establecidas en la solicitud.
- **f)** Imponer clausuras o cierres temporales en función del cumplimiento de la ley y este reglamento, con apoyo de inspectores municipales o de Policía Municipal o Fuerza Pública.
- **g)** Proceder a la suspensión provisional y rehabilitación de la patente en los casos que se establecen en este reglamento.
- **h)** Conocer y Resolver las solicitudes de retiro de licencias en virtud del cese de la actividad lucrativa desarrollada o cualquier otro motivo pertinente.
- **i)** Aprobar o denegar los traslados de patentes en razón del cambio de domicilio de la actividad.
- **j)** Prevenir por escrito a patentados, ante incumplimiento de normas.

Artículo 7.- Deberes de la Administración Tributaria. Son deberes de la Administración Tributaria, mediante el subproceso de Licencias Municipales:

- **a)** Brindar la información necesaria sobre los requisitos que deben cumplirse, para el otorgamiento de una licencia municipal.
- **b)** Tramitar dentro del término que establece este reglamento las solicitudes de licencia.
- **c)** Prevenir al patentado por escrito, notificándole del pago del impuesto correspondiente.

d) Aplicar la garantía constitucional del debido proceso, en todo procedimiento administrativo relacionado con el otorgamiento, denegación y suspensión de una licencia municipal.
e) Informar al patentado con relación a los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones al concedérsele una licencia municipal.
f) Mantener confidencialidad sobre la información suministrada por los contribuyentes de la Municipalidad, la misma será de uso exclusivo, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la ley de Protección de datos personales, solo se facilitará cuando sea solicitada por algún despacho judicial.
g) Tramitar los procesos correspondientes en casos de faltas o incumplimiento a la Ley de Impuestos de Patentes y Regulación de Juegos del Cantón de Puriscal, como a este Reglamento.

Artículo 8.- Derechos del patentado. Son derechos del patentado:
a) Ejercer la actividad para la que se le ha dado permiso en los términos exactos en que la resolución administrativa haya otorgado ese permiso.
b) Oponer a terceros el derecho que le fue otorgado para la explotación de la actividad. La Municipalidad no es responsable por cualquier reclamo o derecho de tercero que pueda ser lesionado con el ejercicio de esta actividad el cual podrá ser gestionado ante la instancia correspondiente contra el patentado.
c) Ejercer las cláusulas de temporalidad, perentoriedad, exclusividad o cualquier otra que establezcan las patentes de que habla este Reglamento.

Articulo 9.- Deberes del patentado. Son deberes del patentado:
a) Cumplir con las normas del Ordenamiento Jurídico vigente.
b) Respetar las directrices escritas que la municipalidad le plantee en el ejercicio de la actividad para la cual le fue otorgada la licencia municipal.
c) Conservar en buen estado y exponer el certificado en que conste la licencia municipal en un lugar visible al público.
d) Mantener el local en que se ejecuta la licencia municipal, con las aceras de acuerdo a lo que establece la ley 7600 y su reglamento, canoas y bajantes en buen estado, todo en consonancia con las normas reglamentarias aprobadas por la Municipalidad y el Código Municipal.
e) Avisar a la Municipalidad en caso del cese de la actividad comercial, caso contrario se seguirá registrando y cobrando el impuesto, hasta tanto el patentado informe del cierre del comercio.
f) Señalar un lugar físico y al menos un medio electrónico para recibir notificaciones, comunicados relacionados con la patente municipal, los que se tendrán para efectos legales como domicilio contractual.

Artículo 10.- Prohibiciones al patentado. Son absolutamente prohibidas las siguientes actividades para el patentado:
a) La venta de licores y cigarrillos, en cualquiera de sus formas o presentaciones, a menores de edad. El incumplimiento de esta norma se sancionará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
b) El ejercicio de la actividad a que fue autorizado fuera de los límites geográficos, temporales y en general bajo las condiciones que establece el certificado de patente.

c) La venta de licores, en cualquiera de sus formas o presentaciones, a personas en evidente estado de ebriedad.

d) Además, le son prohibidas al patentado todas aquellas conductas reguladas en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, la Ley de Derechos de autor y Derechos Conexos, Ley General de Salud, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y las otras normas del Ordenamiento Jurídico vigente.

e) Causar contaminación sónica con equipos de sonido o altoparlantes no autorizados, para el desarrollo de la actividad comercial que se realiza.

f) Contaminar la comunidad con desechos sólidos, provenientes de la actividad comercial.

g) Generar cualquier tipo de contaminación que altere el bienestar del cantón.

CAPITULO III
REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 11.- Obligatoriedad de la licencia. Toda persona física o jurídica, con pretensiones de realizar cualquier tipo de actividad económica (virtual, física o ambas) y con fines lucrativos en el cantón de Puriscal, estará obligada a obtener una licencia municipal, que otorgará la Municipalidad de Puriscal, incluyendo actividades sujetas a licencia que por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance general o leyes especiales, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad pretendida. Todas las actividades que desarrollen las personas físicas o jurídicas mencionadas anteriormente dentro del cantón de Puriscal, pero que su domicilio fiscal o contractual se encuentre en otro lugar fuera del cantón, deberán obtener la licencia municipal respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

Articulo 12.- Requisitos generales. Para obtener una licencia comercial se deberá presentar estos y cualquier requisito especia por el interesado ante el departamento de Licencias Municipales de Municipalidad de Puriscal, o bien en la plataforma de servicios, además, en los medios electrónicos que habilite la Municipalidad.

a) Presentar formulario de solicitud debidamente lleno y firmado por el solicitante o por el representante legal, donde se indique, nombre o razón social del solicitante, descripción de la actividad, dirección, número de teléfono, correo electrónico y lugar para notificaciones. En caso de personas jurídica debe indicar, además, el nombre de su representante legal, su domicilio fiscal y medio electrónico de notificaciones. (Este lo podrá encontrar en la plataforma de servicios, departamento de Licencias Municipales o en medios electrónicos).

b) En caso de persona física aportar copia de la cédula o documento de identidad.

c) Para las personas jurídicas, aportar la personería jurídica con no más de un mes de extendida, certificada por el Registro Nacional o por un Notario Público y copia de la cédula o documento de identidad del representante legal.

d) Adjuntar copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, permiso de habilitación o de SENASA, según corresponda.

e) El solicitante y el propietario del inmueble, deben estar al día en la cancelación de los tributos, tasas y precios públicos municipales.

f) Contrato de arrendamiento entre el dueño del local (físico o jurídico) y la persona (física o jurídica) que ejercerá la actividad comercial (en caso de no ser el mismo dueño).

g) Mantenerse al día con el pago de las obligaciones obrero patronales y cualquier otra de la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF. *

h) Estar inscrito en el Ministerio de Hacienda con la actividad afín a desarrollar. *

i) Póliza de riesgos de trabajo o exoneración del INS. *

j) Autorización de ACAM, si es aplicable (Centros Turísticos, hoteles, salones de baile, salas conocidas como: discoteques - según Decreto N° 23485) *.

***Podrán sustituirse, hasta por 30 días máximo mediante declaración jurada (según Decreto N° 41795-MP-MEIC).**

Artículo 13.- Requisitos Extraordinarios. De acuerdo al tipo de actividad lucrativa de que se trate, además de los requisitos generales, las solicitudes de patente deberán contener los siguientes requisitos extraordinarios:

1. **Requisitos para la obtención de patente para sala de juegos**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Inspección municipal, con el fin de verificar las condiciones de la sala de juegos (artículo 28 de la Ley 8767 - Ley de la Protección de los niños, las niñas y las personas adolescentes contra la Ludopatía).
2. **Requisitos para la obtención de patente para agentes de venta**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Indicar con claridad números de placa de los camiones que prestaran el servicio en el cantón.
   - **c)** Certificación emitida por contador público donde especifique los ingresos brutos y netos.
3. **Para obtención de patente de alquiler o servicio de trabajos con maquinaria**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Documentos del registro de la propiedad de la maquinaria o equipo.
   - **c)** En caso de no ser el dueño de la maquinaria aportar copia del contrato de arrendamiento.
4. **Para obtención patente de servicio de telecomunicaciones y/o televisión por cable.**
   - **a)** Presentar la documentación básica, exigida para patentes en general.
   - **b)** Copia certificada del contrato con las operadoras de telefonía celular, si corresponde.
   - **c)** Copia certificada del contrato con la compañía dueña de la torre, en caso que corresponda.
   - **d)** Copia certificada del contrato con el dueño del bien inmueble, en caso que corresponda.
   - **e)** Copia certificada de la concesión, autorización o permiso de SUTEL o Poder Ejecutivo según corresponda el caso.
5. **Requisitos obtención de patentes de restaurantes**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería (mediante inspección al local).

c) Aportar el menú de comidas (separado al de bebidas) que cuente con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

6. **Requisitos obtención de patentes de restaurantes con declaratoria de interés turístico**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Presentar la documentación exigida para patentes de restaurantes.
   - **c)** Declaratoria turística emitida y vigente por el ICT.
7. **Para el funcionamiento de actividades con karaoke, música en vivo y similares**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Permiso del ministerio de salud para realizar la actividad respectiva, cumplir con ley general de salud en relación a niveles de sonido y confinamiento de ruido; aportar copia del documento de aprobación del confinamiento sónico.
8. **Requisitos para obtención de patente de gimnasios privados, centros de estética y fortalecimiento físico y muscular o de rehabilitación física y afines**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Certificado o título profesional de la persona encargada del establecimiento.
9. **Requisitos para obtención de patentes de hoteles, moteles casa de alojamiento, pensiones, servicios de "cama y desayuno" o afines**
   - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
   - **b)** Se deberá indicar el número de habitaciones con qué cuenta, la capacidad por cada habitación, los servicios adicionales que se ofrecen, las medidas de seguridad e higiene que se ofrecen, deben contar con un Libro de Registro y el Rol de Pasajeros autorizado por la Dirección General de Migración y Extranjería (Mediante declaración jurada).
   - **c)** Recibo de pago del impuesto del ICT.
10. **Requisitos para obtención de patente de casas de Préstamo o de Empeño**
    - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
    - **b)** Aprobación de la SUGEF para ejercer la actividad.
    - **c)** Declaración Jurada que indique que el interesado conoce la "Ley de Regulación de la actividad comercial de casas de compraventa y de empeño, y reforma del artículo 90 bis de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998". y será vigilante de su cumplimiento.
11. **Requisitos para obtención de licencia para los bancos o sucursales financieras**
    - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
    - **b)** Aprobación de la SUGEF para ejercer la actividad.
12. **Requisitos para obtención de patente para los Parques de Diversiones, Centros de Convenciones, Exhibiciones y Ferias Comerciales y Públicas, para Teatros, Cines, Salas de Exhibición de Obras de Arte y afines**
    - **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
    - **b)** Aportar:
      1. **1.** Plan de seguridad.
      2. **2.** Evacuación.
      3. **3.** Contingencia
      4. **4.** Manejo de desechos
      5. **5.** Plan de Emergencias aprobado por la Comisión Municipal de Emergencias.

13. Para obtención de patente de la actividad de servicio de Internet

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Presentar un plan que indique la distribución de monitores de tal modo que diferencien espacios para personas menores de edad y para personas mayores de dieciocho años.

14. Para obtención de licencia para el funcionamiento e instalación de clínicas de salud

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Aportar los permisos y autorizaciones del Ministerio de Salud y de la CCSS.
- **c)** Plan manejo de desechos, sean basura orgánica o no, líquidos, aguas sucias, médicos y otros.
- **d)** Plan de Emergencias aprobado por la Comisión local de Emergencias.

15. Para obtención de la licencia de servicios profesionales

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Copia de los títulos que los acredita ejercer la profesión.
- **c)** Copia de la incorporación al Colegio Profesional respectivo.

16. Para la obtención de patente de vehículos altoparlantes, perifoneo o similares con fines publicitarios o de promoción de ventas o eventos

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Permiso extendido por el Consejo de Transporte Público del MOPT que haga referencia al tipo de equipo a utilizar, el volumen y frecuencias y las rutas permitidas con estos fines.
- **c)** Permiso emitido por el Ministerio de Salud.

17. Para la obtención de patente de oficinas de seguridad o venta de armas

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Autorización expresa del Ministerio de Seguridad Pública.

18. Para obtención de patente de parqueos de vehículos

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Visto bueno por parte del Departamento de Construcción de esta Municipalidad.
- **c)** Croquis indicando la distribución espacial del parqueo.
- **d)** Copia de las pólizas de seguros suscritas.

19. Para la obtención de patentes de gasolineras o similares

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Permiso de MINAE y SETENA. Decreto Ejecutivo N.º 30131-S.

20. Para la obtención de patente de venta de clubes de ahorro y crédito

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general
- **b)** Visto bueno del Ministerio de Economía.

21. Para la obtención de patente de viveros

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.
- **b)** Visto bueno del MINAET.
- **c)** Plan de manejo de desechos.

22. Para la obtención de patente de centros de educación privada, ya sea en primaria, secundaria, universitaria o para universitaria; así como academias.

- **a)** Presentar la documentación exigida para patentes en general.

b) Autorización de infraestructura de la actividad, extendida por el Departamento de Arquitectura Escolar del Centro Nacional de Infraestructura Física Educativa del MEP.

c) Plan de Emergencias aprobado por la Comisión Municipal de Emergencias.

d) Autorización de funcionamiento de la institución educativa, según corresponda, ya sea por parte del Ministerio de Educación Pública o CONESUP,

23. Para la obtención de patente de venta de pólvora o Lucería

a) Presentar la documentación exigida para patentes en general.

b) Resolución de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.

c) Plan de Emergencias aprobado por la Comisión Municipal de Emergencias

24. Para la obtención de patente de taxi o transporte remunerado de personas

a) Presentar la documentación exigida para patentes en general.

b) Permiso para la Explotación de Transporte Remunerado modalidad Turismo del Consejo de Transporte Público.

c) Para el trámite de patentes de transporte público de taxis y buses se deberá verificar la certificación del permiso o concesión de éstos, emitido por la Dirección de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

25. Para la obtención de patente para la actividad de porteo

a) Presentar la documentación exigida para patentes en general y la exigida por Ley especial.

b) Título de propiedad de cada vehículo de servicio, emitido por el Registro Público.

c) Copia de la cédula de identidad de cada propietario del vehículo de servicio

d) Copia de la póliza del seguro voluntario para porteadores emitida por el INS.

26. Para la obtención de licencia comercial para actividades virtuales**

a) Presentar Declaración Jurada para actividades virtuales (debe ser firmada frente al funcionario público que recibe o autenticada por un abogado)

b) Estar al día con las obligaciones de la Municipalidad.

c) Estar inscrito en la Dirección General de Tributación Directa.

d) Documento de identidad vigente.

e) Estar al día con la CCSS

****Aplica en casos sin ubicación física, para negocios virtuales sin local comercial este caso no presentará requisitos generales, únicamente los contemplados en su artículo.**

27. Para la obtención de patente para actividades no domiciliadas**

a) Presentar Declaración Jurada para actividades no domiciliadas (debe ser firmada frente al funcionario público que recibe o autenticada por un abogado)

b) Estar al día con las obligaciones de la Municipalidad.

c) Estar debidamente inscrito en la Dirección General de Tributación Directa.

d) Documento de identidad vigente.

****Aplica en casos sin ubicación física, para negocios virtuales sin local comercial este caso no presentará requisitos generales, únicamente los contemplados en su artículo.**

Articulo 14.- Patentes temporales con o sin venta de licor. La Municipalidad otorgará patentes de carácter temporal para fiestas cívicas, patronales, turnos, ferias o cualquier otra, siempre y cuando estas actividades estén autorizadas por ley; para ello, se tramitarán las solicitudes únicamente de grupos comunales, asociaciones de desarrollo, consejos pastorales o cualquier otra entidad o grupo, siempre y cuando prive un interés comunal. No estarán sujetos a restricción por distancia alguna, siempre que sean de índole temporal y no excedan de dos semanas, las solicitudes deberán ser acompañadas de:

- **a)** Presentar el formulario de solicitud lleno y firmado por el solicitante o por el representante legal, donde se indique, nombre o razón social del solicitante, descripción de la actividad, fechas y lugar, número de teléfono, correo electrónico oficial y lugar para notificaciones.
- **b)** Copia de la cédula y/o personería vigente del solicitante (persona física o jurídica).
- **c)** Copia del Plan de Contingencia.
- **d)** Croquis del local donde se instalará el puesto de licores.
- **e)** Copia de los contratos de arrendamiento en casos de alquiler de puestos.
- **f)** Autorización conforme de la Fuerza Pública.
- **g)** Aprobación de consejo de distrito.
- **h)** Permiso del Ministerio de Salud.
- **i)** Certificado de SENASA.
- **j)** Aprobación del Departamento de Planes y operaciones del Ministerio de Seguridad.
- **k)** Documento de autorización de cierre temporal de calles públicas emitida por la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT o por la Alcaldía Municipal (según corresponda)
- **l)** Visto bueno de la Cruz Roja.
- **m)** Visto bueno de ACAM.
- **n)** Cancelación del permiso municipal.
- **o)** Cancelación del servicio de recolección de basura y aseo de vías, previa autorización de la persona encargada de servicios Comunales de la Municipalidad.
- **p)** Autorización de la Dirección Nacional de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.
- **q)** Póliza de Riesgos extendida por el INS.
- **r)** Plan de Emergencias aprobado por la Comisión Municipal de Emergencias.
- **s)** De existir licencia de licor, acuerdo de aprobación de Concejo Municipal.

Artículo 15.- Del término para resolver. Las solicitudes de licencia municipal deberán ser presentadas en la oficina del Subproceso de Licencias Comerciales o ante la Plataforma de Servicios. La oficina de Licencias Comerciales será la que otorgará o negará la solicitud de Licencia Municipal, en un plazo no mayor de 30 días (art. 89 Código Municipal), contados a partir de su presentación en forma.

Artículo 16.- Denegación de la licencia comercial. La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de Puriscal le haya autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia sólo podrá ser denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, al Código de la Niñez y la Adolescencia, y la Declaración de los Derechos del Niño, o cuando el establecimiento o la solicitud de la licencia no cumpla los requisitos legales y reglamentarios, así como cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por el ordenamiento jurídico vigente.

CAPITULO IV
TARIFA DEL IMPUESTO

Artículo 17.- Tarifa del impuesto. A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad se le impondrá un impuesto de patente, este será establecido de tres punto cinco colones (¢3.5) por cada mil colones (¢1.000) del ingreso bruto anual (según declaración ante Ministerio de Hacienda).

Quedan a salvo las actividades exentas por disposición de ley. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar. En el caso de las gasolineras, al estar regulada la venta de combustible por un sistema de margen de utilidad o ganancia establecido por el Estado, se le aplicará el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) sobre la renta neta gravable obtenida. Adicionalmente, a las actividades que no sean la venta de combustible, en la misma unidad económica funcional, se les aplicará un impuesto del tres por mil colones (3x¢1000) a los ingresos brutos obtenidos durante el período fiscal declarado por las otras actividades económicas registradas.

El monto correspondiente al pago de patente por actividad temporal se determinará por afinidad con actividades similares en el cantón o en cantones vecinos, si no tenemos una actividad igual, o bien, según la tasación del período anterior más un diez por ciento (10%) anual. La Municipalidad de Puriscal otorgará patente para la venta ambulante de productos conforme a la normativa especial que regula la materia estableciendo un monto de pago mínimo por la patente de veinte mil colones anuales (¢20.000), monto que aumentará anualmente en el mismo porcentaje en que aumente el salario base establecido por Ley.

Articulo 18.- Descuento por pago adelantado. La Municipalidad de Puriscal otorgará un descuento del 10% por el pago adelantado anual del impuesto de patente, siempre que sea cancelado durante el mes de enero de cada año gravado. Para el caso de los patentados cuyo período fiscal está autorizado del 1º de enero al 31 de diciembre, se les podrá aplicar el descuento autorizado en el mes de abril.

CAPÍTULO V
VIGENCIA DE LA PATENTE MUNICIPAL

Artículo 19.- Condiciones, requisitos y plazos. La licencia que otorgue la Municipalidad quedará condicionada a los plazos que establezca el permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, SENASA o el ente competente según corresponda.

Artículo 20.- Pérdida de la Condición de Patentado. La revocatoria del permiso de funcionamiento por el ente competente, implica la pérdida automática de la licencia y la condición de patentado. En estos casos, se seguirá registrando y cobrando el impuesto y quedara el saldo pendiente del tiempo que estuviese activa la Licencia Comercial, mismo monto deberá ser cancelado por el administrado.

Articulo 21.- Condicionamiento del permiso de funcionamiento. Cuando el permiso de funcionamiento esté condicionado a plazo fijo, el vencimiento del mismo obliga al interesado a la renovación de la licencia comercial. Únicamente se tramitarán las solicitudes que presenten todos los requisitos que se exigen.

Artículo 22.- Cancelación de la Licencia Comercial. Las resoluciones de la Administración que ordene la cancelación de la licencia o la clausura del negocio, por el vencimiento o revocatoria del permiso de funcionamiento, tendrán los recursos establecidos en el Código Municipal.

Artículo 23.- Imposibilidad de ampliación de la Licencia Comercial. En caso de que los licenciatarios ya existentes, deseen abrir nuevas sucursales o expandir sus actividades a otros locales distintos del que ya opera, deberán gestionar una licencia comercial nueva, ya que no se aceptarán ampliaciones o modificaciones de las patentes ya existentes.

CAPITULO VI
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE

Artículo 24.- Fecha de presentación. Sera obligación del licenciatario presentar la declaración de patente, en un periodo máximo de cinco días hábiles, posterior a la fecha máxima (en periodo regular o especial otorgado por el Ministerio de Hacienda) para la declaración de renta en Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Esta será una declaración jurada de sus ingresos brutos.

Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto a pagar, en firme y sin previo procedimiento; para tales efectos, la Municipalidad tendrá los formularios respectivos a disposición de los licenciatarios un mes antes de la fecha señalada.

Articulo 25.- Obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social. Todos los licenciatarios deben estar al día con sus obligaciones ante la CCSS.

Artículo 26.- Obligación de suministro de información. Para fijar el monto del impuesto, la Municipalidad de Puriscal solicitará al contribuyente, la información necesaria para establecer los factores de la imposición, datos que están obligados a brindar a la Municipalidad para la verificación de la imposición tributaria.

Articulo 27.- Información complementaria. La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad de Puriscal, en su condición de administración tributaria, la información con respecto a las ventas brutas, ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de todos los patentados del cantón de Puriscal; para ello, la Municipalidad enviará un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto pasivo y su número de identificación de cada uno.

CAPÍTULO VII
TASACIÓN DE OFICIO Y CASOS ESPECIALES

Artículo 28.- Tasación de oficio. Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en este Reglamento, la Municipalidad le aplicará una recalificación de oficio, más una multa equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto pagado el año anterior.

Artículo 29.- Tasación provisional. Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no presenten la declaración jurada de sus ingresos brutos, intereses, comisiones o renta neta, según sea el caso, la Municipalidad calculará el impuesto a pagar en firme, realizando una estimación tomando como parámetro otras actividades comerciales de similar índole. Este será provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado en el año siguiente. Para ello, se escogerá una actividad similar a la actividad cuyo impuesto haya que determinar y en caso de no existir dentro del cantón, se recurrirá a información de otro cantón con características similares.

Artículo 30.- Determinación parcial del impuesto. El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades económicas que hayan operado solo una parte del período fiscal anterior, se determinará tomando como base, el promedio mensual del período real de la actividad.

Artículo 31.- Casos en que aplica la tasación de oficio. La Municipalidad de Puriscal, estará facultada para hacer la recalificación de oficio del impuesto de patente en cualquier momento y cuando el sujeto pasivo se encuentre en los siguientes casos:

a) No se presente la copia de la declaración sobre la renta sellada por la Dirección General de Tributación. (Ministerio de Hacienda)

b) Cuando el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta, se encuentre alterado o con alguna condición que no permita tenerlo por válido.
c) Que haya sido recalificado por la Dirección General de Tributación.
d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Puriscal.
e) Que presente incompleto el formulario de declaración jurada del impuesto de patentes.
f) Que el formulario de declaración jurada del impuesto de patente se complete a nombre de otra persona que no sea la persona patentada.

Artículo 32.- Notificación automática de calificación o recalificación de oficio. La calificación de oficio o la recalificación de oficio quedará notificada en forma automática en el momento en que el licenciatario se presente a cancelar el impuesto por patente municipal del 1° trimestre del año fiscal o bien utilizando algunos de los medios establecidos por él.
Artículo 33.- Revisión de la declaración. Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos o cualquier otro tipo de inexactitud que determina una variación en el tributo, se hará la recalificación respectiva con el consecuente cobro de los intereses calculados sobre los montos no incluidos y no contabilizados que se obtengan.
En este caso, la certificación extendida por la persona del contador municipal, en la que se indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.
Artículo 34.- Vigencia y Forma de Pago del Impuesto de Patentes. El impuesto de patente tendrá vigencia para el año natural siguiente a la declaración, y se pagará por trimestre adelantado, durante los primeros 5 días hábiles de: enero, abril, julio y octubre de cada año.
Artículo 35.- Establecimientos con Varios Sujetos Pasivos. Cuando en un mismo establecimiento varias personas físicas o jurídicas ejerzan actividades lucrativas, el monto del impuesto se determinará y pagará individualmente.
Artículo 36.- Recalificación de Licencias Comerciales. Cuando la sección de patentes determine que el impuesto que debe pagar el patentado sea diferente al establecido iniciara los tramites de recalificación del valor del impuesto.
Causales de recalificación:

a) Cuando sea ordenado de oficio por la Dirección General de Tributación.
b) Cuando la Municipalidad verifique ante la Dirección General de Tributación Directa la exactitud de los datos suministrados por el patentado.
c) Cuando la Municipalidad determine que han variado las condiciones en las cuales fundamentó su criterio de imposición.

CAPÍTULO VIII
OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 37.- Traslado de lugar de la licencia. Cualquier licencia comercial podrá ser trasladada del lugar en que fue otorgada o que existe actualmente, siempre y cuando este cambio no implique la violación o incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Para el traslado es necesario que se formule una solicitud por escrito al proceso de Administración Tributaria de la Municipalidad, subproceso de Licencias Comerciales. En todos los casos será necesario que el solicitante compruebe el cumplimiento de todos los requisitos que establece este Reglamento en el nuevo lugar solicitado.

En caso de las licencias de salas de juegos, los cuales se rige por una Ley y Reglamento especial, el traslado de la patente deberá hacerse en las condiciones de distancias de los lugares señalados en el Reglamento a la Ley de Juegos.

Articulo 38.- Condición para la explotación de juegos. La Municipalidad otorgará licencias para la explotación de juegos siempre que estos sean de destreza y no de azar y que no atenten contra la moral, las buenas costumbres, el Código de la Niñez y la Adolescencia, y la Declaración de los Derechos del Niño.

Articulo 39.- Condiciones para la explotación del servicio de porteo. La Municipalidad otorgará licencias para el servicio de porteo bajo la siguiente categoría:

Establecimiento comercial de porteo: Los locales debidamente acondicionados a nivel interno, los cuales, sin perjuicio de su combinación, pueden clasificarse en:

- **a)** Oficina privada (para atención de interesados y conformación de clientes exclusivos).
- **b)** Estación o terminal privada de porteo para efectos de este Reglamento, se entenderá como Terminal de porteo, toda propiedad inmueble, privada, destinada a servir de estacionamiento, parqueo, salida y entrada de los vehículos con que se presta el servicio y cumpla con los requisitos que exige esta normativa para brindar el servicio de transporte a clientes exclusivos).

Artículo 40.- Renuncia al derecho de patente. El licenciatario podrá renunciar a su licencia comercial en cualquier momento siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- **a)** Llenar la solicitud que para tal efecto el subproceso de Licencias Comerciales proporcionará.
- **b)** Demostrar la legitimación que se posee mediante copia de la cédula o documento de identidad, certificaciones de representación de sociedades, poderes especiales o generalísimos o cualquier otro que la Administración le solicite conforme a la Ley.
- **c)** Presentar el certificado de la licencia que se posee.
- **d)** Deberán encontrarse al día en el pago de las obligaciones municipales.

Una vez firme esta renuncia el derecho otorgado se extinguirá.

Artículo 41.- Renuncia Tácita. Se considerará una renuncia tácita cuando el administrado no pague tres trimestres consecutivos el monto de la patente otorgada. Esto generará la pérdida del derecho de ejercer la actividad comercial y mantendrá pendiente el cobro el tiempo que estuvo activa la misma.

Artículo 42.- Procedimiento para el Decomiso. Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios dentro o fuera de un inmueble destinado al efecto y ante el requerimiento de los funcionarios municipales (Encargado de Patentes, Inspectores Municipales, Policía Municipal) o de las otras autoridades que los acompañan, no presente su correspondiente patente o licencia municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera:

- **a)** Se le informará de lo que establece el Reglamento para el Funcionamiento de las Ventas Estacionarias y Ambulantes en Vías Públicas del Cantón si se tratare de vendedores ambulantes o de lo que señala este Reglamento en los otros casos, por medio de la lectura de las faltas concretas a esos reglamentos en que haya incurrido a través de una notificación escrita entregada al efecto. Si se negare a recibirla, los funcionarios municipales deberán dejar constancia de ello en ese documento y aportar los testigos del caso de esta situación específica.

b) En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre vía pública o aquella que cargue en su cuerpo pudiendo al efecto el funcionario municipal recogerla, o bien de aquella mercadería para la cual no tenga licencia para su comercialización. Este decomiso se consignará en un acta que se levantará para este efecto con: hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenido. Además, se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso indeleble.

c) El interesado deberá demostrar mediante facturas o documentos de ley la propiedad de la mercadería decomisada. Caso contrario no se entregará la mercadería de vuelta al infractor.

d) Una vez demostrada la propiedad de lo decomisado, por parte del vendedor dentro de los (3) tres días hábiles posteriores al decomiso, éste podrá retirarla si cancela a la Municipalidad en ese mismo acto, la suma correspondiente a un 40% del valor total de la mercadería decomisada. (Siempre y cuando no sea reincidente).

e) Los funcionarios municipales encargados al efecto (Encargado de Patentes, Inspectores Municipales, Policía Municipal) levantarán un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.

f) En caso de reincidencia por parte del vendedor, los funcionarios municipales denunciarán los hechos al Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de la zona.

Artículo 43.- Del destino de la mercadería decomisada. La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera:

a) Solo podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en el artículo 42, inciso c) del presente reglamento.

b) Si el vendedor no acude a reclamar la mercadería o no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42, inciso c) del presente reglamento se procederá de la siguiente manera:

b.1) En caso de tratarse de mercadería orgánica, comestible, perecedera y empacada será entregada a las siguientes instituciones: Asilos de Ancianos, Escuelas, Hogar Crea o cualquier otra institución de beneficencia sin fines de lucro.

b.2) En caso de flores o de artículos ornamentales serán utilizados por la Municipalidad para el embellecimiento, ornamentación y decoración del Cantón de Puriscal.

b.3) En caso de alimentos de dudosa procedencia o con riesgo de salubridad y/o manipulación, será desechado por medio de un acta de descarte (el acta deberá ser levantada por el encargado de la oficina de Licencias Municipales, Departamento Legal y el coordinador de Seguridad Ciudadana y Control Vial; y deberá incluir el inventario de la mercadería desechada, fotografías y la información que se considere pertinente).

Artículo 44.- Otras sanciones. La Municipalidad podrá aplicar otras sanciones si la violación al Reglamento está expresamente regulada en otra Ley o normativa especial.

Artículo 45.- En caso de fallecimiento del licenciatario. En caso de muerte una persona física (no jurídica), la licencia comercial quedará sujeta a previa determinación del beneficiario de la misma (Este estará estipulado en el formulario de solicitud de la licencia comercial).

Artículo 46.- Revocatoria Especial de la Licencia Comercial. En los casos que en las personas jurídicas exista: disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declarada, la Municipalidad de Puriscal procederá a efectuar la revocatoria de la licencia comercial.

CAPÍTULO IX
DE LOS INSPECTORES DE PATENTES Y OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Articulo 47.- Facultad para notificar asuntos de patentes y actas de inspección. Los inspectores municipales, policías municipales y funcionarios del subproceso de Licencias Comerciales, así como la figura de la Alcaldía Municipal, podrán notificar todos los acuerdos, así como realizar y notificar los comunicados, resoluciones, actas y cualquier otro acto administrativo que sea necesario para resolver las quejas, denuncias y solicitudes que provengan de los administrados con relación a las Licencias Comerciales. Esto bajo el amparo de lo conferido en la Ley de Administración Pública, Código Municipal, Ley N° 9015 (Impuestos de Patentes y Regulación de Juegos del Cantón de Puriscal).

Artículo 48.- Contenido de las actas de los inspectores. Las actas de inspección deberán contener, los siguientes requisitos:

- **a)** Lugar, hora exacta y fecha en que se inicia el acta de inspección.
- **b)** Identificación del acuerdo, resolución, oficio o memorial que motivó esa inspección.
- **c)** El nombre completo y demás calidades de ley del funcionario municipal encargado y responsable de realizar el acta de inspección.
- **d)** En caso de inspecciones, en el acta se consignará de manera clara, circunstanciada, precisa y organizada los hechos que se logran percibir por medio de los sentidos y las circunstancias que sean necesarias para la valoración de los hechos que allí se logren determinar. Además, se consignará lo que se ve, lo que se oye, lo que se siente, lo que se huele, lo que se degusta y en fin lo que se percibe por medio de los sentidos. En todos los casos se evitará siempre consignar aspectos relacionados con juicios de valor, con criterios técnicos que no se tengan probados o para los que no esté capacitado el funcionario y opiniones subjetivas de cualquier tipo.
- **e)** En el caso de inspecciones de ubicación de sitios para actividades comerciales el funcionario encargado de levantar el acta deberá consignar en ella la calidad, cantidad, situación, condición y percepción que tenga de los materiales y estructuras que esté inspeccionando.
- **f)** En el cierre del acta de inspección se consignará la hora exacta en que se terminó la labor, la firma del funcionario, el nombre y calidades de ley, consignando claramente la dirección exacta, teléfonos y número de cédula de los testigos del acto y la firma de los mismos. En casos de ser materialmente posible, y sin que por ello se interfiera en la labor propia del funcionario municipal, el patentado podrá hacerse acompañar al momento de dar inicio o de verificarse el acta de inspección, por un profesional en derecho o un perito en la materia. Si así fuere el funcionario municipal podrá adjuntar al acta los datos que el patentado o el perito o el profesional que le acompañe pida que se incorporen a la misma y además se adjuntarán a ella los dibujos, trazos o documentos que se presenten antes del cierre de la misma.

Artículo 49.- Facultad de los funcionarios para emitir y hacer cumplir órdenes. Los funcionarios municipales contemplados en el art. 47 de este reglamento, están facultados por el ejercicio de su cargo para emitir órdenes, previamente fundadas y por escrito, a los administrados y velar por su fiel cumplimiento. Además, están facultados para hacer cumplir

las órdenes que emanan de otros funcionarios municipales y que se les encarga de ejecutar. El mal uso de esta facultad podrá hacer incurrir al funcionario en el delito de abuso de autoridad de acuerdo al tipo penal correspondiente.

CAPÍTULO X
SANCIONES

Artículo 50.- Actividades sin licencia municipal. Ninguna persona física o jurídica podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de Puriscal procederá a establecer inmediatamente una multa de un veinticinco por ciento (25%) sobre el salario mínimo con fundamento en el artículo 2 de la Ley N.º 7337 (Concepto de salario base para Delitos Especiales del Código Penal), la cual deberá cancelarse en un solo tracto, y clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o a dictar el impedimento para desarrollar la actividad en forma inmediata y sin más trámite o procedimiento especial. De igual forma se procederá con los negocios cuya actividad tenga relación con expendio de licores, los cuales deberán clausurarse en forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9047 (Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico) y ordenamiento aplicable a la materia. La Municipalidad decomisará mercadería, máquinas o cualquier otro producto, ya sea materia prima o acabado que dé fundamento al desarrollo de la actividad comercial y los someterá a los procedimientos de este Reglamento.

Articulo 51.- Clausura de la actividad. En los casos que se detallan a continuación queda facultada la autoridad municipal para acudir a la Fuerza Pública y cualquier otra institución que pueda y esté en la capacidad jurídica de brindar el apoyo necesario para proceder a la clausura de la actividad en los términos establecidos en el Ordenamiento Jurídico sin responsabilidad para esta Municipalidad.

- **a)** En cualquier caso, que la Municipalidad conozca y confirme que existe una actividad lucrativa que se ejerce dentro del cantón de Puriscal sin la correspondiente licencia municipal.
- **b)** En cualquier caso, que la Municipalidad conozca y confirme el no cumplimiento de alguno (s) de los requisitos establecidos en este Reglamento, o cualquier otra norma jurídica vigente a la fecha, por parte de aquel a quien se haya otorgado un permiso o licencia comercial en los términos regulados por este Reglamento.
- **c)** En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el licenciatario está desarrollando actividades lucrativas en los muebles o inmuebles en que explota la licencia que no hayan sido expresamente autorizados por la Municipalidad.
- **d)** En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el licenciatario está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble en que explota la licencia que están expresamente prohibidas de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y este Reglamento.
- **e)** En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el licenciatario está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o mueble en que explota la licencia que están expresamente restringidas de acuerdo a las normas vigentes en el ordenamiento jurídico y en casos que se demuestre que no se realiza en las condiciones de restricción impuesta.
- **f)** En aquellos casos que no exista o no se exhiba como corresponde el certificado de la tenencia de la licencia municipal.

g) En los casos en que se declare un acto de suspensión de patentes según lo que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 52.- Suspensión de la patente. Tal y como lo señala el Código Municipal, la Municipalidad quedará autorizada para suspender la licencia municipal a los negocios que:

a) Estén morosos en el pago de la licencia por dos trimestres.
b) Incumplan los requisitos que las leyes de la República establezcan para el ejercicio de la actividad por explotar.
c) Incumplan con las restricciones, obligaciones y prohibiciones dispuestas en este Reglamento según la actividad comercial.
d) Desacaten los requisitos exigidos por leyes conexas para el desarrollo de la actividad.
e) Violenten el orden y la tranquilidad pública.

La suspensión de la licencia implica el cierre temporal del negocio hasta que el patentado se ponga a derecho; en caso de reincidencia se clausurará el negocio en forma definitiva. Para casos de suspensión de patente se aplicará el procedimiento ordinario establecido en el Libro Segundo de La Ley General de la Administración Pública. Además, serán sancionados con multa equivalente a tres salarios base al propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, con la licencia municipal suspendida, siga operando la actividad. Para el cumplimiento de lo anterior la Municipalidad podrá pedir ayuda a las autoridades que considere convenientes las cuales estarán obligadas a brindárselas.

Articulo 53.- Prohibiciones relacionadas con el control del tabaco. Se prohíbe realizar cualquiera de las siguientes conductas:

a) Vender cigarrillos al menudeo, o en cajetillas que contengan menos de veinte cigarrillos.
b) Utilizar máquinas expendedoras o dispensadoras de productos de tabaco o sus derivados.

El incumplimiento de esta norma provocará el decomiso de los productos de tabaco y serán remitidos a la autoridad judicial competente dispuesta por el Ministerio de Salud, dentro del plazo de tres días.

Artículo 54.- Acta de decomiso por incumplimiento con el control del tabaco. Cuando se proceda al decomiso de productos de tabaco, se levantará un acta en presencia de dos testigos. Ese documento deberá contener la fecha, el lugar, el nombre y los apellidos de las personas que actúan con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes o la mención de que alguno no puede o quiere firmar.

Se entregará copia del acta a la persona a quien se le decomisen los productos o a quien se encuentre en el lugar del decomiso. Los productos decomisados serán depositados en el lugar designado según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 9028 Ley General de Control del Tabaco y sus efectos Nocivos en la Salud.

Artículo 55.- Sanciones relacionadas con salas de juegos y servicio de Internet. Será sancionado con multa de dos salarios base conforme a lo dispuesto en la Ley No. 7337 (Concepto de salario base para Delitos Especiales del Código Penal), quienes incumplan el horario establecido en el Reglamento de máquinas de juego, el inspector municipal, mediante acta de inspección notificará al patentado sobre la infracción y se procederá a la clausura inmediata del local hasta que cancele el monto de la multa por esta falta.

Articulo 56.- Por desobediencia a la autoridad de los funcionarios municipales. Cuando los funcionarios municipales mismos contemplados en el art. 47 de este reglamento emitan

órdenes escritas o verbales a los patentados éstas serán de acatamiento obligatorio, una vez que estén firmes y de acuerdo a la ley. Si el patentado desobedece esta orden en evidente confrontación con la autoridad municipal, ésta podrá acudir a los Tribunales de Justicia del Poder Judicial a interponer las denuncias correspondientes a los delitos de desacato o desobediencia a la autoridad como corresponda y de acuerdo al Código Penal. Además, la Municipalidad se reservará el derecho de presentar la correspondiente querella y la acción civil resarcitoria en estos casos.

Articulo 57.- Ruptura de sellos. Los sellos que coloque la Municipalidad a fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas que hayan sido declaradas indebidas de acuerdo a este Reglamento son un patrimonio público y oficial y se hace para efectos fiscales. El patentado tiene la obligación de cuidar y velar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad conociera y logre demostrar que el licenciatario ha roto o permitido que se rompan estos sellos por cualquier mecanismo podrá comunicarlo al Juzgado Contravencional de Menor Cuantía, mediante denuncia formal, para que se le sancione por la contravención enunciada en el artículo 396 inciso 1 del Código Penal. Se considerará ruptura de sellos el hecho de que se siga explotando la actividad que había sido clausurada, aunque los sellos colocados en el local, no sean violentados.

Articulo 58.- Realización de operativos. La Municipalidad de Puriscal, junto con las autoridades de Policía Municipal, Fuerza Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, el Patronato Nacional de la Infancia, la Dirección de Tránsito del MOPT y el Ministerio de Salud o cualquier otra entidad afín, podrá realizar operativos para comprobar el cumplimiento de las normas de este Reglamento y cualquier otro del ordenamiento jurídico.

Articulo 59.- Regulación de las licencias de licores permanente. Las patentes de Licores Permanentes, serán reguladas por la Ley de Licores vigente y su respectivo Reglamento municipal.

Articulo 60.- Sanciones relacionadas con licencias de licores. Quedan facultados los funcionarios municipales para denunciar ante los Tribunales de Justicia del Poder Judicial y ejercer la querella y la acción civil resarcitoria correspondientes ante esas mismas instancias, cuando los licenciatarios, administradores, propietarios o dependientes que ejerzan actividades lucrativas relacionadas con la venta de licores incurrieren en las siguientes conductas:

- **a)** Vender licor, en cualquier forma o presentación existente, a menores de edad para consumir dentro o fuera de los establecimientos comerciales en que se ejerce la actividad. La sanción a aplicar en este caso será de diez a treinta días multa a quien cause un daño en la salud de acuerdo con el artículo 389 del Código Penal.
- **b)** Tolerar o permitir la permanencia de menores dentro de locales cuya principal actividad sea la venta de licores.
- **c)** Vender licor fuera de los horarios establecidos en la ley. La sanción que se aplicará en este caso será la de la suspensión de la licencia comercial por dos días consecutivos, para esta sanción se acepta como prueba el informe policial donde se demuestra la infracción con los datos del local, horarios y policías que realización la infracción a la Ley.
- **d)** Vender licor a personas en evidente estado de embriaguez. La sanción que se aplicará en este caso será la que dispone el artículo 24 de la Ley N° 9047 y la del artículo 392 del Código Penal.

e) Vender licor a personas que el encargado del expendio sabe afectado por algún tipo de enfermedad mental. La sanción por esta conducta la señala el artículo 392 del Código Penal.

f) Vender licor en fechas prohibidas por la ley. La sanción a aplicar en este caso será de una multa establecida de acuerdo con el tipo de categoría de la licencia de licores, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas.

CAPÍTULO XI
DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y SIMILARES, LEY 7440

Artículo 61.- De los espectáculos públicos. Se entiende por espectáculo público, toda función, representación, transmisión o captación pública, con fines lucrativos, que congregue en cualquier lugar del Cantón de Puriscal a personas para presenciarlo o escucharlo, entre otras actividades cuyo contenido sea: presentaciones en directo, cine, radio televisión por VHF, UHF, por cable, y juegos de video y otros según ley de Espectáculos Públicos, Materiales Individuales e Impresos, N.º 7440.

Artículo 62.- De la Autorización de Espectáculos Públicos. Todo espectáculo público permanente u ocasional, en el cantón de Puriscal, debe contar con la autorización del encargado de la oficina de patentes de la Municipalidad; funcionario que mediante resolución razonada resolverá la solicitud presentada ante su competencia. En ningún caso se autorizará actividades de Karaoque, Discomóviles, música en vivo, conciertos o similares, después de las doce de la noche, resguardándose con ello un interés público.

Artículo 63.- Del Trámite de las licencias de espectáculos públicos. Las licencias de espectáculos públicos permanentes se tramitarán con por lo menos diez días de antelación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 y 12 de este reglamento y presentando los siguientes requisitos:

a) Certificación Notarial o Registral de personería en caso de persona jurídica.

b) Detalle de la actividad a realizarse.

c) Medio para atender notificaciones.

d) Visto Bueno de ACAM

Artículo 64.- Para otorgamiento de licencias de espectáculos públicos ocasionales. Las licencias de espectáculos ocasionales deben tramitarse de igual forma que las licencias de espectáculos permanentes, con los siguientes requisitos:

a) Los requisitos exigidos para las licencias de espectáculos públicos permanentes.

b) Certificación estructural del inmueble, expedida por un ingeniero o arquitecto, incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, indicándose además la capacidad locativa del inmueble donde se desarrollará la actividad.

c) Póliza vigente de riesgos a terceros, expedida por una entidad aseguradora debidamente registrada y al día, ante la Superintendencia de Seguros.

d) Certificación de la Cruz Roja Costarricense en que conste la atención del evento.

e) Visto Bueno de la Policía de Proximidad.

f) Permiso de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud.

g) En el caso de uso de pólvora o juegos pirotécnicos, debe contar con autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

CAPITULO XII
DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 65.- Del hecho generador del impuesto de espectáculos públicos. Constituye el hecho generador de la obligación tributaria, la presentación o desarrollo de toda clase de espectáculo público y de diversión no gratuita, como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicas, patinaje, juegos movidos por máquinas de tracción mecánica o animal, traga monedas, exposiciones y presentaciones deportivas, excepto las realizadas en favor de las municipalidades o entidades gubernamentales; espectáculos, actividades o torneos deportivos que organicen Sociedades Anónimas Deportivas, asociaciones y federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas en el ICODER, toda función o representación artística, musical o bailable en vivo, o utilizando reproductores de audio o video en discotecas, salones de baile, gimnasios, u otros; así como otra que pueda calificarse como espectáculo.

Artículo 66.- Del impuesto de Espectáculos Públicos. Son contribuyentes del impuesto de Espectáculos públicos a favor de las Municipalidades, las personas físicas o jurídicas, de hecho o derecho, públicas o privadas, que sean propietarias, arrendatarias o usuarias por cualquier título, de los locales dedicados o utilizados para llevar a cabo espectáculos públicos o de diversiones indicados; así como las personas físicas o jurídicas, que contraten la presentación en Costa Rica de espectáculos y diversiones, nacionales e internacionales, aun cuando se realicen en forma ocasional.

Artículo 67.- Del cálculo del impuesto para espectáculos públicos. La base imponible para la determinación de este impuesto, es la sumatoria del cinco por ciento (5%) por cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales, del respectivo espectáculo público que se efectúe en el Cantón de Puriscal, conforme lo establece la Ley 6844 (Impuesto de Espectáculos Públicos a favor de las Municipalidades...).

Artículo 68.- De la posibilidad de exoneración. Están exentos del pago del impuesto por espectáculos públicos y diversiones, aquellas organizaciones, cuyo producto sea destinado íntegramente a fines escolares, beneficencia, religiosos o sociales, previa resolución de la Alcaldía Municipal, previa solicitud de los interesados e indicándose bajo fe de juramento, los fines económicos de la actividad y dentro de los ocho días posteriores deben presentar un informe de la recaudación, ante la misma autoridad municipal, para confirmar el beneficio recibido.

Artículo 69.- De la obligación de emisión de boletos. Todos los contribuyentes del impuesto están obligados a emitir los boletos o tiquetes de entrada para cada espectáculo público o de diversión, los que deben garantizar condiciones de seguridad; estos estarán debidamente numerados en secuencia, por serie y color, o según el valor y deberán tener el nombre comercial que identifica al contribuyente, su nombre, razón social y número de cédula de identidad o jurídica, según corresponda.

Dichos boletos deben ser presentados previamente ante el órgano municipal antes mencionado, para su debida autorización, mediante el sello oficial. Cada boleto será emitido en dos tantos: uno para el cliente y otro para control municipal.

La Municipalidad tratándose de actividades ocasionales, podrá permitir el uso de boletos sin el nombre del organizador del evento. Las entradas de cortesía, deberán estar debidamente identificadas como tales, con un sello u otro medio adecuado, y podrá deducirse su importe del monto bruto de la taquilla recaudada por evento; hasta un máximo de un cinco por ciento.

La cantidad de boletos que emita el contribuyente para cada espectáculo o diversión, deberá corresponder a la capacidad del local o establecimiento en que se llevará a cabo.

Artículo 70.- De la fiscalización de boletos. La Municipalidad, cuando no se pueda hacer presente un inspector al evento, instalará un buzón recolector de boletos en el lugar del espectáculo, el cual sólo podrá ser abierto por el encargado de la oficina de patentes de la Municipalidad; el propietario del establecimiento es el responsable del buen uso del buzón recolector, ante pérdida o destrucción del mismo, la Municipalidad cobrará el impuesto, tomando en consideración la capacidad locativa del lugar donde se realice el espectáculo o diversión.

Artículo 71.- Establecimiento del impuesto. El pago del impuesto por parte del contribuyente, será establecido mediante el conteo de los boletos o en su defecto la tasación se hará de oficio por el Inspector Municipal, en sitio.

Artículo 72.- Ante posibles irregularidades. Ante la detección de irregularidades de parte del propietario del establecimiento, espectáculo o diversión, se realizará una tasación de oficio, hecha por el encargado de la oficina de patentes de la Municipalidad, imponiendo por el fraude una multa igual a diez veces de lo dejado de pagar, de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, siempre respetando el debido proceso administrativo.

Artículo 73.- Del lugar de pago del impuesto de Espectáculos Públicos. El pago del impuesto deberá ser cancelado en las cajas recaudadoras definidas por la Municipalidad. Los espectáculos públicos permanentes deberán efectuar el pago el último día hábil de cada mes que se trate, en tanto que los espectáculos públicos ocasionales, deberán cancelar el impuesto el día hábil posterior al evento y para tal fin deberán presentar el comprobante extendido por la Tesorería Municipal.

Artículo 74.- Del pago anticipado. Los contribuyentes podrán efectuar pagos anticipados del impuesto. Para este efecto presentarán una declaración anticipada, en el formulario confeccionado por la Municipalidad; procediendo en el caso de espectáculos públicos permanentes, a hacer la liquidación definitiva, según lo describe el artículo anterior.

Artículo 75.- Potestades sobre la fiscalización. El subproceso de Licencias Municipales tiene la facultad de verificar en cualquier momento, el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, a que se refiere este reglamento, utilizando cualquier medio o procedimiento legalmente establecido, según se estipula en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los funcionarios municipales responsables de la efectiva recaudación del impuesto, podrán coordinar con la Policía Administrativa, a fin de obtener la colaboración de ésta, para la aplicación del presente reglamento.

Artículo 76.- Sobre la multa por falta de pago. Según lo estipulado en el artículo 3º de la Ley de Impuestos a Espectáculos Públicos, N.º 6844, La Municipalidad de Puriscal, impondrá una multa equivalente a diez veces el monto dejado de pagar, a los contribuyentes que incurran en la falta de pago de este impuesto.

Artículo 77.- Del control de los Espectáculos Públicos. Sin perjuicio de las atribuciones señaladas en los artículos precedentes, La Municipalidad, por medio del encargado de la oficina de patentes será la responsable de coordinar, la administración, control, fiscalización y sancionar las infracciones que se generen de la aplicación de este reglamento.

Con el propósito de mantener el orden y la tranquilidad pública, podrá suspender, cancelar,

o dictar cualquier otra medida tendiente a proteger los intereses públicos, instaurando para ello, las medidas cautelares requeridas. Para tales fines podrán solicitar la intervención de la Fuerza Pública, la cual estará obligada a prestar su colaboración.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Articulo 78.- Disposiciones finales. Lo no regulado expresamente en este Reglamento se regirá de conformidad con la legislación vigente.

Transitorio I.- El presente Reglamento deroga las anteriores disposiciones y regulaciones reglamentarias que tuviere la Municipalidad de Puriscal en materia de Licencias Comerciales, en todo lo que se oponga. Rige a partir de su publicación.

Este reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Puriscal, según el acuerdo **013-119-2021**, sesión número **119** de la fecha **21 de setiembre de 2021**.

Iris Cristina Arroyo Herrera.—1 vez.—Solicitud N° 307559.—(IN2021602982).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021
(Cifras en colones)

	31/10/2021	30/09/2021
	6.399.376.472.255,74	6.465.624.336.157,40
	2.068.179.502.166,10	1.887.485.807.654,39
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	398.013.618.324,04	388.614.599.464,92
Cuentas Corrientes y Depósitos a la Vista en Entidades Financieras Nacionales	424.880,00	424.880,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Efectivo y Equivalentes	(25.015.157,46)	(25.015.157,46)
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez-Por Moneda	155.756.919.744,00	231.033.037.753,74
Margen Contrato de Futuros	803.037.235,00	889.769.713,19
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	954.559.554.000,00	972.902.520.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	559.070.963.140,52	294.070.471.000,00
Inversiones en Valores con Residentes y no Residentes	2.546.667.490.644,24	2.803.996.459.545,07
Inversiones en el Exterior en M/E	2.546.669.467.718,40	2.803.998.436.619,23
Cuentas Recíprocas Negociación de Instrumentos en el exterior	0,00	0,00
Inversiones Nacionales en M/N y M/E	0,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Inversiones en Valores	(1.977.074,16)	(1.977.074,16)
Préstamos por Cobrar	834.451.181.940,16	845.311.181.940,16
Cuentas y Préstamos a Bancos e Instituciones Financieras	834.700.750.260,50	845.560.750.260,50
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Préstamos por cobrar	(380.964.238,53)	(380.964.238,53)
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID-AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	131.395.918,19	131.395.918,19
Aportes a Organismos Internacionales	860.292.831.492,47	842.347.237.220,95
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	338.011.583.281,56	330.043.087.907,22
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	522.281.248.210,91	512.304.149.313,73
Propiedad, mobiliario y equipo	67.154.949.952,41	67.451.034.495,58
Bienes Muebles	6.619.620.107,79	6.774.335.707,12
Bienes Inmuebles	57.842.488.162,22	57.983.937.118,06
Colecciones BCCR	2.692.841.682,40	2.692.761.670,40
Otros Activos	4.071.428.449,63	1.790.050.523,73
Inversión en asociadas - Fideicomisos	181.444.971,91	181.444.971,91
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	540.166.894,69	590.174.459,10
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Otros Activos	(209.638.876,61)	(209.638.876,61)
Activos diversos	985.912.565,27	989.526.020,36
Adelantos en moneda nacional y extranjera	3.212.890,86	471.145,46

	31/10/2021	30/09/2021
Depósitos en garantía y cumplimiento	2.570.330.003,51	238.072.803,51
Activos Intangibles Software y Licencias	8.079.495.765,13	7.951.885.050,55
Bienes intangibles software y licencias	8.079.495.765,13	7.951.885.050,55
Intereses y comisiones por cobrar	10.479.591.845,60	9.290.679.726,97
Intereses depósitos corrientes en el exterior	6.804.573.432,71	6.185.539.905,99
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N y M/E	3.675.022.571,26	3.105.143.979,35
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Intereses por Cobrar	(4.158,37)	(4.158,37)
PASIVOS	8.604.843.104.167,40	8.706.395.862.277,85
Billetes y Monedas en Circulación	1.401.229.890.888,00	1.378.290.377.888,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público	1.311.364.869.000,00	1.289.135.822.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	89.865.021.888,00	89.154.555.888,00
Depósitos Monetarios	4.456.531.952.395,74	4.403.410.019.982,80
Depósitos Monetarios M/N	2.190.577.805.378,58	2.138.123.500.819,93
Depósitos Monetarios M/E	2.265.954.147.017,16	2.265.286.519.162,87
Préstamos por Pagar	3.683.949.358,09	3.613.574.098,39
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	3.683.949.358,09	3.613.574.098,39
Pasivos con Organismos Internacionales	733.964.938.024,07	719.119.714.448,03
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 y 2 y Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	726.870.335.657,09	715.935.725.173,68
Revaluaciones por aplicar sobre Depósitos y Tenencias Especiales de Giro (FMI)	5.156.275.022,30	1.281.902.208,82
Depósitos BID	1.925.082.885,22	1.888.842.606,07
Obligaciones y Aporte BIRF	5.409.352,37	5.409.352,37
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento (AIF)	7.835.107,09	7.835.107,09
Emisiones de Deuda	1.936.663.446.524,38	2.113.863.935.016,90
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/N	1.864.195.159.163,13	2.041.729.887.464,07
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/E	72.468.287.361,25	72.134.047.552,83
Cuentas Recíprocas por Captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	54.975.022.042,47	55.095.536.990,43
Otras obligaciones con no residentes en M/E	519.372.967,61	836.974.167,18
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	630.986.216,76	591.011.713,78
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	1.116.576.443,48	2.449.477.435,34
Provisiones Varias	1.885.668.107,91	1.885.669.607,91
Otras obligaciones con residentes en M/N y M/E	12.401.143.830,50	11.475.777.094,29
Obligaciones por inversión en asociadas - Fideicomisos	0,00	0,00

	31/10/2021	30/09/2021
Pasivo financiero por arrendamiento	34.291.228.812,33	33.726.581.308,05
Pasivos por impuesto sobre la renta diferido	4.130.045.663,88	4.130.045.663,88
Intereses y Comisiones por Pagar	17.793.904.934,65	33.002.703.853,30
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	96.684.629,23	66.384.362,74
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	362.199.220,29	1.526.116.530,11
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	17.335.021.085,13	31.410.202.960,45
PATRIMONIO	(2.243.470.772.684,92)	(2.243.470.772.684,92)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	353.302.753.889,86	353.302.753.889,86
Resultado Acumulado	(2.598.087.164.850,09)	(2.598.087.164.850,09)
Estabilización Monetaria	(3.272.963.065.592,13)	(3.272.963.065.592,13)
Operación	11.693.374.479,12	11.693.374.479,12
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	663.182.526.262,92	663.182.526.262,92
Remedición por ganancias y pérdidas actuariales	1.298.638.275,31	1.298.638.275,31
RESULTADO DEL PERIODO	38.004.140.773,26	2.699.246.564,47
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.399.376.472.255,74	6.465.624.336.157,40
CUENTAS DE ORDEN	63.621.216.736.817,91	64.244.976.891.893,13

Aprobado por: Hazel Valverde Richmond Gerente.—Autorizado por: Yorleni Romero Cordero Directora Departamento Contabilidad a.i CPI 37144.—Refrendado por: David Galán Ramírez Auditor Interno a. í.—1 vez.—Solicitud N° 310536.—(IN2021603140).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RE-0211-JD-2021
ESCAZÚ, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

POLÍTICA REGULATORIA DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD DE PERSONAS, INFRAESTRUCTURA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE

RESULTANDO:

I. Que el 27 de octubre del 2020, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante, Junta Directiva), mediante el acuerdo N°10-88-2020, adoptado en la sesión 88-2020, dispuso:

> ***"(…)***
> ***1. Conformar una comisión de trabajo que elabore una propuesta de "Política Regulatoria de Transporte Público", conformada por las siguientes personas: Jorge Blanco Roldán y Ana Lorena León Marenco, miembros de la Junta Directiva; Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Daniel Fernández Sánchez, Intendente de Transporte; Edward Araya Rodríguez, asesor del Despacho, y Juan Carlos Pereira Rivera, funcionario del Centro de Desarrollo de la Regulación.***
>
> ***2. Definir un plazo de presentación del primer borrador al 15 de diciembre del 2020.***
> ***(…)"***

II. Que el 1 de diciembre del 2020, la Junta Directiva, mediante el acuerdo 11-98-2020, adoptado en la sesión 98-2020, dispuso agradecer la presentación del Informe de Avance Sobre la Política Regulatoria de Transporte Público e Infraestructura Asociada y; quedar a la espera de la remisión de la propuesta final, para los fines pertinentes.

III. Que el 15 de julio del 2021, la Comisión de Trabajo, en cumplimiento de los acuerdos antes indicados; remitió a la Junta Directiva el Informe IN-0013-CDR-2021, que es una "*PROPUESTA DE POLÍTICA REGULATORIA DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD DE PERSONAS, INFRAESTRUCTURA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE*".

IV. Que el 5 de octubre del 2021, la Junta Directiva mediante la resolución RE-0206-JD-2021 dictó "*POLÍTICA REGULATORIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*", que fue publicada en el Alcance Digital Nº209 al diario oficial La Gaceta Nº199 del 15 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

I. Que según establece la Constitución Política de Costa Rica, ***"Todo costarricense puede trasladarse y permanecer en cualquier punto de la República o fuera de ella, siempre que se encuentre libre de responsabilidad, y volver cuando le convenga"***, como uno de los principales derechos constitucionales y garantías individuales, expresión de su libertad de movimiento en todo el territorio de la República. Para coadyuvar y facilitar ese traslado, se ha organizado el transporte y desplazamiento en tierra, ríos y mares a través de un servicio de transporte y una infraestructura asociada que le permita al costarricense ejercer su derecho a la libre circulación dentro del país y facilitar su movilidad.

II. Que el establecimiento de un sistema de transporte público de personas y carga ha sido definido como un servicio público cuya regulación está a cargo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), según lo establece la Ley 7593, concretamente para los servicios de: transporte público de personas, excepto el aéreo, servicios portuarios y aeroportuarios en los puertos nacionales, y transporte de carga por ferrocarril.

III. Que mediante otras leyes, tales como: la Ley 1721, Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), de 28 de diciembre de 1953, la Ley 3091, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), de 18 de febrero de 1963, la Ley 3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, de 10 de mayo de 1965, la Ley 5150, Ley General de Aviación Civil, de 14 de mayo de 1973, la Ley 7762, Ley de Concesión de Obra Pública con Servicio Público de 14 de abril de 1998, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. Revisión Técnica Vehicular y la Ley 7768, Ley de Correos, de 24 de abril de 1998, se ha encargado a la Autoridad Reguladora la regulación de otros servicios infraestructura, peajes, revisión vehicular y correos.

IV. Que uno los principales deberes o atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, según lo establece el artículo 53 inciso a) de la Ley 7593, es "*Definir la política y los programas de la Autoridad Reguladora, de conformidad con los principios y objetivos de esta Ley*". Por lo anterior, conforme faculta nuestro mismo cuerpo normativo, es necesario que la Autoridad Reguladora establezca una

política regulatoria en materia de transporte de público de personas e infraestructura pública asociada y otros servicios de transporte, de tal forma que coadyuve al cumplimiento de las Políticas Nacionales de estos sectores.

V. Que del informe IN-0013-CDR-2021 del 15 de julio del 2021, que sirve de base a esta resolución, la Comisión de Trabajo conformada con el fin de considerar una propuesta de política para el acceso al transporte público de personas y el uso de la infraestructura asociada, según el Acuerdo de Junta Directiva 10-88-2020 del 27 de octubre del 2020, presentó una propuesta de "*PROPUESTA DE POLÍTICA REGULATORIA DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD DE PERSONAS, INFRAESTRUCTURA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE";* dicho informe técnico justifica y fundamenta la presente resolución. Dicha justificación, es la que se transcribe a continuación:

"(…)

POLÍTICA REGULATORIA DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD DE PERSONAS, INFRAESTRUCTURA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE

I. Objetivo

La política tiene como objetivo:

Coadyuvar, a través de instrumentos regulatorios, a fortalecer la Política Nacional de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte, realizada por los medios y modos de transporte público establecidos en el país, mediante leyes, planes, políticas sectoriales y tratados internacionales vigentes, asegurando la disponibilidad del parque necesario, mediante la prestación óptima del servicio, en cantidad y oportunidad adecuadas, en condiciones de economía, ambiente, calidad, confiabilidad y continuidad suficientes y utilizando de manera óptima para ello, el acceso a la infraestructura desarrollada y regulando las técnicas de desarrollo y financiamiento de obras y servicios que le han sido encomendadas a la institución, en el cumplimiento de los objetivos y funciones otorgados por ley y reglamentos, a la Autoridad Reguladora.

Posteriormente se plantean una serie de objetivo específicos agrupados en tres grandes sectores: técnicos, tarifarios-económicos e institucionales.

Para su definición, se analizaron los principales antecedentes técnicos y legales relacionados con los sectores de transporte público remunerado de personas y su infraestructura asociada, en los niveles institucional, nacional e internacional, los cuales se resumen en el documento adjunto.

II. Introducción

Tal y como lo establece la Constitución, el derecho de todo costarricense y la garantía individual de circular libremente por todo el territorio nacional, siempre y cuando se encuentre libre de responsabilidad, requiere que este desplazamiento esté respaldado por un sistema de transporte congruente con las posibilidades de hacerlo y con la infraestructura necesaria, para asegurar un traslado seguro, rápido y económico a cualquier punto de la geografía del país, donde resida, labore o realiza su esparcimiento cada persona que habite o visite el país. Uno de los pilares esenciales para garantizar este acceso al transporte colectivo, es la regulación de los servicios públicos [1] relacionados con la movilización de personas y carga, función que está a cargo de la ARESEP según lo establece la Ley 7593, concretamente los servicios de cualquier medio de transporte público remunerado de personas, de origen marítimo o aéreo en puertos nacionales y de carga por ferrocarril.

Es por esto por lo que mediante el Acuerdo 10-88-2020 del 27 de octubre del 2020, la Junta Directiva de ARESEP dispuso lo siguiente:

> *"(…) Conformar una comisión de trabajo que elabore una propuesta de "Política Regulatoria de Transporte Público", conformada por las siguientes personas: Jorge Blanco Roldán y Ana Lorena León Marenco, miembros de la Junta Directiva; Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Daniel Fernández Sánchez, Intendente de Transporte; Edward Araya Rodríguez, asesor del Despacho, y Juan Carlos Pereira Rivera, funcionario del Centro de Desarrollo de la Regulación. (…)"*

---

[1] Para efecto de este informe se entiende por servicios públicos lo establecido en la Ley 7593 en su artículo 3, inciso a), al indicar que servicio público es aquel **"**[…] ***que por su importancia para el desarrollo sostenible del país sea calificado como tal por la Asamblea Legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de esta ley*****"**.

Posteriormente, mediante el acuerdo 11-98-2020 del 1 de diciembre del 2020, la Junta Directiva dispuso agradecer la presentación del informe de avance sobre la Política regulatoria de transporte público e infraestructura asociada, y quedar a la espera de la remisión final de la propuesta, para los fines pertinentes.

Como producto del análisis de la citada Comisión de Trabajo, se tiene el presente documento que abarca una propuesta de: POLÍTICA REGULATORIA DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD DE PERSONAS, INFRAESTRUCTURA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE, incluyendo el objetivo general y los objetivos específicos de esta.

III. Antecedentes históricos de la normativa nacional

El marco jurídico nacional del sector transporte es muy extenso y disperso. Merecen especial mención, algunos antecedentes de legislación nacional, políticas, estrategias, planes, estudios, informes y desarrollo de metodología tarifaria:

- *Ley 1721, Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), de 28 de diciembre de 1953.*

- *Ley 2220, Ley de Servicio de Cabotaje de la República de 20 de junio de 1958.*

- *Ley 2993, Ley de Adición a la Ley 2220, de 13 de junio de 1962.*

- *Ley 3091, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), de 18 de febrero de 1963.*

- *Ley 3155, Ley de Creación del Ministerio de Transporte, de 5 de agosto de 1963.*

- *Ley 3284, Código de Comercio de Costa Rica, de 30 de abril de 1964.*

- *Ley 3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, de 10 de mayo de 1965.*

- *Ley 4786, Ley que crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 5 de julio de 1971.*

- *Ley 5150, Ley General de Aviación Civil, de 14 de mayo de 1973.*

- *Ley 7001, Ley Orgánica del Instituto Costarricense Ferrocarriles, de 19 de setiembre de 1985.*

- *Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996.*

- *Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.*

- *Ley 7762, Ley de Concesión de Obra Pública con Servicio Público de, 14 de abril de 1998.*

- *Ley 7768, Ley de Correos, de 24 de abril de 1998.*

- *Ley 7798, Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, de 30 de abril 1998.*

- *Ley 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, de 22 de diciembre de 1999.*

- *Ley 8643, Ley que reforma la Ley 7762/1998, de 30 de junio de 2008.*

- *Ley 8955, Ley que reforma la Ley 3284/1964 y la Ley 7969/1999, de 16 de junio de 2011.*

- *Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. Revisión Técnica Vehicular.*

- *Ley 9366, Ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana [y, de reforma a la Ley 7001/1985], de 28 de junio de 2016.*

- *Ley 9484, Ley que reforma la Ley 7798/1998, de 4 de octubre de 2017.*

- *Ley 9518, Ley de Incentivos y Promoción Para el Transporte Eléctrico, de 25 de enero de 2018.*

- *Decreto Ejecutivo 66, de 4 de noviembre de 1960, que es el Reglamento de la Ley de Servicio de Cabotaje de la República, Ley 2220.*

- *Decreto Ejecutivo 28337-MOPT, Reglamento Sobre Políticas y Estrategias Para la Modernización del Transporte Colectivo Remunerado de Personas por Autobuses Urbanos Para el Área Metropolitana de San José y Zonas Aledañas que la Afecta Directa o Indirectamente; de 16 de diciembre de 1999.*

- *Contraloría General de la República. RC-307-2002, de las 14:00, del 17 de mayo de 2002, concerniente a regulación del transporte de estudiantes; (cfr. con Dictamen C-274-2002, del 15 de octubre de 2002, de la Procuraduría General de la República; reconsiderado con el Dictamen C-231-2005, del 23 de junio de 2005).*

- *Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040, octubre de 2012, oficializado por Decreto Ejecutivo 37623-PLAN-MINAET-MIVAH, de 27 de noviembre de 2012.*

- *Consejo Nacional de Planificación Urbana (CNPU), integrado por el MIVAH (Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos), MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Política Económica), MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía), MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo), IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), CNFL (Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.), AyA (Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados) y la CNE (Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias), Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030 y su Plan de Acción 2018-2022, de 23 de febrero de 2018; oficializados por Decreto Ejecutivo 41136 MIVAH-PLAN-MINAE-MOPT, de 10 de abril de 2018.*

- *Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Estrategia Nacional de Cambio Climático, 2009*

- *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035, oficializado por del Decreto Ejecutivo 37738, de 29 de mayo de 2013.*

- *Ministerio de Ambiente y Energía. VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, 2015.*

- *Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022, diciembre de 2018.*

- *MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía), DGM (Dirección de Geología y Minas), SEPSE (Secretaría de Planificación del Subsector Energía). Con el apoyo de BID (Banco Interamericano de Desarrollo), PNUD (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo), GIZ (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit). [En castellano, Sociedad Alemana Para la Cooperación Internacional]. Plan Nacional de Transporte Eléctrico 2018-2030, 2019; oficializado por Decreto Ejecutivo 41579- MINAE-MOPT, de 27 de febrero de 2019.*

- *Ministerio de Ambiente y Energía. Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, 2019; oficializado por Decreto Ejecutivo 41581-MINAE, de 24 de febrero de 2019.*

- *Contraloría General de la República. Informe DFOE-EC-IF-13-2012, relativo a la Metodología tarifaria del servicio de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, del 19 de octubre de 2012.*

- *PNUMA (Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente) y CRUSA (Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación). Informe Final Análisis y Mitigación de Barreras Para el Despliegue de Autobuses Eléctricos en Costa Rica, julio de 2019.*

- *Programa Estado de la Nación. Informe 2020, Estado de la Nación 2020. Capítulo 6: Transporte y movilidad: retos en favor del desarrollo humano [2018],17 de noviembre de 2020.*

- *CREARA y BCIE (Banco Centroamericano de Integración Económica). Estudio de Factibilidad Técnico-Financiera Para Inversiones en Tecnología de Electromovilidad Utilizando Energía Renovable en Costa Rica, agosto de 2019.*

- *Banco Mundial, ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), NDC (Nationally Determined Contributions), [en castellano: Contribuciones Nacionalmente Determinadas]. Desarrollo de una*

Metodología de Costos y Tarifa Para la Adopción de Servicios de Autobús Eléctrico en Costa Rica, junio de 2019.

IV. Órgano de la Autoridad Reguladora, competente para dictar políticas regulatorias

El 9 de agosto de 1996 fue promulgada la ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, que entró en vigor el 5 de setiembre de 1996 y, en la versión actual del artículo 5; le confiere a dicha Institución, la función de regular económica y técnicamente, entre otros, estos servicios:

- *Transporte que se emplea para el abastecimiento nacional de combustibles derivados de hidrocarburos. (Inciso d)).*
  -
- *Cualquier medio de trasporte público remunerado de personas, salvo el aéreo. (Inciso f)).*
  -
- *Transporte de carga por ferrocarril. (Inciso h).*

*La Ley 7593, en el inciso a) de su artículo 53, establece como uno de los deberes o atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, "**Definir la política y los programas de la Autoridad Reguladora, de conformidad con los principios y objetivos de esta Ley**".*

V. Contexto nacional e internacional en materia de transporte público de personas

Los sistemas de transporte público de pasajeros han sido desarrollados para atender las necesidades de movilización de las personas, sea por trabajo, estudio, familia, ocio u otros. Las distancias de movilización representan una barrera muy importante para el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de igualdad y equidad, estas opciones de movilización de un lugar a otro corresponden a los medios de transporte, los cuales pueden ser motorizados o no. En el caso del transporte motorizado, están las modalidades privadas (vehículo propio) o públicas (autobús, taxi, ferrocarril, metro, tranvía).

En los países y ciudades se ha optado por desarrollar sistemas masivos de transporte público, básicamente porque no todas las personas tienen acceso a un vehículo propio, no existen las condiciones de infraestructura para soportar grandes cantidades de vehículos privados movilizándose de manera simultánea, además por los beneficios que estos generan en cuanto a la reducción de gases de efecto invernadero. Si bien el transporte público no es un fin en sí mismo, brinda acceso a actividades que crean valor para las personas y la sociedad.

Para la efectiva gestión del transporte público, se consideran cinco parámetros básicos:

1. *Una política coherente.*
2. *Una robusta industria de transporte público.*
3. *Un marco regulatorio (base legal) con obligaciones e incentivos.*
4. *Instituciones de supervisión, fuertes y eficientes.*
5. *Una infraestructura acorde con los medios y modos de transporte utilizados*

Dado lo anterior, los servicios de transporte público deben ser atractivos y responder adecuadamente a las necesidades de movilización de las personas, por lo que es necesario que haya incentivos para su uso y que al mismo tiempo sean accesibles para la población.

En las ciudades de países desarrollados, bajo un análisis de costo beneficio, el incentivo principal es el tiempo de traslado, ya que los traslados en transporte público son más eficientes y rápidos que en transporte privado, los cuales también son sujetos a una serie de desincentivos. Lo anterior es coincidente con las conclusiones del estudio "Contratación de Servicios Profesionales para realizar el estudio de demanda de pasajeros y estudio de satisfacción de los usuarios, a la Universidad de Costa Rica como ente de derecho público, para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad ferrocarril, prestado por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles en las rutas de Pavas, Heredia, Cartago y Belén" (Febrero, 2017), elaborado por el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible de la Universidad de Costa Rica para la Aresep, según el cual dentro de los aspectos mejor valorados por los usuarios de transporte público en Costa Rica está el tiempo de viaje.

Sobre las características de un buen transporte público, destacan que debe ser eficiente, seguro, intermodal, moderno, accesible, con alta cobertura, basado en redes integradas, con pago electrónico, tecnología eficiente y de calidad. Sobre la calidad del servicio en transporte público se refiere a aspectos como servicio ofertado, accesibilidad, información, tiempo, atención al usuario, comodidad, seguridad e impacto medioambiental.

Es así como una de las mejores prácticas en la gestión del transporte público, es que debe ser integrado a nivel operacional (diseño operativo) y físico (infraestructura), ya que la integración del transporte público permite que haya un proceso único, coherente, eficaz y socialmente económico.

Adquisición de servicios de transporte en los hogares costarricenses, 2018

A partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2018 se estima que en Costa Rica el 52% de los hogares incurrió en gastos por servicios de transporte remunerado de personas, en sus distintas modalidades. Esta proporción varía de acuerdo con el quintil de ingreso, pues es en el quinto quintil (hogares con mayor ingreso) en donde la proporción es menor, con un 42% de los hogares que incurrió en este gasto y en el primer quintil el 54,5% de los hogares registra gastos en estos servicios.

En promedio, mensualmente un hogar registra un gasto de 37.952 colones en servicios de transporte remunerado de personas, representando esto que los hogares destinan un 7% de su ingreso a cubrir gastos de este rubro. Esta proporción presenta marcadas diferencias si se analiza por quintil de ingreso, pues en los hogares con menores recursos (primer quintil) el gasto promedio es de 32.865 colones y representa 13% del ingreso familiar; mientras que, en promedio los hogares del quinto quintil gastan 45.413 colones lo cual representa 3% de su ingreso.

Estas diferencias en el monto destinado a los servicios de transporte en parte pueden ser atribuidas al tipo de servicio de transporte que emplean. Por ejemplo, el 90% de los hogares del primer quintil utilizan el servicio de autobús, mientras que esta proporción disminuye a 75% en el quinto quintil. Caso contrario ocurre en el servicio de taxi donde la proporción de hogares que gastaron en ese rubro pasa de 26,4% a 43% entre el primer y quinto quintil.

Globalmente, en el año 2018, los hogares costarricenses incurrieron en un gasto de ¢30.350.226.088 en servicios de transporte remunerado de personas, lo cual representa 4,41% del total de ingreso de los hogares y 4,29% del total de gasto. Mayor detalle sobre la distribución de este gasto se puede observar en el cuadro 1.

En virtud de lo expuesto, se considera de suma importancia lo que representan el gasto en transporte público de las familias, sobre todo de las más vulnerables.

Cuadro 1
Adquisición de servicios de transporte en los hogares costarricenses, 2018

Característica	Quintil de ingreso [a/]					Total
	1	2	3	4	5	
Total de hogares	307.776	308.190	307.586	307.671	307.481	1.538.704
Hogares que reportan gasto en servicios de transporte	167.697	169.258	167.844	165.523	129.368	799.690
Proporción de hogares que reporta gasto en servicios de transporte	54,5%	54,9%	54,6%	53,8%	42,1%	52,0%
Gasto promedio en servicios de transporte (colones)	32.864,66	33.015,19	38.941,41	41.322,48	45.412,56	37.952,49
Proporción de gasto total [b/] en servicios de transporte respecto al ingreso familiar [c/]	10,63%	6,62%	5,65%	4,00%	2,22%	4,41%
Proporción de gasto total en servicios de transporte respecto al gasto familiar [d/]	7,81%	5,80%	5,31%	4,04%	2,37%	4,29%
Proporción de gasto promedio [e/] en servicios de transporte respecto al ingreso familiar	12,83%	7,20%	6,38%	4,57%	2,93%	6,97%
Proporción de gasto promedio en servicios de transporte respecto al gasto familiar	8,62%	6,68%	6,47%	4,88%	3,22%	6,11%
Proporción de hogares que reporta gasto por tipo de servicio de transporte						
Transporte en bus [f/]	89,57%	89,06%	86,94%	86,45%	75,41%	85,97%
Transporte en taxi [g/]	26,39%	30,91%	41,40%	39,98%	42,99%	36,00%
Transporte marítimo [h/]	1,17%	0,20%	0,33%	0,25%	0,79%	0,54%
Transporte en tren [i/]	0,27%	0,27%	0,27%	1,10%	3,34%	0,94%
Transporte escolar [j/]	6,48%	5,01%	6,19%	7,62%	16,55%	7,97%

a/ Quintil de ingreso corriente bruto per cápita del hogar sin valor locativo.

b/La proporción total se calcula como la suma de todos los gastos en servicios de transporte reportados dividido entre la suma del total de ingresos (gastos) reportados por todos los hogares que incurrieron en gastos en servicios públicos de transporte.

c/ Ingreso total neto del hogar sin valor locativo.

d/ Gasto total mensual del hogar sin valor locativo.

e/ Para estimar la proporción promedio se calcula para cada hogar la proporción de gasto en servicios de transporte respecto al ingreso (gasto) y se calcula el promedio de estas proporciones.

f/ Transporte en bus incluye: 1544 Transporte regular bus o microbús entre provincias, 1546 Transporte regular en bus dentro de la misma provincia, 4655 Transporte interurbano en bus o microbús (dentro del país).

g/ Transporte en taxi incluye: 1545 Transporte regular privado en taxi, 4658 Transporte terrestre en taxi dentro del país, 1540 Transporte regular colectivo (taxi, carros privados, taxi pirata).

h/ Transporte marítimo incluye: 1541 Transporte regular en ferry, 4653 Transporte al interior del país vía marítima, 1542 Transporte regular en lancha.

i/ transporte en tren incluye: 1543 Transporte regular en tren.

j/ Transporte escolar incluye: 1877 Transporte escolar.

Fuente: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto.

VI. Servicios regulados de transporte e infraestructura

Actualmente, la Aresep regula los siguientes servicios relacionados con transporte e infraestructura:

- *Transporte remunerado de personas, modalidad autobús: de acuerdo con el último listado de títulos habilitantes remitido por el Consejo de Transporte Público, este servicio es brindado por 343 prestadores a febrero de 2021.*
- *Transporte remunerado de personas, modalidad taxi: tanto en su base de operación regular ("taxis rojos") como la base de operación especial ("taxis aeropuerto").*
- *Transporte remunerado de personas, modalidad cabotaje: tanto cabotaje mayor como cabotaje menor.*
- *Ferrocarril: tanto los servicios de transporte de personas como de carga, operados por el INCOFER.*
- *Servicios portuarios: los servicios portuarios brindados por las Autoridades Portuarias (INCOP y JAPDEVA), y considera los servicios concesionados de estiba y desestiba.*
- *Servicios aeroportuarios: correspondiente a los servicios aeroportuarios brindados en los aeropuertos internacionales (actualmente Tobías Bolaños, Daniel Oduber Quirós y Limón) y aeropuertos locales (domésticos).*
- *Servicio social de comunicación postal: considera el servicio público relacionado con las cartas tipo "LC".*
- *Peajes: contempla los peajes de carreteras nacionales administrados por el Estado.*
- *Concesión de obra pública: la Aresep interviene en la fase precartelaria, en casos de cobro irregular de tarifas o ante divergencias de criterio entre el concedente y el concesionario en la fase de operación en cuanto al cobro de tarifas.*
- *Inspección técnica vehicular: actualmente limitada a la fijación de tarifas de este servicio y a futuro de acuerdo con las condiciones ya establecidas en la Ley de tránsito No. 9078 del 26 de octubre de 2012.*

VII. Políticas nacionales vigentes

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040, octubre de 2012, oficializado por Decreto Ejecutivo 37623-PLAN-MINAET-MIVAH, de 27 de noviembre de 2012.

Mediante el Decreto Ejecutivo N°37623-PLAN-MINAET-MIVAH de noviembre de 2012 se oficializó la Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040. Esta política en su eje de Calidad del Hábitat abarca el tema de la movilidad y transporte, correspondiente al desarrollo del transporte público y vialidad, desde un modelo de ciudad compacta, en el que se hace un uso intensivo del suelo y de las vías, se desestimula el uso del vehículo particular y se mejora la accesibilidad a la movilidad para toda la población. Establece como lineamiento la promoción de los sistemas integrados de transporte masivo, con el fin de acortar los tiempos de viaje, principalmente para la población que habita en las zonas alejadas y periféricas de las ciudades.

Consejo Nacional de Planificación Urbana (CNPU), integrado por el MIVAH (Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos), MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Política Económica), MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía), MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo), IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), CNFL (Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.), AyA (Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados) y la CNE (Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias). Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030 y su Plan de Acción 2018-2022, de 23 de febrero de 2018; oficializados por Decreto Ejecutivo 41136 MIVAH-PLAN-MINAE-MOPT, de 10 de abril de 2018.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 41136- MIVAH-PLAN-MINAE-MOPT de abril de 2018 se oficializó la Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030 y su plan de acción 2018-2022. Esta política en su eje de Movilidad y transporte procura que estos sean seguros, eficientes y sostenibles, considerando la estructura y el funcionamiento de los asentamientos humanos del país y permitiendo la creación y acceso a las oportunidades que las áreas urbanas generan (empleo, servicios, comercio, recreación y cultura).

Ministerio de Ambiente y Energía. VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, 2015.

Dentro de este plan, el eje 5 aborda el tema de una flota vehicular más amigable con el ambiente con los objetivos de reducir las emisiones contaminantes del sector transporte, modernizar la flota vehicular y

promocionar la eficiencia energética en el sector transporte. Adicionalmente, el eje 6 trata el tema de un transporte público sostenible con los objetivos de mejorar la movilidad y reducir las necesidades de desplazamiento, optimizar el transporte público masivo y mejorar la tecnología del transporte público.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022, diciembre de 2018.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 contiene un área de acción denominada "Infraestructura, movilidad y ordenamiento territorial" con el objetivo de generar condiciones de planificación urbana, ordenamiento territorial, infraestructura y movilidad para el logro de espacios urbanos y rurales resilientes, sostenibles e inclusivos. Dentro de este aspecto se definieron intervenciones u objetivos estratégicos tales como mejorar la infraestructura para el transporte masivo de personas, mejorar el transporte ferroviario, construir, rehabilitar, conservar y ampliar la red vial nacional, modernizar la infraestructura de los aeródromos y la portuaria, entre otros.

MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía), DGM (Dirección de Geología y Minas), SEPSE (Secretaría de Planificación del Subsector Energía). Con el apoyo de BID (Banco Interamericano de Desarrollo), PNUD (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo), GIZ (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit). [En castellano, Sociedad Alemana Para la Cooperación Internacional]. Plan Nacional de Transporte Eléctrico 2018-2030, 2019; oficializado por Decreto Ejecutivo 41579- MINAE-MOPT, de 27 de febrero de 2019.

El Plan Nacional de Transporte Eléctrico en su tercer objetivo estratégico busca la electrificación del transporte público (autobuses y taxis), para lo cual se definieron algunas acciones a ejecutar tales como planes piloto, alianzas público-privadas, estudios de viabilidad financiera, estudios de análisis e impacto tarifario, elaboración de especificaciones técnicas, y elaboración de metodologías tarifarias que incorporen vehículos eléctricos en las modalidades de transporte de ferrocarril, autobús y taxi.

Ministerio de Ambiente y Energía. Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, 2019; oficializado por Decreto Ejecutivo 41581-MINAE, de 24 de febrero de 2019.

En cuando al Plan Nacional de Descarbonización, en su eje 1 abarca el desarrollo de un sistema de movilidad basado en transporte público seguro, eficiente y renovable, y en esquemas de movilidad activa y compartida. La visión trazada en este aspecto es que en el 2050 el sistema de transporte público (buses, taxis, TRP), opere en forma integrada y sustituya al automóvil particular como la primera opción de movilidad para la población; además se espera que en el 2035 el 70% de los buses y taxis sean cero emisiones y el TRP (Tren Rápido de Pasajeros) opere 100% eléctrico y que para el 2050 esta cifra sea el 100%.

Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035, oficializado por del Decreto Ejecutivo 37738, de 29 de mayo de 2013.

Mediante el Decreto Ejecutivo N°37738-MOPT de mayo de 2013 se oficializa el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011 -2035 (en adelante PNT) como política pública sectorial del sector transporte, el cual orientará y regirá las acciones de corto, mediano y largo plazo de dicho sector y la institucionalidad que lo soporta. Es así, como este Plan se constituye el marco orientador del sector transporte, para la programación y definición de programas y proyectos estratégicos, mediante los cuales el Sector guiará la política pública en transportes. Dentro los elementos principales que se vinculan con el quehacer de la Autoridad Reguladora se encuentran los siguientes:

- *De acuerdo con el PNT la consecución de una mejora sustancial de la competitividad del país pasa por la modernización del sistema de transportes, desde un punto de vista integral (marco legal, organización, planificación, infraestructuras, sistemas) e intermodal (sistema de transporte interconectado, accesible y disponible).*
- *Las metas del PNT se relacionan con proporcionar a los ciudadanos un sistema de transportes que integre a cada uno de los distintos modos que lo conforman, disponer de un sistema de transporte orientado a la facilitación del comercio y asegurar la sostenibilidad del sistema de transportes como vía de minimizar su impacto en el ambiente.*
- *En cuanto a los sistemas de transporte público remunerado de personas se busca la evolución hacia formas de gestión de los servicios modernas y adaptadas a la demanda y requerimientos de los usuarios, lo que pasa por la creación de infraestructuras de apoyo y el*

acompañamiento en el acceso a equipamiento tecnológico para la prestación de servicios de calidad (flota, control de acceso y recaudación, ayuda a la explotación).

• En cuanto a los servicios portuarios, el PNT pretende la modernización, mejora y ampliación de los puertos y terminales portuarias, lo que se relaciona con proyectos varios en ambos litorales bajo la jurisdicción de las respectivas Autoridades Portuarias (JAPDEVA en el Caribe e INCOP en el Pacífico).

• En cuanto a los servicios aeroportuarios se busca optimizar el apoyo a la cohesión territorial que pasa por la creación de instrumentos de planificación, categorización, desarrollo, explotación y mantenimiento de los aeródromos locales, así como la modernización de los aeropuertos internacionales.

• El PNT contempla integraciones intermodales, tanto entre las distintas modalidades de transporte público como con los servicios de infraestructura, por ejemplo, la integración del ferrocarril de carga a las plataformas logísticas asociadas a los puertos y aeropuertos.

VIII. Conclusión:

- *Es necesario que la Autoridad Reguladora establezca una política regulatoria en materia de transporte público remunerado de personas y su infraestructura asociada, de tal forma que coadyuve al cumplimiento de las Políticas Nacionales de estos sectores y al cumplimiento del respectivo mandato constitucional de libre tránsito en el territorio nacional* (…)".

VI. Que la Política Regulatoria de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte, es concordante con los principios de calidad, servicio al costo, participación, equidad, inclusividad, sostenibilidad, universalidad, transparencia y eficiencia contenidos en la Política Regulatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

VII. Que con fundamento en los resultando y considerandos que preceden, lo procedente es dictar la Política Regulatoria de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte conforme indica el informe IN-0013-CDR-2021.

VIII. Que en la sesión extraordinaria 94-2021 celebrada el 8 de noviembre de 2021 y ratificada el 16 de noviembre del mismo año, la Junta Directiva, sobre la base del Informe IN-0013-CDR-2021 del 15 de julio de 2021, acuerda, dictar la presente resolución, tal y como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública 6227, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley 7539 y, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

I. Dictar la Política Regulatoria de los Servicios de Movilidad de Personas, Infraestructura y otros Servicios de Transporte, la cual se transcribe a continuación:

Se establecen los siguientes objetivos de política institucional en materia regulatoria de transporte público de personas: *"La interrelación entre los activos de infraestructura (hardware) y los instrumentos regulatorios, las prácticas de gestión y el comportamiento de los consumidores (software) determinan la cantidad y la calidad de los servicios de infraestructura."* (De estructuras a servicios, BID, 2020).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

¿Cómo fortalecer las políticas nacionales de movilidad de Personas, mediante instrumentos regulatorios, que aseguren la disponibilidad del parque necesario para la prestación óptima del servicio público en cantidad, oportunidad, economía, calidad, confiabilidad y continuidad, suficientes, considerando para ello, el acceso a la infraestructura, la regulación de las técnicas de desarrollo y el financiamiento de obras y servicios?

OBJETIVO GENERAL DE POLÍTICA REGULATORIA:

Coadyuvar, a través de instrumentos regulatorios, a fortalecer la política nacional de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte, realizada por los medios y modos de transporte público establecidos en el país, mediante leyes, planes, políticas sectoriales y tratados internacionales vigentes, asegurando la disponibilidad del parque de transporte necesario, mediante la prestación óptima del servicio, en cantidad y oportunidad adecuadas, en condiciones de economía, ambiente,

calidad, confiabilidad y continuidad suficientes y utilizando de manera óptima para ello, el acceso a la infraestructura desarrollada y regulando las técnicas de desarrollo y financiamiento de obras y servicios que le han sido encomendadas a la institución, en el cumplimiento de los objetivos y funciones otorgados por ley y reglamentos, a la Autoridad Reguladora.

ENUNCIADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE POLÍTICA REGULATORIA:

Objetivos técnicos:

1. Procurar que la disponibilidad y el estado operativo de las unidades de transporte sean las que estableció el ente concedente.

2. Velar porque los servicios prestados cumplan con los requisitos establecidos de calidad, continuidad, cantidad y oportunidad del servicio prestado.

3. Promover una cobertura adecuada de los distintos modos de transporte.

4. Promover mecanismos tecnológicos de cobro eficiente

5. Estudiar la demanda potencial no satisfecha por los servicios actuales.

6. Procurar la optimización del uso de la infraestructura en los medios de transporte establecidos.

7. Contribuir a la modernización del sistema de transporte desde un punto de vista integral e intermodal.

8. Mejorar la competitividad de las infraestructuras a nivel nacional, asegurando que el servicio prestado se ajuste a los volúmenes de pasajeros transportados más adecuados.

9. Velar por la correcta movilidad de las personas o mercancías y su traslado entre dos puntos cualesquiera del país en concordancia con el alcance de los servicios regulados por la Autoridad Reguladora.

10. Impulsar la incorporación de tecnologías de punta en el transporte público remunerado de personas costarricense, a través de la telemetría, sistemas internos automatizados, pago electrónico y sistemas de eficiencia energética.

11. Promover la adopción y aplicación de las normas nacionales de calidad y confiabilidad del servicio en transporte público remunerado de personas en sus distintas modalidades.

12. Favorecer la mejora de la calidad de los servicios de infraestructura mediante la aplicación de buenas prácticas internacionales homologadas por el país.

Objetivos tarifarios-económicos:

1. Elaborar instrumentos regulatorios para procurar la accesibilidad de los usuarios a los servicios públicos de transporte.

2. Garantizar a los operadores del servicio público, tarifas que le permitan contar con recursos suficientes para la prestación óptima del servicio según las estructuras productivas modelo o la metodología correspondiente que resulten aplicables.

3. Garantizar a los operadores del servicio de transporte público tarifas para cubrir únicamente los costos necesarios para prestar el servicio incluyendo, los costos eficientes de las inversiones necesarias y una retribución competitiva que garantice el desarrollo de la actividad, (cumplimiento del artículo 32 de la Ley 7593), en un contexto de eficiencia en la ejecución de las inversiones, que logren satisfacer la demanda.

4. Establecer reglamentos para los equipos y sistemas de medición y cobro de los servicios.

5. Procurar acciones regulatorias que resuelvan situaciones de servicios no rentables para un grupo determinado de usuarios de bajos recursos, que necesiten el transporte público en coordinación con el ente rector.

6. Adaptar los instrumentos de regulación económica para fomentar la pequeña y mediana empresa de acuerdo con la normativa vigente.

Objetivos institucionales

1. Promover la participación de los pequeños empresarios como prestadores del servicio público.

2. Contribuir a la gobernanza del Sector Transporte.

3. Contribuir a la política nacional de reducción de impacto ambiental y de emisiones de gases de efecto invernadero al ambiente.

4. Contribuir a la conservación y mejora de la infraestructura, de manera que permita realizar solo las inversiones necesarias para la prestación óptima del servicio según los requerimientos del momento y los planes sectoriales para el servicio en particular.

5. Contribuir con capacitación en la organización y operación de los servicios de autobuses, taxis, cabotaje (pero solo de pasajeros), ferrocarriles y servicios de infraestructura, para evitar el deterioro acelerado técnico y económico del servicio.

6. Realizar los estudios técnicos y fácticos necesarios para contar con la información pertinente y a tiempo para ejercer sus funciones reguladoras.

Objetivos específicos para el transporte de carga modalidad ferrocarril

1. Asegurar tarifas competitivas en el transporte de carga que coadyuve a la competitividad del país.

2. Realizar los estudios técnicos y fácticos necesarios para contar con la información pertinente para elaborar metodologías adecuadas a la realidad del servicio.

3. Mejorar la competitividad de la infraestructura, asegurando que el servicio prestado se ajuste a los volúmenes de carga y el servicio requerido.

4. Velar por que se cumplan las medidas de seguridad en las clases de mercancías transportadas y en su manejo, de acuerdo con la normativa nacional e internacional que regulan la materia, aplicable en Costa Rica.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

II. Solicitar a la Administración para que, en un plazo máximo de 6 (seis meses) contado a partir de la comunicación del respectivo acuerdo, prepare un Plan de Trabajo que incluya un cronograma de ejecución, que permita aplicar esta política a través del diseño, aprobación y aplicación de los instrumentos regulatorios que sean necesarios; que le permita a la Autoridad Reguladora, contar con los instrumentos regulatorios que garanticen el efectivo cumplimiento de los objetivos de la “Política Regulatoria de los Servicios de Movilidad de Personas, Infraestructura y otros Servicios de Transporte”.

III. Solicitar al Secretario de la Junta Directiva publicar la Política Regulatoria de los Servicios de Movilidad de Personas, Infraestructura y otros Servicios de Transporte, en el Diario Oficial La Gaceta.

IV. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva para que proceda a realizar la notificación de la presente resolución a las partes.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Roberto Jiménez Gómez, Presidente de la Junta Directiva.—Adriana Rojas Navarro, Secretaria a. í, de Junta Directiva.—1 vez.—Solicitud N° 310990.—(IN2021603526).